Génesis del Presidencialismo en México

JOSE MARIA CALDERON

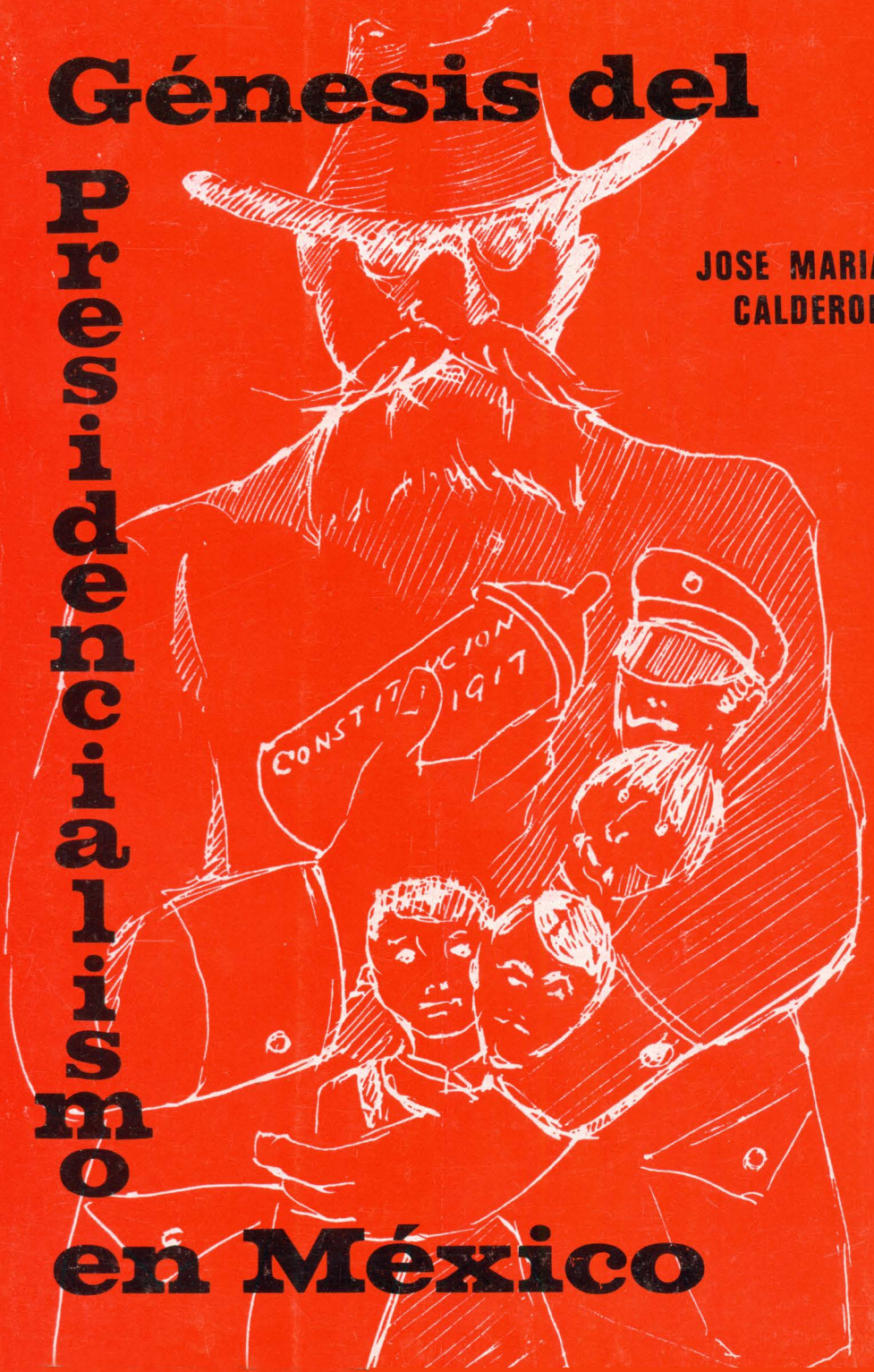

GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO

José María Calderón

"Sin la presión de las masas populares, la Revolución Mexicana de 1910 no hubiera ido más allá de una revolución política." "La clase media intelectual y los miembros de las antiguas clases privilegiadas que se unieron a ella, no hubieran ido más lejos de no ser por la presencia activa e independiente de las masas populares." "Las características político-populistas de la Revolución Mexicana de 1910-1917 dieron lugar a un nuevo Poder Ejecutivo, como representante del moderno Estado de derecho mexicano." "Se ha dicho que los poderes del Ejecutivo mexicano son poderes absolutos y, generalmente, las respuestas explicativas a esos poderes se han dado en la esfera del derecho constitucional y, muy recientemente, en el campo de la sociología. Nosotros hemos tratado de dar una respuesta a esa apasionante cuestión haciendo uso de la historia y la sociología."

El lector tiene aquí algunas tesis y planteamientos básicos de donde ha partido José María Calderón para elaborar un trabajo que, sin duda, está llamado a situarse en uno de los primeros planos de ese intento de explicar y comprender muchos problemas de apasionante interés que la dinámica actual de la sociedad mexicana plantea a los estudiosos del México contemporáneo. Pues sin comprender la génesis de esos problemas no sería posible entender cuánto debe cambiar México para alcanzar el nivel que el curso de los tiempos exige. José María Calderón demuestra con esta obra que es bien cierto que en México existen valores capaces de hacer luz sobre tanto que aparece oscuro, a la primera mirada, en las peculiaridades políticas de la sociedad mexicana de hoy.

GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO

JOSE MARIA CALDERON

GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO

QUINTA EDICION

EDICIONES "EL CABALLITO"
MEXICO, D. F.

GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN [redacted]
de José María Calderón
D. R. ©, 1972, Primera edición
D.R. © Ediciones El Caballito, S.A.
Isabel La Católica 922
03410, México, D.F.
Reservados todos los derechos

ISBN 968-6011-30-7

IMPRESO EN MEXICO
PRINTED IN MEXICO

INDICE

		Pág.
Introducción		7
I.	Los antecedentes: Juárez, Lerdo y Díaz	19
II.	La Revolución Mexicana: 1910-1917	29
	A. El liberalismo maderista	34
	B. Los orígenes estructurales del nuevo Estado.	51
III.	Hacia la dictadura constitucional	79
	A. Antecedentes teóricos de la "dictadura constitucional"	82
	B. Carranza y su visión del nuevo *Leviathán*	89
IV.	La instauración de la "dictadura constitucional"	109
V.	Propiedad, clases sociales, Estado e ideología: la instauración de la "dictadura social"	135
	A. Las nuevas relaciones de propiedad: artículo 27	147
	B. La política de conciliación de clases: artículo 123	179
VI.	La Constiución de 1917 y sus críticos: los "restauradores"	221
Conclusiones		249
Bibliografía		259

INTRODUCCION

> "La necesidad del momento es volver a unir las fuerzas proletarias en una sola fuerza que vaya encaminada, directamente, a la expropiación de la riqueza social [...] que cese esa campaña de la prensa obrera carrancista contra el movimiento zapatista. Esa campaña que no tiene otro objeto que poner a salvo los intereses de la burguesía de la acción expropiadora de los trabajadores rurales, y ha sido instigada por los políticos para distanciar [...] a los trabajadores los unos de los otros, para dividirlos de manera que no marchen juntos hacia su emancipación. Los políticos comprenden que, unidos los trabajadores todos, compondrían una fuerza que nadie podría contener."
> (Ricardo Flores Magón, "La necesidad del momento", *Regeneración*, 8 de enero de 1916, en *Semilla Libertaria*, II, pág. 134.)

1. Parecen estar ya fuera de la discusión teórica académica e ideológica política, las características capitalistas que los países atrasados de Asia, Africa y América Latina empezaron a adquirir, recién los ejércitos armados y espirituales de las grandes potencias europeas conquistaron o colonizaron sus territorios y poblaciones. Y es, justamente, su *forzada vinculación* con el mercado capitalista mundial lo que vendrá a caracterizarlos como países capitalistas dependientes.

Como hicieron notar en sus respectivos tiempos, Marx y Lenin, la irrupción del capitalismo occidental en los países dependientes destruyó los intentos de crear en éstos un desarrollo económico independiente; pero, si-

multáneamente, los países capitalistas occidentales colaboraron en la creación de economías nacionales "a su imagen y semejanza", aunque bajo su dominio: las fuerzas productivas se expandieron; la economía de mercado se extendió; el trabajo asalariado se generalizó; las importaciones y exportaciones crecieron, consolidándose, en esta forma, el sistema capitalista en el interior de las unidades nacionales dependientes. De esta manera, la relación metrópoli-satélites se nos presenta como una relación dinámica y dialéctica, en que al mismo tiempo que es una traba para un desarrollo económico autónomo de las economías nacionales dependientes, actúa como una fuerza generadora de nuevas y superiores fuerzas productivas y relaciones sociales de producción, dando origen, por lo mismo, a más numerosas y complejas contradicciones internas y externas que, al resolverse, afectan no solamente a la unidad nacional en que se presentan, sino al sistema capitalista como un todo.

Es por todo lo anterior, que la historia de México, en particular, y la historia de los países dependientes de Asia, Africa y América Latina, en general, no puede ser desligada de la historia del mercado capitalista mundial, es decir, de la *historia universal.*

El capitalismo del *laissez-faire* de la época juarista y el capitalismo de *privilegios* del porfirismo corresponden, respectivamente, al dominio, en la esfera del capitalismo mundial, del capitalismo librecompetitivo y del capitalismo monopolista (de competencia imperfecta). Ambos penetran en el país con sus peculiares características. En esta última etapa, México, al igual que el resto de Latinoamérica, se especializó —como lo había venido haciendo desde el origen del "pacto" colonial— en la producción y, fundamentalmente, en la exportación de unos cuantos productos primarios, haciendo depender su economía del mercado mundial, siempre inestable, de metales preciosos e industriales, así como de productos agrícolas. Empero, simultáneamente, las manufacturas adquirían mayor importancia y su precio, más alto, creaba en las transacciones comerciales inter-

nacionales balanzas de pago crecientemente desfavorables para el país. A fines del siglo XIX, las inversiones extranjeras empezaron a tener gran importancia, a medida que los "déspotas del mercado mundial" aumentaban sus áreas de influencia. No obstante, las inversiones extranjeras no se canalizaron hacia el desarrollo industrial, sino a incrementar las actividades productivas primarias y a crear una extensa red de ferrocarriles, a fin de establecer vínculos más íntimos entre la economía metropolitana y la dependiente nacional. Por otro lado, estas inversiones gozaron, desde su inicio, de favores y concesiones que pronto las convirtieron en inversiones *privilegiadas,* en cuanto significaban un *reconocimiento especial, político,* del Estado a sus poseedores. El monopolio fue "exportado" de los países industriales a México, adquiriendo carta de naturalización en los *enclaves* agrícola, minero y petrolero; sujetando, paralelamente, económica y políticamente, a la fuerza de trabajo nativa que fue puesta, forzada o voluntariamente (como fuerza de trabajo asalariada), bajo su explotación.

El porfirismo presentaba, pues, las características de una "economía externa"; el exiguo mercado interno existente parecía más un derivado de las necesidades de una economía esencialmente exportadora, y de los servicios podría decirse otro tanto.

En la esfera política, el régimen porfirista erigió un Estado dictatorial y autoritario, auténtico instrumento de creación y mantenimiento de privilegios, en que el pueblo fue considerado como algo irracional, como una masa informe, inexistente jurídica y políticamente, que tenía que ser dominado y conducido por los hombres "de razón", "conscientes" (los propietarios), hacia los caminos del "orden" y de la "paz".

En suma, el capitalismo de *privilegios* legitimado durante el porfirismo, dio origen a una oligarquía terrateniente ociosa e improductiva, aliada con los inversionistas extranjeros; a una enorme burocracia corrupta e ineficiente (como una concesión a la clase media); a una clase obrera muy incipiente y enajenada a formas de lu-

cha pequeño-burguesas; a un campesinado aislado, desarticulado e inmóvil, enclavado en verdaderas unidades económicas autónomas entre sí (la hacienda y los *enclaves*), con no más alternativas que la rebelión como salida extrema; a una clase capitalista nativa, débil, subordinada a las decisiones del exterior y sujeto su crecimiento al incremento de las inversiones extranjeras; a un capitalismo, en fin, desestructurado, débil y con enormes desigualdades, muy alejado de la racionalidad y eficacia alcanzadas por el europeo y el norteamericano.

2. A principios del siglo, el porfirismo inicia su ocaso. El sistema de privilegio empezó a afectar a un mayor número de grupos sociales, tanto de las áreas urbanas como de las rurales. La creciente diferenciación que el crecimiento económico traía consigo, se expresó en una también creciente desigualdad de la riqueza, afectando a todas las clases sociales: campesinos, pequeños propietarios, trabajadores urbanos, mineros, pequeños empresarios, hasta comprender, durante la crisis económica de 1907-1911, a miembros de todas las clases, incluso grandes industriales y hacendados. En este marco económico-social, los sectores medios y sus intelectuales expresaron, mejor que los sectores populares —obrero y campesino—, las causas y los resultados de la dictadura y su solución.

La Revolución Mexicana de 1910 se inició con planteamientos fundamentalmente democráticos. En la primera etapa de la revolución —1910-1913—, el punto de partida y de llegada fue la Constitución de 1857, cuyas bases fundamentales eran: el Estado democrático, representativo y Federal; los derechos individuales prioritarios a la ley constitucional y ésta sobre la arbitrariedad y despotismo de los gobernantes, y el sufragio libre y universal de los ciudadanos mexicanos.

La propia concepción individualista de la "clase media" se expresó en su demanda esencial de *libertad*, es

decir, un dejar hacer de todos que no atentara contra las posibilidades de los demás. La demanda de libertad se universalizaba a toda la sociedad, de manera que todos deberían ser libres, haciéndose preciso un gobierno que los respetase a todos por igual, observando la ley y la opinión de todos por sobre cualquier interés particular.

La gran propiedad territorial y la gran empresa serían atacadas en cuanto fueran el resultado de un reconocimiento especial por parte del Estado, esto es, del privilegio. En esta forma, al diseño de desarrollo económico capitalista elaborado por el porfirismo, y basado fundamentalmente en el reconocimiento político del Estado a la propiedad, propusieron un nuevo modelo de desarrollo económico, igualmente capitalista, basado en la pequeña propiedad privada, producto del esfuerzo y trabajo individuales, libres.

Sin embargo, los elementos más brillantes del maderismo, aun antes de la usurpación huertista, empezaron a entender que no bastaba con el simple restablecimiento de un Estado democrático para lograr el desarrollo del país, y la paz y estabilidad necesarias para que aquél prosperase. Estas ideas no eran producto de la pura especulación. Eran el resultado de la presión de las masas campesinas y obreras que no se conformaban con el puro establecimiento de la democracia. Sin la presión de las masas populares, la Revolución Mexicana de 1910 no hubiera ido más allá de una revolución *política*. La "clase media" intelectual y los miembros de las antiguas clases privilegiadas que se unieron a ella, no hubieran ido más lejos de no ser por la presencia activa e independiente de las masas populares.

Ciertamente, las masas populares expresaron siempre necesidades sociales locales, inmediatas, sin alcanzar nunca un proyecto de reconstrucción nacional. La despiadada explotación a que habían estado sujetos los campesinos y los obreros mexicanos se expresó regularmente en movimientos espontáneos, locales, que paulatinamente adquirían proyección nacional; pero sin que

en sus concepciones ideológicas y políticas se presentaran como clases nacionales, con diseños nacionales de desarrollo. La rebelión y el anarquismo, como conciencias elementales de toda clase oprimida, no llegaron a concretarse en una lucha por el poder nacional. El campesinado, secularmente explotado, atado a la naturaleza, primero, y enclavado políticamente a la hacienda, después, no pudo llegar a estructurar una ideología que explicase su situación estructural de clase y trascendiera los límites propios del sistema capitalista. El proletariado, por su parte, constituía, quizá, la clase más joven de la estructura social mexicana de principios del siglo. Su crecimiento dependía del crecimiento de la industria nacional, y ésta dependía, en buena medida, de las inversiones de capital exterior, por lo que, sin experiencia política y raquítica en número, estuvo siempre supeditada a una ambiciosa clase media que vio en los obreros unos aliados para defenderse a sí misma, primero, y defender al proletariado, después, a fin de debilitar al adversario de ambos: los privilegios industriales, agrícolas y mercantiles a nacionales y extranjeros. Por esta razón, su ideología fue esencialmente pequeño-burguesa: mutualista, cooperativista o anarco-sindicalista.

Mediante estas formas de lucha, las masas populares expresaron sus carencias y sus demandas. No obstante, fueron las "clases medias" las que les dieron coherencia y proyección nacional, presentando por delante sus propios intereses liberales y agregando después de éstos las demandas inmediatas de las masas. La participación activa de éstas obligó a las "clases medias" a modificar sus originales demandas democráticas y a cambiar su concepción de la revolución. Esto no significó que las "clases medias" renunciaran a sus posiciones de clase o que se identificaran con las masas. Al contrario, las "clases medias" se habían dado cuenta de que el liberalismo de Madero había llegado al poder gracias al apoyo de campesinos y obreros en la campaña democrática, primero, y en los campos de batalla, después; pero ese liberalismo hacía tibia mención a los problemas inmediatos de las

masas populares, desatendiéndose de ellos en la práctica.

Los herederos de Madero, los constitucionalistas, se dieron cuenta de este hecho y adoptaron las exigencias populares para atraerse a las masas a su causa. El conflicto militar e ideológico entre el movimiento campesino independiente de Villa y Zapata y las "clases medias" dirigidas por Carranza, en 1915, puso de manifiesto la eficacia del nuevo estilo político inaugurado por las "clases medias ", no en contra del sistema oligárquico, sino en contra del movimiento popular independiente. A partir de entonces, las vencidas masas populares seguirían a las triunfantes "clases medias"; pero, justamente, como masas manipuladas y controladas por éstas, integradas a las "clases medias" en un nuevo marco de relaciones político-sociales, que las iba a tener como aliadas, pero cuya dirección no estaría en manos de las masas.

El movimiento maderista fue la expresión de una *revolución política* que buscó negar la propiedad privada privilegiada, para restaurarla como propiedad privada móvil, transferible, comerciable, y liberar, conjuntamente, a la fuerza de trabajo de la gran propiedad agrícola y de los *enclaves* en que se hallaba sujeta política y económicamente, a fin de dinamizar las relaciones capitalistas sin romper los vínculos con el mercado capitalista mundial.

El campesinado y el proletariado nacionales aparecen durante la revolución, precisamente cuando el Estado Moderno Occidental se transforma en Estado de masas. Estas se organizan en partidos políticos independientemente del Estado. En México, la participación de las masas, que en un momento dado toma caracteres independientes, los pierde a la postre, al ser absorbidas sus exigencias inmediatas por las "clases medias". El resultado es que las masas populares devienen en masas manipuladas y controladas.

En esta forma, al reconocerse las exigencias inmediatas de las masas populares (tierras para los *pueblos* y mejores salarios y jornada máxima de ocho horas, etc.), al lado de las exigencias liberales de los ideólogos de las

"clases medias", la revolución toma un carácter inédito con respecto a la revolución política clásica. Se nos muestra como una revolución *política populista.*

Las características populistas del nuevo régimen político no niegan los postulados de la revolución política de las "clases medias". Todo lo contrario. Los exponentes de las "clases medias" comprendieron que, para continuar el desarrollo capitalista dentro de cauces más racionales y eficaces que los alcanzados durante el porfirismo, deberían incluir a las masas populares. En esta forma, el régimen económico derivado de la revolución se haría descansar en la defensa del régimen de propiedad privada, y en la defensa del propietario emprendedor y dinámico, amparado en la política de conciliación de clases. Mediante esta política, todas las clases serían obligadas a vivir bajo el mismo régimen político buscando, en todo momento, la promoción de la *clase capitalista*, en la que se basó, desde un principio, el futuro desarrollo del país, bajo la vigilancia y apoyo del nuevo *Leviathán.*

3. Las características político-populistas de la Revolución Mexicana de 1910-1917 dieron origen a un nuevo Poder Ejecutivo, como representante del moderno Estado de derecho mexicano. De manera que, en este trabajo, hemos intentado revisar los orígenes histórico-estructurales del funcionamiento del Poder Ejecutivo y el tipo de poderes que se le otorgaron.

Se ha dicho que los poderes del Ejecutivo mexicano son "poderes absolutos" [1] y, generalmente, las respuestas explicativas a esos poderes se han dado en la esfera del derecho constitucional y, muy recientemente, en el campo de la sociología.

[1] Salvador Azuela escribió que: "En México, en realidad, vivimos un régimen de absolutismo del Poder Ejecutivo", *Derecho Constitucional,* págs. 213; Ramón Beteta señaló en 1929, antes de formar parte de los gobiernos de Cárdenas, Avila Camacho y Alemán Valdés, que: "[...] un gobierno de poderes extraordinarios es la negación de todo sistema constitucional, desde el momento en que las inicia-

Nosotros hemos tratado de dar una respuesta a esa apasionante cuestión haciendo uso de la historia y la sociología.

En este trabajo hacemos énfasis en la estructura de clases del período porfirista y la participación de cada una de ellas durante el movimiento revolucionario de 1910-1917, así como en la ideología propia de cada clase y su conjunción *populista* posterior. De igual manera, tratamos de desarrollar enfáticamente la ideología que justifica el "poder dictatorial" del Ejecutivo, señalando los intereses materiales que se "enmascaran" detrás de esas ideas. Una premisa implícita en este estudio es que la revolución de 1910-1917 es un producto histórico de la historia precedente del país y de ninguna manera un fenómeno social surgido "de repente" que niega *tuot court* las ideas económicas, sociales y políticas de lo que se ha tratado de explicar como una "edad media" mexicana, esto es, el porfirismo. Como tratamos de mostrar aquí, las ideas sobre la organización política de México hallaron su mejor formulación en autores porfiristas o

tivas, la personalidad y la ambición de un hombre lo son todo, y la ley no cuenta para nada". "Esta provisión —dice Beteta— permite al Presidente imponer impuestos al país sin preguntar el consentimiento del Congreso, poner al pueblo en la cárcel sin previo juicio y ser, en suma, un verdadero tirano." "Gracias a [sus] poderes extralegales —continúa Beteta— el Presidente de México puede dirigir al Congreso y poner bajo sus órdenes a la Suprema Corte de Justicia." "The Government of Mexico", *Lectures Before the Inter-American Institute*, Claremont, California, 1929, págs. 33-34. Véanse, también, Stephen S. Goodspeed, "El papel del Jefe del Ejecutivo en México", en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, vol. VII, No. 1, enero-febrero-marzo, 1955, págs. 13-208. Este autor llama al Ejecutivo la "dictadura política". J. Lloyd Mecham, "Mexican Federalism-Fact or Fiction?", en *The Anals of the American Academy of Political and Social Science*. Mexico Today. A general picture of the objectives and the achievements of our Southern Neighbor, March, 1940, págs. 23-38. En el campo de la historia política, Frank Tannenbaum escribió: "De acuerdo con la tradición, el Presidente de México debe ser capaz de hacer todo lo que quiera o no será capaz de hacer nada. Tiene que tener todo el poder o ninguno; no hay término medio posible." *México: The Struggle for Peace and Bread*, New York, Alfred A. Knopff, 1950, página 84.

que, criticando al porfirismo, no dejaron de sentir gran admiración por el *héroe del 2 de abril*.

Para el logro de estos fines, revisamos brevemente los antecedentes históricos más importantes e inmediatos al diseño presente del presidencialismo mexicano: los gobiernos de Juárez, Lerdo y Díaz. Posteriormente, analizamos con mayor amplitud la ideología liberal clásica de Madero y Carranza.

Mereció toda nuestra atención el período de 1913 a 1915. Con la usurpación de Huerta y el asesinato de Madero y Pino Suárez, los ideólogos de la nueva clase capitalista tomaron conciencia de que la única manera de destruir al sistema de privilegios levantado durante el porfirismo, era aliarse con las masas campesina y proletaria. Esta alianza tiene éxito hasta 1914, fecha en que se destruye militarmente el *poder político* del sistema oligárquico. Ante la amenaza de romperse esa unión interclasista por contradicciones entre los dirigentes campesinos, Villa y Zapata, y el dirigente nacional de las "clases medias", Carranza, se hace el intento de crear una convención de jefes revolucionarios —la Soberana Convención Revolucionaria— a fin de llegar a un acuerdo. Esta intención conciliadora no tuvo éxito y el conflicto militar e ideológico entre el movimiento campesino independiente y las "clases medias" se resolvió en los campos de batalla militar e ideológico. De estas contradicciones y su resolución final a favor de las "clases medias", gracias al apoyo del gobierno de los Estados Unidos a Carranza y a la absorción de las demandas campesinas y obreras en la ideología de los constitucionalistas, surge la nueva organización política, económica y social mexicana que hemos denominado populismo. Y es, aquí mismo, donde ubicamos los orígenes histórico-estructurales del nuevo Poder Ejecutivo. Nosotros pensamos que sus características resultarían incomprensibles o, al menos, poco entendibles, si previamente no buscáramos la raíz de sus orígenes. En otras palabras, pensamos que el Poder Ejecutivo derivado del movimiento revolucionario se puede encontrar ubicado en la peculiar estructura y

alianza de clases lograda después de la derrota al movimiento popular independiente; pero al que se ven precisadas las "clases medias" a hacerle concesiones reformistas.

En seguida, hacemos una amplia revisión de la Constitución de Querétaro, en aquellos artículos que le dan una nueva razón de ser al moderno Estado de derecho mexicano y a su representante ante la sociedad: el Poder Ejecutivo. Esto es, revisamos los artículos 80 a 92 que señalan los deberes y facultades del Ejecutivo, remarcando especialmente las ideas utilizadas por los constituyentes para justificar su preponderancia frente a los Poderes Legislativo y Judicial y el por qué estos poderes deberían ser *complementarios* del Ejecutivo. En otras palabras, tratamos de mostrar cómo el Constituyente de 1916-1917 estableció la "dictadura constitucional". Igualmente, analizamos a través del *Diario de los Debates* y de los ideólogos más connotados de la Revolución, las ideas justificatorias a los artículos 27 y 123 y el papel que juega el Poder Ejecutivo en las nuevas relaciones de propiedad y de clases señaladas en ambos artículos.

Finalmente, hacemos una revisión de la ideología liberal clásica de los "restauradores" o "reaccionarios", haciendo especial mención de sus críticas a los artículos 27 y 123, y al tipo de Poder Ejecutivo instaurado por los Constituyentes de 1916-1917.

Para concluir, hemos de expresar que este trabajo pretende solamente señalar las causas histórico-estructurales de los poderes que se le otorgaron al Ejecutivo, mostrando el diseño ideológico-jurídico en que esos poderes se plantearon. Por esto mismo, las finalidades del trabajador son mostrar, exclusivamente, los *orígenes,* el aspecto *embrionario* del presidencialismo mexicano; pero que, como todo lo social, es decir, histórico, tenderá a desarrollarse con el tiempo. Por esta razón, el embrión nos muestra lo que será el adulto.

1. LOS ANTECEDENTES: JUAREZ, LERDO Y DIAZ

La idea de crear un Estado nacional empieza a delinearse en el país a partir de los gobiernos de Juárez, Lerdo y Díaz; los dos primeros, representantes del liberalismo político y económico del siglo XIX, conciben al derecho como el regulador de los individuos aislados entre sí dentro de la sociedad y de ésta frente al Estado. El Estado debía garantizar únicamente la seguridad y la estabilidad, delegando en la libre concurrencia entre privados las funciones económicas. La ley, norma suprema, estaría por encima de la sociedad y el Estado, siendo este último el encargado de su correcto cumplimiento.

Mientras que el papel del Estado sería pasivo y vigilante, la libre competencia entre privados desarrollaría la economía de la nación. Las funciones del Estado serían meramente políticas, en tanto que en la esfera de la sociedad de privados se desarrollarían las funciones puramente económicas. Ni el primero invadiría la esfera de la sociedad, ni ésta se entrometería en las actividades del segundo. El papel del Estado sería el de simple vigilante del exacto cumplimiento de la ley.

La ilusión liberal decimonónica no podía llevarse a cabo en un país desintegrado geográfica y económicamente, empobrecido por medio siglo de luchas entre caudillos representantes de intereses locales, y desarticulado ideológica y políticamente.

Juárez, Lerdo y los brillantes liberales que los rodearon tuvieron que luchar mucho entre la aplicación absoluta de una utopía ideológica a una realidad histórica y social que la rechazaba, y la obediencia, contra sus

deseos, a esa realidad. El sueño liberal sería negado por una realidad que se le impondría; para conservar el poder, la única alternativa sería entenderla y obedecerla.

De este modo, Juárez, Lerdo y Díaz decidirían que el poder central debía sobreponerse a la teoría federalista, prescrita en la Constitución de 1857, y que el mando de ese poder central tenía que depositarse en la persona del jefe del Poder Ejecutivo, aunque ello no respetase la concepción clásica de la división de poderes, también señalada en la Constitución de 1857 y la cual daba la preeminencia al Congreso sobre los otros dos poderes.

La preeminencia del Congreso sobre el Ejecutivo inhibía a éste en la rapidez de obrar que necesitaba para reorganizar un país atomizado. El Congreso se erguía como un poderoso dique que evitaba todo aquello que fuera contra sus deseos y apresuraba todo lo que lo favorecía... aunque fuera abiertamente contra los planes del Ejecutivo.

Juárez entendió pronto que la teoría liberal, convertida en la ley suprema en la Constitución de 1857, no le permitiría llegar muy lejos. Además, la conquista del poder central había sido la meta de liberales y conservadores. Desde 1821, la lucha entre uno y otro bandos había tenido por objeto alcanzar ese poder para imponer nacionalmente sus decisiones. El triunfo de la Revolución de Ayutla sobre Santa Anna, en 1854, había permitido a los liberales dar el primer paso en firme sobre ese terreno. La Constitución de 1857 abría las puertas a los liberales para la creación de una "enseña de la República y [...] un [...] símbolo que sirviera al fin para la unión de los espíritus en una conciencia nacional".[1]

No obstante, la Constitución de 1857 no era la representación del más puro jacobinismo liberal; todo lo contrario, era moderada. Fueron la euforia popular, los anatemas de la Iglesia y los juicios de los conservadores los que la hicieron pasar como "altamente liberal". La ver-

[1] Emilio Rabasa, *La Constitución y la Dictadura; Estudio sobre la Organización Política de México*, Tip. de "Revista de Revistas", México, 1912, págs. 79-80.

dadera revolución arribó cuando se tomó a la Constitución por bandera y se la convirtió en símbolo.

La Constitución de 1857 se convirtió, en manos de Juárez, en una simple base de legitimación para fundamentar su mando, y en estandarte para movilizar fuerzas sociales. Para lo demás, "era inútil". La invocó como principio y la esgrimió como objetivo, pero jamás la obedeció ni podía obedecerla. "Como jefe de una sociedad en peligro, asumió todo el poder, se arrogó todas las facultades, hasta la de darse las más absolutas, y antes de dictar una medida extrema, cuidaba de expedir un decreto que le atribuyese la autoridad para hacerlo, como para fundar siempre en una ley el ejercicio de su poder sin límites".[2]

Juárez estableció la dictadura legal. Y no podía ser de otro modo. Los gobernadores en la época de Juárez eran fuertes; se sostenían autónomamente por sus adictos; eran dueños y señores de la geografía en que asentaban su poder, y podían enfrentarse al centro e incluso rebelarse contra él. Eran o habían sido auténticos caudillos, identificados plenamente con los miembros de la localidad en que imperaban. Su poder había sido alcanzado legítimamente y no obedecían más ley que la que ellos imponían sobre sus dominados. Juárez no tenía otra salida que aliarse con ellos para poder gobernar. Mientras a Juárez le prestaban ayuda eficaz o al menos lograban dominar su jurisdicción en caso de una revuelta generalizada, auxiliando, de este modo, al ejército federal, Juárez les permitió ejercer su poder omnímodo, y cuando se le rebelaban o amenazaban con desconocerlo, los destruía haciendo uso del ejército o del estado de sitio.

Pero esto no lo era todo. Juárez sabía que, de acuerdo con la Constitución de 1857, el Poder Ejecutivo quedaba en manos del Congreso y de los gobernadores.

Muy a tiempo, supo que tenía que obrar de manera que todo el poder quedase en sus manos, y que "frente

[2] Emilio Rabasa, *op. cit.*, pág. 138.

a jefes de Estado dictadores, era indispensable un presidente dictador. Juárez empleó aquellas fuerzas que no podía destruir; se apoyó en los gobiernos locales, apoyándolos a su vez, y se mantuvo con una mayoría del Congreso de que los gobernadores lo proveían".

De 1858 a 1861 (Guerra de Reforma o de Tres Años), Juárez logró gobernar "con la autoridad más libre que haya habido en jefe alguno de gobierno, y con la más libre aquiescencia de sus gobernados"...

En la lucha contra el Imperio, los poderes que usó Juárez han hecho expresar a Rabasa que "no es posible asumir poder más grande que el que Juárez se arrogó de 63 a 67, ni usarlo con más vigor ni con más audacia, ni emplearlo con más alteza de miras ni con éxito más cabal".

A juzgar por las leyes de 1870, en ningún solo día habían faltado facultades de importancia al Presidente de la República.

En julio de ese año murió Juárez, "con el poder formidable de las facultades extraordinarias con que gobernó siempre; los breves períodos en que por excepción no las tuvo, contó con la ley de estado de sitio que cuando no estaba en ejercicio actual, se alzaba como un amago sobre los gobernadores. Con la Constitución no gobernó nunca".[3]

Los Constituyentes de 1857, enamorados de las ideas liberales francesas, lectores insaciables de Montesquieu y los enciclopedistas, crédulos de la teoría de que "la verdad está en la ciencia y el bien en la verdad", sintie-

[3] "[Juárez...] cumplió la obra reformista iniciada por la Constitución y bajo el Programa de los liberales de 57; pero de la organización que aquélla estableciera tenía tan mala opinión como el caudillo de Ayutla. Había visto en Septiembre de 1861, apenas restablecido el orden legal, que cincuenta y un diputados le pedían su abdicación en favor de González Ortega, de aquel general victorioso que, al prestar la protesta como Presidente de la Corte Suprema, pronunciaba un discurso censurando la política del Gobierno sancionada por el triunfo; y había visto que cincuenta y cuatro representantes lo sostenían con la pobre mayoría de tres votos." Emilio Rabasa, *op. cit.*, págs. 144, 145, 138, 140, 144.

ron que obedecer a la ciencia era cumplir la tarea legislativa perfecta. Poco se preocuparon por hacer una ley ajustable al organismo social que debería obedecerla; pero cuidaron mucho "de la armonía de sus partes, de la gallardía de las proporciones, del trabajo de cincel, como si se tratase de una obra de arte puro, sin más destino que la realización de la belleza".[4]

El brusco enfrentamiento con la realidad de un país desorganizado, empobrecido por guerras y revoluciones, carente de vías de comunicación, con una precaria vida económica y ciudadanos sin experiencia en la cosa pública, mostró el contraste con la obra preciosista de los Constituyentes. Cumplirla fielmente era suicidarse. Borrarla, un grave error histórico. Sin cumplirla había que justificarse en ella, pues desde el momento mismo en que se la firmó, más que una fuente de prescripciones por cumplir o de un conjunto de leyes para gobernar, era ya un símbolo para revolucionar y un objetivo por llegar. Y para llevar a cabo semejante obra, no podía quedar el Ejecutivo supeditado a un Congreso, por lo general adverso; por más que la teoría señalase que la voluntad popular estaría representada en el Congreso y que éste, por mediación de aquélla, tendría que nombrar al Presidente y sujetarlo a sus decisiones, puesto que "el pueblo no se equivoca ni se tiraniza a sí mismo".

Para lograr un Ejecutivo fuerte, Juárez se vio favorecido por la Guerra de Tres Años y el período de lucha contra el Imperio. Las facultades extraordinarias y el estado de sitio sobre los gobernadores, fueron dos armas formidables que le permitieron ejercer un poder absoluto. Su política de alianzas con los gobernadores más poderosos del país, le permitieron crear una fuerte base de apoyo que garantizara la estabilidad de su régimen y el cumplimiento de sus disposiciones y acuerdos.

Al llegar Lerdo de Tejada a la Presidencia, también se dio cuenta de que cumplir la "sabia, augusta y sacrosanta" Constitución de 1857, sería condenarse, *motu proprio*,

[4] Emilio Rabasa, op. cit., pág. 91.

al fracaso. Ante la imposibilidad de establecer el equilibrio entre los tres Poderes, aceptó el desequilibrio existente, poniendo a los Poderes Legislativo y Judicial en manos del Ejecutivo; es decir, continuó con la tradición iniciada por Juárez de un Ejecutivo fuerte.

Cuando Díaz tomó el poder por medio de la violencia, se desembarazó de toda la tradición legalista con que la Constitución de 1857 ató a sus predecesores. Díaz llegaba como un héroe, y los que lo rodeaban traían igual prestigio. No era la justificación legal la que le daba el derecho de imponerse a la nación, sino la virtual legitimación carismática obtenida con la victoria del 2 de abril sobre los invasores franceses y su triunfo sobre Lerdo, a más de la promesa de un orden y una paz ansiados por la nación ensangrentada a causa de luchas intestinas y de la agresión exterior.

Díaz realizó en su nombre la revolución que derrocó a Lerdo. Más que reivindicadora, resultó ser personalista. La popularidad y prestigio del caudillo de Oaxaca no tenían comparación con ninguno de los hombres que lo rodearon. "Gobernó con ellos —ha dicho Rabasa—, pero no compartió con ellos el poder; su acción fue, en los comienzos, embarazada, pero siempre dominadora".[5]

Para lograr el control y estabilidad del país, Díaz se apoderó de los Estados por la ligazón con sus amigos que se habían hecho gobernadores. Los que se manifestaron en su contra los atrajo o los destruyó. Otorgó facilidades a los terratenientes, ya numerosos desde la conversión de los "bienes de manos muertas" en bienes circulantes, por efecto de la Ley Lerdo y las Leyes de Reforma dictadas por Juárez. A los caciques o jefes de bandas locales los nombró miembros del ejército regular y les dio amplias facilidades para aplicar la ley y mantener el orden. Con el clero llegó al acuerdo de mantener una política de conciliación, buscando el respeto en las jurisdicciones de ambas entidades: Estado e Iglesia.[6] Permitió

[5] Emilio Rabasa, *op. cit.*, págs. 151-152.

[6] "[...] en lugar de combatir con el alto clero, en vez de suscitar

ataques contra la Constitución de 1857, y a la "clase media" intelectual la absorbió dentro de la burocracia gubernamental y en el servicio exterior. Además, se mostró complaciente con los monopolios comerciales, con los sistemas de trabajo forzado en las minas y haciendas y sostuvo los ilegales impuestos de Estados y municipios.

Con respecto a la política exterior, Díaz consiguió, en 1878, el reconocimiento norteamericano a su gobierno. El segundo período de Díaz se inauguró con buenos augurios.

Con este aparato de dominación, justificado abiertamente por la filosofía positivista de "orden y progreso",[7] Díaz aseguró un período de gobierno que iba a durar más de veinticinco años (a partir de su segundo período

violencia contra la Iglesia, como lo habían hecho los viejos jacobinos mexicanos, el General Díaz se propuso —y lo logró con creces— poner bajo el ala del Estado a los arzobispos y a los obispos, y serenar a la conciencia religiosa con la seguridad y la tranquilidad de quien, teniendo del brazo a los jefes, nada ha de temer de la grey... El Estado, teniendo en la altura de su poder a don Porfirio, quiso y pudo hacer en el orden espiritual, lo que había realizado en el orden económico: crear una clase dirigente y de privilegio." El Estado porfirista "conciliado" con el clero, "tenía una nueva columna de su autoridad". Ver, José C. Valdés, *El porfirismo histórico de un régimen.* 1876 a 1884, Robredo, México, 1941, págs. 263-264.

[7] Al respecto, escribe Leopoldo Zea, "[...] El Positivismo no llegó a México como una doctrina nueva a la que había que estudiar para estar al tanto de las expresiones de la cultura. No fue una doctrina para discutir en círculos culturales, sino una doctrina que se discutió en la plaza pública. Se trata de una doctrina filosófica puesta al servicio de un determinado grupo político y social en contra de otros grupos. El Positivismo fue una filosofía utilizada como instrumento por un determinado grupo de mexicanos. De aquí que en México no sea posible desligar el Positivismo de una determinada forma de política y de un determinado grupo social. Los positivistas mexicanos eran muy conscientes de éste carácter instrumental de su filosofía. Cuando afirmaban el valor universal de su filosofía estaban afirmando en forma bien consciente el derecho a la preeminencia de la clase que representaban. Quizá éste es uno de los pocos ejemplos en que la filosofía se presenta menos enmascarada, diciendo más abiertamente lo que quiere." *El positivismo en México,* El Colegio de México, México, 1943, págs. 26-27.

El orden y el progreso preconizados por el positivismo, significarían, pues, *el orden social general para lograr el progreso material de una clase en particular.*

de gobierno), sin que hubiese nadie que le disputase el mando de la nación.

A partir de 1884, Díaz exigiría el cambio "de la cohesión revolucionaria en adhesión personal como título para estar unido a su suerte".[8] Eliminó los partidos y fundó su gobierno en un programa con un solo principio: él.

> "Esta burguesía —escribió Sierra— que ha absorbido a las antiguas oligarquías, la reformista y la reaccionaria [...] tomó conciencia de su ser, comprendió a dónde debía ir y por qué camino, para llegar a ser dueña de sí misma, el día en que se sintió gobernada por un carácter que lo nivelaría todo para llegar a un resultado: la paz. Ejército, clero, reliquias reaccionarias; liberales, reformistas, sociólogos, jacobinos, y, bajo el aspecto social, capitalistas y obreros, tanto en el orden intelectual como en el económico, formaron el núcleo de un partido que, como era natural, como sucederá siempre, tomó por común denominador un nombre, una personalidad: Porfirio Díaz. La burguesía mexicana, bajo su aspecto actual, es obra de este repúblico, porque él determinó la condición esencial de su organización: un gobierno resuelto a no dejarse discutir, es, a su vez, la creadora del general Díaz; la inmensa autoridad de este gobernante, esa autoridad de árbitro, no sólo político, sino social, que le ha permitido desarrollar y le permitirá asegurar su obra, no contra la crisis, pero sí acaso contra los siniestros, es obra de la burguesía mexicana."[9]

A lo largo de los gobiernos de Juárez, Lerdo y Díaz se observa la *necesidad histórica* de un ejecutivo fuerte;

[8] E. Rabasa, op. *cit.*, pág. 152.

[9] *Evolución política del pueblo mexicano, Obras Completas del Maestro Justo Sierra,* 2a. Ed., UNAM, México, vol. XII, págs. 387-388. En realidad, esta burguesía de la que hablaba Sierra, estaba formada por "terratenientes, latifundistas y especuladores", mismos que formaron un solo cuerpo al lado de Díaz, fundiéndose sólidamente para la defensa de sus previlegios. L. Zea, op. *cit.*, pág. 95.

justificando, con la ley o en nombre propio, los ordenamientos de su mandato.

Juárez fija la forma de gobierno y encauza la administración. Díaz, organizador nato, establece la paz e impone el orden; favorece el desarrollo económico del país con inversiones extranjeras; comunica al país, lo que agiliza las fuerzas productivas y genera nuevas relaciones sociales de producción, y realiza la obra de la unidad política nacional.

La presencia de un presidente fuerte, un dictador, había sido el derivado de la necesidad de sostener al gobierno contra los preceptos legales de una Constitución idílica, frente a las condiciones que imponía una estructura social, económica y política desquiciada e inorgánica y frente a la presencia de un exterior amenazante.

Con Juárez se justificaron los amplios poderes del Ejecutivo fuerte, por las amenazas que contra la Constitución liberal blandieron los conservadores y el ataque contra la soberanía nacional del ejército e intereses de la burguesía de Napoleón "el Pequeño", amén de la obra necesaria de estructuración interna, tanto política como económica que el país necesitaba para su crecimiento capitalista.

Con Díaz, la primera justificación fue la conservación de la paz. Todo se hizo en su nombre. Díaz y la paz fueron sinónimos. Se permitió la sumisión del pueblo, a "la voluntad del Presidente", al imperativo de la "paz".

Sierra definió al gobierno de Díaz, como un "gobierno personal que amplía, defiende y robustece al gobierno legal [...] un poder que se ha elevado en un país que se ha elevado proporcionalmente también, y elevado, no sólo en el orden material, sino en el moral, porque ese fenómeno es hijo de la voluntad nacional de salir definitivamente de la anarquía".[10]

Los gobiernos autoritarios de Juárez y Díaz, autoritarios tanto en el sentido clásico de la expresión *auctoritas* como en el significado que esta palabra tiene en

[10] J. Sierra, *op. cit.*, pág. 396.

la sociología moderna, se ampararon siempre en su legitimidad constitucional; se envolvieron en ella y en su prestigio personal, no sólo para conseguir la paz y dirigir la transformación económica del país, sino para imponer la soberanía del Estado, neutralizando, conciliando o destruyendo otras instancias que se le oponían: el clero, los cacicazgos o las "tiranías" locales. Para conseguir estos fines, no vacilaron en hacer uso de la ley o de las armas, del convencimiento o de la fuerza, de la asimilación a su poder o de la destrucción. La presencia de un presidente fuerte, un dictador, había sido el derivado de la necesidad de sostener al gobierno contra los preceptos legales de una Constitución idílica, frente a las condiciones que imponía una estructura social, económica y política desquiciada e inorgánica, y frente a la presencia de un exterior amenazante. El siguiente paso, y ése lo daría la revolución de 1910-1917, sería colocar a la Constitución en condiciones de garantizar la permanencia y estabilidad de "un gobierno útil, activo y fuerte",[11] dentro de un margen más amplio en el cual toda la sociedad quedase encerrada. Margen más amplio, es cierto, pero igualmente infranqueable, que el que Juárez y Díaz habían puesto en práctica con su notable sentido pragmático.

[11] E. Rabasa, *op. cit.*, pág. 159.

II. LA REVOLUCION MEXICANA: 1910-1917

Las doctrinas positivista y del *laissez-faire* fueron los andamios ideológicos del régimen porfirista. En tanto la primera justificaba el "orden y el progreso",[1] la segunda permitía la intervención económica extranjera y la emergencia de una clase terrateniente con el apoyo del Estado, aunque aparentemente sin la intromisión de éste en los negocios económicos de aquélla. Los trabajadores del campo y de la ciudad, de las minas y de las fábricas, junto con el indígena, eran los elementos "inconscientes" de la sociedad dada su incultura y su incapacidad económica. Simplemente, no entraba en la estructura social y política de la que el *héroe del 2 de abril* era el pináculo y el símbolo, el árbitro y el "supremo juez". Para las fuerzas dinámicas de la sociedad, los educados y poseedores de capital —el "pueblo" del porfirismo—, habría máxima libertad para expandirse y actuar. Darwin y Spencer, uno en la biología y el otro en la sociología, respectivamente, habían escrito bajo los destellos de la revolución industrial inglesa, que los más fuertes y aptos habrían de sobrevivir sobre los más débiles e incapaces. La ilusión de los porfiristas en la enorme riqueza potencial del país, originada desde la pu-

[1] Gabino Barreda, que había asistido en París a los "Cours de philosophie positive" de Auguste Comte, justificó con la filosofía, la política práctica puesta en marcha por el porfirismo: "Que en lo de adelante sea nuestra divisa, libertad, orden y progreso; la libertad como medio, el orden como base y el progreso como fin; triple lema simbolizado en el triple colorido de nuestro hermoso pabellón nacional." Samuel Ramos, *Historia de la Filosofía en México*, Imp. Universitaria, México, 1943, pág. 122.

blicación de las obras de Alexander Von Humboldt a principios del siglo XIX, ilusión que tenía su verdadero fundamento en el desconocimiento real de lo que era el país, hizo pensar en su explotación para convertir a México en un país rico y poderoso. Y no serían los indígenas ni los campesinos, entes pasivos e ignorantes, los destinados e descubrir nuestras potencialidades. Esto sólo lo podrían hacer los hombres educados en la cultura occidental y poseedores de capital suficiente para iniciar la epopeya que los *científicos* porfiristas se habían echado a cuestas. La idea del *entrepreneur* europeo y norteamericano, que con un poco de capital, una cierta ayuda gubernamental y toda la libertad para actuar como le viniera en gana había creado grandes emporios económicos, revolucionado la técnica y transformado la naturaleza en escala sin precedente en la historia humana, había anidado en los planes del Partido *Científico*.

El diseño histórico de desarrollo económico que erigieron, partía de la imagen que sobre este *entrepreneur* tenían. El *homo oeconomicus* se hallaba, desde este momento, plenamente legitimado. Gozaría de la más amplia libertad, con una sola limitación: el privilegio de otro. Así, hacendados, generales y políticos, junto con inversionistas extranjeros, tendrían la misión histórica de transformar las fuerzas productivas hasta ese momento existentes en nuestros límites geográficos.

El sistema de haciendas, que para 1910 había dejado al 80 por ciento de las familias rurales sin tierras, necesitaba para persistir como unidad económica dominante la presencia de grandes cantidades de mano de obra disponibles en todo momento.

Al crecer las haciendas, iban encerrando dentro de sus límites las tierras de los *pueblos* y, junto con ellas, a sus pobladores. El siguiente paso fue impedir la movilidad espacial de peones, jornaleros, etc. El medio de coacción más empleado para este fin fue la "tienda de raya".

De este modo, se lograba el control político de los campesinos del país, "acasillados" en las grandes hacien-

das que se esparcían a lo largo de todo el territorio, y se tenía, persistentemente, una gran reserva de fuerza de trabajo a un costo mínimo.

A fines del régimen porfirista, empezaron a presentarse contradicciones imprevistas como consecuencia de los cambios que el desarrollo de nuevas fuerzas productivas provocó en el seno de la sociedad mexicana.

Las compañías mineras de capital extranjero necesitaban también grandes cantidades de fuerza de trabajo, y como ésta se encontraba en su mayoría enclaustrada en las haciendas, las primeras decidieron aumentar los salarios de tres a seis veces más que los que pagaban los hacendados. El conflicto entre hacendados e inversionistas mineros no tardó en presentarse.

El surgimiento de una agricultura modernizada, que hacía uso del riego y la tecnología: por ejemplo, las haciendas algodoneras del norte del país, elevaron también significativamente sus salarios. Lo mismo hacían las nuevas plantaciones e ingenios azucareros que hacia 1906-1907 renovaban su maquinaria con la más moderna tecnología.

El éxito del crecimiento económico del porfirismo se hallaba sentado, en gran medida, en la exportación de materias primas: minería, petróleo, productos agropecuarios, etc. Este hecho hacía del país una entidad fuertemente dependiente de las oscilaciones de los precios del mercado capitalista mundial. La primera década del siglo XX fue un período especialmente inestable en productos de comercio internacional. En 1907, la depresión mundial de los precios del henequén dio al traste con muchas de las plantaciones de este producto. Cosa parecida sufrieron los algodoneros y los productores de minerales industriales.

El sistema bancario había venido creciendo durante los veinte o treinta años anteriores, con créditos a la "poca sólida" agricultura mexicana. En 1907 empezaron a escasear los fondos, y los bancos, temerosos de rebasar el margen de seguridad en el que se movían, redujeron bruscamente los créditos. El gobierno trató inútilmente

de avalarlos, y la enorme deuda bancaria de las haciendas fue hecha efectiva.

Hacia 1908, Limantour trató de frenar el creciente control de los inversionistas norteamericanos, sobre el sistema ferroviario nacional, recurriendo a los inversionistas europeos.

Hacer de Europa una contrafuerza a la influencia norteamericana fue una política constante de Díaz; pero esta política, aunada al malestar de los Guggenheim con Limantour, al apoyo oficial otorgado a los petroleros ingleses, a los rumores de tratos secretos entre México y Japón, a la creciente inestabilidad interior y a la senilidad del propio Díaz, condujo a ciertos grupos económicos norteamericanos a considerar seriamente que había llegado el momento de propiciar un cambio político en México.

El crecimiento de la pequeña y mediana industria, y la ampliación del comercio en las zonas urbanas, fue también un fuerte atractivo para un campesinado que no tenía más patrimonio que las deudas que heredarían sus hijos.

Consecuencia de este incremento en la producción y distribución de satisfactores y del aumento de las funciones políticas de las ciudades, fue el surgimiento de una "clase media" muy heterogénea: pequeños comerciantes, pequeños industriales, burócratas, artesanos, profesionales liberales, etc., que empezaron a mostrar, hacia 1900, su descontento por la situación social y política imperante. En los negocios no podían prosperar, pues éstos estaban monopolizados por los extranjeros y los grandes hacendados; en la política, los canales de ascenso también estaban cerrados. Si se vivía en las provincias, por los caciques y caudillos locales; si era en la capital, por los prominentes miembros del grupo de los "científicos" que rodeaban al hombre que hacía sentir su presencia a lo largo y ancho del país. Por si fuera poco, la pesadez ideológica del positivismo porfirista provocaba en los espíritus más vivos de la época un sentimiento de asfixia que aún difícilmente se empezaría a

diluir en los inicios de la segunda década del siglo, pero que ya no ejercía la fe que otrora imperó en Barreda y sus discípulos.

Si queremos encontrar el común denominador de la diversidad de orígenes, situaciones y concepciones que sobre el mundo social que la rodeaba tenía esta masa humana que se agrupaba cada vez más numerosa en las zonas urbanas y rurales, es el de su *marginalidad* en que la había colocado el régimen de Díaz.

Campesinos sin tierras, obreros, artesanos, rancheros, intelectuales pobres —periodistas y profesionales—, pequeños comerciantes, ambiciosos políticos frustrados e incluso no pocos hacendados e industriales, formaban esta heterogénea masa marginada.

El surgimiento de un líder como Madero sólo es entendible dentro de este contexto. Su ideal de *libertad política* encontraría fácil eco en tan disímil composición social, y permitiría la unificación de esta diversidad de grupos sociales en torno a su persona. Madero sabía que para poder triunfar sobre Díaz debería atraérselos, y a ellos se dirigió.

Además, la lealtad hacia el gobierno de Díaz se hallaba seriamente mermada por parte de los terratenientes que, al empezar a perder posiciones frente a los inversionistas mineros y los productores de azúcar, se sentían sin el apoyo que otrora don Porfirio les había otorgado. Los inversionistas norteamericanos temían no seguir contando con Díaz al observar las maniobras de su secretario de Hacienda con los capitalistas europeos. La situación en el campo era insoportable, y el proletariado de Cananea y Río Blanco había sentido en carne propia los rigores de la política represiva de Díaz.

Estos hechos nos explican por qué el hombre que había gobernado sin discusión al país durante varios lustros, abandonaría el poder seis meses después de haber convocado a la revolución el "iluso" Madero.

A. EL LIBERALISMO MADERISTA

Madero pertenece a la categoría de los *líderes mesiánicos* que, en momentos de grandes crisis sociales e ideológicas, se sienten designados por una voluntad trascente para conducir a una colectividad social a un estadio superior a aquel en que se hallaba colocada. "Aparece rodeado —nos dice Ramón Puente— de un candor infantil, mejor dicho, de alucinado, arrastrando consigo una larga historia de incomprendido".[2]

La biografía de Madero sólo es comprensible dentro de la estructura social cuya historia ayudó a cambiar; fuera de ella se nos mostraría como una personalidad insignificante, ideológicamente incoherente y políticamente vacilante.

Para que un movimiento contra Díaz pudiese triunfar, debía tener como condición necesaria la unidad de

[2] Ramón Puente, *La dictadura, la revolución y sus hombres (bocetos)*, Imprenta Manuel León Sánchez, México, 1938, pág. 315. En una carta a su padre, Madero escribía: "Yo esperaba que mi carta te había hecho meditar sobre el verdadero objeto de la vida y que, comprendiendo que a este mundo venimos a cumplir una misión relacionada con nuestra vida eterna, debíamos dar más importancia a esa misión que a las pequeñas peripecias que llegan a embargar todos nuestros sentidos si no nos elevamos en alas de nuestras nobles tendencias, a las serenas alturas del espíritu, desde donde podremos apreciar en su justo valor todas las pequeñeces de este mundo, y comprender claramente que nuestro paso sobre él es transitorio y el objeto que nos trae a él, bien determinado." "[...] yo en cumplimiento de aquellos altos deberes, me lancé a la lucha que tiene por objeto conquistar para mi Patria la libertad, única que permitirá que nos salvemos de la decadencia moral que todo lo invade y que podamos legar a nuestros hijos una patria próspera, feliz, grande; un medio donde puedan desenvolverse libremente, en donde puedan evolucionar con facilidad a fin de que puedan cumplir con sus grandes destinos". *Las memorias y las mejores cartas de Francisco I. Madero*, Selec. y Prolog. de Armando de María y Campos, México, 1956, pág. 75. Véase, también, José Vasconcelos, *Don Evaristo Madero, biografía de un patricio*, Impresiones Modernas, S. A., México, 1958, págs. 248-249. Sobre la fe espiritista de Madero, véase, Francisco I. Madero, "Mis memorias", en *Pro-Madero. Reseña de las memorias conmemorativas que tuvieron lugar en la República el día 22 de febrero de 1920*, México, págs. 131-132, 135 y 139.

una gran variedad de grupos sociales específicos, aunque fuesen muy distintos entre sí. Esa unidad se facilitaría, en primer lugar, por su igual condición de marginados, desplazados y resentidos con el régimen de privilegios de Díaz y, en segundo lugar, por el surgimiento de un hombre como Madero que, aunque por su origen de clase pertenecía a una familia de terratenientes e industriales, era igualmente un marginado frente al grupo dominante de la estructura de dominación erigida por Díaz.

En esta forma, Madero se convirtió en el símbolo de los resentimientos, esperanzas y aspiraciones de toda esta gama de grupos sociales; pues aquél, en su obra *La Sucesión Presidencial,* había dicho lo que éstos por temor o incapacidad no habían logrado expresar.

Ciertamente, los treinta y cinco años de dictadura porfirista habían logrado un crecimiento económico jamás visto en el país en toda su historia. La paz y la estabilidad política se habían hecho realidad después de medio siglo de ininterrumpidas luchas intestinas. Pero ¿a qué precio y con qué métodos? Díaz los había definido bien en su conferencia al periodista norteamericano Creelman, publicada en marzo de 1908:[3] "Hemos preservado la forma de gobierno republicana y democrática. Hemos definido y conservado intacta la teoría, pero adoptado una política patriarcal". "La paz, aún una paz forzada, era necesaria para que la nación tuviera tiempo de trabajar y reflexionar." "Hemos sido severos. Algunas veces severos hasta la crueldad; pero ha sido necesario obrar así por la vida y progreso de la nación".[4]

Los grupos sociales sobre los que se dejó sentir la severidad de la política patriarcal de Díaz y para quienes el "progreso de la nación" significaba un proceso creciente de depauperización y la institucionalización legal

[3] La conferencia fue publicada originalmente en el *Parsons Magazine*, vol. XIX, No. 3, marzo de 1908, págs. 237-242, con el título "President Díaz.—Hero of the Americas".

[4] En Federico González Garza, *La Revolución Mexicana; mi contribución político-literaria,* Del Bosque, México, A., 1936, págs. 17-19.

del despojo, vinieron a constituir las bases sociales de apoyo del liberalismo maderista. Veamos, brevemente, el comportamiento ideológico-político de esos grupos.

a) *El movimiento campesino*

A todo lo largo del período porfirista, los movimientos campesinos se habían venido sucediendo como protesta por el despojo de sus tierras. La aplicación de la ley de colonización y el funcionamiento de las compañías deslindadoras creadas por aquélla se dejó sentir en el campo mexicano. Para 1910 había en el país 830 hacendados, 410 345 agricultores y 3 123 975 jornaleros, quienes con las mujeres y niños que de ellos dependían formaban un total de 10 000 000 de individuos sometidos al peonaje.

b) *El movimiento obrero*

El movimiento obrero había estado, hasta 1875, dominado por el mutualismo; sus actitudes hacia los gobiernos establecidos había sido la de aceptar ayudas económicas, y frente a los patrones habían adoptado implícita o explícitamente una franca "conciliación de clases".

En 1876, el Gran Círculo reunió en la Ciudad de México el Gran Congreso General de Obreros. En este Congreso se buscó pasar del mutualismo al cooperativismo.

Al llegar Porfirio Díaz al poder, clausuró las oficinas del Gran Círculo. Esto facilitó la unificación obrera, tanto de mutualistas como de cooperativistas, cuyos respectivos órganos de expresión eran, *El Socialista* (1871-1876) y *El Hijo del Trabajo* (1876-1884).

En 1877, Díaz reprime violentamente las huelgas de la fábrica "Hércules" en Querétaro. En abril de 1879, se logra la unificación obrera con la creación del Gran Círculo de Obreros de México. El 13 de diciembre de este mismo año se realiza el Segundo Congreso Obrero Nacional. En este congreso se declara apolítica la orga-

nización obrera. "Se proclama la paz y se declara que sólo se apelará al derecho de insurrección si se intentara arrebatar cualquier otro de los derechos naturales del hombre, pues nunca se lanzará a vías de hecho por cuestiones de personalidades sino sólo para defender los principios que proclama".[5]

No obstante esta declaración, la Comisión Permanente del Segundo Congreso Obrero se declaró a favor de Manuel González, en noviembre de 1880. *El Socialista* y los grupos de La Social y el Gran Círculo sostuvieron el apoyo obrero al candidato de Díaz.

Los asesinatos de Chicago del 1o. de mayo de 1886 llevaron a celebrar esa fecha en todo el mundo como Día del Trabajo. Indirectamente, con dicho suceso vino un resurgimiento en la combatividad del movimiento obrero mexicano: en 1890 se constituye en San Luis Potosí la Orden de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos; en 1894 se llevó a cabo la huelga del Ferrocarril Central; en agosto de 1900 se formó en Puebla la Unión de Mecánicos Mexicanos. Teodoro Larrey fue su inspirador, constituyéndose así la primera organización ferrocarrilera de resistencia. Luego se fundaron la Sociedad de Hermanos Caldereros y la Gran Liga de Empleados de Ferrocarril. En 1902 se llevó a cabo la huelga de la Unión de Fogoneros del Ferrocarril Nacional.

1906 es un año de gran significación para el movimiento obrero en particular, y para la revolución política que cuatro años después se iniciaría.

El 1o. de junio de 1906, los obreros mineros de Cananea, Sonora, se declararon en huelga pidiendo mejores

[5] Al fundarse el Primer Gran Círculo de Obreros Libres de México, el 16 de septiembre de 1872, con el fin de unificar a todas las sociedades mutualistas, se acordó, entre otros puntos, que los patrones podrían ser socios honorarios "si tenían buen comportamiento". En 1874, el Gran Círculo se dividió en dos alas, la que pugnaba por el colaboracionismo clasista y la que hacía de la lucha de clases su programa de acción. La primera de ellas declaró "que los propietarios más honrados serían admitidos en las filas obreras en calidad de socios honorarios". Armando List Arzubide, *Apuntes sobre la prehistoria de la Revolución.*

salarios, derechos de ascenso y preferencia para los mexicanos en los empleos, entre otras demandas. En este movimiento aparecen como principales dirigentes Esteban B. Calderón, Manuel M. Diéguez, Plácido Ríos, Lázaro Gutiérrez de Lara y otros más. Estos formaban parte de una organización de ideología liberal llamada Unión Liberal Humanidad, misma que preparó y organizó el movimiento. La represión no esperó mucho y el resultado inmediato fueron más de cien obreros muertos y varios centenares de heridos. El gobernador de Sonora autorizó el paso de soldados norteamericanos por la frontera para realizar la represión.

El 15 de julio de 1906, en el Primer Congreso de Trabajadores de la Industria Tabaquera, el ministro de Educación de Porfirio Díaz, Justo Sierra, daba a conocer, con palabras, la política de Díaz frente a los obreros que ya se había puesto en práctica un mes atrás en Cananea: "He oído varios discursos de ustedes y aunque fuertes no me disgustan, pero sí deben saber que si en las huelgas que ustedes tengan hay un solo hombre que quiera trabajar, así como si se altera el orden, el gobierno cuenta con 60 000 bayonetas para apoyar a ese hombre y sostener el orden".[6]

c) *Las "clases medias" rurales y urbanas*

En las "clases medias" rurales y urbanas del porfirismo, la ideología liberal encontró sus mejores exponentes.

La ideología liberal ha presentado desde el siglo XIX la perspectiva más amplia en el desarrollo político nacional. El afán de su implantación ha sido tenaz y reiterativo, mostrándosenos como el proyecto más querido que los mexicanos han deseado realizar en su historia.

Los liberales habían venido presenciando cómo las leyes de 1857 habían perdido su vigencia, una a una, a medida que el dictador fortalecía su poder. El Estado

[6] Leafar Agreto, *Las luchas proletarias en Veracruz.*

democrático, representativo y federal; la división del gobierno en tres poderes; la primacía de la ley sobre las arbitrariedades y el personalismo del gobernante; las libertades individuales, las Leyes de Reforma y el sufragio libre y universal, eran cosa del pasado que Díaz se había encargado de sacrificar en aras del bienestar económico.

Con la imposición de Manuel González, en 1880, se inicia la protesta liberal. En 1884 adquiere mayor fuerza, en ocasión de la primera reelección de Díaz. Pero es, en 1900, cuando la impugnación liberal de los "sectores medios urbanos" empieza a tomar fuerza organizada como movimiento político de carácter nacional. Fundamentalmente, los intelectuales urbanos —profesionistas liberales y periodistas—, herederos de la gran tradición liberal de la Reforma, iniciaron la primera manifestación de oposición consciente y organizada contra el régimen porfirista.

Las luchas campesinas, hasta estos momentos, habían tenido un carácter meramente local y sin conexión entre sí; el movimiento obrero, enajenado al mutualismo, al socialismo utópico y a formas rudimentarias de cooperativismo, tiene menos posibilidades que los liberales de las "clases medias" para organizar un movimiento político de oposición *nacional* al régimen de Díaz. Son los "intelectuales medios", colocados a igual distancia social frente a las demás clases de la estructura social porfirista, los que podrán desarrollar una visión nacional de las causas de los males que aquejaban a los no privilegiados.

El ingeniero Ponciano Arriaga, sobrino nieto de Ponciano Arriaga, lanzó un manifiesto contra la dictadura el 20 de agosto de 1900 en la Ciudad de México. El 5 de febrero de 1901 se instaló en San Luis Potosí el Congreso del Partido Liberal Mexicano presidido por Arriaga.

Conjuntamente con éste participan otros liberales, como Antonio Díaz Soto y Gama, Benjamín Millán, Juan Sarabia, Ricardo Flores Magón, Santiago de la Hoz, Enrique Flores Magón, Juana B. Gutiérrez de Mendoza,

Rosalío Bustamante, Elisa Acuña Rosete, Alfonso Cravioto y otros.

En el Congreso del Partido Liberal de 1901, se empezó a unificar la acción política contra la dictadura. Los principales acuerdos del Congreso fueron: hacer efectivas las Leyes de Reforma; las libertades de imprenta, sufragio y municipal; lograr mejores condiciones para los trabajadores, etcétera.

Después del Congreso Liberal, la dictadura recrudeció la persecución contra los liberales: los clubes liberales eran disueltos, pero surgían otros nuevos; las aprehensiones se multiplicaban, entre otras las de los Flores Magón y Antonio Díaz Soto y Gama.

El 1o. de abril de 1901, Diódoro Batalla, Jesús Flores Magón, Faustino Estrada, Lázaro Villarreal y otros liberales fundaron la Asociación Liberal Reformista.

En enero de 1903, Santiago de la Hoz, junto con otros liberales, fundaron el Club Redención y el periódico *Excélsior* como órgano del mismo; en la Ciudad de México, el ingeniero Arriaga instaló el Club Ponciano Arriaga, que permitió una mayor unidad del movimiento liberal contra el régimen de Díaz.

Estas "clases medias", individualistas y con grandes deseos de ascenso social, obstruidas por el régimen de privilegios porfirista, hallarían en la idea de *libertad* la razón fundamental de su lucha contra la estructura social y política montada por el porfirismo.

La libertad significaría el *laissez-faire* de todos los privados, sin dañar la libertad privada de cada uno de los miembros del organismo social. Al mismo tiempo, este *laissez-faire* individual —la libre competencia— permitiría que el progreso individual de todos se reflejase en el progreso de toda la sociedad; pero, para que *todos fuesen libres*, era necesario un gobierno que los respetase a todos por igual, teniendo al "imperio de la ley" como única instancia a la que el gobierno debía obedecer y vigilar su cumplimiento, haciendo caso omiso de cualquier interés particular. El *privilegio* debería desaparecer, dado que implicaba un reconocimiento especial de

los gobernantes hacia él, y, en una sociedad libre e igualitaria, el reconocimiento gubernamental debería ser igual para todos sin distinción ninguna. En este sentido, la gran propiedad y la gran empresa serían combatidas en cuanto significaran *propiedades privilegiadas*; en cambio, la *pequeña propiedad*, fruto del esfuerzo personal y del trabajo propio, sería el ideal de una sociedad democrática: una sociedad de pequeños propietarios. Al *homo oeconomicus*, despiadado y devorador, que los "científicos" habían postulado, se opondría el pequeño propietario, emprendedor libre, que los únicos requisitos que necesitaría para conquistar el bienestar de la patria, serían la paz y la libertad.

En su carrera por lograr el "progreso de México", la dictadura porfirista había erigido un régimen de privilegios, permitiéndoles a sus poseedores toda clase de abusos, despojos, injusticias y arbitrariedades sobre las clases sociales no reconocidas por él. Se había conquistado, finalmente, el progreso para unos pocos, a costa de la miseria de casi todos. La *libertad política* sería la solución para alcanzar el bienestar de todos aquellos a quienes se les había negado existencia jurídica y social.

Con el tiempo, la ideología liberal de las "clases medias" triunfaría sobre la dictadura. Incluso los grupos terratenientes que rompieron con el régimen la aceptarían en momentos muy específicos. Esta ideología incluiría en sus postulados demandas y exigencias obreras y campesinas, y devendría a soluciones inéditas en la historia del país en la Carta de 1917 y en el régimen político instaurado con ella.

En julio de 1906, en San Luis Missouri, la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano publicaba el "Programa del Partido Liberal Mexicano".

De este Programa, "el documento más importante de la etapa precursora de la Revolución", parten las dos grandes corrientes ideológicas que serán —y que, como ya hemos visto, se venían definiendo desde años atrás— las dominantes a lo largo de todo el proceso revolucionario de 1910-1917. El Programa las sintetiza y unifica:

por un lado, la ideología liberal que dos años después representará nítidamente Madero en su obra *La Sucesión Presidencial en 1910*, y, por el otro, la corriente que tenderá a recoger las demandas economicistas de los obreros y las exigencias de restitución y reparto de tierras de los campesinos. Por lo que se refiere a las primeras, esas exigencias se habían venido planteando en diferentes movimientos huelguísticos de diversas organizaciones obreras, culminando en el de Cananea. Por lo que toca a las segundas, su mejor expresión intelectual se halla en la obra del licenciado Winstano Luiz Orozco, *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, publicada en 1895.

Más adelante, ambas tendencias volverán a unirse, con un predominio del interés *político* sobre los cumplimientos *efectivo* y *real* de las demandas populares, en Luis Cabrera y Venustiano Carranza; y, sobre todo, en la Constitución de 1917.

Al darse a conocer el contenido de la conferencia concedida por Díaz a Creelman, el país ardió en deseos de participar en la vida política. Los diferentes sectores sociales de opinión tendieron a organizarse en partidos y clubes políticos, al mismo tiempo que, desde San Pedro, Coahuila, se daba a conocer el libro de Madero, *La Sucesión Presidencial en 1910*. Esta obra, "quizá la que mayores efectos prácticos ha tenido en la historia de México en lo que va del siglo",[7] se nos presenta como una de las causas inmediatas y generadoras de la Revolución, conjuntamente con la conferencia Díaz-Creelman de 1908.

El brillante porfirista Emilio Rabasa escribió en su *Evolución histórica de México*, que

> "La Conferencia Creelman se había publicado en marzo de 1908; el libro de Madero apareció firma-

[7] Armando Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*, inédito.

do en San Pedro, Coahuila, en octubre del mismo año; las repetidas alusiones a la conferencia que se encuentran en el libro, y las ocasiones en que viene citada, hacen entender sin duda alguna, que la conferencia fue la generadora del libro, y que ella produjo en Madero la excitación nerviosa y la resolución de agitar al país [...] La conferencia sugirió el libro; el libro sugirió la revuelta".[8]

El secreto del libro de Madero se hallaba en su sencillez y facilidad, "estaba al alcance de todos"; esto le valió el que fuera leído con avidez y que, al paso de los meses, tuviera las repercusiones prácticas de un movimiento armado que, a medio año de iniciarse, provocara la renuncia del "árbitro de la paz" y "supremo juez" de la nación.

Como todo lo que sucede en los países atrasados, quienes no sólo llegaron tarde al reparto del mundo, sino que ellos mismos fueron los repartidos, Madero abanderó un liberalismo propio de la segunda mitad del siglo XIX europeo, aunque lleno de promesas para nuestro país. En un momento en que, en Europa y Norteamérica, sus burguesías nacionales eran ya abiertamente colonialistas e imperialistas y el movimiento obrero hacía del socialismo una sólida doctrina.

El liberalismo del *laissez-faire* caía vencido ante el espectacular desarrollo capitalista logrado por Europa entre 1800 y 1880 y se hacía urgente el uso de nuevas medidas políticas y económicas: el intervencionismo estatal, el proteccionismo, la política colonial, etcétera.

De 1860 a 1914, Africa, Asia y América Latina ven repartidos o penetrados sus territorios por las diversas potencias colonialistas e imperialistas, y transformadas ampliamente sus anteriores relaciones sociales de producción.

En este contexto mundial surge Madero. Su intento por recrear un desarrollo económico basado en la libre

[8] E. Rabasa, *Evolución histórica de México*, págs. 206-207.

concurrencia estaba ya condenado al fracaso; pero su bandera de *libertad política* le permitirá iniciar una revolución política que a lo largo de su proceso derivará en el establecimiento de nuevas relaciones políticas y económicas que las originalmente pensadas.

Madero nunca dejó de preocuparse por la suerte de los obreros y de los campesinos del país; pero siempre supeditó sus demandas y reivindicaciones a una exigencia prioritaria: libertad política. Este principio, garantizado por el Estado, daría a los individuos aislados, sea cual fuera la clase social a que pertenecieran, es decir, independientemente de las diferencias empíricas de los individuos, la posibilidad de que lucharan por sus propios intereses. El Estado no actuaría como el *promotor* del *mejoramiento* social de los grupos más débiles de la sociedad; simplemente les garantizaría la libertad de organizarse independientemente de él, de modo que, una vez "agrupados en sociedades poderosas", pudieran, unidos, defender sus derechos.

Para que los hombres en sociedad pudieran alcanzar tales beneficios era necesario, ante todo, eliminar la concepción elitista desarrollada por la ideología porfirista. Las "clases superiores", el "pueblo consciente", desaparecerían en la idea de *pueblo*, desplegada en el pensamiento del "apóstol".

Ese pueblo eran las distintas clases, las "masas profundas" que se venían abriendo paso desde décadas atrás y que se habían sustraído a la "corruptora influencia de la riqueza y el servilismo".[9] La expresión pueblo servía para generalizar a toda la población, reivindicando al mismo tiempo a todos aquellos que durante el porfirismo no habían tenido ni voz ni voto; pero eso sí, habían sido convertidos en sujetos de despojo. Madero, al generalizar, igualaba formalmente a todos los hombres y los convertía en *ciudadanos*, en miembros de una sociedad *políticamente organizada: la nación.*

La nación sería gobernada por un Estado respetuoso

[9] *La sucesión presidencial en 1910*, pág. 23.

de las leyes y de las libertades individuales. El Estado se encontraría *por encima* de la sociedad, *por sobre* las clases sociales; pero siempre vigilante de la buena marcha de aquélla. Al mismo tiempo, la sociedad estaría al pendiente del funcionamiento de su Estado, respetando cada una de las dos entidades sus propias instancias. El Estado fuerte y personalista del porfirismo se trocaría en el Estado justo e impersonal: el "imperio de la ley" sería lo único que estaría *sobre* el Estado, el que se encargaría de su observancia en la sociedad. Los intereses particulares tendrían igualdad de oportunidades, negándose cualquier tipo de reconocimiento especial que pudiese significar un privilegio, pues al existir éste, el Estado estaría a su servicio y se prevaricaría el principio de que el Estado está al servicio de *toda* la sociedad. Las funciones políticas pertenecían por exclusivo a los ciudadanos más aptos, organizados previamente en partidos políticos, y *elegidos* por la sociedad mediante el *sufragio*. En tanto, los miembros de la sociedad civil se ocuparían, mediante el trabajo, de las funciones económicas, pues sería anti-económico que todos se dedicasen a la política. ¿Cómo evitar que los hombres elegidos por el pueblo, que también "tienen intereses y pasiones", puedan estar en un momento dado en pugna con los intereses que se les han confiado? Solamente la "perspicacia del pueblo" podría subsanar el peligro mediante sabias elecciones.

La corrupción que inundaba a todo el aparato judicial, administrativo y legislativo del Estado porfirista sería eliminada con la sola libre participación política de los ciudadanos en la cosa pública, únicos capaces de evitar que el país cayera "rápidamente a la decadencia o a la anarquía".[10]

Congruente con su ideología liberal, Madero confió mucho en las virtudes de la *educación*. Esta sería el pilar sobre el que descansaría el éxito de la asociación po-

[10] Francisco I. Madero, *El Partido Antirreeleccionista y la próxima lucha electoral. Su programa, sus trabajos, tendencias y aspiraciones*, San Pedro, Coahuila, 1910, pág. 25.

lítica de los individuos en sociedad. El ciudadano aprendería a conocer sus derechos y apreciaría los beneficios de la libertad. El progreso intelectual de un pueblo sería lo único que lo engrandecería y unificaría, haciéndolo identificable como nación, a la que defendería y ennoblecería.

Y para ser educado, no sería menester poseer riquezas; bastaba con ser libre para tener acceso a los centros educativos. Este es otro punto concreto del combate ideológico que Madero establece con el porfirismo. Para éste, el binomio riqueza-educación se presenta como indivisible. Para Madero, la educación se puede dar sin tener como requisito el ser poseedor de riquezas. Incluso éstas subordinarían su importancia social, frente a la educación. El hombre instruido, como el hombre capaz de gobernar, supliría al hombre fuerte y brutal que por las armas llegó al poder durante toda la historia anterior del país. Surge una vez más en Madero la utopía liberal decimonónica.

El ensayo democrático de Madero parecería extraño en una sociedad que *nunca* había sido gobernada democráticamente. El primer gran intento fracasó con Juárez y los liberales de 1857 por las causas que ya hemos apuntado.

La colosal tentativa del maderismo también fracasó; pero dejaría impresos sus ideales en la parte dogmática de la Constitución de 1917.

En 1910, Madero fue nombrado candidato a la Presidencia de la República en la Convención Nacional Antirreeleccionista. Se acordaron también una serie de principios que fueron el programa de la campaña electoral de Madero y Vázquez Gómez. Estos principios comprendían tanto problemas políticos como socio-económicos. En los primeros, se hacía énfasis en los propósitos liberales que Madero había sistematizado en su publicación: respeto a la Constitución de 1857, separación de los tres poderes, reforma constitucional contra la reelección, reforma a las leyes electorales; en los segundos, se enfatizaba el mejoramiento de los trabajadores rurales y ur-

banos, la desaparición de los jefes políticos y el fomento de las obras públicas.

El éxito de la campaña antirreeleccionista fue tal, que Madero fue encarcelado en la ciudad de Monterrey. El gobierno de Díaz, ante la expansión del movimiento democrático, no supo ya qué hacer. Se movía en un medio anormal, desconocido al que había creado y fomentado durante treinta años. Existía una brecha profunda entre el gobierno y la sociedad. Era, por tanto, comprensible que el primero fuese inhábil y errático en todos sus procedimientos y que, en la segunda, cundiesen con rapidez las consignas democráticas y la confianza en su eficacia por los errores del dictador. Díaz volvió a imponerse en la Presidencia por séptima ocasión junto con Corral como vicepresidente.

Madero escapó de prisión y proclamó el Plan de San Luis Potosí, en el que desconocía al gobierno de Díaz y convocaba a la revolución contra el régimen porfirista; declaraba sin valor la reelección de Díaz, volvía a insistir en el principio de "sufragio efectivo-no reelección", prometía restituir sus tierras a los *pueblos* despojados de ellas y sostenía que Madero ocupase provisionalmente la Presidencia hasta nuevas elecciones.

La toma de Ciudad Juárez por el rebelde maderista Pascual Orozco, en mayo de 1911, precipitó los acontecimientos. Díaz fue obligado a aceptar los Tratados de Ciudad Juárez, en los que él y Corral renunciaban a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, respectivamente; en Francisco León de la Barra —Secretario de Relaciones Exteriores del régimen porfirista— recayó la Presidencia provisional. León de la Barra convocaría a nuevas elecciones constitucionales y cesarían las hostilidades.

Para los carrancistas, los Tratados de Ciudad Juárez "[...] fueron una seria equivocación realizada con el más eminente patriotismo, pero con la más absoluta falta de sentido político". "La revolución estaba en vías de triunfo y el apóstol la decapitó por haber hecho la paz, en la forma en que la hizo, entregando el gobierno del país, no

a los revolucionarios, sino a elementos mixtos, revolucionarios y amigos de la dictadura, y por haber licenciado al Ejército Libertador, que era el alma y sostén de la revolución misma, entregando la administración pública y su persona en brazos del Ejército Federal, cuyo jefe (Huerta) lo traicionó".[11]

Aunque el gobierno de de la Barra se caracterizó por su ineficacia y cautela, no dejó por ningún momento de socavar el prestigio político de Madero e intrigar con los grupos sociales porfiristas —hacendados, clero, capitalistas extranjeros y "científicos"— en contra del maderismo.

Era evidente que el movimiento maderista había acabado con don Porfirio, pero no con el porfirismo. No obstante, el pueblo había visto con verdadero regocijo la caída del octogenario dictador y seguía depositando en Madero toda su confianza.

El 2 de octubre de 1911, Madero y Pino Suárez fueron electos como Presidente y Vicepresidente respectivamente, en la primera y última elección verdaderamente democrática que ha habido en el país.

Un año y nueve meses gobernó Madero al país. Consecuente con el liberalismo, trató de organizar un gobierno respetuoso de las diferentes corrientes ideológicas que en la sociedad se expresaban. Pensó establecer un "gobierno nacional" y no de "facción", en el que tuvieran cabida todos los intereses.[12]

[11] Isidro Fabela, *Historia Diplomática de la Revolución Mexicana*, F.C.E., México, 1958, I, pág. 19. Opinión similar tiene el prominente maderista Fco. Vázquez Gómez, *Memorias políticas*, Imprenta Mundial, México, 1933, págs. 135-232, 249-263.

[12] Años después, en un discurso en honor a Madero y Pino Suárez, Mestre Ghigliazza decía sobre la política gubernamental de Madero y en evidente polémica con los hombres del constitucionalismo: "Mucho se ha censurado después al señor Madero el que no hubiera hecho tabla rasa con todos los elementos político-militares de la administración porfirista. Humildemente creo que ni eso era posible, ni era justo, ni patriótico, pues se trataba, por el contrario, de hacer obra de UNION NACIONAL DENTRO DE LA LEY Y SIGUIENDO LAS NUEVAS ORIENTACIONES REALMENTE LIBERALES Y DEMOCRATICAS y no de echar los cimientos de la obra satánica de las DOS PATRIAS que hemos

Y creyó que bajo la igualación formal de la ley iban a convivir clases materialmente desiguales y antagónicas: unas, poseedoras de viejos privilegios, pero en retirada; otras, dueñas de absolutamente nada que no fuera el conocimiento y la confianza de su fuerza como masas organizadas recientemente demostrada, con la caída del dictador y el ascenso al poder de su líder. Fiel hasta el último momento a sus ideas, Madero redujo todo problema económico y social a una sola solución: libertad política. Esta fórmula había sido útil para unificar a los *desheredados* en su lucha contra los privilegios personificados en la persona concreta del general Díaz; pero no para hacer convivir bajo ella a dos tendencias antagónicas y para esos momentos ya irreconciliables.

visto preconizar después. El que la traición escoltara no pocas veces y hasta lo último el paso del Presidente Madero, no arranca de esa política [...]. Traidores ha habido en todos los tiempos y dentro de todos los bandos, y los que en nuestros actuales días, salidos del seno de la revolución de Guadalupe, han sido notoriamente infidentes para con los fúlgidos ideales de respeto a la ley, de severa moralidad y de justicia, no sabemos ya que cifra alcanzan. Injusto, pues. es buscar orígenes a la tragedia final del Apóstol de Coahuila en la obra de sensata conciliación y unificación que comenzó y siguió llevando a cabo durante su gobierno" (subrayado del autor), en José Vasconcelos, *La caída de Carranza. De la dictadura a la libertad,* México (s.e.), 1920, págs. 112-113, y Esquivel Obregón, Toribio, *Democracia y personalismo. Relatos y Comentarios sobre política actual,* Imp. de A. Carranza e hijos, México, 1911, pág. 20: "[...] no era ninguna utopía la consolidación en aquellos momentos de ambas fuerzas (el gobierno porfirista por un lado, y la Revolución por otro), que mutuamente se veían con respeto y que se asegurarían en lo futuro la democracia nacional. En cambio, estábamos ciertos de que el problema de nuestras libertades, de la justicia y del bienestar de nuestros conciudadanos peligraría igualmente si quedaba sola en el campo de la política la Revolución por su triunfo armado, como si quedaba solo el Gobierno tras el aniquilamiento militar de la Revolución". "[...] ERA INDISPENSABLE LA COMUN INTELIGENCIA PARA CONSOLIDAR LOS TRIUNFOS ADQUIRIDOS Y UNIR SOLIDAMENTE EL PASADO CON EL PORVENIR DE LA REPUBLICA", *ibidem.*, pág. 19.

"Nosotros [Esquivel Obregón y Oscar Braniff] consideramos que era momento IDEALMENTE FAVORABLE, no sólo para CONSOLIDAR LA PAZ, sino para ESTABLECER LA DEMOCRACIA", *ibidem.*, págs. 19-20 (subrayado en el original).

Don Luis Cabrera, "Lic. Blas Urrea" en sus escritos políticos y "Lucas Ribera" en sus trabajos literarios, el más agudo y brillante de los escritores políticos que dio la revolución, había sido reyista, después se pasó al maderismo, terminando finalmente como uno de los principales ideólogos de Carranza y, sin lugar a dudas, como uno de los hombres que primero se dio cuenta de los nuevos caminos que tomaba la revolución liberal de Madero con la participación armada de las masas campesinas en el escenario político. Refiriéndose al comportamiento político del gobierno de Madero, expresó: "El proceso natural de toda revolución indica la necesidad que hay, después de destruir el poder, de crear un nuevo gobierno que derive su poder, no de la fuerza destruida, sino de la fuerza destructora".[13] Poco más adelante definiría la combatividad y resolución de los hombres de la revolución constitucionalista de 1913 en su lucha contra Huerta y los intereses privilegiados del *ancienne régime* que lo apoyaban: "[...] la revolución no puede ni debe limitarse a los medios, exclusivamente constitucionales, para cumplir con sus fines, sino que como revolución que es, tiene que seguir apelando a la fuerza de las armas en todos aquellos casos en que alguna autoridad quiera resistirle para sostener las formas del antigua régimen"; "[...] las revoluciones son fatales, no transigen ni se someten, ni mucho menos al régimen legal que han derrocado".[14]

Madero lanzó la primera piedra y la cabeza visible del régimen porfirista cayó por tierra; pero siguieron de pie las bases sociales en que se apoyaba. Los ideales democrático-liberales de las "clases medias" no hubieran ido más allá de no haber sido por dos fuerzas sociales que a lo largo del combate irían polarizando sus propios intereses: por un lado, las antiguas clases protegidas por Díaz,

[13] Luis Cabrera (Lic. Blas Urrea), *Obras políticas*, Imp. Nacional, S. A., México, 1921, pág. XV.

[14] *Ibidem*. Véase también R. Estrada, *La Revolución Mexicana y Francisco I. Madero, primera, segunda y tercera etapas*, Imp. Americana, Guadalajara, Jalisco, 1912, pág. 453.

que tomarían la revancha, y, por la otra, las masas populares, que irían aclarando sus demandas y exigencias. Para seguir jefaturando el proceso, sólo una alternativa quedó a las "clases medias": darse cuenta de que el liberalismo enarbolado por Madero era harto limitado al no comprender las demandas inmediatas de los campesinos y de los obreros; era, pues, necesario adoptar estas exigencias populares para atraérselas a su causa, manipulándolas. Las masas populares, carentes de un programa nacional y sin una visión clara del Estado y las relaciones políticas, siguieron a quienes "las entendían", se aliaron con ellos y depositaron en sus manos la dirección del proceso.

Las masas populares quedaron al margen del mando político y atadas a la orientación ideológica propia de las "clases medias".

B. LOS ORIGENES ESTRUCTURALES DEL NUEVO ESTADO.

La intransigencia de Díaz y los triunfos inesperados de Pascual Orozco y Francisco Villa habían convertido de pronto a Madero en líder de una revolución. Es probable que Madero nunca haya comprendido totalmente las poderosas fuerzas sociales que había colaborado a poner en marcha. De caudillo que pudo ser, la revolución lo convirtió en apóstol, diría más tarde Emilio Rabasa.

Las dificultades personales de Madero con Wilson, producto de las cortapisas que el primero intentó poner a la gran influencia del segundo, y el poner una tarifa impositiva a las compañías petroleras (exentas en el régimen porfirista), junto con los intereses de los terratenientes, de los "científicos" y de los inversionistas extranjeros, llevaron al embajador estadounidense a preparar la caída de Madero y Pino Suárez. Márquez Ster-

ling, el embajador de Cuba en México, atento observador de los sucesos de ese momento y uno de los pocos testigos de los últimos días del presidente Madero, escribió: "El cuartelazo ha sido absurda conjura de gente rica, de industriales omnipotentes, de banqueros acaudalados y de comerciantes favoritos que ansían su «fetiche» y labran, sin saberlo, su ruina".[15]

Este era el último intento de los grupos privilegiados por impedir cambio alguno del *statu quo*. El camino que buscaron fue el menos idóneo: el cuartelazo militar, y la reacción en contrario, no se hicieron esperar; comenzando entonces la verdadera revolución política.

Ciertamente, Huerta no prolongó servilmente la dictadura porfirista, pero intentó iniciar un nuevo período, con la misma estructura social y política creada por Porfirio Díaz. Esto hizo que los revolucionarios pusieran un signo de igualdad entre Huerta y los intereses extranjeros y nacionales que le ayudaron a subir al poder. Siempre se les vio como aliados naturales.

La revolución se reiniciaba por Emiliano Zapata en el Sur y por Venustiano Carranza y Pascual Orozco en el Norte. Por otro lado, en los Estados Unidos, el republicano Taft dejaba la Presidencia al demócrata Woodrow Wilson. Este criticaba al gobierno saliente de haberlo "utilizado frecuentemente con fines particulares y egoístas" y haber "olvidado al pueblo"; proponía, en cambio, imponer ciertas restricciones a los *big business* en favor del "hombre común". Su programa de gobierno consistiría en llevar a la práctica la "nueva libertad". Los cambios en la política interna estadounidense se reflejaron en la política exterior, y Huerta dejó de tener el apoyo norteamericano con el que pocos meses atrás pensó contar, ya que, de acuerdo con los propósito de Wilson de formar "naciones democráticas" en América Latina, el gobierno huertista no entraba en ese modelo.

Al mismo tiempo, el profesor de Princeton abandonaba la diplomacia oficial y hacía uso de emisarios y obser-

[15] Manuel Márquez Sterling, *Los últimos días del presidente Madero* (s.e.), Imprenta Nacional de Cuba, 1960, pág. 281.

vadores extraoficiales para conocer la verdadera situación que prevalecía en el país.

Wilson buscaba crear en México una estructura política y social similar a la de los Estados Unidos como la forma más a propósito para defender sus intereses.

Había, pues, que soportar y apoyar una revolución para acabar con las revoluciones, aunque a corto plazo se lesionasen algunos intereses norteamericanos; dejar que las corrientes y grupos se definiesen y finalmente apoyar al que garantizase "un gobierno democrático", que al atender los intereses del mayor número posible de grupos, pudiera asegurar una estabilidad perdurable.

El gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, fue el puntal de la lucha contra Huerta y los intereses que lo apoyaban. A medida que los combates militares se hacían más feroces, las exigencias populares también se hacían más radicales. A la derrota militar del huertismo, y poco después de disolverse el ejército federal por los Tratados de Teoloyucan (1914), se inicia la lucha ideológico-militar entre los carrancistas y la alianza villista-zapatista. La coalición constitucionalista demuestra su debilidad al destruir al enemigo común: los privilegios, y aflorando los diferentes diseños de desarrollo nacional que cada caudillo personifica. La revolución adquiere un fuerte carácter agrarista en manos de Villa y Zapata. Carranza y su grupo se ven obligados a abandonar su liberalismo decimonónico y a absorber las soluciones cada vez más radicales que las masas populares exigen; de lo contrario, no hubieran obtenido el apoyo popular necesario para enfrentarse a los líderes *populares* del Sur y del Norte. De estos combates ideológicos y militares saldrán las nuevas relaciones político-sociales que definirán al nuevo Estado mexicano. Un Estado inédito en la precedente histórica del país: un Estado presidencialista fuerte que penetra en la sociedad y la organiza en clases; que se reconoce en ellas, las concilia y equilibra, actuando como árbitro; que las subordina a él y se apoya en ellas, manipulándolas, y que en momentos de gran equilibrio social se siente actuando *so-*

bre todas ellas. Bajo su cobijo, los conflictos de clases *parecerán* embotarse y agudizarse sólo cuando él lo permita a fin de neutralizar la acción de una clase que pretenda determinarlo y dar así la impresión de independencia en su acción, pero en ciertos momentos también se le enfrentará y se *mostrará sobre ella*. Se hallará ligado a la propiedad privada y a la clase que la detenta. Al no haber roto sus ligas con el mercado capitalista mundial, éste le impondrá los límites de su desarrollo. Para ello apoyará, en el interior, a la clase que hará lo que la clase exterior desde allí le imponga. El secreto de su estabilidad en el interior radicará en la conciliación interclasista, y su "independencia" del exterior, en la negociación política.

De 1904 a 1913 se tuvo la convicción de que los cambios que el país necesitaba eran predominantemente políticos. Los problemas económicos y sociales serían resueltos después. Se pensaba —y Madero fue el más brillante expositor de estas ideas— que por donde debía comenzarse, lógicamente, era por la práctica de la democracia para la formación de las instituciones sociales, no como una condición suficiente, sino como una etapa necesaria para el logro de una estructura social democrática. Lograda ésta, se tendrían las bases para las reformas sociales y económicas. La propaganda creciente de todos los grupos liberales, las campañas políticas de Madero, etc., abonaron, como ya antes vimos, el suelo donde florecería la revolución de 1910; pero la traición de Huerta y los grupos en que se sustentó, fueron el *fiat lux* que permitieron ver a los sectores revolucionarios y reformistas de la población que no bastaba con la mera reforma política: era imprescindible crear las estructuras económicas que estuvieran acordes con una democracia política. Las exigencias campesinas y obreras iban a tener un papel de vital importancia en la lucha revolucionaria que se reiniciaría en 1913.

Venustiano Carranza, el "Primer Jefe" como se le llamó en el Plan de Guadalupe, provenía de una familia liberal. Su padre había luchado al lado de Juárez en la

Guerra de Tres Años y contra la intervención francesa. Al contrario de Madero, que hizo estudios fuera del país, en los Estados Unidos (Baltimore y California) y Francia, Carranza nunca abandonó México. Cuando mucho estudió cuatro años en la Escuela Nacional Preparatoria en el momento más optimista del positivismo. A causa de una enfermedad de los ojos se vio obligado a abandonar los estudios y se dedicó a la agricultura y la ganadería en las propiedades de su familia. A partir de 1887 se entregó a la política ocupando diversos puestos: presidente municipal, diputado local, diputado suplente, senador suplente y senador propietario en el Congreso de la Unión. En 1908 fue nombrado gobernador interino de Coahuila por licencia solicitada por el gobernador "electo" Miguel Cárdenas. Cuando se le postula para gobernador del Estado, el porfirismo se debate en conflictos internos: "porfirismo popular" o "reyistas" y "corralistas" o "porfirismo científico". Carranza se pone de lado del "reyismo" y sale triunfante el gobernador "corralista". Ese mismo año se publica el libro de Madero, y Carranza se hace maderista. La conversión al maderismo de un miembro militante del porfirismo puede explicarse en forma similar a lo que sucedió con Madero: ambos son terratenientes y educados en la tradición liberal heredada del juarismo; sus contactos cotidianos eran con los indígenas y mestizos que ocupaban las posiciones bajas y medias de la estructura social, lo que los pone en relación con la explotación y opresión de que eran objeto por parte de los hacendados y políticos del régimen, y ambos habían sido desplazados de las posiciones políticas del gobierno de Díaz, a medida que iban siendo cada vez más monopolizadas por los "científicos" y aumentaban sus pugnas con los porfiristas "anticientíficos". Sin embargo, existe una diferencia fundamental entre los dos dirigentes nacionales: en tanto Madero participa sensiblemente del derrumbe de la estructura positivista y encuentra en el espiritismo una verdadera fe de la que derivó sus posteriores responsabilidades como jefe de un movimiento social, sumada a

su íntima convicción de la eficiencia de la democracia anglosajona, su entrega entusiasta a la idea de igualdad francesa y la importancia dada por el idealismo espiritista al bienestar y al progreso humano, Carranza, que dedicó su tiempo alternándolo en la política, las actividades agropecuarias y el estudio de las historias de México e Iberoamérica, tiene poco tiempo de soñar e imaginar nuevas realidades. Se le ofrece una realidad empírica y sobre ella hace sus planes. Emprendedor y conocedor de su pueblo y su historia no va más allá de los límites que éstos le imponen... o a los que lo empujan. En sus discursos o en las ideas que sus seguidores dieron a conocer en vida o después de su muerte, no se traslucen grandes ideas o utópicos proyectos.

Una sola idea básica de Carranza sirve de fundamento a todo el andamiaje ideológico que la revolución en su largo caminar estructuró: la legalidad y todas las ideas que en torno a ella giran: "la ley", "el imperio de la ley", etc. Ningún acto realizado por él dejó de justificarse y de apoyarse en la legalidad. Por ejemplo, al iniciar la lucha contra Huerta, puso en vigor la ley contra los conspiradores dada por Juárez en enero de 1862, que era retroactiva. Cuando se le señaló este hecho, don Venustiano Carranza respondió tranquilamente: "Huerta y los suyos están fuera de las garantías constitucionales".[16] El Plan de Guadalupe, documento sobre el que se legitimó la acción del Ejército Constitucionalista, desconocía a los Poderes legislativo y judicial, así como a los gobiernos de los Estados de la Unión que hubieran reconocido "al gobierno ilegítimo [de Huerta] impuesto por la parte del ejército que consumó la traición mandado por el mismo general Huerta".[17]

Simultáneamente, Carranza y su Ejército se considera-

[16] Jorge Usueta, "Apuntes para la historia gráfica y colorida del señor don Venustiano Carranza (coahuilense)", en Palavicini, F. F., *El primer jefe*, (s.p.i.) (e.f.). Pág. 105.

[17] Véase el Plan de Guadalupe, en Aguirre Berlanga, M., México. *Revolución y reforma. Génesis legal de la Revolución Constitucionalista*, Imprenta Nacional, 1918, págs. 34-40.

raban legítimos defensores del orden constitucional violado por la usurpación ilegal de Huerta. Asimismo, cualquier medida práctica de reforma social tenía que realizarse apoyándola en la ley respectiva. Cuando Lucio Blanco, en 1913, hizo el primer reparto de tierras en la hacienda de "Los Borregos", Carranza lo desautorizó por adelantarse a los acontecimientos "y sin tomar en consideración el Plan de Guadalupe".[18] Siempre pensó que el dar forma legal a los planes de mejoramiento social que se esbozasen era la mejor garantía de su cumplimiento. En la legalidad, Carranza encontró el principio superior que guió todos sus actos; en ella se amparó para combatir primero al huertismo y después al villismo y zapatismo; los problemas que se plantearon entre 1914 y 1917 entre México y los Estados Unidos, los sorteó esgrimiéndola siempre. Podríamos sintetizar el pensamiento de Carranza en pocas palabras: dentro de la legalidad, todo; fuera de ella, nada hasta en tanto no se legalize lo que se encuentra fuera de su jurisdicción y que en un momento dado pudiera amenazar todo el orden legal establecido.

La personalidad propia de Carranza se prestó para garantizar el cumplimiento de las leyes que bajo su autorización se emitían: autoritario y terco, invistió a las leyes de su presencia y él mismo se invistió con ellas. En un momento dado, Carranza y legalidad eran sinónimos.

En tanto Madero fue un inspirado, Carranza fue un convencido. Aquél volvió a recordar las ideas democráticas del juarismo, empolvadas por casi treinta y cinco años de dictadura; éste, más pragmático, vio en las leyes el camino operativo para la consecución de esas ideas democráticas.

Cuando se firmó el Plan de Guadalupe, Carranza se negó rotundamente a que se incluyesen en él proposiciones de reforma social y económica, no obstante los argumentos y deseos de los jóvenes que lo rodeaban.

[18] Mena Brito, Bernardino, *Ocho diálogos con Carranza*, Ediciones Botas, México, 1933, pág. 54.

Carranza alegaba que con la bandera de la legalidad era más fácil la unificación de las diferentes posiciones ideológicas que en el país había y que si bien eran antihuertistas podrían diferir en su concepción de las reformas que el país necesitase. Igualmente manifestaba que "el sentido común aconsejaba no alarmar a los terratenientes, industriales y capitalistas que se hubieran aprestado a la defensa de sus intereses, inquietando a los Estados Unidos que por no tener un vecino socialista hubieran apoyado a Huerta, costando mucha sangre al pueblo mexicano esta festinación".[19] Otro argumento más era que Carranza y el Ejército Constitucionalista no estaban autorizados por la Nación para imponer modalidad alguna de carácter social o político. Su misión era destruir a la dictadura e implantar el gobierno de la revolución. El pueblo de México era quien debería manifestar "libremente sus modalidades y las impondría a la misma Revolución. En este caso ya no era el capricho de Carranza el que imperara en este asunto de tanta importancia, sino el manifiesto deseo del pueblo".[20] Aunque no dejaba de ser una inteligente medida táctica, la verdad es que Carranza no hubiera ido más allá de la destrucción de la dictadura y la implantación de un gobierno presidencialista fuerte, de no haber sido por la participación armada de esa abstracción de que hace uso Carranza, "el pueblo de México", y que en realidad eran las fuerzas agrarias villistas y zapatistas amenazando al constitucionalismo con quitarle la jefatura del movimiento. Todo esto se demostrará más adelante.

Una prueba más es que el proyecto de Constitución de Carranza era una tibia modificación de la Constitución liberal de 1857; fueron los elementos radicales los que la llevaron a sustanciales modificaciones. Otro hecho más a favor de lo que aquí venimos sosteniendo es que Carranza se negó durante su período constitucional de 1917-1920 a poner en práctica la política populista que la Constitución le imponía y que fue finalmente

[19] Mena Brito, B., *op. cit.*, pág. 54.
[20] *Ibidem.*

lo que pretextaron los "aguaprietistas" Obregón y Calles para derribarlo del poder.

A lo largo de los 500 combates que el ejército constitucionalista al mando de sus tres grandes generales Villa, Obregón y González, sostuvo contra el ejército federal de Huerta, las ideas de reformas sociales fueron permeando sus filas hasta convertirlo en un ejército medianamente politizado. Una jefatura nueva, joven y bien dotada, delineó la táctica militar revolucionaria. Un ejército masivo, unido por una idea básica: fin a la dictadura y aun con ideas muy difusas sobre las reformas sociales, fue surgiendo. El intercambio de opiniones, de experiencias pasadas, el contacto con nuevas realidades y geografías desconocidas y el conocimiento de problemas comunes, fue diluyendo el localismo y la visión estrecha de sus integrantes. Emergía imperceptiblemente una conciencia nacional y una cierta identificación de clase en sus filas. Las fuerzas sociales aplastadas durante lustros, los resentimientos acallados, se volvían inconscientemente contra la Hacienda y la Iglesia. El sentimiento de poder que comunica el grupo y la confianza que crean las victorias, se manifestaban como un profundo sentimiento de liberación que conducía al peonaje a incendiar haciendas e iglesias; violar lo sacratizado durante siglos y volver profano y secular lo anteriormente divinizado.

Sin embargo, la incipiente identificación de intereses que se dio en las infanterías y caballerías del Ejército Constitucionalista no llegó a cristalizar en un ejército de clase; su causa la podemos encontrar en su origen. El reclutamiento de hombres, en su mayoría peones y jornaleros agrícolas, evoca en mucho la formación de los ejércitos medievales. El señor feudal reclutaba sus fuerzas entre su servidumbre, misma que le era absolutamente fiel y leal. Las victorias o derrotas incumbían desigualmente: era la victoria o la derrota del feudal y él era quién decidía, en caso de la primera, la parte del botín que quedaría a sus hombres; si era derrotado, el feudal victorioso se apropiaba de sus fuerzas como

parte del botín. Esto se repitió en los ejércitos liberales y conservadores del México decimonónico y se volvería a dar en el México revolucionario con pocas variantes. El liderazgo del Ejército Constitucionalista era en su mayoría proveniente de las clases medias, con la excepción de Villa y Zapata, que habían sido peones. No obstante, la masa del ejército se identificaba con sus dirigentes gracias al *carisma* que éstos habían desarrollado en los combates, canalizando por esta vía las lealtades. De este modo, aunque tenían la misma condición de clase los hombres de Villa y los de Obregón, llegaron a luchar entre sí por intereses que no eran los suyos, sino los de sus dirigentes a quienes siguieron "hasta la muerte". De cualquier manera, su politización los llevó a constituir una fuerte presión ideológica sobre sus dirigentes. Estos la supieron canalizar y la constituyeron en un factor real de poder en el que se apoyaron al mismo tiempo que lo llenaron de privilegios y concesiones. Mientras no se hizo del ejército un ejército nacional, los diferentes presidentes, de 1917 a 1940, fueron muy cautos en las relaciones con ciertos grupos regionales en armas que quedaron después del período armado.

Las intrigas de los políticos de Hermosillo contra el poder creciente de Villa en el Norte, y las pugnas sordas entre Carranza y Villa, obligaron a que el primero impidiera la entrada de Villa a la Ciudad de México una vez destruido el Ejército Federal. Las armas federales pasaban a poder de Carranza, las que, junto con los divisionarios Obregón y González, le daban mayor capacidad de intimidación y negociación que las de Villa. El Ejército Constitucionalista, hasta 1914, había logrado funcionar sobre el precario equilibrio de sus tres caudillos: Villa, Obregón y González. Constituía una especie de prisma equilátero en cuya punta se hallaba el Primer Jefe. Los tres caudillos convergían en su persona. Los cuatro se necesitaban mutuamente. Carranza, sin estos tres divisionarios, quedaba militarmente impotente. Los tres, sin Carranza, perdían el prestigio político que el Varón de Cuatro Ciénegas había venido conquistando y

cultivando desde que enarboló la bandera de la legalidad en compañía de los cuarenta integrante de la fuerza pública del Estado de Coahuila. De los tres generales, Villa había guardado mayor independencia frente a Carranza; cuando éste se sintió fuertemente apoyado en los dos restantes, esperó el momento oportuno —sin precipitaciones, como era su costumbre— para dar el golpe final. La confrontación carrancismo-villismo, que ya se perfilaba desde 1913, no tardaría en producirse.

Los defensores del carrancismo se han esforzado desde 1914 hasta la fecha, en presentar la pugna entre Carranza y Villa-Zapata como una vulgar lucha de facciones, como una simple lucha personalista. Por principio pensamos que los individuos y las personas concretas personifican categorías y tendencias económico-sociales, y Carranza, Villa y Zapata son concreciones físicas de otras tantas tendencias y diseños de desarrollo económico-social expresadas en ese momento. Villa y Zapata anhelan la creación en México de una democracia rural, en tanto que los ideales de Carranza se expresan en un discurso del 2 de enero de 1916, cuando dijo: "Nosotros tratamos de constituir una sociedad como las de las naciones más adelantadas de la tierra"...[21] Carranza tenía puestos los ojos en las democracias capitalistas europeas y, sobre todo, en la norteamericana.

Zapata y Villa encarnan determinantes socio-históricas muy diferentes. Como dirigentes populares, son igualmente distintos. Sin embargo, un lazo común los identifica y los convierte en "los verdaderos campeones del reparto de tierras": el problema agrario. "Para Zapata, del Sur, donde abundaban las comunidades agrarias despojadas, lo fundamental era devolverles la tierra; para Villa, del Norte, donde abundaban los latifundios, lo básico era dividir las haciendas".[22]

Reparto de tierras y creación de la pequeña propiedad

[21] "Discurso del Sr. Carranza en Querétaro, Qro., el 2 de enero de 1916", en Palavicini, *op. cit.*, pág. 260.

[22] Jesús Sotelo Inclán, *Raíz y Razón de Zapata. Anenecuilco, Investigación histórica*, México, 1943.

rural los identifica y unifica, culminando con la alianza militar de 4 de diciembre de 1914, entre el Ejército Libertador y la División del Norte, llamada el Pacto de Xochimilco.

El zapatismo surge en el Estado con más contradicciones sociales de la República: al lado de una pujante industria azucarera, que contaba con el mejor y más moderno utillaje y maquinaria que ofrecían al mercado mundial una excelente azúcar refinada que constituía la tercera parte de la producción nacional, convivían los recuerdos de la antigua comunidad rural desplazada por las necesidades del desarrollo capitalista que los "científicos" porfiristas concebían como solución económica. La aplastante presencia del ingenio moderno y una historia rica en tradiciones rurales y de luchas por reivindicaciones agrarias, imponen a Zapata no el combate a favor de la colectivización de los medios de producción industriales, sino en pro de la restitución de los bienes rurales comunales. Zapata no pudo ir más allá del desarrollo burgués que los ingenios azucareros tipificaban en el México del primer decenio del siglo XX, y por ello mismo simbolizó la revolución agraria de México, en pleno siglo XX, cuando el desarrollo económico mundial se hallaba en el período capitalista monopolístico.

Villa, por su parte, representaba las aspiraciones a la independencia económica y municipal, que desde el siglo XVIII se observan en el norte de México. La cercanía con los Estados Unidos lo conducen a ver en la pequeña propiedad agrícola la solución económica frente a la improductividad creciente del latifundismo que tiene, en esa parte del país, sus ejemplos más gráficos.

La ausencia de población indígena y una relativamente poca influencia del clero católico, evitaron la pesadez y ataduras históricas y tradicionales, características del sur y centro del país. Todo esto, el menor apego a la tierra y a la mayor movilidad espacial de sus habitantes, pusieron a Villa, un marginado social inestable, sin ubicación dentro de la estructura económica y social, al mando de los "humildes rancheros, aparceros y peones

del norte" con características, en mayor o menor medida, parecidas a las de él.

John Reed, el periodista norteamericano que estuvo presente en las dos revoluciones de la primera mitad del siglo xx, la mexicana de 1910-1917 y la rusa de 1917, nos ha dejado una de las páginas más precisas sobre la personalidad del Centauro del Norte, mismas que nos muestran "el sueño de Pancho Villa" con gran nitidez: "Cuando se establezca la nueva República, no habrá más ejército en México. No puede haber dictador sin su ejército. Pondremos a trabajar al ejército. Serán establecidas en toda la República colonias militares, formadas por veteranos de la revolución. El Estado les dará posesión de tierras agrícolas y creará grandes empresas industriales para darles trabajo. Laborarán tres días de la semana y lo harán duro, porque el trabajo honrado es más importante que pelear. Entonces, cuando la Patria sea invadida, únicamente con tomar el teléfono desde el Palacio Nacional en la ciudad de México, en medio día se levantará todo el pueblo mexicano de sus campos y fábricas, bien armado y equipado y organizado para defender a sus hijos y a sus hogares. Mi ambición es vivir mi vida —continúa Villa— en una de esas colonias militares, entre mis compañeros a quienes quiero, que han sufrido tanto y tan hondo conmigo. Creo que desearía que el gobierno estableciera una fábrica para curtir cueros, donde pudiéramos hacer buenas sillas y frenos, porque sé cómo hacerlos; el resto del tiempo desearía trabajar en mi pequeña granja, criando ganado y sembrando maíz. Sería magnífico, yo creo, ayudar a hacer de México un lugar feliz".[23]

La visión del futuro que tiene Villa, en estos momentos —1913—, tiende a crear en México colonias de producción agrícola e industrial militarizadas tal como con éxito se darían en Israel y China comunista un cuarto de siglo más tarde.

El campesinado, al que representan los ejércitos villista

[23] John Reed, *México Insurgente*, Eds. Ariel, Barcelona, 1969, pág. 116.

y zapatista, era el de hombres que siempre habían estado en contacto directo con la naturaleza. Por ella vivían y morían. Sus casas estaban constituidas de los mismos materiales que ella les ofrecía.

Los alimentos que comían y el agua que bebían brotaban de su tierra y manantiales. Sus rústicos vestidos eran de la lana que obtenían de sus borregos, y sus huaraches, del cuero de sus vacas. Sus relaciones sexuales reproducían la fecundidad o esterilidad de los vegetales y animales que los rodeaban y con los que convivían. De la naturaleza dependían en todo. Los ciclos económicos de su agricultura eran impuestos por ella. Cuando la economía de mercados se acercó a ellos, fue para despojarlos de sus tierras y para explotarlos. Incapaces de comprender las leyes que regían la cultura mercantil, vieron en la rebelión la única salida. Acasillados y encapsulados dentro de las haciendas con miles y millones de hectáreas de extensión, nunca pudieron apreciar las ventajas de la organización y la importancia del intercambio de situaciones e ideas de las que surgiera una ideología común y tácticas de lucha tendientes a un fin previsto. Aislados de la producción ideológica nacional y mundial, no tenían otra alternativa nueva a ofrecer, sino aquella que ya conocían o les había sido transmitida oralmente por los más viejos: la comunidad agraria en donde "sí eran felices".

Como más adelante veremos, la concepción ideológica del carrancismo estaba en un tiempo social e histórico muy alejado de los anhelos de democracia rural de Villa y Zapata.

Las ideas agrarias de Zapata eran las más conocidas, dada la perseverancia y obstinación de su lucha desde 1909.

Eran ideas sencillas que resumían las ansias agrarias del campesinado nacional y los llevaban a dar su vida por ellas. Evidentemente, ante los políticos y la opinión urbana, Zapata hizo tomar conciencia masivamente del problema agrario.

La Soberana Convención Revolucionaria reunida pri-

mero en México y en Aguascalientes después, trató de buscar un arreglo entre las diferentes facciones revolucionarias y, sobre todo, precisar los fines y alcances de la Revolución. En su primer aspecto fracasó; en el segundo, abrió definitivamente el camino hacia las reformas sociales y delineó por primera vez las características del nuevo Estado mexicano, diseñado definitivamente en la Constitución de 1917.

La Soberana Convención Revolucionaria, conocida comúnmente como la Convención de Aguascalientes, fue un ensayo parlamentario en el que estuvieron reunidos los tres principales cuerpos ideológico-militares que destruyeron al Ejército Federal de Huerta en 1914: villistas, zapatistas y carrancistas. La Convención trabajó cerca de diecinueve meses; sesionó irregularmente debido al cambio frecuente de lugares de trabajo. Inició sus discusiones en la ciudad de México y siguió luego en Aguascalientes. Regresó posteriormente a México, y a los pocos días tuvo que huir a Cuernavaca, donde fijó su asiento temporal. Regresó por tercera vez a la capital para trasladarse luego a Toluca. Aquí se desintegró para dividirse los dos grupos —villistas y zapatistas— que anteriormente la formaban. Los zapatistas, que se siguieron denominando Soberana Convención Revolucionaria, fijaron su residencia en Jojutla, Morelos, y aquí terminaron sus trabajos al concluir el "Programa del Gobierno de la Revolución". Cumplida su tarea, acordó disolverse. En Texas, cuatro villistas realizaron, sin éxito, "un conmovedor obituario en nombre de la asamblea". Los villistas fueron: Federico Cervantes, José G. Nieto, Alberto B. Piña y Francisco R. Velázquez.

La Convención representó democráticamente las diferentes tendencias ideológicas, más o menos coherentes y definidas de los grupos sociales que habían logrado derrocar al huertismo. Al excluirse los carrancistas, con sus "abogados civiles", representantes de los ideales liberales de la clase media, quedaron los rústicos representantes del villismo y del zapatismo sin ninguna experiencia política parlamentaria, exceptuando a algunos

delegados como Soto y Gama y Gildardo Magaña, de Zapata, y Cervantes, Nieto y Angeles, de Villa.

La historia de la Convención presenta todas las características de todos los movimientos auténticamente populares de México: los movimientos hechos por el pueblo, por los desheredados y explotados, no son ganados por él, sino por las clases contra las que combatieron. Sus triunfos se han obtenido, cuando precisamente han sido derrotados. Sus exigencias han sido, en este preciso momento, absorbidas por las propias clases contra las que combatían, las que paradójicamente han sabido expresarlas mejor e incluso más radicalmente. Esto es lo que ha permitido la manipulación política del campesinado y del proletariado por la clase en el poder. Esta recluta, de entre los mismos campesinos y obreros, los líderes que afiliados a ella van a expresar "correctamente" los sentimientos y necesidades de sus "representados". De esta manera se asegura la dominación legítima sobre toda la sociedad.

La Convención expresó la intransigencia del campesinado frente a la cuestión agraria y llegó más allá al plantear medidas reivindicadoras para el proletariado. Las "bellezas democráticas" propuestas por el constitucionalismo eran quimeras para un pueblo que "sigue rumiando sus amarguras, padeciendo sus miserias, devorando sus humillaciones inacabables" [24]...

Soto y Gama, el miembro "anarquista" de la Casa del Obrero Mundial que se fue a luchar por la causa del zapatismo: "El país quiere algo más que todas las vaguedades del señor Fabela, patrocinadas por el silencio del señor Carranza. Quiere romper de una vez con la época feudal"... y preguntaba: ¿qué es lo que ha ofrecido al pueblo el constitucionalismo?:

"Gobierno militar primero y parlamentario después, reforma en la administración [...] pureza ideal en el ma-

[24] *Foreign Relation* (1914), en R. E. Quirk, La Revolución Mexicana. 1914-1915, La Convención de Aguascalientes, Editorial Azteca, S. A., México, 1962, pág. 72; esto fue expresado por Soto y Gama.

nejo de los fondos públicos, responsabilidades oficiales escrupulosamente exigidas, libertad de imprenta para los que no saben escribir, libertad de votar para los que conocen a los candidatos, correcta administración de justicia para los que jamás ocupan a un abogado; todas esas bellezas democráticas, todas esas grandes palabras con que nuestros abuelos y nuestros padres se deleitaron, han perdido ahora su mágico atractivo y su significación para el pueblo [...] con elecciones y sin elecciones, con sufragio efectivo y sin él, con dictadura porfirista y democracia maderista, con prensa amordazada y con libertinaje de prensa, y siempre y de todos modos él (el pueblo) sigue rumiando sus amarguras, padeciendo sus miserias, devorando sus humillaciones inacabables"...

Cuando la Convención se declaró soberana y pretendió desatenderse de la presencia y presiones de los tres grandes caudillos, como única forma de hacer un programa revolucionario aplicable por un Presidente provisional nombrado por la propia asamblea, y que asegurase la paz de la nación, Carranza, el 8 de noviembre de 1914, declaró no haber reconocido "ni un solo momento [...] la soberanía de esa junta", la desconoce por "ilegal",[25] prepara su huida de la ciudad de México y se apresta para combatir a Villa. Si bien a fines del mes de octubre de 1914 casi todos los delegados estaban dispuestos a despojar a Carranza de la Primera Jefatura, el mes de noviembre la mayoría de los delegados carrancistas apoyaban a su Primer Jefe, con excepción de Lucio Blanco, que siguió fiel a la Convención. Villa, por su parte, fue nombrado por el Presidente Provisional de la República, Eulalio Gutiérrez, Jefe de los ejércitos de la Convención. Fracasaba el objetivo de la Convención de evitar las hostilidades eliminando a Carranza, sustituyéndolo con un Ejecutivo provisional que fuera aceptable á todas las facciones. Lo que había sucedido en realidad era que Carranza, al ver que en la Convención prevalecía una

[25] Cuando la Convención acordó quitar a Carranza el cargo de Primer Jefe, éste expresó: "A mí no se me expulsa como a un criado", Jorge Ureta, *op. cit.*, en Palavicini, *op. cit.*, pág. 102.

mayoría villista y zapatista y que ésta triunfaba arrolladoramente con su sencillo Plan de Ayala, que él no había querido reconocer por "limitado" y "mal escrito", desconfió de ella, temió perder la dirección del movimiento y la desconoció.

Mientras que Zapata no había tomado en cuenta que su demanda de tierras representaba ya un movimiento nacicnal por excelencia, el Primer Jefe rodeado de los "políticos" Luis Cabrera, Macías, Rojas, Palavicini, etc., estuvo dispuesto a sacrificar sus principios políticos liberales para no perder la jefatura de un movimiento que ya había perdido las características liberales que lo caracteriza en 1910 y adquiría una forma anteriormente inédita en nuestro país, y, hasta este momento, en los países subordinados a los imperios europeos y norteamericano.

El terrateniente liberal, expresión de la ideología de las "clases medias" cultas provenientes del porfirismo, se veía obligado a abandonar las tradiciones liberales heredadas de Gómez Farías y Juárez, Lerdo y Madero.

De diciembre a enero se dedicó febrilmente con sus consejeros civiles a planear la forma de arrebatar la bandera del agrarismo a Zapata y combatir a la poderosa expresión armada de esa bandera: Villa. Observó detenidamente la orientación que llevaba la Soberana Convención Revolucionaria, creó la sección de Legislación social y en el decreto del 18 de diciembre de 1914, denominado "Adiciones al Plan de Guadalupe", daba a conocer las leyes encaminadas a resolver "el problema de la revolución".[26] En las "Adiciones al Plan de Guadalupe", se propugnaba por el desarrollo de la pequeña propiedad, la igualación de las cargas fiscales, el *mejoramiento* de las condiciones sociales y económicas de los trabajadores rurales y urbanos, el municipio libre como base de la democracia política nacional; se hacían reformas electorales, se pugnaba por la independencia del poder judicial, la revisión de las leyes de relaciones fa-

[26] Palavicini, *op. cit.*, pág. 10.

miliares, las reformas a los procedimientos judiciales y la destrucción de los monopolios. Carranza seguiría como Primer Jefe y expediría decretos para realizar ese programa. Se encomendó a dos exlegisladores maderistas, José N. Macías y Luis M. Rojas, la revisión de los detalles y forma. Poco antes de Navidad, enviaron su proyecto de reforma agraria. Proponían que se anularan las confiscaciones de tierras ejidales y se decretara la formación de nuevos centros de población con las tierras expropiadas, concediendo cinco hectáreas de tierra a cada soldado constitucionalista al final de la lucha armada. La finalidad política de atraerse al campesinado a las filas constitucionalistas era obvia con esta medida.

El primer resultado apreciable del programa propuesto por Carranza fue la promulgación de la ley del 6 de enero de 1915. Con esta ley, al declararse "nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas", los pueblos podrían pedir esas tierras demostrando que esas autoridades les habían "ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase". Pero era difícil, si no imposible, demostrar tales "ilegalidades", puesto que la ley de 1856 prohibía la tenencia de tierras por corporaciones tales como pueblos.

Carranza y los suyos conocian muy bien las leyes juaristas. Por otro lado, se creaba una Comisión Nacional Agraria, presidida por el secretario de Fomento; en cada Estado o Territorio de la Federación se integraba una Comisión local agraria y comités particulares que en cada Estado se necesitaran. Se formaba así una cadena de instancias ante las que los pueblos tendrían que presentar sus solicitudes de tierras, mismas que dictaminarían "sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre las conveniencias, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si

procede o no la restitución o concesión que se solicita". En caso de que el dictamen fuese "afirmativo", pasaba al comité particular ejecutivo, éste identificaba los terrenos, los deslindaba y medía y luego hacía la "entrega provisional de ellos a los interesados". Una vez hecho esto, se pasaban las resoluciones provisionales a las instancias superiores, y era el Presidente de la República el que sancionaba las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos. Como se ve, el trámite debería ser necesariamente tardado y engorroso para superar tantas instancias, las que llegaban finalmente a manos del Ejecutivo de la Nación, quien tenía prácticamente en sus manos la solución del problema agrario.

De él dependía únicamente la expedición de títulos definitivos; nadie más estaba autorizado para ello. Se creaba así la íntima ligazón, que después se plasmaría en la Constitución de 1917, entre el Presidente y el campesinado. Asimismo, se sentaban las bases del apoyo que el campesinado debería dar al Estado "si quería tierras". Si se mostraba reacio a colaborar con el Estado, sencillamente no contaría con tierras. El problema agrario se reducía a problema político.

La efectividad económica de la reforma agraria se subordinaba a los vaivenes políticos. Una medida de tal naturaleza posiblemente repugnaba a Carranza; pero la situación extrema en que lo colocaron las fuerzas de Villa y el prestigio agrarista de Zapata no le dejaron otra salida. Tan es cierto que le repugnaba semejante relación entre el Estado y las clases populares, que no aprovechó las ventajas que tal ligazón le reportaba. Fueron Obregón y Calles, primero, y Cárdenas, después, los que comprendieron y apreciaron la fuerza que se había colocado en sus manos.

Los ideales justicialistas de Carranza se expresaron en el artículo 10. En este artículo, se permite a los latifundistas afectados recurrir ante los tribunales "a deducir sus derechos" dentro del término de un año a partir de la fecha en que fueron afectados. Si sus terrenos eran

expropiados para restituir a un pueblo, el latifundista tenía derecho a obtener del gobierno de la nación la indemnización correspondiente. Tal parece que Carranza pensaba hacer una reforma agraria justa. Pero, si tomamos en cuenta que los jueces de los tribunales que había en todo el país eran abogados acostumbrados a las componendas y cohechos de los latifundistas a quienes protegían sin ambages, nos podemos explicar lo que sucedió hasta 1928, en que se habían presentado ante los tribunales 5 000 casos, de los cuales se emitieron 2 000 fallos, y de éstos el 90 por ciento eran favorables a los terratenientes. En gran medida la ley de 6 de enero de 1915 fue aceptada en el artículo 27 de la Constitución de 1917.

Algunos puntos de la ley quedaban vagos como, por ejemplo, cómo se evaluaría el pago de la indemnización, cómo se realizarían las expropiaciones en los casos de dotación, etcétera.

Se veían, pues, claramente los fines políticos del carrancismo de neutralizar al villismo y al zapatismo y atraer bajo su bandera al campesinado. Al respecto, Sotelo Inclán escribió: "[...] se ha dicho que esos principio (los del Plan de Ayala) fueron formulados por el gobierno carrancista y que, por lo tanto, Zapata no tenía derecho a compararse con ellos. Pero es el caso que en Carranza, como en Madero, tales principios fueron sólo doctrina política, propaganda para atraer a los pueblos, pero no realidad efectiva".[27] La obsesión de Carranza de convertirlo todo en ley y blandirla amenazante para destruir a sus enemigos; el incumplimiento posterior de sus propias creaciones, determinaría cinco años después su caída.

Simultáneamente con la ley de 6 de enero, Carranza siguió emitiendo leyes de marcado sabor liberal: decretó el municipio libre, promulgó una ley del divorcio, se quitó al gobierno federal el control de la educación para ponerlo bajo la dirección de los municipios y los Es-

[27] Sotelo Inclán, *op. cit.*, pág. 202.

tados. La administración de justicia fue liberada del dominio del Ejecutivo para que cumpliese la función teórica del principio liberal de la división de poderes.

Poco después, el Primer Jefe autoriza expresamente a Obregón y a los generales constitucionalistas con carácter de jefes militares de zona o de gobernadores provisionales de las regiones ocupadas por los constitucionalistas, para hacer reformas sociales con carácter legal. Así, por ejemplo, en Celaya, en pleno combate contra Villa, Obregón expide una ley de salario mínimo.

Villa, por su parte, hace otro tanto, y en la ciudad de León, el 24 de mayo de 1915, en vísperas del combate que se entabló en ese lugar contra Obregón, expidió su propia ley agraria.

Ciertamente, el uso de las armas fue muy importante para decidir el triunfo de una de las dos corrientes ideológicas, pero igualmente fue significativa la influencia entre el campesinado de las ideas agraristas de una y otra facciones. El hecho de que la ley de 6 de enero comprendiera y superara al Plan de Ayala, debe considerarse como un factor estratégico que, en mucho, llevó al constitucionalismo a la victoria militar ideológica.

Contrasta sensiblemente la resolución de los problemas políticos y sociales entre Carranza y la Convención Revolucionaria. Mientras el primero imponía autoritariamente las reformas sociales por simple mandato ejecultivo, ratificando el estilo político autoritario que felizmente había puesto otrora en práctica Díaz y reiniciado Carranza en 1913, estilo político que sería un sello distintivo del presidencialismo mexicano derivado de la revolución, la Convención delineaba el Proyecto de Reformas Económico-Sociales que a su parecer eran las que el país necesitaba, después de interminables y duros debates. Basave escribía que los convencionalistas, en un principio, "parecían niños en su inconsciencia, volubilidad y caprichos", pero a medida que sus ideas iban tomando forma y aclarando las confusiones producto de trescientos años de subordinación y de ausencia en la cosa pública por "inconscientes", sus proyectos ideoló-

gicos se legitimaban al expresar con claridad la realidad de sus propias necesidades.

En febrero de 1915, un nuevo grupo social organizado, que hasta este año había estado actuando independientemente, iba a participar al lado del constitucionalismo: el proletariado de la Casa del Obrero Mundial.

Obregón, en su afán de aumentar sus filas, había otorgado concesiones a la Casa del Obrero Mundial. En agosto de 1914 había permitido la reapertura de la organización, cerrada durante el gobierno de Huerta. Obregón y Antonio Villarreal —carrancista radical y anteriormente afiliado al partido de los hermanos Flores Magón— exhortaros a los obreros a afiliarse al constitucionalismo. Villarreal expresó en una asamblea de obreros que el movimiento de Carranza no sólo era político, como algunos lo acusaban, sino que era una auténtica revolución social. Hasta estos momentos, Obregón y Villarreal no habían tenido éxito en sus actuaciones: militarmente, Carranza no había triunfado y, sobre todo, la Casa del Obrero Mundial simpatizaba con los convencionistas más radicales (Soto y Gama y Pérez Taylor, ex miembros de la organización). Entre diciembre de 1914 y enero de 1915, muchos trabajadores, de ideología anarquista y sindicalista, trabajaron firmemente con los convencionistas.

Al regresar Obregón a la Ciudad de México volvió a halagar a los obreros, sobre todo para atraerse a los que seguían desconfiando del constitucionalismo. Les entregó, como oficina central, la iglesia de Santa Brígida, el edificio del Colegio Josefino y la imprenta del periódico *La Tribuna*. A Gerardo Murillo, el "Doctor Atl", le fue entregada una alta suma de dinero constitucionalista para que la diese a la Casa del Obrero Mundial y ésta la repartiera entre los pobres. Los líderes de la organización siguieron desechando los ofrecimientos de Obregón, pero muchos artesanos empezaron a aceptar las proposiciones constitucionalistas. La organización publi-

có después unas declaraciones en que señalaba que la contienda degeneraba en lucha política de "ambiciones bastardas".

El 8 de febrero, el periódico carrancista *La Prensa* indicaba en un editorial la ventaja que ofrecía a los trabajadores el decreto de "Adiciones del Plan de Guadalupe" firmado un mes atrás. No obstante, las ligas de la Casa del Obrero con los convencionistas zapatistas era muy fuerte. Para romper la muralla que oponían los sindicalistas, se lanzó a Murillo. Este habló elocuentemente diciendo que los obreros no debían permanecer al margen de la lucha social y, si así lo hacían, no tendrían por qué participar, al triunfo, de sus beneficios. Convencidos por Atl, los directores de la Casa del Obrero acordaron mandar a sus delegados a Veracruz y concertar con Carranza un pacto. "Los obreros —expresaron— están dispuesto a tomar las armas para abreviar la duración de su lucha [...] y afirmar la victoria de los pobres contra los ricos".[28]

El 17 de febrero de 1915, Celestino Gasca, Rodolfo Aguirre y Rosendo Salazar se entrevistaron con el Primer Jefe. Este no veía bien a los anarco-sindicalistas, a quienes acusó de "apátridas" y de "no respetar la bandera nacional". Como parecían no llegar a un acuerdo, Zubarán Capmany, secretario de Gobernación, y Alvaro Obregón, presionaron para su logro. Finalmente se firmó el pacto entre los obreros de la Casa del Obrero Mundial y el constitucionalismo. Con este pacto, se establecen "las primeras relaciones obrero-gubernamentales, que aún figuran en el actual Congreso del Trabajo". Se establecieron de "igual a igual las bases sobre las que se constituyeron los seis batallones, llamados rojos, de 750 plazas cada uno, a cambio de una legislación protectora de la clase obrera".[29]

A partir de ese momento, el proletariado iba a fun-

[28] Rosendo Salazar y J. G. Escobedo, *Las pugnas de la gleba*, Avante, México, 1923, págs. 95-97.

[29] *Excélsior*, 2 de abril de 1970, págs. 4-12; Salazar y Escobedo, *op. cit.*, pág. 99.

dirse con el Estado, para después apoyarse mutuamente; pero antes lucharía contra el campesinado villista y zapatista bajo la dirección ideológica y militar de las clases medias liberales del constitucionalismo.

Con una flamente legislación social y con un ejército bien pertrechado, Carranza expresaría a sus tropas poco antes de entrar a combate: "Ciudadanos armados: la suerte de la República está en vuestras manos, a vosotros toca salvarla de sus nuevos enemigos como la salvásteis de Huerta. Estoy seguro de vuestro valor, abnegación y patriotismo, y que al entregaros hoy las «Adiciones al Plan de Guadalupe», en que están contenidas todas las reformas sociales, económicas y políticas que la Revolución tiene el deber de hacer para labrar la felicidad del pueblo mexicano, sólo tengo que deciros que no vais a luchar por ambiciones personales, sino por la implantación de instituciones justas que lo mismo protejan al pobre que al rico, al grande que al pequeño; por acabar con los monopolios que tienen en la esclavitud a muchos millones de infelices a quienes se ha negado hasta el derecho a la vida; por asegurar la libertad personal y los derechos civiles que hasta hoy han sido conculcados; por acabar con el acaparamiento de la tierra concentrada en pocas manos en perjuicio grave de la nación; por establecer una administración de justicia independiente que dé a cada uno lo que es suyo, y que no sirva, como hasta hoy, de instrumento de opresión a los poderosos contra los débiles; y porque las leyes electorales protejan la libertad de sufragio que le ha sido arrebatada al pueblo. La victoria os acompañará en tan noble empresa y la gloria será el galardón de vuestros sacrificios".[30]

Se había arrebatado a Zapata el monopolio del agrarismo y se llegaba incluso más allá que él. Carranza inauguraba la política de conciliación entre "el pobre y el rico", "el grande y el pequeño", la que, junto con sus medidas liberales, muestran hasta dónde llegaba la "re-

[30] Juan N. Macías, "¿Quién es Carranza?", en F. F. Palavicini, *op. cit.*, pág. 51.

volución social" que había seducido al campesinado y al mismo proletariado urbano. A partir de este momento, ambas clases funden sus intereses con el nuevo Estado que, ya esbozado aquí, se delineará definitivamente en 1917.

Cuatro meses después Villa es derrotado en Celaya, Silao y León. Ya no volverá a ser el caudillo de entonces. Zapata y sus hombres volvieron a retirarse a su "patria" de siempre: Morelos. El carrancismo ya no les dio cuartel y desarrolló sobre ellos la campaña más feroz que ni Díaz, ni Madero, ni Huerta habían desencadenado en su contra.

A fines de abril de 1915, bajo completo dominio zapatista, la Convención tuvo el período más radical de su historia, y el 18 de abril de 1916, en Jojutla, Morelos, aprobó un programa de reformas político-sociales. Contenía treinta y ocho artículos y tres transitorios. Los primeros ocho artículos se referían a los problemas agrario y obrero.

Con respecto al primer problema, se hablaba de destruir el latifundio y crear la pequeña propiedad; devolver a los pueblos sus ejidos; fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas y creando obras de irrigación; establecer escuelas regionales de agricultura, etc.; facultaba al Estado para llevar a cabo expropiaciones. Con respecto a los obreros, se pedía: leyes protectoras al trabajo; reconocer personalidad jurídica a las uniones de obreros a fin de que organizados se enfrentaran al capitalista; garantías al obrero reconociéndoles el derecho de boicot, supresión de las tiendas de raya, etcétera.

Cuando el Primer Jefe daba a conocer las "Adiciones al Plan de Guadalupe", a fin de 1914, los convencionistas veían con impotencia cómo los constitucionalistas se apoderaban de sus demandas y las presentaban como "suyas", cuando ellos sentían ser los únicos legitimados para proclamarlas, ellos, los verdaderos abanderados de las reivindicaciones sociales.

No obstante que veían que todo se les iba de las manos, siguieron actuando con gran valentía y con una vo-

luntad indomable, hasta concluir con su "Proyecto de Reformas Político-Sociales". Pero, más allá de los ideales de comunitarismo rural de Villa y Zapata, se estructuraban las nuevas relaciones sociales burguesas, ciertamente no en la forma clásica europea, sino como una modalidad inédita hasta ese momento, y privativa de los países con una mayoría campesina y con un proletariado nuevo de reciente extracción rural, subordinados al imperialismo mundial: relaciones sociales populistas.

En 1916-1917, en Querétaro, las aspiraciones de Zapata y la Convención y el proletariado urbano se mostrarían en los artículos 27 y 123 de la nueva Constitución. Solamente explicándonos las luchas reivindicadoras de Villa, Zapata y los convencionistas, las peticiones economicistas del proletariado y la visión política de Carranza y sus abogados representativos de la clase media, podemos entender los papeles que jugaron en la formación y solidificación de la nueva organización política.

III. HACIA LA DICTADURA CONSTITUCIONAL

El 13 de agosto de 1914 se firmaron los Tratados de Teleoyucan, mediante los cuales se acordó la disolución del Ejército Federal. Los exponentes revolucionarios de las "clases medias", apoyados por el campesinado del norte y del sur de la República, habían destruido militarmente el poder político de la alianza oligárquica porfirista.

Pocos meses después, Carranza y sus aliados de las "clases medias" declararon la guerra al movimiento campesino independiente dirigido por Villa y Zapata, apoyándose en las masas campesinas del norte y centro del país y en los obreros urbanos de los principales centros fabriles: Puebla, Ciudad de México y Orizaba.

Para neutralizar la acción del movimiento popular independiente, Carranza, compelido por las "clases medias" radicales, se vio obligado a decretar una serie de leyes que cubrían, moderadamente, reivindicaciones exigidas por las "clases medias" urbanas: decreto que reforma el artículo 109 de la Constitución, que establecía al municipio libre como base de las instituciones (Veracruz, 26 de diciembre de 1914) y la ley del divorcio (Veracruz, 29 de diciembre de 1914); por el campesinado nacional: ley del 6 de enero de 1915, bajo el rubro de "Tierras para los pueblos", título con que se difundió en todos los Estados controlados por los constitucionalistas (Veracruz, 6 de enero de 1915); por el proletariado urbano: aumento de 35 por ciento a los salarios de los obreros en las fábricas textiles de algodón, lana, yute y henequén (Veracruz, 22 de mayo de 1915), y por los sectores populares

de las zonas urbanas en general —cuyas "clases altas", en algunas de ellas, como las de la Ciudad de México, eran muy reacias al carrancismo—: la construcción de edificios municipales, mercados, cementerios, etc., en poblados, centros fabriles, mineros, etc., por considerar de utilidad pública tales construcciones (Veracruz, 28 de mayo de 1915).

Simultáneamente, en Sonora, con Calles; en Yucatán, con Alvarado; en Veracruz, con Cándido Aguilar; en Jalisco, con Manuel Diéguez y Manuel Aguirre Berlanga; en San Luis Potosí, con Anastasio Gutiérrez, etc., se daban a conocer medidas legislativas en contra de la venta de bebidas alcohólicas, leyes sobre el trabajo, supresión de contratos con pacto de retro-venta, dotación de tierras, leyes sobre el salario mínimo, etc. Todas estas medidas tendían a buscar el apoyo de los obreros y de los campesinos para destruir a Villa y a Zapata.

Destruido el ejército regular de Villa y reducido Zapata a sus límites naturales de Morelos, Carranza comisionó a Luis Manuel Rojas y a José Natividad Macías en las tareas legislativas. Se trataba de reormar la Constitución de 1857.

Mientras la Comisión Legislativa preparaba un anteproyecto de Constitución, Félix Fulgencio Palavicini publicaba una serie de artículos en el periódico *El Pueblo*, tendientes a preparar la opinión pública a favor de un nuevo Congreso Constituyente.

Los constitucionalistas pensaban que la convocatoria de ese Congreso no sería para "entrar en el orden constitucional", sino simplemente para "preparar esa entrada".[1] Se buscaba la codificación de las distintas leyes y decretos que el Primer Jefe estaba dando a conocer, a fin de estructurarlos en un código supremo aplicable *nacionalmente*. Con esto se lograría: 1o.) consolidar y legitimar al constitucionalismo en todo el país; 2o.) eliminar a los distintos jefes militares que aún operaban

[1] Félix F. Palavicini, *Un nuevo Congreso Constituyente*, Imp. de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, Veracruz, 1915, pág. 27.

independientemente de los constitucionalistas: Zapata en el Sur; Villa y su guerrilla en el Norte, y Peláez en las zonas petroleras, y 3o.) con un nuevo código se buscaba tener los medios legales para dar fin al *régimen de privilegios* que el porfirismo había estructurado para los terratenientes e inversionistas del interior, y para los inversionistas del exterior. Para alcanzar la destrucción de los privilegios, Carranza y las "clases medias" se apoyarían en los obreros y en los campesinos. Bajo el "imperio absoluto, límpido, sencillamente inconmovible de la ley",[2] se buscaba lo que Múgica definiría muy bien en el Constituyente de Querétaro: [...] hacernos fuertes en el interior y hacernos fuertes en exterior [...]"[3]

El nuevo Congreso trataría, finalmente, de revisar "exclusivamente" la Constitución de 1857 "para intercalarle las innovaciones realizadas y formar de ella un código homogéneo y viable".[4]

Los decretos de Carranza de 1914 a 1916 en materia gubernamental, religiosa, hacendaria y agraria se incorporaron a la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 con modificaciones y ampliaciones más o menos importantes.

Es necesario que ahora revisemos: 1o.) las aportaciones teóricas al problema del Poder Ejecutivo en México; 2o.) las ideas de Carranza y su grupo sobre el tipo de Poder Ejecutivo que debía tener el nuevo Estado; 3o.) las opiniones e ideas formuladas por los constituyentes respecto a este problema; 4o.) qué clase de Poder Ejecutivo creó el Constituyente de Querétaro, al imponer los exponentes "jacobinos" de las "clases medias": los artículos 27 y 123; 5o.) y finalmente, las ideas expresadas por otros ideólogos "al margen" del Constituyente.

[2] *Vida Nueva*, Diario político y de información, núm. 10, págs. 1:4 (1 de abril de 1914), Discurso de Carranza en Chihuahua, *apud*, Amaya, La Soberana Convención Revolucionaria, pág. 42.

[3] Juan de Dios Bojárquez (Djed Bórquez), *Crónica del Constituyente*, Eds. Botas, México, 1938, pág. 244.

[4] F. F. Palavicini, *Un nuevo Congreso Constituyente*, pág. 27.

A. LOS ANTECEDENTES TEORICOS DE LA "DICTADURA CONSTITUCIONAL"

1.—Justo Sierra, en su *Evolución política del pueblo mexicano*, explica la dictadura como una etapa puramente *transitoria* de la evolución spenceriana, para el restablecimiento del *equilibrio social* perdido; como fórmula de *orden social*, para, una vez establecido éste, alcanzar la libertad. Sierra, positivista y liberal, concilia las dos posiciones ideológicas: como positivista, observa lo que *es*, y la dictadura se le aparece como un hecho positivo insoslayable, históricamente *necesaria*, y, como liberal, espera que la dictadura, mera transición, conduzca al pueblo mexicano a la obtención de la *libertad*. Para apoyar la justificación de la dictadura "blanca" de Díaz, Sierra recurrirá a la observación de la evolución histórica de México.

2o.—Andrés Molina Enríquez, en *Los grandes problemas nacionales*, nos da el punto de vista sociológico del advenimiento de la dictadura. Esta aparece, con la llegada de los mestizos a los destinos del país, como necesaria en el período *integral*, que por ser de integración tiene que ser *coercitivo* y, dentro del cual, habrán de reducirse los elementos de raza a un mismo estado evolutivo social y económico.

Díaz inaugura la política integral, que tenía por finalidad rehacer la autoridad necesaria para "la organización coercitiva de cooperación obligatoria". La base de esta política fue su propia personalidad, y su secreto, la concentración del poder. La complejidad de la tarea de tener que gobernar "muchos pueblos distintos que han vivido en diferentes períodos de evolución",[5] necesitaba una clara inteligencia y una constante actividad. Para ello, Díaz puso a funcionar todo lo que tenía a su disposición: la conciliación o aprovechamiento de los ele-

[5] Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, Imp. de A. Carranza e hijos, México, 1909. pág. 77.

mentos étnicos, la ampliación económica del presupuesto, el mantenimiento de la paz, la gratificación de las aspiraciones por la liga de la amistad personal y la energía generada por este hombre.

Sin ponerse nunca contra una legislación impropia, pero reputada de sagrada e inviolable, Díaz respetó las *formas constitucionales*. "Comenzó a concentrar en sus manos todo el poder subdividido, pulverizado en todo el aparato gubernamental": eligió gobernadores, hizo las veces de Poder Legislativo e indirectamente de Poder Judicial. "En resumen, ha concentrado el poder en manos del gobierno federal, y especialmente en las del Presidente de la República y sus secretarios de Estado, que forman un Consejo semejante al de los soberanos absolutos".[6] Para concentrar tal poder, tenía que estar *por encima* de los elementos de raza y dominarlos efectivamente. Esta era la difícil tarea del *héroe del 2 de abril,* al encontrarse con elementos étnicos tan disímiles por su origen, su desarrollo histórico y su participación en la riqueza, a los que había que unificar para formar una sola nacionalidad. Para lograr la conciliación de estos elementos y realizarla, Díaz utilizó la liga de su amistad personal ("amificación"), que permitía que las unidades sociales pidieran y obtuvieran de su amistad; pero, fundamentado en ella, podía a su vez pedirles en proporción. Este poderoso lazo de cohesión, la amistad personal, fundamento del poder, fue todo un éxito; los lazos del deber y del patriotismo eran nociones muy abstractas. Esta amistad, no obligó a los elementos a eliminar entre sí sus diferencias, podían conservarlas y seguir siendo objeto de su preocupación, pero, paulatinamente, en virtud de los sacrificios pedidos por Díaz, se fueron acercando todos y atenuando sus diferencias. A cada elemento, le satisfizo sus aspiraciones: a *los criollos* moderados, les dio puestos de honor, de brillo, de representación, es decir, funciones de prestigio, pero ocasionalmente funciones activas; consiguió la buena voluntad y

[6] Andrés Molina Enríquez, op. cit., pág. 65.

simpatía de los *criollos clero*, suavizando las leyes de Reforma, honrando a las altas dignidades eclesiásticas, etc., sin permitirles, por supuesto, mezclarse en la política; favoreció la incorporación de los indígenas a la sociedad global, y respecto a los *mestizos*, puesto que él mismo lo era, y que el predominio del elemento estaba estipulado, los mantuvo, les otorgó, como de derecho les pertenecían, los puestos públicos, ya que eran el grupo director.

Su predominio se basó en una evolución nacional, fundamentada en la conciliación de los grupos sociales, y en el predominio de los elementos clave: los *mestizos*.

Las dos fuerzas en que se apoyó fueron: una, personal, su gran capacidad de energía; otra, social y política, la comprensión de los elementos, sobre todo del elemento *mestizo* en el cual se sintetiza el "alma nacional": "[...] la política del señor general Díaz, al ser como nosotros la hemos definido y como en realidad es, esencialmente integral y por integral coercitiva, exige la comprensión necesaria indispensable sobre todas las clases sociales y sobre todos los individuos que esas clases componen: de otro modo no podría haber equilibrio; pero a nuestro juicio personal es indispensable que esa comprensión no se lleve hasta la sofocación definitiva de los impulsos de actividad vital de las clases sociales y de los individuos en masa que las componen".[7]

Molina Enríquez ve, en la dictadura porfirista, no sólo el resultado de condiciones sociales, económicas y políticas específicas, sino que prevé en la persistencia de estas condiciones la continuidad de la dictadura, *no necesariamente como continuidad de la persona que ha de ejercerla, sino en cuanto a las facultades que haya de tener el jefe de gobierno, a fin de realizar todos los trabajos señalados para solucionar "los grandes problemas nacionales"*:

[7] Andrés Molina Enríquez, op. cit., págs. 335-336.

"La forma de nuestro gobierno tiene que ser todavía por muchos años de dictadura tal cual la han establecido nuestros estadistas. Desde el momento en que nuestra población está compuesta dentro de los grandes elementos en que la hemos dividido y a los que agregamos el elemento extranjero, de unidades, tribus, pueblos y grupos, que como hemos dicho en otra parte, presentan todos los estados evolutivos que la humanidad ha presentado en su desarrollo en el curso de todas las edades en que ha vivido, es imposible que todos sean regidos por una sola ley y que sean gobernados por un magistrado, simple dispensador de justicia. Cierto que no debemos separarnos del sistema de legislación fundamental política que hemos adoptado, y que hemos hecho cristalizar en nuestra Constitución Federal y en las Constituciones particulares de los Estados, porque si bien es cierto que todas esas constituciones no son ni pueden ser en lo absoluto de observancia general, representan en conjunto el alto ideal que condensa las aspiraciones de los mestizos, y que congregando a estos y determinando su acción, han traído al país, a su estado presente, en el cual es ya casi un hecho la general aceptación de ella; pero dentro de esas mismas constituciones, hay que llenar una función, concediéndoles a la vez facultades plenamente legales que de ellas se desprenden y las facultades discrecionales complementarias que son y serán, por mucho tiempo, absolutamente indispensables. *Nuestros gobernantes,* pues, *hasta tanto no se constituya definitivamente nuestra Patria, deberán tener facultades dictatoriales, con tanta mayor razón, cuando que todos los trabajos de constituir a nuestra patria definitivamente, pueden producir trastornos interiores que será indispensable sofocar, y acaso también peligros más o menos grandes para la seguridad común que habrá de conjurar o afrontar. Pero por supuesto, que el carácter dictatorial de nuestros*

biernos, deberá referirse a sus facultades de acción, no a la continuidad ni a la condición de las personas que esos gobiernos encarnen, porque sobre es particular, no creemos prudente aventurar por el momento opinión alguna".[8]

Molina Enríquez participó cercanamente en la elaboración de la Constitución de 1917. Sus ideas van a ser determinantes en el diseño y operatividad del Ejecutivo en el nuevo marco de relaciones socio-políticas.

3.—Emilio Rabasa en *La Constitución y la Dictadura; estudio sobre la organización política de México,* sin lugar a dudas, uno de los análisis más finos y talentosos sobre las instituciones políticas de México, explica la aparición de la dictadura "en la misma Constitución que se trata de cumplir y no en los gobiernos a quienes siempre se ha inculpado".[9] Rabasa amaba desmedidamente a la democracia, pero veía que la dictadura era un hecho sociológico inevitable. Ahí estaba y había que estudiar sus orígenes. Rabasa veía su causalidad en la Constitución de 1857. En la ley estaba su causa originaria, sin desconocer que también hay factores sociológicos que influyen, pero, en este caso, no determinan. Rabasa observaba que la supremacía de la representación popular sobre el Ejecutivo iba en contra del "estado social" en que se encontraba el país, siendo la causante directa de la dictadura. No pretendía que la Constitución fuera suficiente para hacer un pueblo; pero sí es un elemento que "contribuye a la organización y mejoramiento de la sociedad [...] con tal de que se funde en las condiciones del estado social"...[10]

El poder omnímodo del Legislativo, producto de la sensibilidad anti-ejecutiva de los hombres de Ayutla

[8] Andrés Molina Enríquez, op. cit., pág. 347. (Los subrayados son míos.)

[9] Emilio Rabasa, *La Constitución y la Dictadura,* Tip. de "Revista de Revistas", México, 1912, pág. 122.

[10] *Ibidem,* pág. 66.

que creían ver en el Presidente el entronizamiento de un nuevo Santa Anna, condujo al desequilibrio de los Poderes. La divinización del Congreso, en el que el jacobinismo del 57 creyó ver la presencia de lo más puro del pueblo, llevaba directamente al "despotismo anárquico del Congreso" y a la inutilidad, de hecho, del Ejecutivo. La superioridad del Congreso, que según Bagehot es "un déspota que tiene tiempo ilimitado, que tiene una vanidad ilimitada, que tiene o cree tener una capacidad ilimitada, cuyo placer está en la acción y cuya vida es el trabajo",[11] poseía todas las capacidades para romper con la armonía del gobierno.

Esta era la razón por la cual la Constitución jamás llegó a cumplirse. De haberse seguido al pie de la letra, habría hecho imposible función alguna de gobierno. Y para que un pueblo pueda existir como entidad política, geográficamente organizada, se requiere la presencia de un gobierno que, bueno o malo, es condición *sine qua non* para la vida de un pueblo.

No quedaba más que una alternativa, nos dice Rabasa, ante la incompatibilidad entre el gobierno y la Constitución: subordinar la segunda para lograr la existencia del primero. Y apareció la dictadura.

Es fácil observar cómo las ilusiones democráticas de la Ley han engendrado tan grave situación política. "El Congreso Nacional cada vez que ha podido, ha mostrado su tendencia agresiva e invasora contra el Ejecutivo. Está en la naturaleza de la institución. El Ejecutivo, previendo la amenaza, ha absorbido el Poder Legislador y ha creado la dictadura. Las deficiencias de la Constitución colocan, pues, al país entre la dictadura presidencial y el despotismo anárquico del Congreso, y por eso, las clases conscientes del pueblo, por algo así como un instinto de conservación han aceptado al Ejecutivo, que asegura la vida a costa de las libertades, lo han sostenido con un acuerdo tácito, y no han seguido al Congreso, que, por su incoherencia no da más que liberta-

[11] *Principles of Constitucional Law*, en F. Rabasa, *ibidem.*, página 198.

des teóricas y pone en peligro los intereses materiales y la existencia de la nación".

Juárez, Lerdo y Díaz, para poder gobernar, tuvieron que hacer a un lado la Constitución. Se les acusó de dictadores, pero esta condición no era sino "una consecuencia de la organización constitucional, y la perpetuidad de los presidentes una condición natural y propia de la dictadura".

Independientemente de la razón de ser de la dictadura, Rabasa mostraba un fuerte acuerdo con Sierra cuando expresaba que "en vez del quietismo de las tiranías, hemos tenido con las dictaduras democráticas un movimiento de avance y una evolución continuas". Pero esto no podía ser perpetuo. La dictadura tendría un fin, que se expresaría en una de dos posibles maneras: o se le "despojaba de sus fueros de necesidad, poniendo a la Constitución en condiciones de garantizar la estabilidad de un gobierno útil, activo y fuerte, dentro de un círculo amplio, pero infranqueable",[12] o sobrevendría de nueva cuenta la dialéctica implacable que reiterativamente había estado apareciendo en la historia del país: de la dictadura a la anarquía.

Rabasa había desenmadejado, con una lógica irrebatible, los orígenes jurídicos de la dictadura. Y sugirió, en 1912, darle un carácter constitucional: reconocer, en la Ley Suprema, la legitimidad y legalidad de la dictadura, a fin de "garantizar la estabilidad de un gobierno útil, activo y fuerte"... Cinco años después, otros hombres, después de un largo período de "anarquía", se encargarían de hacerlo.

[12] *Principles of Constitutional Law*, en F. Rabasa, *ibidem*, págs. 249-250, 111, 113-114.

B. CARRANZA Y SU VISION DEL NUEVO *LEVIATHAN*

La apertura del Congreso Constituyente, el 1o. de diciembre de 1916, significa el inicio de la estructuración del nuevo Estado de derecho, inaugurado dos meses después al promulgarse la Constitución de 1917. El ex-senador porfirista de 1903, que diez años después aparecería como el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, haría la crítica a la Constitución de 1857 y de la dictadura desde el ángulo constitucional del positivista Rabasa: las ideas jurídicas de la Ilustración, sancionadas por la práctica en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica, llevaron a los legisladores de 1857 a reconocer estos principios, sin haberlos podido ajustar a las necesidades del pueblo mexicano. De tal manera que quedaron convertidos en "fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no han podido derivarse, sino poca o ninguna utilidad positiva".[13]

Los derechos individuales fueron sistemáticamente violados por los diferentes gobiernos que se sucedieron después de promulgada la Constitución de 1857. El juicio de amparo, que buscaba proteger al individuo de los excesos del Estado, pronto quedó convertido, primero, en arma política; después, en medio para acabar con la soberanía de los Estados. Estos quedaban sujetos, hasta en sus actos más nimios, a la revisión de la Suprema Corte, y como este tribunal estaba "completamente a disposición del Jefe del Poder Ejecutivo", por la forma en que se nombraba a sus miembros, las garantías individuales fueron un título más dentro de esa Carta Magna.

Las esferas específicas del individuo y del Estado que-

[13] "Informe leído por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ante el Congreso Constituyente de Querétaro, el primero de diciembre de 1916", en Manuel Aguirre Berlanga, *Revolución y Reforma. Génesis de la Revolución Constitucionalista*, Imp. Nacional, México, 1918, págs. 138-140.

daban de hecho sin delimitación en la realidad. Se había buscado, jurídicamente, señalar los límites respectivos del Estado frente a los individuos y de éstos frente a aquél. Se sabía que fuera de estos límites, por parte de los individuos, sobreviene la anarquía; por parte de la autoridad, el despotismo. Pero aunque estos principios "en el terreno del derecho constitucional [...son...] de una verdad indiscutible", en la realidad se violaron siempre y la autoridad sobrepasó la esfera de los derechos individuales.

Lo que sucedía en el terreno de los derechos individuales pasaba en otros principios básicos que componían la Constitución: la soberanía nacional residente en el pueblo casi nunca había sido respetada. El poder público rara vez había derivado de ella, por lo regular era el resultado de "imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública, para investirse a sí mismos, o investir a personas designadas por ellos con el carácter de representantes del pueblo".[14] La división del Poder Público en tres poderes, tampoco había sido observada, ya que todos los poderes habían sido concentrados en en una sola persona. El Poder Legislativo había enajenado al jefe del Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre cualquier asunto. De hecho, la función del Legislativo quedaba reducida a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por ellas, sin que se hubiese presentado ningún caso, ya no de reprobación, sino ni siquiera de observación alguna.

El sistema federal quedó convertido en una entelequia, pues siempre, o casi siempre, el poder central impuso su voluntad sobre la soberanía nominal de los Estados federados. Estos quedaron convertidos en instrumentos de las órdenes expresadas por aquél. Para facilitar aún más la subordinación de los Estados al poder central, los jefes políticos y los cacicazgos constituyeron el vínculo directo entre unos y otros apoyándose mutuamente.

Las reformas a la Constitución del 57, propuestas por

[14] "Informe leído...", en Manuel A. Berlanga, *op. cit.*, pág. 142.

Carranza, no le quitaban el carácter liberal que aquélla poseía. Simplemente, trataban de eliminar aquello que la hacía inaplicable, deficiente y oscura, en algunos de sus preceptos y, sobre todo, borrarle todas las reformas que la dictadura de Díaz había introducido en ella para justificar su *régimen de privilegios*.[15]

En ningún momento Carranza pensó quitar al Estado su carácter liberal. Todo lo contrario, buscó afirmárselo, sustentando al Estado en el derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que a él toca el deber primordial de organizar al derecho y vigilar su cumplimiento en la esfera de la *sociedad civil*. En otros términos, la constitución política de un pueblo debe garantizar fundamentalmente la "libertad humana", la "iniciativa individual", la "libertad privada", evitando que el gobierno, so pretexto del "orden o de la paz", motivos que justifican a los tiranos, "tengan alguna vez que limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente".[16]

El Primer Jefe, mientras, observaba la gran importancia del derecho en los pueblos de desarrollo burgués clásico, que lo mismo había servido para limitar la autoridad de soberano que para hacerla omnipotente; en México, el derecho era una ficción utilizada formalmente, en el mejor de los casos, para justificar los actos de una autoridad que "por una larga tradición y por uso y costumbres inveterados [...] ha estado investida de facultades omnímodas, donde se ha atribuido poderes para todo, y donde el pueblo no tiene otra cosa que hacer más que callar y obedecer".[17] Al autoritarismo impuesto estructuralmente por el atraso económico y la subordinación al exterior, Carranza oponía una solución jurídica: el jui-

[15] Véase la lista de las modificaciones introducidas en la Constitución de 1857, en F. Palavicini, *Un nuevo Congreso Constituyente*, págs. 42-46.

[16] "Informe leído por el C. Primer Jefe...", en Aguirre B., *op. cit.*, pág. 148-149.

[17] *Ibidem.*, pág. 150.

cio de amparo y un Código Penal con castigos severos al que violase las garantías individuales. Pensó que con esto se lograría hacer de los representantes del poder público, "instrumentos de seguridad social", en vez de "opresores de los pueblos".

La reforma agraria mereció poca atención del Primer Jefe. El artículo 27 de la Constitución de 1857 facultaba para ocupar la propiedad de las personas sin su consentimiento y previa indemnización, cuando así lo exigiese "la utilidad pública". Esta facultad, a juicio de los hombres que rodeaban directamente a Carranza, era "suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad que debe fomentarse, a medida que las públicas necesidades lo exijan".

La única modificación que se hacía a este artículo era que la declaración de utilidad pública fuera hecha por la autoridad administrativa correspondiente —el Presidente de la República—; a la autoridad judicial tocaba fijar el valor justo de la propiedad expropiada.

Dentro de este mismo artículo se dejaban en vigor las leyes de Reforma sobre la incapacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces. Igualmente, las sociedades anónimas, dentro de las cuales se encubrían el clero y los inversionistas extranjeros, no tendrían capacidad para adquirir bienes raíces.

Se señalaba que todo extranjero que quisiera poseer bienes raíces en el país renunciara expresamente a su nacionalidad, sometiéndose, él y sus bienes, a las leyes mexicanas.

Carranza aún confiaba en la existencia de la libre concurrencia y en que ésta produciría, a la larga, el desarrollo social. Por este motivo, deseoso de proteger a la incipiente industria nacional, al exiguo comercio en manos de nacionales y a los propietarios agrícolas del país, se declaraba en contra de la existencia de los monopolios, principalmente en manos de extranjeros, en el artículo 28.

En la fracción 20 del artículo 72, se confería al Poder

Legislativo Federal la facultad de expedir leyes sobre el trabajo: la limitación del número de horas de trabajo, las responsabilidades del empresario en los casos de accidente, seguros para los casos de enfermedad o vejez, fijación de salario mínimo, etcétera.

Con estas medidas: las garantías a la libertad individual, la división de los poderes públicos y las reformas mencionadas arriba, Carranza pensó fundar "la democracia mexicana, o sea el gobierno del pueblo de México por la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley, y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles".[18]

La "democracia mexicana" de Carranza estaba fundada en el Estado de derecho. Con un derecho general e igual para todos, que dejaba implícita la existencia de clases sociales, pero que combatía explícitamente la presencia de las clases privilegiadas del régimen de Díaz. Presuponía la libre competencia como la fórmula más eficaz del desarrollo económico y social y, dentro de este marco, los individuos, reconocido el sufragio universal, podrían organizarse espontáneamente para defender sus intereses particulares de clase. Empero, la libertad política, sin la libertad económica, pensaba Carranza, no quedaba plenamente garantizada. De ahí que la *pequeña propiedad* fuera el ideal a perseguir.

Los revolucionarios de 1913 observaron que la *gran propiedad privilegiada* era una fórmula que había llevado al estancamiento económico y a la revolución. Por lo tanto, se hacía necesario encontrar una solución económica al desarrollo y una solución política para la paz y la estabilidad de la República. La *pequeña propiedad* podría cumplir ambos imperativos. Una república de pequeños propietarios, como en Francia, sería la mejor garantía para el desarrollo de la industria y la alimen-

[18] "Informe leído ..", en Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, páginas 162-163.

tación de la población, y, también, la promesa más firme de una paz duradera.

Los "intereses legítimos" eran los intereses de esa clase de pequeños propietarios que debería surgir en el país, y todas las "aspiraciones nobles" serían aquellas que contribuyesen a su éxito.

El sufragio universal no era una resultante de la lucha del proletariado en contra de la burguesía, como eran los casos de Francia, Inglaterra y Alemania. En México, había sido una concesión de los liberales de Ayutla al campesinado, que los había apoyado para destruir la "dictadura militar" de Santa Anna y la "opresión de las clases en que estaba concentrada la riqueza": clero católico y sus bienes de "manos muertas". Por este motivo, la Constitución de 1857 concedió el sufragio universal haciendo abstracción de las desigualdades de riqueza y educación de la sociedad civil.

La dictadura de Díaz borró *de facto,* no *de jure,* el principio de igualdad de sufragio, otorgando exclusivamente a los "elementos conscientes" de la población ese derecho, puesto que solamente los propietarios y los educados pueden llegar a tener interés, dados sus intereses materiales privados, en la cosa pública.

La revolución maderista de 1910 reivindicó el principio del sufragio universal de la Constitución de 1857. Y Carranza, en 1916, volvería a insistir en la universalización del voto, desde el momento en que sería un "engaño imperdonable" quitarles a las "clases ignorantes, las que más han sufrido [...] sobre las que han pesado con toda su rudeza el despotismo cruel y la explotación insaciable", lo anteriormente conquistado. Para el Primer Jefe y su grupo de liberales, "sería impolítico e inoportuno en estos momentos, después de una gran revolución popular, restringir el sufragio".

Para completar su pensamiento liberal, Carranza vio en la educación la solución futura para que los ciudadanos prestasen al gobierno "una cooperación sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía, y por el otro la dictadura".

El municipio independiente y una "buena Ley Electoral", facilitarían el ejercicio del "gobierno libre".

La sugerencia de Rabasa, respecto a la necesidad de limitar al Poder Legislativo y darle carácter constitucional a las facultades que en la práctica había venido ejerciendo el Ejecutivo, merecieron especial atención por parte de Carranza. Una tercera parte de su discurso de apertura del Congreso Constituyente está dedicado a discutir estos problemas.

El esquema liberal del Primer Jefe descansaba en el Estado de derecho y éste en el Poder Ejecutivo, encargado de su observancia en la sociedad civil, en la sociedad de los privados, observando y haciendo observar su buena marcha.

En primer lugar, con la reforma electoral se procuraría que el Poder Legislativo emanase directamente del pueblo, de tal modo que los representantes populares no fueran electos por el Ejecutivo. Se lograría así que los representantes se preocupasen verdaderamente de "los intereses públicos". De lo contrario, se continuarían formando "camarillas opresoras y perturbadoras que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal".[19] La experiencia histórica inmediata, Díaz y Huerta, había demostrado que un Legislativo bajo control del Ejecutivo servía meramente "para cubrir con el manto de la legalidad, la imposición de mandatarios contra la voluntad de la nación".

Era imprescindible garantizar la elección libre y popular de los componentes del Poder Legislativo, y simultáneamente poner "límites precisos" a su acción, relacionando entre sí a las tres esferas en que se divide el Poder Público.

Teniendo como pasado inmediato la experiencia de la Constitución de 1857, en que el Poder Legislativo invadía las funciones de los otros dos poderes, impidiendo prin-

[19] "Informe leído...", en Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, págs. 165-166, 167, 167-168, 168.

cipalmente al Ejecutivo actuar con libertad y desembarazo, el Primer Jefe proponía varias reformas, siendo la principal: quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al Presidente de la República y demás altos funcionarios de la Federación. Esta prerrogativa, según Rabasa y Carranza, fue "sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles, a quienes manejaban como autómatas". Como veremos más adelante, el servilismo de los diputados estaba más allá de las "fallas" constitucionales.

Sin vacilaciones, Carranza se puso del lado del sistema presidencialista y combatió definitivamente al sistema parlamentario. Para fundamentar su posición, Carranza recurrió a Tocqueville, a la experiencia histórica del país, a las enseñanzas empíricas del porfirismo y a sus observaciones y actuación personales.

Tocqueville había observado que los pueblos de Latinoamérica "van a la anarquía cuando se cansan de obedecer y a la dictadura cuando se cansan de destruir". El pendular fatal de la dictadura a la anarquía, y de ésta a aquella, aparecía al autor de *La democracia en América* como la ley fatal que rigió, rige y regirá por tiempo indefinido a esos pueblos. Pero no dio una solución al problema, "cosa que le habría sido enteramente fácil—·—expresó positivamente Carranza— con sólo observar los antecedentes del fenómeno y de las circunstancias en que siempre se ha reproducido".[20]

Históricamente, los países latinoamericanos mientras fueron dependientes de España, estuvieron gobernados con "mano de hierro". El virrey era la suprema voluntad y sus "vasallos" carecían de derechos. Los alteradores del orden "ya propalando teorías disolventes o que simplemente socavaban los cimientos de la fe o de la autoridad, o ya procurando dar pábulo a la rebelión, no tenían más puerta de escape que la horca".

La independencia rompió la supeditación a España, y los pueblos de Latinoamérica se aferraron a las ideas

[20] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, págs. 168, 169, 171, 172.

derivadas de la Revolución Francesa, sin tener los hombres capaces que los guiasen por ellas.

De esto Carranza derivaba que "las costumbres de gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser".

Por lo tanto, los pueblos latinoamericanos "han necesitado y necesitan todavía de *gobiernos fuertes capaces de contener dentro del orden* a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desbordarse, cometiendo toda clase de desmanes". Desgraciadamente, se ha confundido "gobierno fuerte" con "gobierno despótico". Error que ha provocado "la ambición de las clases superiores, para poder apoderarse de la dirección de los negocios políticos".

Ahora bien, "siempre se ha tenido la creencia de que no se puede conservar el orden sin pasar sobre la ley, y ésta y no otra es la causa de la ley de que habla Tocqueville; porque la dictadura jamás producirá el orden, como las tinieblas no pueden producir la luz".[21]

Por lo tanto, si la dictadura no podía producir jamás el orden, la ley sí puede llegar a realizarlo. Y como "gobierno fuerte" no es lo mismo que "gobierno despótico", por ende el "gobierno fuerte" está reconocido y apoyado por la ley. Esto significa que el gobierno despótico actúa "al margen de la ley"; pero si al gobierno despótico se le introduce *en* la ley, dejará de serlo, deviniendo "gobierno fuerte".

Los consejos del viejo positivista Rabasa, de convertir a la dictadura en "dictadura constitucional", se hacían realidad en las proposiciones del Primer Jefe ante el Congreso Constituyente. La idea de "garantizar la estabilidad de un gobierno útil, activo y fuerte, dentro de un círculo amplio, pero infranqueable" (la Constitución), se estaba poniendo en marcha.

Como los pueblos latinoamericanos, y el mexicano en particular, no saben *ser* libres, habría que *enseñarles* a

[21] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, págs. 171-172, 172, 172. (Subrayados míos.)

que "no es posible que puedan gozar de sus libertades si no saben hacer uso de ellas, o lo que es igual, que *la libertad tiene por condición el orden* y que sin éste aquélla es imposible". Condición necesaria para la existencia de la libertad era el orden, y un "gobierno fuerte" alcanzaría el doble objetivo: lograr el orden, dentro del cual se obtendría la libertad formal. La primera parte del lema porfirista del "orden y progreso" seguía inalterable, y por razones de "oportunidad política" se cambiaba a la segunda, por libertad. En realidad, las nuevas condiciones del crecimiento económico necesitaban de la libertad formal de los antiguos peones, para el mejor desenvolvimiento del nuevo tipo de relaciones económicas y sociales generadas en el seno del *capitalismo de privilegios* porfirista.

Con la fórmula de "bajo el orden la libertad", garantizada por la presencia de un "gobierno fuerte", operando dentro del "círculo amplio e infranqueable" de la ley. Carranza veía el fin de la dictadura y de la anarquía: "Contrúyase sobre esa base el gobierno de las naciones latinoamericanas y se habrá resuelto el problema".[22]

El gobierno despótico, propio del régimen de privilegios, responde a la necesidad de vencer el atraso en que se encuentra la sociedad; la propiedad es privilegiada y la riqueza social va a pasar a manos de esos propietarios. La fuerza de trabajo está circunscrita dentro de los límites de sus propiedades, recibiendo por su trabajo un pago en productos agrícolas. El control de esa fuerza de trabajo se realiza por medio de relaciones de tipo paternalista y de las "tiendas de raya". En este tipo de relaciones de dominación, el peón estaba sujeto a una sobreexplotación que se traducía en una elevada obtención de plusvalía.

Con el incremento de la producción agrícola, se crean excedentes que requieren ser transferidos a otras ramas de producción más lucrativas: el comercio, las finanzas y la industria. Esto exige la liberación de la fuerza de

[22] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, pág. 172. (Subrayados míos.)

trabajo aprisionada en la gran propiedad agrícola y la desaparición de todo tipo de privilegio que obstruya el desenvolvimiento de las nuevas fuerzas productivas. Es, en este estadio del desarrollo social, en que surge el gobierno fuerte, como la mejor garantía para la continuidad del desarrollo económico. El gobierno fuerte, apoyado en la ley, es el resultante del desarrollo alcanzado por la sociedad despótica y privilegiada del período anterior, que busca mediante una legislación igualitaria, libertadora e impersonal y, por tanto, anti-privilegiada, una mayor racionalidad en su *apropiación privada* de la riqueza social: la democracia formal es la racionalización del sistema capitalista.

Los hombres de la revolución constitucionalista entendieron con claridad la potencialidad de las fuerzas sociales que estaban liberando. Fuerzas sociales que en su diario contacto con la naturaleza no tenían la suficiente disciplina para el trabajo que exigía la industria. De ahí la necesidad de ver en el orden, en la disciplina, el fundamento de la libertad formal. Pero era indispensable imponer ambas premisas, casi simultáneamente, pues imponer el orden sin la libertad era caer en el despotismo; otorgar la libertad sin orden, era dar paso libre a la anarquía. Ni una ni otra soluciones eran garantía de estabilidad que permitiesen el fácil crecimiento de las nuevas fuerzas productivas.

La ley absorbería ambas premisas: exigiría el orden, pero también otorgaría la libertad. Por esta razón, Carranza expresaba que "el gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad: sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso".[23] En otras palabras, el gobierno garantizaría *todo* lo que la Constitución y las instituciones derivadas de ella señalasen, y *todo* aquello que saliese de sus manos, fueran reaccionarios o radicales los que atentasen contra el "orden" y

[23] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, págs. 173-174.

contra la "sociedad", serían juzgados y perseguidos inexorablemente.

El Poder Ejecutivo, personificación y concreción física del nuevo Estado, debería tener en sus manos toda la fuerza que al Estado se le estaba imprimiendo: sería "libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitaciones que respetar la ley", y si en la ley se le reconocía un poder absoluto, significaba legitimar y legalizar un poder absoluto. Más aún, dado que los Constituyentes de 1857 hicieron mediata la elección del Poder Ejecutivo, al ser nombrado éste por el Legislativo, le "restaron prestigio", ya que su designación no fue "la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales".[24] Para legitimar aún más la fuerza del Ejecutivo, ya no sólo por la fortaleza que la ley le otorgaba, sino por la voluntad expresa de la sociedad, era necesario que la elección presidencial fuera directa. De este modo, la acción del Ejecutivo tendría el aval de la Constitución y la legitimación de la sociedad global. Doble fuerza que todo poder político requiere para su sustentación y existencia *de jure* y *de facto*.

Con esta medida se evitaba también que el Ejecutivo quedase a merced del Poder Legislativo; pero, sobre todo, se señalaba casi operacionalmente la actuación funcional del Ejecutivo *en* la sociedad: en primer lugar, en virtud de esta reforma, el Ejecutivo tendría "contacto constante" y directo con el pueblo respetando "sus libertades". Y las libertades del pueblo eran aquellas que tendiesen al desarrollo de la libre concurrencia entre privados, misma que generaría a la larga el desarrollo social. En segundo lugar, el pueblo *sentiría* estar participando de una manera "amplia y efectiva [...] en los negocios públicos". Aunque, ciertamente, esa participación en la cosa pública se redujera exclusivamente al momento de la elección del Presidente y del resto de los representantes populares. En tercer lugar, el Presi-

[24] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, págs. 174-175.

dente se fortalecía por su "consideración prudente de las diversas clases sociales", lo que en otras palabras equivalía a decir que el Presidente estaría *por sobre todas* las clases sociales, armonizando y conciliando sus intereses. La revolución se había hecho con una *alianza de clases.* La dirección había estado en manos de las "clases medias" urbanas y rurales *marginadas* de la estructura política y económica porfirista, aliadas con el campesinado y el proletariado y artesanado urbanos para destruir los privilegios sobre la propiedad del antiguo régimen. Por estas razones, el Presidente debería actuar como una figura blanca e intocable, neutral, considerando "prudentemente" los intereses encontrados de estas clases, negando al mismo tiempo los conflictos que pudieran suscitarse entre ellas. Y, en cuarto lugar, derivado de lo anterior, lo que beneficiase a los libres competidores, los privados, beneficiaría a la sociedad en su conjunto. Por el contrario, quien atentase contra ellos, atentaría contra el orden y la sociedad. De ahí, pues, que el Ejecutivo velaría "por el desarrollo de los intereses legítimos". Y ¿qué otros "intereses legítimos" podrían haber en una sociedad dependiente del exterior que busca liberar sus medios de producción de una clase terrateniente incapaz de generar nuevas fuerzas productivas y de una burguesía imperialista que no invertía con otro móvil que el de extraer y transportar a sus industrias las materias primas que pertenecían al país como nación soberana? Los "intereses legítimos" de los constitucionalistas eran aquellos que contribuyen al desarrollo capitalista del país, y los primeros encargados de él deberían ser los "pequeños propietarios" agrícolas e industriales nacionales. Sin formar parte de la burguesía, por su participación en la estructura económica, los revolucionarios constitucionalistas actuaban de hecho como la vanguardia ideológica de una nueva clase de propietarios privados.

Concebido así, el Poder Ejecutivo tendría "indispensablemente su sostén" en el pueblo, es decir, en las "diversas clases sociales". Con esto se evitarían, tanto las tentativas de invasión de las Cámaras, como las de los

"pretorianos". De este modo, concluía Carranza, el gobierno "será justo y fuerte" y la "ley fatal" de Tocqueville "habrá dejado de tener aplicación".[25]

La argumentación carrancista en contra del parlamentarismo fortaleció aún más su defensa a favor del sistema presidencialista. El sistema parlamentario buscaba "nada menos que quitar al Presidente sus facultades gubernamentales para que las ejerza el Congreso, mediante una comisión en su seno, denominada «gabinete»". Esto equivalía a convertir al "Presidente personal" en una simple "figura decorativa". Y lo que era más grave aún, la fuerza del gobierno desaparecería, puesto que el Parlamento, "en su calidad de deliberante, es de ordinario inepto para la administración, el gobierno caminaría a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado". México requería un gobierno personal, con una gran movilidad, con una amplia libertad de acción, incensurable en sus actos, ya que sería, por definición, "justo" en sus decisiones. ¿Por qué, pues, por imprudencia, se experimentaría un gobierno débil, cuando "tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de gobierno de Presidente personal, que nos dejaron los Constituyentes de 1857?"[26]

Además, el régimen parlamentario requiere necesariamente de dos o más partidos políticos bien organizados y una cantidad considerable de hombres en cada uno de esos partidos, de manera que, periódicamente, se distribuyan las funciones gubernamentales. Y México no tenía ni una ni otra condiciones. El régimen parlamentario tenía su origen en condiciones históricas muy diferentes a las nuestras. En los países de América Latina en que se había adoptado, había obtenido infelices resultados y, sobre todo, en los Estados Unidos, el régimen presidencial había tenido tanto éxito que no se le reconocía ningún "valor práctico" al parlamentario.

El régimen presidencial de México vendría a ser no otra cosa que la continuación de nuestros antecedentes políticos, y la garantía a todas las clases sociales del

[25] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, pág. 175.
[26] *Ibidem.*, págs. 175-176.

"goce completo de sus derechos, y todas las ventajas que de ese goce resultan, entre otras, el auge poderoso de la iniciativa individual". La "iniciativa individual" de los buenos burgueses decimonónicos afloraba en Carranza con todo y el "paraíso perdido" por "culpa" del capitalismo monopolista: el bienestar social, producto del bienestar individual, que luego conduciría al progreso político. La única condición era que las libertades del individuo no lesionaran el derecho de los demás.

Otras reformas sugeridas por Carranza consistirían en al desaparición de la Vicepresidencia de la República, que sólo había traído inestabilidad y debilidad al gobierno. Se establecía un nuevo sistema para suplir al Presidente por faltas temporales o absolutas, encargándose a los representantes populares suplir al encargado del Poder Ejecutivo.

Se reducía la duración del cargo de Presidente de la República de seis a cuatro años. Y, finalmente, se buscaba asegurar la "completa independencia" del Poder Judicial, a fin de que, con tribunales independientes, se hicieran efectivas "las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del Poder Público".[27]

En un país en que toda la autoridad ha estado siempre en el jefe del gobierno, las sugerencias autoritarias del Primer Jefe no hacían más que continuar con una tradición que data de la Colonia. La novedad radicaba en que se pedía que la Constitución reconociese todo el poder que al margen de la del 57 había venido ejerciendo de hecho el encargado del Poder Ejecutivo. Con esto se daba carácter legal a cualquier medida llevada a cabo por el Presidente. Y para eso tendría a su servicio la "fuerza pública", ya que no existe derecho que no se haga prevalecer por la fuerza física del Estado. Y la "democracia mexicana" diseñada por los carrancistas, como toda democracia liberal, se hallaba fundamentada en el derecho, dando cuerpo al nuevo Estado mexicano. Hasta aquí, Carranza heredaba toda la tradición liberal

[27] En Manuel Aguirre Berlanga, *op. cit.*, págs. 178-181.

decimonónica, pero, como hombre formado en el positivismo porfirista, también heredaba un cierto desprecio que sus hombres habían sentido por la participación de las masas en la política, cualquiera que haya sido la forma de esta participación: fuera autónoma o dirigida.

Para Carranza, la democracia "no se [reducía...] simplemente a la mayoría del número formada por la codicia o la ambición de agitadores que arrastran a la multitud, que no discierne ni tiene juicio propio, al peor partido, ya halagando sus pasiones bajas, ya engañándola con promesas que nunca se cumplen y que siempre resultan quiméricas, para satisfacer intereses personales, sacrificando el bien de la comunidad en los mismos altares en que debía rendirse culto a la verdad y nada más que a la verdad".

La democracia no podría ser tal cosa. La democracia era, ante todo, la organización política que establece "la concordia en todas las clases sociales, por la armonía de todos los intereses, sobre la base de la independencia de todos los hombres y especialmente de los miembros de un mismo cuerpo político, y de la perfecta igualdad entre ellos". Aquí, la ideología de Carranza, que había venido siendo esencialmente liberal, se contradice con el párrafo anteriormente citado: si las masas eran incapaces para organizarse autónomamente, dado que en realidad serían movilizadas por "la ambición de agitadores que arrastran a la multitud que no discierne ni tiene juicio propio", y al mismo tiempo tienen la independencia y la libertad formales para poder agruparse y competir entre sí como individuos aislados, la democracia formal de Carranza se quiebra al reconocer, por un lado, la incapacidad de las masas para organizarse autónomamente; segundo, su incapacidad para competir entre sí como individuos aislados, y, tercero, al reconocer explícitamente, las desigualdades empíricas de los individuos dentro de la sociedad.

De esta manera, la democracia liberal de Carranza se torna una democracia populista al expresar que: la democracia

"no es, no puede ser otra cosa, en esencia y en verdad, que el *gobierno de la razón alta, profunda y serena que palpando las pulsaciones de la vida de la nación y observando atentamente su historia y sus necesidades y tendencias, busca fórmulas adecuadas para establecer y conservar el equilibrio en sus fuerzas vitales, medidas salvadoras para remediar males que amenazan su existencia o la hacen difícil y desgraciada, y reformas útiles para levantar su espíritu y ennoblecer su voluntad, despertando y fortificando sentimientos de piedad para los desvalidos, de liberación para los que sufren por las injusticias sociales y de fraternidad y simpatía para todos*".

La democracia y el gobierno basado en ella, debería ser el "representante de todas las clases y de todos los intereses legítimos",[28] con instituciones *por sobre toda la sociedad*, de lo contrario, se habría sustituido "la voluntad arbitraria de uno con la caprichosa y arbitraria de muchos, y con representantes populares "puros", libres de "la presión y consigna de los de arriba [...] y [...] enteramente independiente de los demás".[29]

Con estas ideas, Carranza erigía al representante del Estado, al jefe del Poder Ejecutivo, en una figura que representaba la "razón alta, profunda y serena" que sabría interpretar mediante leyes, decretos y medidas las necesidades de las diferentes clases para armonizarlas y equilibrarlas en sus conflictos. Al mismo tiempo, se sentaban las bases para presuponer que aquellas masas que no fueran organizadas por tan "alto", "profundo" y "sereno" gobierno, estaban siendo movilizadas "por la codicia o la ambición" de agitadores que no deseaban otra cosa que "satisfacer intereses personales".

[28] Venustiano Carranza, Informe del 15 de abril de 1917, en *Los Presidentes de México ante la Nación. Informes, Manifiestos y Documentos de 1821 a 1966*. Edit. por la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, III, pág. 193.

[29] *Los Presidentes de México...*, *ed. cit.*, págs. 193-194.

Para lograr felizmente su cometido, el Estado requería ante todo la existencia del orden y éste no podía darse si no hay ley o ésta es violada constante e imprudentemente. Y ya que es la ley la que determina las relaciones de los individuos entre sí, dentro de la sociedad y ésta con respecto al Estado, los límites que la ley pone al Estado es que éste permita que las funciones sociales "no encuentren obstáculos en sus múltiples y legítimas manifestaciones": el suave desenvolvimiento de las "múltiples y legítimas manifestaciones" de la libre concurrencia entre privados. Esta era la *ultima ratio* del extraordinraio poder que Carranza proyectó para el Poder Ejecutivo.

Con estas formulaciones, el nuevo orden político y económico estaría legítimamente garantizado. Con el imperio de la ley, la ley sobre todos y sobre todo, el país estaría a salvo —pensaba Carranza—, tanto de la dictadura como de la anarquía. De la dictadura, representada típicamente en la historia de México por Santa Anna y Díaz, y de la anarquía, personificada durante todo el siglo XIX por las reiteradas y variadas manifestaciones de las masas populares exigiendo reivindicaciones jurídicas y sociales, y encarnadas, a partir de 1910, por Villa y Zapata.

El liberalismo de Carranza y sus colaboradores más inmediatos: Palavicini, Macías, Cabrera y Rojas, tenían tanto temor del centralismo político —que iba contra sus anhelos federalistas— y del monopolio económico —que inhibía la libre competencia—, como de las exigencias agrarias de zapatistas y villistas, que rompían todo el diseño político liberal de participación *individual* y *aislada* frente al Estado y no como "masas", que, por su "inconsciencia", representaban la "anarquía". No obstante esto último, los "civiles" del carrancismo aceptaron hacer concesiones "radicales" a las masas agrarias para mantener su jefatura en el proceso y evitar que las demandas de aquéllas se tornasen más radicales. En este orden de ideas, el nuevo régimen político tiene una raíz histórica esencialmente anti-popular, ya que se conformó justamente para detener el avance creciente de las ma-

sas populares, y no en lucha contra el sistema oligárquico, que para esos momentos había sido ya destruido *políticamente*.

Un "gobierno fuerte", corporizado en el Jefe del Poder Ejecutivo, con facultades omnímodas *dentro* de la Constitución, era la solución para Carranza y su grupo de intelectuales de las "clases medias". Por un lado, para impulsar el crecimiento de una nueva clase de competidores privados que, a la postre, producirían el bienestar social; por la otra, desplegar hacia las masas un cierto dirigismo estatal a fin de mantener el equilibrio social que permitiese la prosperidad de los nuevos promotores del crecimiento económico.

El Congreso Constituyente de 1916-1917, convocado por los liberales carrancistas, daría una versión inédita de las ideas liberales que, desde antes de la Guerra de Independencia, buscaron cartas de naturalización en el país, pero que no se formalizaron plenamente sino hasta 1857. A partir de esta fecha, la Guerra de Tres Años y la Intervención Francesa coadyuvaron a su legitimación social. Desde entonces todo movimiento político las utilizó como bandera. El propio porfirismo se inició como el más autorizado abanderado de las ideas liberales; pero a medida que transcurrió el tiempo, fue paulatinamente demostrándose que las relaciones económicas, políticas y sociales eran ya otras. El maderismo buscó reivindicar políticamente el potencial revolucionario del liberalismo, y fracasó. Huerta, con su cuartelazo, vino a demostrar que los problemas estructurales no requieren tan sólo soluciones políticas. El carrancismo reasumió la línea ideológica decimonónica proseguida en pleno siglo XX por Madero; pero, menos apóstol que éste y con mayor experiencia política y, sobre todo, con un gran sentido pragmático heredado del positivismo porfirista, empezó a asumir las nuevas ideas y las nuevas relaciones políticas, sin tomar plena conciencia del nuevo estilo político que inauguraba y que al través de pocos años sería

el dominante. Las bases estructurales de las ideas liberales se habían transformado. El porfirismo había sido su sepulturero. Y los Constituyentes de 1916-1917 fueron los que llegaron a comprender que las ideas liberales, individualistas, no respondían a los nuevos imperativos: las masas sociales, controladas y dirigidas "desde arriba", eran los nuevos agentes nacionales del cambio social, en un mundo dominado por el capitalismo imperialista.

IV. LA INSTAURACION DE LA "DICTADURA CONSTITUCIONAL"

> ..."el Poder Ejecutivo [...] es el guardián de la sociedad"...
> (Francisco J. Múgica. *Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1916-1917,* I, págs. 905.)

Carranza envió al Congreso su Proyecto de Reformas. La sección dedicada al Poder Ejecutivo fue estudiada por la Segunda Comisión del Congreso formada por Paulino Machorro y Narváez, Arturo Méndez, Agustín Garza González, Hilario Medina y Heriberto Jara. Los tres primeros, identificados como "liberales clásicos", "moderados o carrancistas" y los dos últimos como "jacobinos", "radicales" u "obregonistas".[1] Después de hacerle algunas breves modificaciones, la Comisión presentó su informe a los diputados del Constituyente para su discusión y aprobación.

El presidente de la Segunda Comisión, Machorro y Narváez, se encargó de la presentación del dictamen relativo al Poder Ejecutivo, comprendiendo en conjunto todas las disposiciones referentes a la constitución y funcionamiento de este Poder.

"Por vía de método se puede dividir la materia en grupos de artículos que comprenden: el primero, el establecimiento de ese Poder, su elección, calidad del elec-

[1] Estas clasificaciones fueron hechas por el Lic. Luis Manuel Rojas, quien actuó como Presidente de Debates en el Constituyente. Rojas había pertenecido, en 1912, a la XXVI Legislatura y fue uno de los cinco diputados que no aceptaron la renuncia de Madero a raíz del "golpe de Estado" militar de Huerta. Más tarde, al triunfo del Constitucionalismo, fundó la "junta de iniciativas", para estudiar los anteproyectos de leyes que se pusieron a consideración de Venustiano Carranza. En diciembre de 1914, formó parte de la Comisión de Legislación Social que formuló las "Adiciones al Plan de Guadalupe" y preparó las leyes que condujeron a la convocatoria del Constituyente. (Djed. Bórquez, *Crónica del Constituyente*, págs. 704-705.)

to y toma de posesión; el segundo: el sistema de sustitución del Presidente de la República para el caso de que falte éste durante el ejercicio de su encargo; el tercero: las facultades de este Poder; y por último, el cuarto: el establecimiento de los órganos auxiliares inmediatos del Presidente de la República".[2]

Machorro empezó por justificar "la necesidad de la unidad de acción en el desempeño de las funciones del Poder Ejecutivo", ya que la "inmensa mayoría de los pueblos" se ha impuesto "la unidad individual en el personal que desempeña dicho Poder" para la ejecución de los actos de gobierno. Recurrió a la historia universal y a formas de gobierno como la oligarquía, para explicar que, incluso en esta última, se hacía necesaria la existencia de "un funcionario único" que cumpliese con las atribuciones del Poder Ejecutivo. La propia historia del país mostraba las desventajas de "la colectividad en el Ejecutivo", por lo que estaba en "la conciencia nacional" el hecho de que "el depositario del Poder Ejecutivo [...fuera...] una sola persona: el presidente".

En seguida se enumeraban las cualidades que debería tener el personal que desempeñase tal puesto. En primer lugar, debería tener "una unión por antecedente de familia y por el conocimiento del medio actual mexicano, de tal manera que el presidente, que es *la fuerza activa del gobierno y la alta representación de la dignidad nacional*, sea efectivamente tal representante; de suerte que *en la conciencia de todo el pueblo mexicano esté que el presidente es la encarnación de los sentimientos patrióticos y de las tendencias generales de la nacionalidad misma*".[3] En este sentido, el presidente debería ser mexicano, hijo de padres mexicanos por nacimiento y haber residido en el país, por lo menos, el año anterior al día de la elección.

[2] *Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1916-1917.* Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del Sesquicentenerio de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, México, 1960, vol. II, pág. 475.

[3] *Ibidem.* (Subrayados míos.)

Por otro lado, el candidato presidencial debería separarse del puesto que desempeñaba para que no perjudicara "la libertad del sufragio". El período presidencial sería de cuatro años, "siguiendo la tradición de la Constitución de 1857", y se incorporaba el precepto de la "prohibición absoluta" de que la persona que hubiera ejercido "una vez" el cargo de Presidente de la República, volviera a ejercerlo.

Con respecto a la substitución del Presidente, que durante su período constitucional faltase por algún motivo, se hizo mucho hincapié. En años pasados, el Vicepresidente era el substituto legal. O bien lo eran el presidente del Congreso o el presidente de la Suprema Corte. Siguiendo los consejos de Carranza y de la experiencia histórica e inmediata, la Vicepresidencia desaparecía, además de que el cargo de Presidente substituto no debería darse al presidente del Senado, puesto que se funda en un "hecho accidental". Por otro lado, el sistema de que los secretarios de Estado substituyan al Presidente tiene el inconveniente de que este último, al nombrar a sus secretarios, ya establece el orden de substitución, lo que parece "poco democrático". Por estas razones, el nombramiento de Presidente substituto debería ser hecho por el Congreso de la Unión, o en su ausencia, por la Comisión Permanente. Para ambos casos se establecería la presencia de las dos terceras partes de dichos cuerpos. La Comisión siguió la sugerencia de Carranza, en el sentido de que el nombramiento del Presidente substituto fuera hecho en sesión permanente a fin de que "lo más pronto posible queden integrados los poderes públicos". El Presidente de la República no podría salir del territorio nacional "sin permiso del Congreso".

El Presidente substituto nombrado por la Comisión Permanente tendría exclusivamente el carácter de Presidente provisional. Esta modificación sugerida por la Comisión obedecería al hecho de que, "dado el reducido número de miembros de la Comisión Permanente, podría suceder que el Presidente de la República, nombrado por un tiempo hasta de ocho meses, y quizá para todo el

período, fuera electo por diez o doce personas, con riesgo de la aceptación por el pueblo de tal designación y del prestigio del Presidente de la República".[4] Se proponía, además, en el inciso j) del artículo 72 que el Ejecutivo no podría hacer observaciones a la ley sobre convocatoria a sesiones extraordinarias para elección del Presidente interino.

Las facultades y obligaciones del Presidente de la República eran las mismas que las establecidas en la Constitución de 1857, con las siguientes excepciones: el Presidente de la República nombraría directamente al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal, a los gobernadores de los Territorios, al procurador general del Distrito Federal y Territorios, mismos que se fundaban por la nueva organización dada a los secretarios de Estado. Esos cargos eran nombrados anteriormente por las secretarías de Gobernación o de Justicia.

Para que las labores del Ejecutivo pudieran ser bien desempeñadas, necesitaba éste de varios y diversos órganos que se encargaran de los diferentes ramos de la administración. A estos órganos se les dividía en dos clases, según la doble función que se le daba al Ejecutivo, mismo que "ejerce atribuciones meramente políticas, como cuando convoca al Congreso a sesiones, promulga una ley, etc., o meramente administrativas, referentes a un servicio público, que nada tienen que ver con la política, tales como los ramos de correos, telégrafos, salubridad, la educación popular, que por régimen federal depende sólo del Ejecutivo de la Unión en lo relativo al Distrito y Territorios".

Por lo tanto, desde la perspectiva de esta doble competencia existirían dos grupos de órganos del Ejecutivo: aquellos que tienen atribuciones "meramente políticas y administrativas", y aquellos que administran algún servicio público y cuyo funcionamiento "nada tiene que ver con la política y, más todavía, es muy pernicioso

[4] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, pág. 476.

que la política se mezcle en estos servicios, porque los desvía de su objetivo natural, que es la prestación al público de un buen servicio en el ramo que se les encomienda, y nada más"[5]... En estos casos, el criterio de selección debería ser la "competencia" y no las "relaciones políticas". Se explicaba que, si bien esta forma de organización del Poder Ejecutivo no había sido ensayada en México, otros países de mayor desarrollo económico lo estaban llevando a la práctica.

Al grupo de órganos políticos o político-administrativos pertenecían las secretarías de Estado, mismas que conservaban las características generales que tenían en la Constitución de 1857: ser nombrados y removidos exclusivamente por el Presidente de la República, "como simples secretarios que ellos son"; refrendar todo acuerdo, decreto, etc., que expida el Presidente de la República y los cuales no podrán ser obedecidos sin la firma del secretario respectivo; cumplir los requisitos que análogamente se exigían al Presidente de la República, como, por ejemplo, ser mexicano por nacimiento, etc. En el artículo 93 se expresaba la obligación de los secretarios de Estado de presentarse en las Cámaras cuando así fuese requerido por éstas. Este artículo no se hallaba en la Constitución de 1857, y se buscaba con él establecer una mayor vinculación entre el Ejecutivo y las Cámaras.

A los órganos puramente administrativos correspondería la creación de una nueva clase de entidades que se denominarían "departamentos administrativos", que no estarían, en modo alguno, ligados con la política, sino que se ocuparían "única y exclusivamente" del mejoramiento de los servicios públicos. Estos órganos dependerían "directamente" del Ejecutivo, no podrían refrendar los reglamentos y acuerdos referentes a sus ramos, no tendrían obligación ni facultad para concurrir a las Cámaras a informar, ni se les exigiría constitucionalmente cualidades determinadas para poder ser nombrados.

[5] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, pág. 477.

El Presidente, que sería el único para nombrarlos, quedaría por consiguiente con el derecho de calificar sus aptitudes, que deberían ser fundamentalmente de tipo profesional y técnico.

Se sugería la eliminación de las secretarías de Justicia e Instrucción Pública. La primera, porque en un régimen federal no tendría sentido y por el hecho de que su intervención en el nombramiento del personal de la Administración de Justicia y su vigilancia sobre éste no daban otro resultado que la corrupción del Poder Judici. La segunda, porque la educación popular era obligación de los Estados de la Federación y, por tanto, solamente competía al Ejecutivo la educación popular en el Distrito y Territorios.

Una sola secretaría de Estado se encargaría de las relaciones políticas del interior y del exterior. Las del interior se referían casi exclusivamente a la dirección política y a las relaciones del Ejecutivo con los demás poderes federales y de los Estados. Se indicaba que la Secretaría de Relaciones sería la más a propósito para estos fines, por lo que desaparecía la Secretaría de Gobernación.

Se proponía, además, que a la Secretaría de Fomento se le cambiase el nombre por el de "Secretaría de Trabajo, Industria, Tierras, Aguas, Colonización e Inmigración y Comercio". Finalmente se expresaba que una ley secundaria determinaría, de manera precisa, la división del trabajo entre los diversos órganos del Ejecutivo.

Después, se dio lectura a los artículos 80 a 92 de la Sección Segunda referente al Poder Ejecutivo. El artículo 80 depositaba el "supremo Poder Ejecutivo de la Unión, en un solo individuo", denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". El artículo 81 hacía directa la elección del Presidente. La Constitución de 1857 la reconocía indirecta, mermándole prestigio al Poder del Presidente. El artículo 83 reducía el período presidencial a cuatro años y expresaba que "nunca" podría ser reelecto el que ocupase la Presidencia durante ese tiempo.

El ciudadano que substituyese al Presidente constitucional, en caso de que éste faltase absolutamente, no podría ser reelecto Presidente para el período inmediato. En igual caso estaría el Presidente interino en las faltas temporales del Presidente constitucional. El artículo 84 señalaba que, "en caso de falta absoluta" del Presidente de la República, y si dicha falta aconteciera estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se debería constituir en Colegio Electoral y, cuando menos las dos terceras partes en escrutinio secreto y por "mayoría absoluta de votos", nombraría al ciudadano que debería substituirlo durante el tiempo faltante para cumplir su período. Si la falta sucediera no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente nombraría un Presidente provisional hasta en tanto el Congreso no se reuniera e hiciera el nombramiento correspondiente que podía recaer en el Presidente provisional. La Comisión Permanente tendría obligación de convocar al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, con el único objeto de que éste hiciera la designación del Presidente interino. El artículo 85 señalaba que, en caso de que el Presidente electo no se presentara al comenzar su período constitucional, se seguiría el procedimiento señalado en el artículo 84, y el Presidente cuyo período hubiere concluido cesaría, no obstante, en su cargo. Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto, la Comisión Permanente; designaría un Presidente interino durante el tiempo que durase la falta.

El artículo 86 expresa que el cargo de Presidente de la República sólo sería renunciable "por causa grave", misma que calificaría el Congreso, ante el que se presentaría la renuncia. El artículo 87 mostraba el texto de la protesta que el Presidente rendiría ante el Congreso de la Unión, o bien ante la Comisión Permanente, al tomar posesión de su cargo. El artículo 88 asentaba que el Presidente no podría ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión. El artículo 89 mostraba las facultades y obligaciones del Presidente de

la República, a saber: I.—"Promulgar y ejecutar" las leyes que expidiese el Congreso de la Unión, cuidando de su "exacta observancia". II.—"Nombrar y remover libremente" a los secretarios de despacho, al procurador general de la República, al gobernador de Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90, a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y "nombrar y remover libremente" a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otra manera en la Constitución o en las leyes. III.—Nombrar a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, "con aprobación" del Senado; IV.—Igualmente, podía nombrar "con aprobación" del Senado, a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacionales, así como a los empleados superiores de Hacienda; V.—Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada nacionales, de acuerdo con las leyes; VI.—Podría disponer de la fuerza armada permanente de tierra y mar, tanto para la "seguridad interior" como para la "defensa exterior" de la Federación; VII.—Podría disponer también de la guardia nacional para los mismos objetivos; VIII.—El Ejecutivo podía "declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión"; IX.—Conceder patentes de cargo de acuerdo con las bases fijadas por el Congreso; X.—"Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal"; XI.—"Facilitar al Poder Judicial los auxilios necesarios para el buen ejercicio de sus funciones; XII.—Convocar a sesiones extraordinarias al Congreso o a alguna de las Cámaras, "cada vez que lo estime conveniente"; XIII.—Habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y señalar su ubicación; XIV.—Conceder indultos, de acuerdo con la ley, a descubridores, inventores o innovadores "de algún ramo de la

industria"; XVI.—Si la Cámara de Senadores no está en sesiones, el Ejecutivo puede "hacer provisionalmente los nombramientos" de que hablan las fracciones IV y V, a condición de someterlos a la aprobación de la cámara, cuando se encuentre reunida; XVII.—"Y las demás que le confiera expresamente esta Constitución". En el artículo 90 se daban a conocer las diferentes "secretarías de Estado" y "departamentos administrativos" que dependerían "directamente del Presidente".

La ley determinaría la distribución de los negocios de cada uno de estos órganos. El artículo 91 señalaba los requisitos para ser secretario de Estado; el artículo 92 indicaba que "todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente", deberían ir firmadas por el secretario del despacho encargado del ramo a que el asunto correspondiera, de lo contrario no serían obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, referentes al gobierno del Distrito Federal y a los departamentos administrativos, serían enviados directamente por el Presidente al gobernador del Distrito y al jefe del departamento respectivo. El artículo 93 señalaba que los secretarios de Estado darían cuenta al Congreso del estado de sus. ramos respectivos. Además, cualquiera de las Cámaras podía citarlos para discutir una ley o estudiar un negocio relativo a su secretaría.

Una vez leído el dictamen de la Segunda Comisión, se fijó el debate para tres días después. El artículo 80 fue aprobado sin discusión. La fracción V del artículo 82 fue objeto de algunas discusiones. En ella se expresaba el requisito, entre otros, de "no estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección". El diputado De los Santos expresó el temor de que esa fracción afectaría "la personalidad del ciudadano Carranza". El presidente de la Comisión, Machorro y Narváez, replicó que no habría tal, desde el momento en que uno de los artículos transitorios señalaba que la Constitución entraría en vigor hasta el 1o. de abril; por lo que en el momento de las elecciones presidenciales, la Constitución no estaría en

vigor. Más adelante, Múgica expresó que "las precauciones que toma la Comisión" sólo buscaban "garantizar la legalidad de las elecciones".

Pero podría alguien dudar de que Carranza, "en el poder como está, ¿será electo popularmente en el período próximo?". Lo que buscaba la Comisión eran "prever las elecciones para lo futuro, no las próximas", por lo que "no afectan en nada el señor Carranza, puesto que, [...] la opinión pública, la opinión revolucionaria, es formidable en el país y ha determinado llevarlo al primer puesto de la República, y de allí que eso no lo podrá impedir absolutamente nadie, porque los enemigos son en absoluto minoría".

La fracción no presentaba dificultades, desde el momento en que "el señor Carranza se impone por sí mismo". Cepeda Medrano pidió que se separase de la Constitución esa fracción y que tanto el Primer Jefe como todos los constituyentes deberían "acatar esta Constitución" y "no [...] resolver nada hasta no saber cómo va a quedar la personalidad del Primer Jefe". Terminó diciendo que Carranza tenía "enemigos dentro de la misma Cámara". Martínez Escobar respondió a Cepeda Medrano señalando que "en el seno de este Congreso todos, absolutamente todos, son amigos y admiradores del Primer Jefe de la revolución". El artículo 83, que señalaba la no reelección del Presidente, fue objeto de debate. Cravioto pidió que se explicase qué quería decir "el Presidente de la República nunca podría ser reelecto". Machorro, presidente de la Segunda Comisión, respondió que el adverbio "nunca" expresaba que el que hubiera sido Presidente de la República una vez, no podría ser reelecto "en todo tiempo, no sólo en el período siguiente".[6] El C. Espinosa alegó que éste no era el "espíritu" del lema de "Sufragio Efectivo y No Reelección", pues sería "un absurdo antidemocrático" impedir que el que haya ocupado ese cargo una vez lo ocupe de nuevo, siempre y cuando no fuese "en el período inmediato".

[6] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, págs. 510-592.

Proponía cambiar la redacción del artículo, colocando la expresión "no" en lugar del adverbio "nunca". Esteban B. Calderón añadió que, ciertamente, "el principio de la «No Reelección» [...] no es democrático: nosotros lo hemos aceptado como una necesidad; los señores que creen más garantizada la libertad poniendo la palabra «nunca» olvidan por un momento que vamos a instituir el Municipio Libre, que vamos a instituir la Guardia Nacional y que vamos a tener una nueva organización que haga imposible el entronizamiento del despotismo; por consiguiente, la palabra «nunca» puede privarnos de los servicios de un gran ciudadano que se haya distinguido por su buena labor de administración"... El Congreso rechazó la intervención del diputado ex-magonista con gritos de: ¡No! ¡No! El diputado Rivera Cabrera se puso del lado de la Comisión, aceptando en la redacción del artículo 83 la palabra "nunca", expresando que "el ciudadano Calderón [...] ha olvidado que tenemos una larga educación por la cual todavía no estamos garantizados para que el pueblo mexicano pueda desechar con energía las insinuaciones de presión que puedan hacerle para votar por determinada persona". Martínez Escobar señaló que la palabra "nunca" debe quedarse en la redacción del artículo 83 "como protesta a todo lo malo que hemos tenido en nuestra historia",[7] pero que podía modificarse de manera que no había razón de que existiera el temor de que un hombre "de gran talla política" no pueda reelegirse por segunda vez. El Congreso aprobó la cláusula prohibitiva de la reelección.

El artículo 84 del dictamen de la Comisión estuvo sujeto a amplias discusiones. Se trataba de la manera en que debería cubrirse la Presidencia en caso de ausencia absoluta o temporal de su titular.

El diputado Céspedes pensaba que, si el Presidente fallecía poco después de haber tomado posesión de su cargo, en lugar de que fuese nombrado un Presidente provisional por el Congreso, se convocara nuevamente

[7] *Diario de los Debates*..., *ed. cit.*, págs. 593, 593, 593-594.

a elecciones. El diputado Celestino Pérez complementó las ideas de Céspedes, señalando que en el caso de que el Presidente faltase absolutamente en la primera mitad del período, la elección debería ser directa, es decir, mediante el sufragio popular; si fuera en la segunda mitad, la elección sería indirecta, es decir, la realizaría el Congreso, o en su ausencia la Comisión Permanente. El diputado Truchuelo enfatizó la importancia del sistema presidencialista en el país y la necesidad de fortalecerlo frente al Poder Legislativo, expresando: "Hemos tratado nosotros de robustecer al Poder Ejecutivo, precisamente para que no esté sujeto a ninguna clase de intrigas y pueda fielmente regir los destinos de la nación. Si nosotros damos vastas, más amplias facultades al Congreso, para que éste tengo derecho amplísimo de nombrar Presidente de la República, aun en el caso de que a los pocos días haya muerto o haya desaparecido el Presidente por cualquier motivo, sea por renuncia, muerte o por cualquier otro evento, nosotros vamos a dar lugar a que el Congreso se crea con una arma poderosa para estar intrigando constantemente contra el Jefe del Poder Ejecutivo. Lo vimos en la Legislatura pasada en que se le hizo una gran oposición al señor Madero y se buscó el arma de su caída, precisamente en el Congreso. Con estas facultades tan amplias, sin restricción ninguna, creo que el Presidente de la República estará constantemente amenazado por el Congreso, por las intrigas que se desaten para buscar su caída [...]. Primero: se priva al pueblo de elegir su representación por elección directa, porque venimos a aceptar la forma de República centralista, en la que precisamente se hace la elección de Presidente de la República por medio de su Congreso; así atacaremos el principio democrático federalista que está sentado en esta Constitución. Segundo: tenemos una constante amenaza de parte del Congreso contra el Ejecutivo para estar buscando pretextos para obligarlo a dimitir, hasta fomentar una conspiración contra él a fin de nombrar al que convenga al Poder Legislativo. Nos hemos fijado en multitud de detalles de

mucha menor importancia para robustecer al Poder Ejecutivo y en cambio dejamos armado el mayor enemigo que pueda tener el Presidente de la República, como es el Congreso. Nosotros tenemos que pensar muy seriamente en que no todas las cámaras van a estar de acuerdo con el Ejecutivo; [...] no se deben dejar las puertas abiertas al enemigo, y yo ruego que desechemos el artículo para que las comisiones nos lo presenten en una forma en que pueda conciliar las facultades del Congreso para designar Ejecutivo en los últimos días, con la seguridad de que el Presidente estará garantizado contra una conspiración que se haga en el mismo Congreso [...] lo más democrático sería que el ministro de Relaciones se hiciera cargo del Poder Ejecutivo y el Congreso, al mismo tiempo, convocara a elecciones precisamente para evitar a las cámaras toda intervención y no hacer depender un poder de otro [...] entiendo que la mayoría de la Asamblea está en la inteligencia de que sería un arma poderosa para el Congreso dejarle estas facultades tan amplias y sin ningúna restricción lo que sería un constante peligro para las instituciones federales y democráticas".[8] El diputado Alfonso Cabrera apoyó al diputado Truchuelo, expresando que darle fuerza al Congreso para la elección del Presidente provisional, equivaldría a "falsear los principios democráticos" del artículo 81, que señala la elección directa del Presidente de la República.

Por otra parte, la elección de Presidente provisional estaría sujeta a los errores del Congreso, quien podría elegir a un hombre que no respondiera a las necesidades del país y que no fuera aceptado por el pueblo. Más aún, cuando se realiza la elección del Presidente, simultáneamente se realiza la del Congreso, cuando menos la de los diputados y una parte de los senadores, y si todos los triunfadores son de un mismo partido, el Presidente no tendrá embarazo alguno en las cámaras; pero si el Presidente muere y el Congreso designa uno nuevo, a los

[8] *Diario...*, tomo II, págs. 595-596.

dos años tiene que haber una nueva Cámara que posiblemente no esté de acuerdo con la política del Presidente. Este dará pauta a graves situaciones, o el Presidente impone a los diputados "defraudando a la opinión pública" o bien tendrá que sostenerse en una situación "completamente difícil". La solución para Cabrera consistiría en que, si el Presidente faltara más de dos años antes de que diese fin a su período, se convocara a nuevas elecciones.

Hilario Medina, miembro de la Segunda Comisión, se lanzó en contra de Truchuelo y Cabrera, indicando que a este último "le ha gustado mucho el período aquel en que los presidentes de la República marchaban por las balsas de aceite de la unanimidad de la opinión. Parece que nos simpatiza mucho la idea de que en el Parlamento no haya partidos ni haya diferencias de criterio, ni luchas políticas, ni vida democrática". Se pronunció a favor de la existencia de dos partidos, uno en el poder y otro en la oposición que tuviese la función de criticar los actos del primero, puesto que esto sería la condición *sine qua non* de la existencia de una "verdadera vida democrática". Indicó también, que tanto la elección directa como la indirecta del Presidente de la República eran democráticas, desde el momento en que el Congreso era el representante de la "soberanía nacional". Finalmente, señaló que el derecho de veto que al Presidente de la República le daban las reformas del Primer Jefe a la Constitución de 1857, permitían vigorizar al Ejecutivo frente al Legislativo y evitar los obstáculos que éste último había opuesto a la acción del primero en los gobiernos de Juárez, Lerdo y Madero.

El artículo presentado por la Comisión se desechó por 83 votos contra 59, y se reformó aceptando muchas de las ideas sugeridas por los diputados Céspedes, Pérez, Truchuelo y Cabrera.

Los artículos 85, 86, 87 y 88 fueron aceptados sin discusión.

El artículo 89, que señalaba las facultades y obligaciones del Presidente, fue objeto de algunos señalamientos.

La fracción I se aprobó sin discusión. La fracción II, que señalaba la capacidad del Ejecutivo para "nombrar y remover libremente" a los secretarios de despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal, etcétera, fue objeto de algunos señalamientos. Froylán C. Manjarrez indicó que la Revolución, en lo que se refiere a "la parte política", se hizo contra el Poder Ejecutivo y no contra el Legislativo y lo que hasta ese momento había hecho el Congreso, en lugar de limitar las funciones del Ejecutivo, había sido ampliarlas lo más posible y "maniatar al Legislativo".

Mientras que al Congreso le habían quitado muchas facultades, "en cambio, el Ejecutivo tiene toda clase de facultades: tenemos ésta Constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? que vavos a hacer legalmente del Presidente de la República un dictador"...[9] Manjarrez y veinticinco diputados más presentaban una iniciativa en el sentido de que el Presidente tendría facultades para nombrar a los secretarios de Estado, pero "previa aprobación de la Cámara de Diputados", de lo contrario "esos que llaman vulgarmente ministros [...] son iguales a cualquier empleado, a cualquier taquígrafo, es lo mismo". El diputado Pastrana Jaimes apoyó la iniciativa de Manjarrez. Señaló que al Poder Legislativo se le había "maniatado a tal grado" que ya no podría "ser agresivo" ni con el Ejecutivo ni con ningún otro poder. Pero lo que se estaba realizando en el Constituyente era trasladar el anterior "absolutismo" de las Cámaras a "una sola persona". Esto no significaba que el hecho de no querer "dictadores queramos un solo dictador". Si se habían puesto restricciones a la Cámaras, había que poner restricciones al Poder Ejecutivo. Según Pastrana, el Ejecutivo, en la Constitución que se estaba elaborando, ya no era un "poder fuerte", sino un "poder absoluto" y un "poder absoluto es un poder débil, porque es un poder odioso, porque no descansa en la conciencia de los ciudadanos,

[9] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, tomo II, págs. 597, 603.

no descansa en el cariño de los ciudadanos; [...] en lugar de hacerlo fuerte hemos creado un Ejecutivo débil, un Ejecutivo que estará apoyado únicamente en las bayonetas [...]. Es necesario que en la conciencia nacional, que en cada ciudadano esté la íntima convicción de que las resoluciones del Poder Ejecutivo son resoluciones aceptadas, son resoluciones siempre justas, que lo harán responsable a él y a cada secretario que tiene".[10] La "armonía" entre poderes que deseaba el Primer Jefe se lograba a los ojos del diputado Pastrana con la muerte del Poder Legislativo y con la creación del Ejecutivo como dictador. Por lo que, si bien se lograban evitar los abusos del Congreso, lo contrario sucedía con el Ejecutivo. Había que buscar una solución para limitar los poderes omnímodos de este último. El parlamentarismo no era una respuesta, desde el momento en que se carecía de la existencia de partidos políticos y en el Congreso no se estaba estableciendo siquiera un régimen presidencialista, sino una dictadura; desde el momento en que un régimen político no se caracteriza por el nombre que ostenta, sino "por la cantidad de poder que se deposita en una sola persona". Pastrana no halló la solución para limitar el poder del Ejecutivo, pero vagamente recomendaba que, si los ministros se hacían con la aprobación de la Cámara y eran "solidariamente responsables", con el Presidente, se podría "sentar la primera piedra" para un futuro régimen parlamentario. Pero, si bien el diputado Pastrana no hallaba la solución para que el poder del Ejecutivo no se hallase meramente fundamentado "en las bayonetas" y en última instancia en las letras de la Constitución, el diputado Manuel Herrera señaló a grandes rasgos la base del régimen presidencialista que estaba erigiendo el Constituyente: en primer lugar, el sistema presidencial tendía "a la fortificación del Poder Ejecutivo, a la vez que a la fortificación del Legislativo y del Departamento Judicial; porque el sistema presidencial es un sistema de equilibrio

[10] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, tomo II, págs. 603-604.

para equilibrar los dos poderes, o más bien, los tres poderes. El sistema presidencial tiene que caminar armónicamente con cada uno de ellos; tienen elementos perfectamente iguales cada uno de ellos y sus atribuciones están equilibradas para la marcha armónica, *para producir el mejoramiento del pueblo*".[11] El diputado Herrera expresaba la idea del régimen presidencialista como una totalidad que subsumía a los tres poderes dentro de ese concepto. Aquí no se hablaba de independencia de los tres poderes entre sí, sino de *colaboración* entre poderes, para que juntos lograsen el "mejoramiento del pueblo". En otras palabras, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial aparecían como *apéndices* del Ejecutivo para "producir el mejoramiento del pueblo"; mejoramiento que sólo se lograría dejando que el Ejecutivo nombrase a los ministros, sin intervención del Legislativo, ya que "es atribución del Poder Ejecutivo [...] promover directamente a las cuestiones financieras, a la de policía, a procurar el bienestar económico de la República; a este respecto, debe tener un programa trazado, una política que bajo ningún concepto debe estar supeditada a otro poder; para esto debe tener una libertad de acción, su acción debe ser franca y esa acción, de la que él es responsable, debe ejercerla únicamente sin que el Poder Legislativo intervenga, y he aquí el afianzamiento del poder presidencial [...] (dar cabida a elementos propios del régimen parlamentario) [...] lo desintegraría, dejaría de ser presidente y no queremos hibrideces en nuestro gobierno. Hagamos que sea [...] un poder netamente presidencial" ...

El diputado Martínez de Escobar se pronunció en contra del parlamentarismo y a favor del "sistema presidencial completo", a fin de que el gobierno tenga "unidad de acción" y sea efectivamente un "gobierno fuerte"

[11] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, tomo II, pág. 605. El diputado Pastrana Jaimes expresaba al respecto que: "yo creo sinceramente que [... el ...] rey de España había de querer ser presidente de la República Mexicana, porque aquí tiene más poder el presidente que un rey, que un emperador".

que "no claudique por su base" por lo que es necesario que el Presidente de la República nombre, sin autorización de ningún otro poder, a sus colaboradores. De este modo, las facultades del Ejecutivo "no pueden ser esterilizadas por ninguno de los otros poderes". Y se puede garantizar así, la "convergencia armónica" entre los poderes públicos". La fracción II se conservó inalterable y fue aprobada por unanimidad de 142 votos. Las fracciones III a XVII se aprobaron sin debate y por unanimidad de 142 votos.

Con respecto a los artículos 90 a 93, referidos a los ministros de Estado, únicamente se le hicieron modificaciones al 90. En el texto del anteproyecto presentado por Carranza se daba a conocer el número y nombre de los distintos ministerios. Las modificaciones del Constituyente consistieron en dejar que el Congreso, mediante una ley, creara los necesarios y les definiera sus respectivas funciones.

Los artículos 81 a 90 fueron aprobados por unanimidad de 142 votos, y los 80 y 91 tuvieron una votación de 140 a favor y 2 en contra.

Otros artículos que le daban fuerza legal al Ejecutivo fueron: artículo 73, fracción XVI, inciso 1, que especificaba que el Consejo de Salubridad General dependería directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaría de Estado, siendo sus disposiciones obligatorias en todo el país.

El dictamen de la Comisión sobre la Sección Tercera, relativa al Poder Judicial, recomendaba en el artículo 96 que el Presidente de la República hiciera "observaciones" o propusiera "si lo estimare conveniente", otros candidatos a miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cuyo nombramiento estarían encargadas las Cámaras. El diputado Martínez de Escobar se opuso a que el Ejecutivo interviniera en el Poder Judicial, so peligro de convertir a éste en "una monstruosa corte de abyección y servilismo", tal y como había veni-

do funcionando durante la dictadura de Díaz. El artículo 96 se aprobó sin mencionar la participación del Presidente en el nombramiento de los miembros del Poder Judicial.

El artículo 108 señalaba que los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ministros de Estado, y el procurador general de la República, serían "responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por delitos, faltas u omisiones" en que incurrieran durante el ejercicio de su cargo. Los gobernadores de los Estados y los diputados de las legislaturas locales serían responsables "por violaciones a a Constitución y leyes federales". El Presidente de la República sólo podía ser acusado "durante el tiempo de su encargo" por "traición a la patria y delitos graves del orden común".[12] En este párrafo, el diputado Céspedes pidió a la Comisión que se le explicada el porqué no se hacía responsable al Presidente de la República de las "violaciones a la Constitución". Heriberto Jara, miembro de la Comisión, respondió que no se había tomado en cuenta tal responsabilidad, puesto que "tendría que ser juzgado por los otros poderes y en estas condiciones se establecería con conflicto". El diputado Céspedes no se dio por satisfecho, expresando que al Presidente nunca se le podría acusar de traición a la patria, pues "tiene el freno de los otros poderes". Acusarlo de delitos del orden común "sería peligroso", pero sí se le podría acusar de violación a la Constitución, desde el momento en que el Presidente "es un ciudadano igual a todos nosotros", que si bien "es un funcionario de alta investidura", no por eso dejaba de ser responsable de las violaciones que cometiese contra la Constitución. El diputado Lizardi habló en pro del dictamen expresado en el sentido de que el Constituyente buscaba crear un sistema político "de ponderación" (Medina) o de "equilibrio" (Truchuelo), de manera que ninguno de los tres poderes

[12] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, tomo II, pág. 756.

estuviera sobre ninguno de ellos. De tal forma que ningún poder podría acusar o juzgar al Ejecutivo; pero sí podría reprimirse al secretario de Estado que aceptase la orden del Ejecutivo, desde el momento en que ninguna orden presidencial podría cumplirse si no llevaba la firma del secretario del despacho respectivo. Ahora bien, para no romper el equilibrio de poderes, el Presidente de la República sería juzgado al finalizar su encargo. El diputado Pintado Sánchez se pronunció a favor del dictamen de la Comisión, repitiendo los argumentos de Lizardi y haciendo gala de buena fe al expresar que los secretarios de Estado dimitirían a su cargo "antes de ser cómplices de una violación flagrante a la Constitución" por parte del Presidente de la República. Este sólo podría ser acusado personalmente en caso de traición a la patria o delitos graves del orden común. El artículo 108 se aprobó por 101 votos a favor y 51 en contra.

Los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 fracción XXX, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 93, se referían a las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. El artículo 65 se refería a los asuntos que debería tratar la Cámara de Diputados durante el período de sesiones ordinarias. El artículo 66 delegaba al Ejecutivo la decisión de poner fin a las sesiones ordinarias cuando las dos Cámaras no estuviesen de acuerdo sobre la fecha de su terminación. El artículo 67 permitía al Ejecutivo convocar a las dos Cámaras o a una en particular, a sesiones extraordinarias cuando así lo requiriese. El artículo 68 dejaba al Ejecutivo la decisión del lugar al que deberían trasladarse las Cámaras, si hubiese desacuerdo entre ellas. El artículo 69 señalaba la obligación del Presidente de la República de asistir a la apertura anual de sesiones ordinarias del Congreso y presentar un informe por escrito del estado general de su administración.

El artículo 71 concedía al Ejecutivo el derecho de presentar iniciativas de ley o decretos. El artículo 72 concedió las dos terceras partes del número total de votos de los miembros de la Cámara respectiva. Por otra parte, el Ejecutivo no podría hacer observaciones al Congreso o a al-

guna de las Cámaras cuando ejercieran funciones de cuerpo electoral o de jurado, así como cuando la Cámara de Diputados declarase una acusación a algún alto funcionario de la Federación por delitos oficiales. El artículo 73 expresaba en la fracción VI, inciso 5o., que el procurador general del Distrito Federal y Territorios dependería directamente del Presidente de la República, mismo que podría nombrarlo y removerlo libremente; la fracción VIII daba las bases al Ejecutivo para celebrar empréstitos; la fracción XII permitía al Congreso declarar la guerra sobre los datos que diese el Ejecutivo; la fracción XXX señalaba las facultades al Congreso para revisar las cuentas del presupuesto de egresos que anualmente debería presentar el Ejecutivo. El artículo 76, fracción I, indicaba que el Senado aprobaría los tratados y convenciones diplomáticas, celebradas por el Ejecutivo con las potencias extranjeras; la fracción II facultaba al Senado a ratificar los nombramientos de ministros, diplomáticos, oficiales del Ejército, etc., que hiciera el Ejecutivo; la fracción III facultaba al Senado para autorizar la salida de tropas nacionales o la entrada de extranjeras; la fracción IV permitía que el Senado diera consentimiento al Ejecutivo para disponer a la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios; la fracción V autorizaba que, en caso de la desaparición de los poderes constitucionales de un Estado, el nombramiento de gobernador provisional se haría por el Senado a propuesta en terna del Ejecutivo y aprobada por dos tercios de los miembros presentes de esa Cámara.

El artículo 33 señalaba las limitaciones y derechos de los extranjeros en el país y añadía al Ejecutivo una facultad exclusiva, la de "hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente".[13] Los diputados Múgica y Román presentaron una iniciativa de artículo 33 que tipificaba más claramente los delitos en que los extranjeros podían incurrir,

[13] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, tomo II, pág. 582.

que ameritaran la acción del Ejecutivo. Se aprobó el dictamen de la Comisión.

El artículo 29 permitía al Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, suspender las garantías individuales en todo el país o en un lugar determinado, en los "casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otra que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto".

El Congreso otorgaría al Ejecutivo las "autorizaciones que estime necesarias" para que hiciera frente a la situación. Este es el único artículo de la Constitución que le dio al Consejo de Ministros carácter de entidad efectiva. Se aprobó el artículo sin debate.

El artículo 49 trataba de la división de poderes y señalaba que no podrían reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, "salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29".[14]

El diputado Fajardo se opuso al artículo 49, en el párrafo que señalaba la posibilidad de reunirse el Ejecutivo y el Legislativo en una sola persona, en los casos en que el segundo diese facultades extraordinarias al primero. Expresaba que se podían permitir al Ejecutivo "ciertas libertades" y aun que se le otorgasen facultades extraordinarias, "pero no se puede admitir constitucionalmente hablando que el Ejecutivo pueda asumir dos poderes [...] Si pudiéramos conceder que el Poder Legislativo y el Ejecutivo estuvieran en una sola persona, sería tanto como sancionar en la Constitución la dictadura, y eso no ha estado en la mente de niguno de nosotros, al menos, yo lo creo [...] yo votaré en contra del artículo 49, por establecer que el Poder Legislativo pueda depositarse en el Ejecutivo, aun en los casos extraordinarios del artículo 29".

[14] *Diario de los Debates...*, *ed. cit.*, tomo II, págs. 309-474.

Según Fajardo, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el proyecto de Constitución del Primer Jefe, tenía ya "todo el poder suficiente para poder hacer efectivas sus funciones para ser fuerte, para no estar obstruido por el Legislativo"; no había, pues, necesidad de que el artículo 49 expresase que el Legislativo podía ponerse en un momento dado en manos del Ejecutivo. Si éste tenía ya facultades extraordinarias, según el artículo 29, y más aún que las establecidas en la Constitución de 1857, "puesto que podrá suspender todas las garantías que la Constitución otorga al hombre, al ciudadano, inclusive aquella que asegura la vida", conforme al proyecto de Carranza. Si el Ejecutivo tiene acción efectiva para la formación y aprobación de leyes, con la única aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores presentes; si el Congreso no obstruiría al Ejecutivo, puesto que aquél funcionaría tan sólo una vez al año únicamente durante tres meses; si la Comisión Permanente no podía convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, por lo que no le acarrearía dificultades al Ejecutivo, Fajardo no veía razón de por qué el Ejecutivo "disfrute todavía de mayores facultades, de que tenga un poder más omnímodo". Además, los diputados son los delegados del pueblo para legislar, pero no para poder delegar su mandato a otra persona, en este caso el Ejecutivo. No obstante la argumentación del diputado Fajardo, el diputado Machorro Narváez expresó que "[...] sea como fuere, el artículo 49 no es sino una consecuencia del 29: pone a salvo [...] lo ya aprobado en el Congreso. El artículo 49 no concede facultades nuevas, no hace sino poner a salvo [...] lo dispuesto por el 29 [...] las observaciones del señor Fajardo no tienen ya, realmente, fundamento; pudieron ser oportunas al discutir el artículo 29; ahora no; está ya aprobado el sistema de reunión de poderes desde ayer o antier". Fajardo quiso hacer nuevas aclaraciones, pero fue interrumpido por el diputado De la Barrera, quien enfatizó aún más las argumentaciones de Machorro y Narváez, señalando que las facultades expresadas por el artículo 49 eran viables.

Para ejemplificar su viabilidad, indicó que al asesinato de Madero, el Poder Ejecutivo había desaparecido; pero que, "de hecho, don Venustiano Carranza, siendo gobernador de Coahuila, asumió los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que habían desaparecido; en ese momento asumió los tres poderes". El artículo fue votado sin más discusión, con un resultado de 143 votos a favor y 13 en contra.

Hasta aquí las facultades del Poder Ejecutivo que reconocía el Constituyente de Querétaro restablecían totalmente a ese mismo poder, tal y como se presentaba en la Constitución de 1857. Pero, si bien la vieja Constitución liberal de 1857 le había dado al Legislativo un poder tal que inhibía la acción del Ejecutivo, obligando a éste a actuar al margen de la Constitución, los Constituyentes aprobaron un sistema presidencialista que absorbía y hacía complementarios del Ejecutivo los otros dos poderes, reconociéndole poderes omnímodos *dentro* de la Constitución: se daba paso a la "dictadura constitucional" recomendaba en 1912 por el porfirista Emilio Rabasa.

Empero, un Ejecutivo basado exclusivamente en ordenamientos formales y con una amplia capacidad de maniobra frente a los otros dos poderes de la Unión y ligado únicamente con la sociedad en el momento de las elecciones, lo convertía, como expresaba el diputado Pastrana Jaimes, en un "poder absoluto" que poseía en su mismo absolutismo la base de su debilidad y que, para sostenerse, necesitaría recurrir a cada momento al uso de las bayonetas. Era necesario que en la "conciencia nacional", en cada ciudadano", hubiese la "íntima convicción" de la justeza de las resoluciones tomadas por el Presidente. Y solamente al producir el "mejoramiento del pueblo", como expresaba el diputado Herrera, se obtendría la legitimación social necesaria para la existencia de un Poder Ejecutivo absoluto, que justificase con su acción "a favor del pueblo" los grandes poderes que se le habían concedido. Esto equivalía a ligar directamente al Presidente de la República con la estructura social y económica del país. Los compromisos políticos contraídos con el campesinado

y el proletariado, expresados por los militares revolucionarios del Constituyente, coadyuvaron a fortalecer más sólidamente el poder del Estado y, por ende, de su encarnación física: el Presidente de la República. Los artículos 27 y 123 permitirían la ligazón del Estado con la propiedad y con las clases sociales.

V. PROPIEDAD, CLASES SOCIALES, ESTADO E IDEOLOGIA: LA INSTAURACION DE LA "DICTADURA SOCIAL"

1. Al rompimiento del "pacto" colonial, sucedieron cinco décadas de luchas intestinas y guerras contra el exterior, en 1847 contra los Estados Unidos de Norteamérica y en 1865-1867 contra el imperio francés de Napoleón III, mismas que vieron su fin al ascenso de Díaz al poder y la aparición de un nuevo y más sutil imperialismo, cuya base de acción consistió en la penetración económica, más que en la apropiación militar de nuevos territorios.

La naciente burguesía porfiriana se apoyó en el positivismo para justificar su aparición y su necesariedad históricas; pero, en vez de adherirse al positivismo comtiano que subordinaba los individuos a la sociedad en todos los aspectos materiales (*sociocracia*) y pugnaba porque el Estado interviniera y controlara la riqueza, sus principales ideólogos seguían a Spencer y la interpretación darwinista de éste, al relegar al Estado al papel pasivo de guardián del orden público y al abogar por la libertad de los individuos para enriquecerse sin más limitación que la de sus propias capacidades y habilidades. En sus llamados a la paz y al orden, cuyo fin era lograr una economía estable que permitiese el desarrollo industrial, el positivismo se reveló como el instrumento ideológico de la emergente clase burguesa: el carácter clasista de una doctrina aparentemente representativa de toda la sociedad, pronto se descubrió, sacrificando el liberalismo político de la Constitución de 1857 al liberalismo económico, expresado en la forma del *laissez-faire, laissez-passer*.

Los "científicos" porfiristas creyeron que al aceptar la vinculación del mercado interno con el mercado capi-

talista mundial, sobrevendría "automáticamente" el querido progreso económico, político y social. En realidad, la vinculación significaría someter la economía nacional a los dictados del exterior y producir una depauperización creciente de núcleos cada vez más amplios de población.

Durante este período, el Estado tomó un papel pasivo frente a la economía, y los capitalistas extranjeros y los hacendados llenaron ese vacío; pero, simultáneamente, en la esfera política, el Estado aparecía como un Estado dictatorial a fin de crear las condiciones de orden y paz sociales que no perturbasen la concentración de la propiedad del suelo y del subsuelo en las manos de esas dos clases.

El papel del capitalismo mundial en la minería, el petróleo, la producción agrícola y los ferrocarriles junto con la creación de las grandes haciendas que destruían a los pequeños propietarios agrícolas y a la propiedad comunal de los *pueblos*, originando una gran masa de jornaleros miserables y peones "acasillados", empezó a delinear en una forma cada vez más definida una nueva estructura de clases en el seno de la sociedad mexicana, coadyuvando, además, a fortalecer la figura de Díaz como "árbitro de la paz y del orden". Con una diferenciación más precisa de las clases sociales, el Estado nacional empezó a adquirir su verdadera razón de ser.

En esta forma apareció una clara división entre la clase capitalista directora —compuesta de capitalistas extranjeros, la antigua clase de los hacendados (que venían desde la época de las Leyes de Reforma) y la nueva clase del hacendado comercial (que representaba la liga entre los otros dos sectores)— por una parte, y la naciente clase media urbana, el peonaje rural proletarizado y el proletariado urbano en ciernes, por otra parte.

La alianza de los diferentes sectores de las clases capitalistas nacional e internacional apoyaba su poder económico y político en los privilegios económicos para la explotación de minas, concesiones industriales y comerciales, y en los descarados "despojos de tierras", por me-

dio de los cuales la riqueza pública se convertía en riqueza privada gracias a un sistema de usurpación legal.

La necesidad de proteger estos intereses y las necesidades propias del mercado mundial de obtener de las economías atrasadas exclusivamente materias primas mediante la explotación de *enclaves*, perpetuó las relaciones precapitalistas que se observan en la relación capital-trabajo de las haciendas de algunas zonas del país.

El sector de los hacendados continó, al menos nominalmente, en su lugar de preeminencia social y política, compartiendo el control económico de la vida nacional con los capitalistas extranjeros. Sin embargo, a medida que la economía del país se hacía más dependiente del mercado mundial, los terratenientes de las zonas más ligadas con ese mercado —principalmente los Estados del Norte y el Estado de Morelos, del Sur—, adquirían rasgos de un capitalismo más racional. Las compañías especuladoras de terrenos adquirieron enormes extensiones, y algunos de los grandes hacendados, incluyendo los ahora extranjeros que hacían inversiones en tierras, empezaron a extender sus actividades y a producir para los mercados de exportación. Una legislación favorable —leyes de colonización y de baldíos— permitió que los latifundios se apropiaran de la mayoría de las tierras vecinales y de dominio público.

Los extranjeros, al paso de poco tiempo, llegaron a ejercer un control casi absoluto sobre una gran parte de la economía nacional. Las propiedades en manos de extranjeros comprendían:

> "la mayoría de las minas y de la industria petrolera, las principales centrales de energía eléctrica, una gran parte de las vías férreas, varios de los bancos importantes, muchos establecimientos industriales y comerciales y alrededor de la quinta parte de las tierras de propiedad privada que había en la República. Ese extenso dominio del extranjero [...] amenazaba devorar al propio Estado".

En esta forma, la enorme fuerza del Poder Ejecutivo que ejercía Díaz aparecía como una solución planeada para servir a los intereses de los grandes grupos de propietarios extranjeros y nacionales.

A lo largo de este período, como lo han observado claramente Luis Chávez Orozco, Andrés Molina Enríquez y Fernando González Roa, empezaron a surgir graves y crecientes contradicciones en la estructura socio-económica porfirista. En realidad, el viejo orden económico generaba las fuerzas que lo llevaban a su propia destrucción. Por una parte, correlativo al proceso de concentración de la propiedad rural, estaba el despojo que se hacía a las masas campesinas de los medios de producción, convirtiéndolas en un proletariado rural que trabajaba en las grandes haciendas bajo el sistema de peonaje y deudas.

Inevitablemente, el hecho de que los medios de vida indispensables estuvieran bajo el control de los terratenientes, creaba una fricción cada vez mayor, y era el origen de conflictos de clase cada vez más intensos y extensos, de manera que esta contradicción fundamental en la estructura económica nacional vino a actuar como uno de los impulsos básicos de la revolución. Sin embargo, las masas rurales carecían de una conciencia social de clase, así como de una vanguardia revolucionaria nacional de origen campesino, factores ambos que condicionaron el papel del campesinado en los acontecimientos posteriores.

Tuvo también alguna importancia el crecimiento de un pequeño proletariado urbano que encontró expresión en la primera década del siglo xx, a medida que penetraban en México, por esfuerzos de agitadores europeos, la mayoría españoles, las ideas socialistas y anarco-sindicalistas.

Hacia principios del siglo xx, los obreros empezaron a organizarse en grupos clandestinos, en demanda de mayores salarios y menos horas de trabajo, y a manifestarse en huelgas, como las de los trabajadores yucatecos del henequén, de las minas de cobre en Sonora y de las

fábricas textiles de Veracruz, todas las cuales fueron rudamente reprimidas por el gobierno. La identificación del capitalista nacional con los intereses extranjeros, en la mayoría de los conflictos, sirvió sin duda para darle un carácter nacionalista a los actos revolucionarios posteriores. El franco conflicto interno de clases entre los capitalistas nacionales y el proletariado fue desviado por el enfoque nacionalista de los antagonismos proletarios contra los intereses capitalistas extranjeros.

Es también en esta época cuando empieza a surgir un nuevo elemento dentro de la estructura de clases de la sociedad porfirista: la clase capitalista nacional, que se desarrolló como un agregado del imperialismo. La creciente actividad económica dio a esta clase una base más amplia dentro del marco de relaciones de producción creado por el porfirismo, haciéndola pasar de la burocracia (su lugar de origen) a las actividades económicas productivas. No obstante, aunque algunos de sus miembros alcanzaron posiciones bastante altas en el gobierno y en los negocios, esta clase se vio limitada en su crecimiento por el carácter agrario-exportador de la oligarquía porfirista.

Debido a la estructura clasista de la alianza gobernante, la "clase media" vio imposibilitado su ascenso a los puesto de importancia decisiva en el gobierno y en la economía. Sus miembros se dieron cuenta de la situación subordinada a que los forzaba la estructura económica y política cuyos centros de control efectivo se encontraban más allá de las fronteras nacionales.

Hacia 1900-1910, los miembros más capaces de la "clase media", los intelectuales y profesionales liberales, emempezaron paulatinamente a percibir las nuevas posibilidades de desenvolvimiento que se les presentaban al eliminar la dominación económica extranjera y efectuar un cambio en la situación económica y jurídica. De esta manera, se creó un segundo conflicto clasista adoptando una ideología nacionalista. La situación general se complicó en sus aspectos importantes por el período histórico en que se llevó a cabo. Las primeras manifestacio-

nes de la clase media habían enfrentado a la recién surgida clase capitalista contra las estructuras agrarias improductivas del país. Sin embargo, en este caso, la base rural improductiva empezaba a ser substituida en algunas regiones por una producción agrícola más racional, substituida en gran parte por el avance expansivo del capitalismo mundial. Sobre las contradicciones de un capitalismo atrasado en la agricultura se sobrepusieron las contradicciones del imperialismo, que llegó a ser la contradicción principal. Por lo tanto, la clase media actuó no sólo para acabar con la concentración improductiva de la tierra, sino también para combatir la dominación política y económica del capitalismo extranjero. Para resolver ambas contradicciones se apoyó en los campesinos y en los obreros, inhibiendo la conciencia de clase que se empezaba a desarrollar en los segundos, bajo la ideología de la colaboración de clases dentro del marco de una ideología más amplia: el nacionalismo.

Durante este período, una de las pocas oportunidades abiertas al progreso de la clase media, debido al control que el capital extranjero ejercía sobre los puestos de importancia económica, era formar parte de la burocracia gubernamental. De este modo, el progreso político se convirtió en un sustituto temporal del ascenso económico, aunque, naturalmente, los altos puestos administrativos quedaban exclusivamente para los viejos funcionarios aliados a las clases dominantes. En esta forma se estableció entre los intereses de la burocracia administrativa y la naciente burguesía nacional una íntima concordancia que llega hasta nuestros días.

La ambiciosa clase media, pronto asumió la expresión nacional dirigida contra la dictadura de Díaz y sus principales apoyos. Y en virtud del carácter imperialista de los intereses que sostenían a aquel régimen, a la base socio-económica del conflicto se agregó como catalizador un naciente sentimiento nacionalista.

Al poder creciente de la clase media, al cada vez más amplio descontento rural y al debilitamiento de la pe-

netración imperialista debido a la crisis mundial de 1906-1907, se debió, entre otras causas menos importantes y anteriormente analizadas, la rápida caída del gobierno de Díaz y el inicio de la administración de Madero basada en el liberalismo político burgués heredado del siglo XIX.

El primer rompimiento con el viejo orden fue, esencialmente, un intento de cambiar el régimen político sin la reforma inmediata del régimen económico subyacente. En este último aspecto, se pugnaba por una política gradualista que pasaba por alto las contradicciones económico-sociales de la época porfirista, esencialmente el profundo malestar agrario.

La revolución iniciada por las "clases medias" fue, por tanto, un fenómeno superficial que, por no haber efectuado reformas radicales, no pudo destruir la estructura del poder político-económico de los intereses creados prerrevolucionarios y establecer una amplia base social sobre la cual apoyarse. La clase media nacional, es necesario recordarlo, estaba aún poco desarrollada dado su origen reciente y, además, carecía del poder efectivo para tomar en sus manos por sí sola las riendas de la administración y ejercer el poder estatal en una sociedad en un rápido proceso de cambio. Menos aún podría combatir, aislada, los intereses creados, firmemente arraigados en la estructura económica, que contaban además con un apoyo considerable de varios gobiernos extranjeros.

En tales circunstancias, el tipo histórico de revolución democrático-burguesa o revolución política, que ponía énfasis en la reforma constitucional e inhibida por ideas burguesas de respeto a la ley y actitudes típicamente hostiles y conservadoras frente a los movimientos sociales de masas, no podía sino tener una existencia efímera, y así sucedió.

La contrarrevolución surgió en el mismo Palacio Nacional en que se encontraba Madero, y se constituyó el gobierno de Huerta, apoyado por las clases reaccionarias nacionales que veían perder su *status* económico y po-

lítico y, por supuesto, por el capital extranjero, principalmente norteamericano, gobierno que prometía una restauración del *status quo ante*.

Sin embargo, el movimiento revolucionario ya se había iniciado y era incontenible. El ansia de tierras del proletariado rural se manifestaba en continuas acciones violentas, y los trabajadores organizados en la Casa del Obrero Mundial empezaron a tomar parte en acciones directas cada vez más radicales.

La clase media, al ver frustradas sus aspiraciones de llevar a cabo un movimiento de independencia nacional en la lucha que siguió a la contrarrevolución, buscó sus aliados y los encontró en el proletariado rural y urbano. Mediante concesiones a estas clases, la "clase media" trató de construir la base necesaria de un amplio apoyo popular para la revolución, no sin antes destruir militarmente al movimiento campesino independiente de Villa y Zapata, absorbiendo sus exigencias y, por tanto, transformando ella misma sus anteriores postulados ideológicos liberales. Jurídicamente, esa alianza se expresó en los artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917.

En esta forma, los artículos 27 y 123, al mismo tiempo que significaron una concesión a las clases campesina y obrera, aliadas de la clase media, significaron el fortalecimiento del Estado a un nivel sin precedente en la historia de México. Para expresarlo suscintamente, significaron el control de la nación representada por el Estado, sobre la propiedad, desde el momento en que el Estado aparecía como propietario de todos los propietarios privados, ya que aquél podía ceder sus derechos a título de propiedad privada a los particulares. En el fondo de todo, al darse al Estado el poder legítimo único sobre toda la propiedad territorial, se eliminaba toda validez política a la propiedad y a los propietarios privados privilegiados del régimen porfirista, y, más aún, con el poder de "modificar la propiedad privada" haciendo uso de un instrumento jurídico: la expropiación "por causa de utilidad pública".

El artículo 27 distingue, además, varios "tipos de pro-

piedad", que van a otros tantos grupos sociales según su grado de "desarrollo histórico". Y, por otro lado, concede *carta blanca* al Estado para intervenir en cualquier área de la economía, otorgando al Estado un control político directo sobre los grupos beneficiados. El artículo 123 contiene extensas, casi ilimitadas prescripciones para la intervención del Estado en asuntos referidos directa o indirectamente a la relación capital-trabajo y las condiciones en que ésta debe realizarse.

Trataremos de analizar estos artículos más detalladamente, a fin de descifrar el secreto que explica el poder del Estado y de su representante ante la sociedad: el Poder Ejecutivo.

2. Para que las reformas a la Constitución de 1857 mantuvieran un carácter predominantemente liberal, Carranza y sus consejeros se cuidaron de que los diputados al Constituyente representaran exclusivamente la opinión constitucionalista. Por esta razón, el Congreso cerró sus puertas a porfiristas, católicos, huertistas, villistas y zapatistas.

Casi todo el país, con excepción de algunas zonas de los Estados de Chihuahua, Morelos, Oaxaca y Guerrero, que seguían en poder de los villistas y de los zapatistas, estaban ya bajo dominio constitucionalista. No obstante, en la Ciudad de México se encontraba el reducto más fuerte de la reacción, por lo que se hacía necesario el dominio previo de las elecciones en este lugar para asegurar un Congreso liberal. Pero asegurarse la opinión pública de la capital a favor de los constitucionalistas planteaba una tarea difícil de muy dudosos resultados, desde el momento en que la reacción porfirista y clerical había venido exagerando la posición radical de Carranza. En realidad, el Primer Jefe se había manifestado repetidamente a favor de la propiedad, el orden y la legalidad; pero sin poner en práctica tales principios, ya que el gobierno no tenía influencia sobre los campesinos armados, y entre éstos y él se encontraba el grupo de los generales, a los que tampoco podía controlar.

Así, el fracaso de la política del Primer Jefe en la Ciudad de México y la fuerza militar y política cada vez más ostensible de los generales revolucionarios, obligaron a Carranza y a sus abogados a confiar el resultado de las elecciones de diputados al Constituyente, a la política regional. En esta decisión, también mediaron algunos de los principios que desde tiempo atrás venían propugnando los carrancistas: la autonomía de los Estados y el municipio libre como bases del sistema federal y de la democracia.

De este modo, se eligieron a dirigentes locales, muchos de ellos militares que, a semejanza de los convencionistas zapatistas, eran agraristas radicales y simpatizadores e incluso participantes en el movimiento obrero. Más aún, en varios Estados de la República, habían llegado a la gubernatura algunos generales que estaban poniendo en práctica las demandas populares que las masas habían venido exigiendo desde antes de 1910. Dos casos típicos eran los de los generales Calles en Sonora y Alvarado en Yucatán. Los representantes al Congreso Constituyente iban a ser, pues, los elementos reputados como "radicales", mismo que, por un lado, se habían distinguido en los combates militares contra el huertismo y el villismo y, por el otro, comprendían más claramente las demandas económicas planteadas por las masas campesinas y obreras.

El vacío creado por la ausencia de un partido político o de un grupo dirigente estructurado ideológicamente, con un fuerte apoyo social, fue cubierto en 1910 por Madero y algunos abogados ex-reyistas de las "clases medias"; muchos de los cuales, en 1913, apoyaron a Carranza como al nuevo dirigente nacional que expresaba los intereses económicos y la ideología de las "clases medias" urbanas y de la pequeña burguesía rural. Las necesidades de la lucha militar contra el huertismo obligaron a la formación de grandes ejércitos, compuestos principalmente por peones y campesinos.

Los dirigentes de estos ejércitos rurales eran caudillos tan faltos de entrenamiento político o militar como las

masas a las que jefaturaban, y solamente su habilidad para el mando, su valor o su energía, los hacían respetables y respetados. Todos los jefes del nuevo ejército eran improvisados, desde los generales que intuitivamente ganaban batallas campales a los militares profesionales, hasta los cabecillas de los guerrilleros zapatistas. Maclovio Herrera, Jesús Agustín Castro, Orestes Pereyra, Francisco Villa, Pánfilo Natera, Calixto Contreras, los Arrieta, Pablo González, Lucio Blanco, Antonio Villarreal, Alvaro Obregón, Manuel Diéguez, Salvador Alvarado, Eulalio Gutiérrez y muchos más, en el Norte; Cándido Aguilar, Francisco Munguía, Gertrudis Sánchez, Emiliano Zapata, Palafox y todos los caudillos del zapatismo, habían sido anteriormente peones, artesanos urbanos, pequeños agricultores ("rancheros") o eran empleados en el sector terciario de las zonas urbanas.

En su totalidad, ninguno había sido militar de profesión; en lo general, su escasa ilustración y su escepticismo secular los había mantenido al margen de las campañas políticas del antirreeleccionismo maderista.

A través de los combates militares, primero contra Huerta y luego contra Villa, estos generales fueron colocándose, paulatinamente, a la cabeza de grandes cuerpos de ejército que dominaban varios Estados de la República, constituyéndose simultáneamente en las figuras dominantes y mayoritarias de la política regional.

Algunos miembros de la "clase media" urbana, abogados, ingenieros y periodistas, se pusieron al lado de estos militares como sus consejeros políticos; pero supeditándose a las decisiones finales de sus aconsejados. Otros elementos de la "clase media" profesional se aliaron a Carranza en Coahuila, Sonora y la Ciudad de México.

De estos dos grupos sociales: los campesinos y los exponentes revolucionarios de las "clases medias" rurales y urbanas, improvisados como militares, y los políticos de la "clase media" profesional, saldrían los principales componentes del Congreso Constituyente y de la nueva clase de propietarios privados que buscarían racionalizar su poder y legitimar su dominación social a través

de la democracia formal expresada en el Estado de derecho.

Aunque los dos sectores coincidían en estos fines, sus contradicciones aparecían en los medios para lograrlos: los "carrancistas" pensaban que con establecer las bases jurídicas de una república liberal, el desarrollo capitalista del país, mediante la protección a la libre empresa, quedaba asegurado; los "obregonistas" o "radicales" no veían el problema con tanto liberalismo. Ciertamente, había que buscar el desarrollo del capitalismo en el país, pero un capitalismo "armónico" y "equilibrado" que impidiera las revoluciones "para siempre", y esto sólo se obtendría incluyendo a las masas campesinas y obreras dentro de una "legislación protectora" que reconociera su participación económica y política en un nuevo diseño de relaciones de propiedad y de relaciones sociales de producción (de clases sociales).

De esta división saldrían las dos alas del Constituyente: las "derechas", "liberales" o "carrancistas", expresadas por el ingeniero Félix F. Palavicini, los licenciados José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas y Alfonso Cravioto, y Gerzain Ugarte. Las "izquierdas", "radicales", "jacobinos" u "obregonistas" tendrían como puntales a los generales Francisco J. Múgica, Esteban B. Calderón, Heriberto Jara y Cándido Aguilar, al licenciado Rafael Martínez de Escobar, al ingeniero Juan de Dios Bojórquez, Luis Espinosa y Froylán C. Manjarrez. En el "centro" figurarían los licenciados Enrique R. Colunga, Paulino Machorro y Narváez, José Truchuelo y Fernando Lizardi, y el doctor Miguel Alonso Romero. A través de los debates en el Constituyente se fue mostrando la fuerza que la ideología populista estaba adquiriendo en el país, de tal manera que de los 215 diputados propietarios al Congreso de Querétaro, 141 de ellos, aproximadamente las tres cuartas partes, se pusieron del lado de las ideas que la configuraban.

Los liberales carrancistas habían proyectado un "Estado fuerte", con una gran movilidad en sus extremidades superiores y en su cabeza; pero con pies de barro. Los

"obregonistas" comprendieron bien esta debilidad y le cambiaron al nuevo *Leviathán* las extremidades en las que se apoyaba: los artículos 27 y 123. El primero le daba un poder absoluto sobre las relaciones de propiedad; el segundo, sobre las clases sociales fundamentales de la sociedad, *arbitrando, en última instancia,* sus conflictos.

A. LAS NUEVAS RELACIONES DE PROPIEDAD: ARTICULO 27

> ..."que se dé a la gleba todo lo que le hace falta"...
>
> (Francisco J. Múgica, *Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1916-1917,* I, págs. 1048.)

El artículo 27 de la Constitución de 1917 tiene su origen en el pasado colonial. Y quizá podamos hallar la explicación ideológica e institucional de su reasunción, en el hecho de que la ideología liberal burguesa adoptada en México a mediados del siglo XIX fracasó en sus deseos de justificar el crecimiento de una clase burguesa nacional. En realidad, la causa del fracaso de esta clase no se encuentra en la ideología misma que pretendía justificarla, sino en la expansión del capitalismo mundial, que inhibió su surgimiento como clase social autónoma y dominante en los límites de su territorio. Por una parte, esta circunstancia histórico-estructural cerró el camino a una verdadera clase capitalista nacional, misma que se hubiera formado de haber seguido la estructura socioeconómica su crecimiento mercantil; pero, como una contradicción propia del sistema capitalista mundial y aun contra los propios deseos de éste, apresuró el surgimiento de una burguesía mexicana como un *agregado* a sus inversiones, negocios y actividades económicas. La expansión creciente del capitalismo mundial, en el interior

apresuró también la expansión de la clase media, vanguardia ideológica de una clase capitalista nacional sin más alternativas históricas que las que le imponía el capitalismo mundial.

Posiblemente estas condicionantes estructurales obligaron a los ideólogos del Constituyente a volver los ojos al pasado colonial de México y encontrar allí un justificante ideológico y jurídico que les permitiese: 1o.) liberarse de las trabas que el imperialismo y los grandes terratenientes imponían al crecimiento capitalista indepediente del país; 2o.) dar una solución a la demanda de tierras de los *pueblos* que habían sido despojados por las clases terratenientes y capitalistas extranjeras; 3o.) liberar la fuerza de trabajo "acasillada" en las grandes haciendas y en los *enclaves*, a fin de que se convirtiesen en asalariados rurales y urbanos o en pequeños propietarios agrícolas; 4o.) incrementar la producción agrícola, y 5o.) ampliar el mercado interno nacional.

Conseguir el logro de estos *desiderata* significaba invertir la concepción liberal del Estado pasivo frente al desarrollo económico, y hacer de él una institución presente en casi cualquier área de la economía y en las clases sociales que se organizasen en torno a las actividades productivas.

Los principios fundamentales del artículo 27 dicen:

> "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.
>
> "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.
>
> "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribu-

ción equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de la población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marítimas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

"Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional [...] Cualquier otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad

pública y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes".[1]

Los Constituyentes de 1917 restablecieron el principio jurídico de que los "derechos sociales de la nación", que durante la etapa colonial eran los derechos sociales del Rey, deberían estar "antes y [...] por encima de todos los derechos privados", en todo lo referente a los bienes raíces que estuviesen comprendidos en el territorio nacional.

Este principio jurídico convertía al Estado en *propietario de todos los propietarios*, según el principio kantiano de dar al Estado el derecho de expedir títulos de propiedad privada a los particulares, mismo que implicaba reconocer la propiedad privada como una *creación específica* del Estado y combatir la idea liberal de la primacía y absolutismo de la propiedad privada individual. De este modo, los derechos de dominio, en calidad de propiedad privada de los particulares, se encontraba *dentro* de los derechos de propiedad de la Nación.

La verdadera fuerza que el artículo 27 otorgaba al Estado no radicaba exclusivamente en supeditar la propiedad privada particular a la nación, sino en darle a ésta "el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación".

El instrumento jurídico-administrativo para imponer

[1] F. F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, tomo II, págs. 652-653.

tales modalidades sería la *expropiación*. Esta únicamente podía llevarse a cabo "por causa de utilidad pública" y "mediante indemnización", pero sin enunciar que podría ser calificada como tal.

El artículo 27 reconocía a la propiedad privada individual como un derecho natural. Su abolición era considerada, en su esencia, "como una utopía"; empero, simultáneamente, reconocía la necesidad económica, social y política de imponerle ciertas restricciones. De tal modo, el artículo 27 consagraba a la propiedad como garantía individual y la ponía a cuidado de toda expropiación que no estuviese fundada en la vaga noción de "utilidad pública", fijando, además, las restricciones a que debería estar sujeto ese derecho. No podrían ser propietarios privados los extranjeros que no se sujetasen a la nueva legislación, ni las corporaciones anónimas y religiosas.

El artículo 27 reconocía explícitamente dos tipos de derecho de dominio de propiedad a los particulares: los derechos de carácter individual para los individuos aislados (propiedad privada individual), y los derechos de carácter comunal de las corporaciones de población genéricamente llamados *pueblos* (propiedad privada comunal); pero dejaba implícita la posibilidad de crear una amplia variedad de tipos de propiedad susceptibles de sufrir cambios y limitaciones en el futuro por actos legislativos.

Estos principios jurídicos, que fueron la base de la legilslación colonial, fueron vistos como la solución económica y política del problema agrario que, para 1917, se comprendía como la causa principal del movimiento revolucionario.

Dos finalidades deberían conseguirse: 1o.) reducir el poder económico de los latifundistas, y 2o.) dar inicio a una nueva etapa de crecimiento capitalista. Para alcanzar estos fines se necesitaba: dividir los latifundios en pequeñas propiedades agrícolas, fundando sobre esta base a una nueva clase de pequeños propietarios agrícolas que incrementase la producción agrícola; emancipar política y económicamente al peonaje para ampliar el merca-

do interno y restituir y dotar de tierras a los pueblos para lograr la estabilidad política.

El principio jurídico de que los "derechos sociales" deben estar "antes y sobre los derechos individuales", daban al Estado un gran poder sobre la propiedad y los propietarios, gracias al retorno a una legislación que se "[asentaba...] firmemente sobre una experiencia de siglos, y se [... preparaba...] a dirigir una nueva legislación de siglos también".[2]

Es evidente que el artículo 27 creaba una variedad de nuevas formas legales en la propiedad de la tierra y dejaba abierta la posibilidad de otros muchos tipos y sistemas de tenencia, justificadas todas con el principio jurídico de que hemos venido hablando: "El restablecimiento de este principio [los derechos sociales sobre los derechos individuales] que fue la base de la legislación colonial, no significa una regresión, sino al contrario, porque sujeta a todos los derechos privados sobre la propiedad raíz, a las leyes nacionales futuras, sean cuales fueren. Dicho restablecimiento hasta ahora no ha producido cambio alguno en el sistema de propiedad privada existente en las dos modalidades que presenta, y son la individual y la comunal de los pueblos; pero abre un extensísimo campo para que leyes posteriores, corrijan, modifiquen o abroguen ese sistema para mejorarlo, transformarlo o cambiarlo por otro, según lo requieran las necesidades de la evolución general, porque todas las leyes que puedan derivarse de dicho principio por regresivas o avanzadas que se supongan, cabrán en el artículo 27".[3]

Tal parece que esta fórmula fue concebida para cu-

[2] A. Molina Enríquez, "Introducción", *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 3. En otro artículo, Molina Enríquez señalaba: "La sapientísima legislación colonial, hizo fácil encontrar el principio buscado. La Constitución de 1917, hizo el milagro de llenar el abismo que una mala observación de los hechos había abierto en nuestro país entre el pasado y el porvenir de [...] nuestras instituciones, al formular el primer párrafo de su artículo 27." "El espíritu de la Constitución de Querétaro", *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 7.

[3] A. Molina Enríquez, *ibidem*.

brir las necesidades económicas y legales de los diferentes grupos de diversos niveles de desarrollo histórico, social y cultural que integraban la sociedad mexicana. Se constituyó un concepto de propiedad lo suficientemente amplio para que incluyera tanto la noción más primitiva de propiedad —como, por ejemplo, la propiedad temporal, que no tiene ninguna noción de la titulación legal de la propiedad, propia del formalismo jurídico occidental— como un concepto que satisficiera las necesidades de la propiedad privada moderna, individual y de las corporaciones, e incluso que comprendiera a aquellas sociedades de crédito territorial o de titulación territorial fiduciaria.

Una legislación pensada en tales términos significaba un reconocimiento explícito a la existencia de un *desarrollo desigual y combinado* de los diferentes grupos sociales del país; pero no se iba más allá. Lejos de ver en estas formas de desarrollo el efecto de un desarrollo capitalista colonial hasta 1810 y semicolonial, cien años después, se aceptaron pragmáticamente esas deformaciones, y sobre su base se legisló.

Pero esta legislación desigual mantenía a la propiedad privada individual en un nicho sagrado desde el momento en que: ..."la propiedad individual es superior a la propiedad comunal"...,[4] y era la que realmente podría apresurar el crecimiento económico de la producción agrícola y, con el tiempo, alcanzar el desarrollo industrial.

Las otras formas de propiedad quedarían, en última instancia, subordinadas a la forma individual privada de la propiedad, dado el atraso cultural de sus poseedodes, mismos que, al reconocérseles legalmente como propietarios, vendrían a asegurar la paz social y la estabilidad política que permitiesen el desarrollo de nuevas fuerzas productivas. En otros términos, la preocupación por el "interés social" no era otro que el de preservar la buena marcha del "interés privado", se trataba de

[4] González Roa, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana*, pág. 313.

sacrificar a algunos capitalistas para salvar al capitalismo: "la ruina de un individuo es nada ante el beneficio de un conjunto"...[5]

Más aún, se preguntaba González Roa: "¿Cuáles serían las consecuencias de detener artificialmente el progreso de las sociedades declarando, en beneficio de unos cuantos, inmutable a la propiedad privada? La primera, ya lo dijo Diódoro de Sicilia hablando del Egipto: «Es absurdo confiar la defensa de un país a gentes que no poseen nada». La segunda es la de provocar movimientos bruscos porque las clases oprimidas algún día se cansan y entonces se entregan a deplorables excesos. No en vano se detiene el proceso natural de las cosas. *El progreso de la propiedad que hoy se pretende, lejos de ser causa de revoluciones, tiene por objeto prevenirlas*".[6]

[5] A. Molina Enríquez. "Cuándo deben pagarse las indemnizaciones", *Excélsior*, 30 de enero, 1922, pág. 8, en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 86. Este autor señalaba también que: ..."la inviolabilidad de la propiedad privada no puede ser absoluta, sino que tiene que ser relativa, dependiendo su mayor o menor amplitud, de la relación lejana o estrecha del interés privado con el interés social [...] entre nosotros, que somos una nación en el proceso de su formación orgánica, el interés social [...] tiene por fuerza que predominar sobre el interés privado, *so pena de que este mismo no pueda existir*, sin que eso signifique, por supuesto, que se ahogue el interés privado. En otros términos: en nuestro país, toda restricción a la propiedad privada que ayude a la formación, a la constitución y a la consolidación de nuestra nacionalidad, en tanto no ahogue la propiedad privada, será constitucional y por lo mismo legítima". *Los grandes problemas nacionales*, pág. 106.

[6] "La propiedad jamás ha sido inmutable." (Artículo que con el título de "La Inmutabilidad del Derecho de Propiedad", publicó el Sr. Lic. D. Fernando González Roa, en la edición de los números V y VI de la Revista de Cultura Nacional *El Maestro*, correspondiente al mes de septiembre del año de 1921), en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 131.

En el Congreso Constituyente, el dip. Navarro vino a expresar, sin ningún sofisticamiento, esta tendencia política: ..."cuando nuestros indios puedan hacer una casa y sepan que nadie se las podrá arrancar, porque no la podrán vender, entonces habrán desaparecido las revoluciones en México. Existe en la República el problema agrario desde hace mucho tiempo; la mayor parte de las revoluciones han sido originadas precisamente por la escasez de terrenos para que los individuos puedan cultivar un pedazo de tierra. El día que todos los mexicanos de la República hayan logrado

Es indudable que el artículo 27, así pensado por los Constituyentes y sus principales ideólogos, dejaba muy atrás las concepciones liberales de Carranza, que modificaba el artículo 27 de la Constitución de 1857 exclusivamente para contener abusos y garantizar el cumplimiento de las leyes en otros conceptos del derecho de de propiedad, pero no convertía a la nación en dueña absoluta de la propiedad territorial nacional.

Sin lugar a dudas, los ideólogos de la nueva clase capitalista nacional hacían del Estado el gran administrador de toda la Nación y de los bienes del suelo y del subsuelo contenidos en ella, y generalizaban a toda la sociedad sus intereses particulares de clase, otorgándoles a las otras clases concesiones jurídicas y económicas a fin de detener su proceso creciente de radicalización en sus postulados ideológicos y en sus demandas económico-sociales y, a cambio de que la apoyasen, tanto contra el poder económico de la oligarquía terrateniente porfirista, como contra las presiones económicas y políticas del capitalismo mundial. En esta forma nos explicamos que los Constituyentes hayan estado en contra de la gran concentración de tierras en manos privadas; pero jamás en contra de la propiedad privada individual, que no varió ni en cuanto a "su naturaleza ni en cuanto a su seguridad".[7] Se trataba de crear instrumentos jurídicos e ideológicos y un amplio apoyo de masas que permitiesen a la clase burguesa en ciernes, destruir a la oligarquía terrateniente, de lo contrario, ..."la nación [...quedaría...] sujeta a arrastrarla por la fuerza en lo porvenir, como grillete del que no se podría nunca desprender"... En esta forma, los "derechos privados" de los terratenientes, contrapuestos a los "derechos socia-

tener una pequeña parcela donde poder hacer sus casas que dejar a sus hijos, entonces cesarán las revoluciones, porque cuando alguno se presente a nuestro indio y le proponga levantarse en armas, éste preferirá vivir en su pequeña choza a ir a exponer su vida en combates, en revoluciones que a la larga resultan estériles". . *Diario de los Debates*, tomo II, pág. 1082; véase, también, el discurso del gral. Heriberto Jara, *ibidem.*, pág. 1095.

[7] A. Molina Enríquez. "El espíritu...", en *Boletín*..., págs. 7-8.

les", no podrían oponerse a la "marcha evolutiva de la nación dificultando su progreso".

Las ideas se aclaran cada vez más: la Constitución de 1917, en su artículo 27, iba en contra de los "derechos privados" de los terratenientes; pero no en contra de los "derechos privados" que la nación ahora reconociese. De tal modo, habría dos tipos de "intereses privados": unos que iban en contra del desenvolvimiento de nuevas fuerzas productivas y, por tanto, eran perjudiciales a la sociedad, y otros que significaban un nuevo desarrollo histórico y, por tanto, coincidían con las necesidades sentidas, en ese momento, por la sociedad. Naturalmente, el principio jurídico de los "derechos sociales" sobre los "derechos individuales" no era otra cosa que una ficción ideológica que justifciaba la toma y el mantenimiento del poder de una clase social, la clase de los propietarios privados libres, que estaba siendo ahogada por el atraso rural que imponían los terratenientes y la alianza política y económica que éstos habían establecido con el capitalismo mundial, y la urgencia que sentía de apoyarse en las clases populares para destruir su poder económico y político.

El deseo de restituir el dominio del subsuelo a la Nación iba fundamentalmente en contra de los monopolios petroleros extranjeros. Esta reforma parecería de primera intención una conquista de los "radicales" sobre Carranza, ya que en el anteproyecto de reforma a la Constitución de 1857 que el Primer Jefe presentó al Constituyente no incluía el párrafo IV del artículo 27 que posteriormente fue adoptado; pero una revisión más detenida excluye tal responsabilidad. Por un lado, los antecedentes no la corroboran: las medidas tomadas por Carranza y sus colaboradores, antes de 1917, en relación al petróleo, buscaban claramente modificar su *status* legal; en realidad, el origen de las disposiciones del párrafo IV del artículo en cuestión se encuentran en los primeros decretos de Carranza. Las "Adiciones al Plan de Guadalupe", en su artículo 2o., señalaban claramente que al triunfo del movimiento habría una revisión "de las leyes relativas a la

explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales"... En segundo lugar, en la redacción del artículo 27 participaron, además de Múgica, presidente de la Primera Comisión de reformas constitucionales, algunos de los más íntimos colaboradores de Carranza, es decir, Pastor Rouaix, José N. Macías y Andrés Molina Enríquez (este último en calidad de consejero).

Según Rouaix, fue Carranza quien personalmente sugirió que el Constituyente decretara la nacionalización del petróleo. Dada la posición estratégica y mayoritaria que conservaba el capital extranjero en la rama del petróleo, fue por lo que se consideró la importancia crucial que tendría su reivindicación nacional. Además de reclamar una mayor participación de la riqueza petrolera, la decisión del Primer Jefe implicaba también consideraciones de orden político: era un sector bajo dominio extranjero, en el que no había intereses nacionales susceptibles de ser afectados, en donde un gobernante reacio a aplicar medidas radicales tendía a seguir una política nacionalista que le ayudara a mantener aglutinados a los elementos radicales que exigían cambios internos de mayor envergadura. Tal recurso, enfocado a obtener el apoyo no logrado por las tibias reformas en otros campos, como el agrario, no estaba exento de riesgos. Desde un principio se tuvo conciencia —tanto Carranza como los legisladores— de los conflictos de orden internacional que sobrevendrían como consecuencia de una reforma petrolera; probablemente por esto, Carranza no propuso directamente el párrafo IV del artículo 27, ya que la presión del exterior era más difícil de ejercer sobre el Constituyente que sobre el Poder Ejecutivo, especialmente si consideramos la hostilidad que importantes sectores norteamerianos habían venido manifestando contra Carranza en lo personal.

El párrafo relativo al petróleo no fue objeto de debate al ser presentado por la comisión dictaminadora a la Asamblea Constituyente del 1o. de enero de 1917. Tampoco hubo una oposición considerable a esta disposición al hacérsele algunas modificaciones posteriores. El 25 de

enero, sus redactores indicaron que el derecho de propiedad previsto por el artículo 27 permitía a la nación tener bajo su dominio las minas y el petróleo y todo cuanto fuera necesario para su "desarrollo social"; poco después, sus promotores fueron más precisos, señalando: ..."lo que constituye y ha constituido la propiedad privada, es el derecho que ha cedido la nación a los particulares, cesión en la que no ha podido quedar comprendido el derecho a los productos del subsuelo". En esta forma, sin discusión, la asamblea revolucionaria nulificó completamente los derechos de propiedad que hasta ese momento habían detentado los particulares sobre los hidrocarburos del subsuelo, facultando al Ejecutivo para revisar y declarar nulas, si así lo requería el interés público, todas las concesiones y contratos petroleros celebrados desde 1876.

La razón principal en que se fundaba la restitución del subsuelo a poder de la Nación se indicaba en la necesidad de crear una industria mexicana que fuese independiente.

Las dificultades internacionales posteriores a 1917, provocadas por el artículo 27, se salen ya de los límites de nuestro trabajo.

Para poder llevar a cabo todas estas reformas y lograr obtener el suficiente apoyo popular para imprimirles cierta celeridad y eficacia, los ideólogos de la burguesía nacional rodeaban al Estado de un gran poder, transformándolo en *creador* de la propiedad y *creador y organizador* de los propietarios, puesto que era el único bastión desde el cual podrían emprender los combates ideológicos y las reformas económicas futuras. La revolución les había permitido conquistar el poder político; pero aún no tenían el poder económico.

Si el problema de la tierra era el problema principal del país, en la desigual distribución de la propiedad debería encontrarse la causa fundamental de la mala organización económica y política de México y el carácter de sus "revoluciones intestinas", derivándose conclusivamente que *la base fundamental de la buena organización*

social y política debería constituirla la buena organización de la propiedad.

Empero, la organización de la propiedad implicaba necesariamente la organización de los propietarios, tarea que de manera alguna podrían emprender los terratenientes, puesto que voluntariamente ninguna clase se destruye a sí misma.

Se hacía necesario, por tanto, que *desde fuera* de la propiedad se destruyera a la propiedad, para reivindicarla de nueva cuenta; pero ya no como propiedad privilegiada, sino como propiedad para el mercado y para la obtención del orden social y político.

Efectivamente, la pésima distribución de la propiedad creaba simultáneamente dos dificultades: el atraso económico y la constante inquietud social y política campesina. Había que resolverlas para alcanzar el nuevo crecimiento del orden burgués. El conservadurismo de los "radicales" no estaba muy lejos del moderado Carranza; pero, en tanto éste únicamente apelaba al "imperio autoritario de la ley", aquéllos lo complementaban con la frase: "que se dé a la gleba todo lo que le hace falta". Los fines eran los mismos: evitar los "deplorables excesos" de las masas.

Desprovistos de poder económico, los nacientes burgueses de la "clase media", surgidos del conflicto de clases establecido entre el campesinado y los terratenientes y el proletariado urbano contra la alianza de los capitalistas extranjeros y los capitalistas nacionales, se encontraron pronto al frente de poderosos ejércitos compuestos de campesinos y proletarios urbanos que les daban el poder político *de facto* frente a una mayoría desorganizada y desgastada después de siete años de lucha.

Encumbrados en el Estado, desde él impondrían autoritariamente su voluntad sobre las otras clases, desde el momento en que el Estado, convertido, en virtud del Constituyente, en el representante de toda la nación y ésta, dueña a su vez, de toda la propiedad privada, se le daba automáticamente: todo el poder para constituir la propiedad privada en tres formas: la propiedad privada

individual, la propiedad privada comunal y la propiedad privada ejidal.

Por lo que, al constituirse la propiedad privada en sus tres modalidades, como *creaciones específicas* del Estado, sus respectivos propietarios serían también *creaciones específicas* del Estado.

Actos semejantes tendrían que ser necesariamente actos autoritarios: primero, para romper el espinazo económico de la clase terrateniente, fraccionando sus propiedades; segundo, para desarrollar la pequeña propiedad agrícola y restituir y dotar de tierras y aguas a los "núcleos de población" que carecieran de ella, y, tercero, para mantener el equilibrio económico y político necesario para el fácil desenvolvimiento de la pequeña propiedad agrícola.

Los Constituyentes establecían un Estado que hacía radicar su *independencia* frente a la propiedad y a los propietarios, precisamente en la *dependencia* de aquél con respecto a éstos.

El Estado creaba a la propiedad y a los propietarios; pero, una vez creados, éstos se convertían en creaciones extrañas a su mismo creador, autónomas e independientes frente a él, por el "soplo divino" de las leyes propias del mercado.

Las leyes del mercado en el mundo capitalista son más fuertes que las leyes jurídicas que regulan la vida material y social de las organizaciones sociales. Independientemente de que los hombres lo sientan o no, la vida material condiciona su comportamiento, ideas, creencias, etc. Las relaciones políticas del Estado moderno son un producto de las leyes del mercado capitalista. Pensar que por el hecho de dar carácter creador de la propiedad y de los propietarios al Estado, los alejaba de la fuerza centrípeta de las leyes mercantiles, es tanto como pensar que efectivamente *Pigmalión* pudo haber conservado el control sobre su criatura. Por el contrario, ni el acto mismo de darle carácter creador al Estado escapaba de los imperativos estructurales del mercado capitalista mundial y su inherencia en nuestro mercado nacional.

De haber sido así, se escapaba de los límites que el mercado capitalista mundial le imponía, se abolía definitivamente toda forma de propiedad y con ella las clases sociales y el Estado mismo. Se trataba de fortalecer más al propietario privado, de ampliar más la acción de las leyes del mercado y, con todos ellos, de fortalecer el poder del propio Estado. La ficción de la omnipotencia creadora e independiente del Estado se resolvería, a fin de cuentas, en una sociedad de clases, en su subordinación a la clase dominante en el mercado. Se trataba, pues, de destruir la propiedad y fincar sobre esta base el apresuramiento de las relaciones capitalistas de producción. El poder único del Estado eliminaba toda validez política de la propiedad privada privilegiada. La *revolución política*, y no la *revolución social*, era la que se había enseñoreado del poder.

La Revolución Mexicana de 1910-1917 había sido una revolución política, con un doble carácter: popular y agraria; popular, por la participación activa de las masas campesinas y proletarias urbanas en el movimiento; pero con una participación activa *subordinada, manipulada y controlada* "desde arriba", una vez que fue destruido militarmente su carácter independiente. Aquéllas no tomaron el poder y desde ahí impusieron sus valores de clase; todo lo contrario, ayudaron a tomar el poder a los exponentes revolucionarios de las "clases medias", a la vanguardia ideológica de una burguesía nacional, y ésta absorbió sus demandas que aquéllas exigían y las puso en práctica desde sus particulares perspectivas de clase y únicamente para que los fines de ésta pudiesen llevarse a cabo. Por esto mismo, la participación activa de las masas rurales y los fines propios de la nueva clase burguesa dieron a la revolución un carácter *agrario*; por un lado, por las exigencias agrarias de las masas campesinas, y por el otro, como una condición *sine qua non* para la liberalización de la fuerza de trabajo y de la movilidad de la propiedad agrícola que preparasen el advenimiento del desarrollo capitalista industrial.

La erección de un Estado fuerte, representante de toda

la sociedad, dueña a su vez, de toda la propiedad territorial nacional, hacía posible la realización de una revolución política, con su doble carácter de popular y agraria. Las condiciones estructurales del atraso económico, debidas a la subordinación económica y política con respecto al exterior y su resultado, en el interior del país, de un 90 por ciento de la población que dependía directa o indirectamente de la *naturaleza*, en virtud de los privilegios que una minoría tenía sobre la propiedad rústica y las industrias, la hacían posible en esa dirección.

Expliquemos mejor. Al contrario de lo que había sucedido en el siglo XVII (la revolución política inglesa de 1650) y en el siglo XVIII (la revolución política francesa de 1789) y todas las demás revoluciones políticas burguesas que se habían dado antes de quedar constituido el mercado capitalista mundial, la burguesía de cada una de esas unidades nacionales, más o menos constituidas, al tomar el poder político —ya tenía el poder económico, pues la nobleza se encontraba prácticamente en sus manos debido a un proceso creciente de endeudamiento, y había ya transformado grandemente las relaciones sociales de producción, gracias a las nuevas fuerzas productivas de las que era su abanderada— reformó la legislación existente y la adecuó a las nuevas condiciones estructurales que así se lo exigían.

Introdujo la *igualdad* y la *libertad* legales para facilitar la movilización y la contratación de la fuerza de trabajo indispensable para la industria; sujetó las relaciones políticas —la relación del *ciudadano* frente al *Estado* y de éste frente a aquél— bajo el "imperio de la ley", y las relaciones económicas encontraron su mejor formulación en el principio del *laissez-faire*. Pero todo esto fue antes de *universalizarse* las relaciones de intercambio mercantil con sus fenómenos consecuentes, el *colonialismo* y el *imperialismo*. Una vez que el mundo apareció dividido en países explotadores y países explotados, toda forma de expresión burguesa autónoma que surgía en éstos fue brutalmente inhibida por los prime-

ros, aunque, como ya expresamos anteriormente, pese a su voluntad, se fueron desarrollando formas de producción burguesas con su consiguiente clase burguesa autóctona que disolvían los vínculos *naturales* entre los hombres; pero sin que se llegara a *generalizar* a toda la sociedad las nuevas relaciones sociales.

Este hecho perpetuó incluso las relaciones naturales en zonas vecinales a centros productores capitalistas, mismos que se convertían no sólo en unidades económicas, sino también en unidades político-administrativas, con fuerza de trabajo, con bajísimos niveles de salario en todas las épocas del año, constituyendo por sí mismas verdaderos centros autónomos desligados entre sí. La fundamentación de estas propiedades privadas residía en el privilegio.

El despojo de tierras a los campesinos, el surgimiento de un proletariado y una burguesía como derivados de las inversiones extranjeras y de la inversión nacional de algunos terratenientes que transferían su capital a actividades más productivas, y la emergencia de una "clase media" ocupada en tareas de administración, servicios, educación, etc., preparaban las condiciones estructurales para la revolución. Empero, una revolución social, para que fuera triunfante, necesitaba desligarse totalmente del mercado capitalista mundial y, para que esto fuera posible, únicamente que fuera dirigida por el proletariado y apoyada por el campesinado lo haría posible. Como ya vimos, en el México de la primera década del siglo, el proletariado no existía como fuerza social consciente, ni el campesinado había destruido totalmente sus vínculos naturales, antes bien, seguía viendo en la posesión comunal de la tierra la condición *sine qua non* de su existencia humana. Empero, ambas clases eran una fuerza revolucionaria que, bajo la dirección de la clase media, dio a la revolución su carácter popular y agrario, no para disolver la propiedad, en propiedad colectiva; sino para afirmarla como propiedad privada para el mercado.

Estructuralmente, la clase burguesa mexicana era dé-

bil y fuertemente ligada al capital extranjero, por lo que la clase media se convirtió en la abanderada ideológica de una burguesía nacionalista hasta ese momento inexistente.

Al aliarse con las clases obrera y campesina, pudo apoderarse del poder político, del Estado, y desde ahí, hacer cambios a la propiedad que le permitiesen realizar un desarrollo capitalista más racional y más acorde con nuevos imperativos estructurales.

De ahí, pues, que haya colocado a toda la propiedad territorial bajo dominio de la sociedad, con facultades para imponer a la propiedad privada las modalidades que dictare el "interés público" y, de esa manera, adquirir las propiedades particulares (latifundios), a fin de fraccionarlas y desarrollar la pequeña propiedad privada, dotar de terrenos a los *pueblos* y crear nuevos "centros de población", mismos que, a la larga, permitieran que sus propietarios se constituyesen en pequeños propietarios privados agrícolas (rancheros). Los propietarios comuneros serían algo así como el embrión o la larva del futuro pequeño propietario privado. El *ciudadano*, éste, por antonomasia, frente al "menor de edad" que sería el ejidatario, mismo que enajenaría su voluntad de persona jurídicamente reconocida, a la voluntad todopoderosa del Ejecutivo, que lo representaría y defendería frente a las voluntades plenas de los privilegiados del antiguo régimen.

La revolución política se haría desde el Estado, firmemente apoyado en el peonaje agrícola, que se le transformaría en pequeño propietario, y en el proletariado urbano y los capitalistas "revolucionarios", enfrentándose a los propietarios privilegiados nacionales y extranjeros.

Con estos principios jurídicos como bandera, la "revolución se había salvado y el peonaje servil entraba a la vida del *ciudadano;* la Nación transformaba de golpe su estructura colonial en una *organización democrática* y la paz orgánica, la paz cimentada en la *igualdad* y en la *justicia* que es la única verdadera y perdurable, que-

daba establecida en nuestra patria, que había vivido de conmociones internas desde su independencia, producidas por el desequilibrio extremo de los elementos componentes de su población".[8]

La revolución política implica modificaciones en el régimen de la propiedad, cuando éste se basa en *relaciones de privilegio*. No más. De lo cual se puede derivar que: 1o.) si un país desea promover el capitalismo en su propio desarrollo capitalista, no tiene más alternativa —dentro de los marcos de la dependencia al capitalismo mundial— que aceptar los límites propios del sistema capitalista, en lo económico, político, social e ideológico; 2o.) es lógico estructuralmente que cuando se da un régimen de privilegios, y cuando el desarrollo capitalista exige una liberación de las relaciones de propiedad del privilegio para darles un más libre juego para el intercambio mercantil, se presente una revolución política.

En conclusión, las revoluciones que se han realizado en contra de los regímenes de privilegios, sin ir más allá de la organización capitalista, no son otra cosa que revoluciones políticas.

Sin embargo, la revolución política mexicana, por las condiciones inéditas en que se presentó, adquirió otro carácter. El campesinado y el proletariado nacionales aparecieron durante la revolución, justamente en el momento en que el Estado moderno occidental se transformaba en Estado de masas: formación de partidos políticos, consolidación y universalización del movimiento obrero y la aparición de los movimientos revolucionarios de carácter internacional. No obstante, la participación independiente y masiva de las masas populares durante la revolución no llegó a triunfar: las masas populares fueron vencidas militarmente por las "clases medias" apoyadas en el mismo campesinado y en el proletariado y artesanado urbanos. Pero, simultáneamente, sus demandas reformistas de tierras y mejores salarios fueron absorbi-

[8] Pastor Rouaix, *op. cit.*, pág. 155.

das en la ideología de las "clases medias" para garantizar su triunfo atrayéndoselas a su lado.

De aquí, pues, que el doble carácter agrario y popular de la revolución se nos presente, finalmente, al ser vencidas las masas populares y absorbidas sus demandas por las "clases medias", con el carácter de *populista*.

En esta forma, las modificaciones a la propiedad no solamente tendrían por finalidad apresurar las relaciones de producción capitalistas, sino, también, obtener el apoyo y el control del campesinado. Por esto mismo, el populismo mexicano es fundamentalmente anti-popular y capitalista, ya que se le diseñó, no precisamente en los combates contra el sistema oligárquico, sino para detener a las masas, a fin de proseguir el diseño original de crecimiento capitalista confeccionado por los miembros revolucionarios de las "clases medias".

De ahí, pues, que el Estado necesitase amplios poderes para conceder a las masas sus peticiones reformistas y, de esta manera, detener su proceso creciente de radicalización y, a su favor, asegurarse su lealtad. De esta forma, tendría, además un amplio apoyo de masas que le permitiese destruir los privilegios de los antiguos propietarios terratenientes y obtener mejores condiciones de negociación *política* frente al exterior, que hiciesen más expedito el desarrollo capitalista nacional.

El Presidente de la República, encarnación física del Estado, tendría todos los poderes y facultades para alcanzar estos propósitos.

El Presidente de la República actuaría como la "Suprema autoridad agraria".[9] En virtud de este *status*, la resolución del problema agrario quedará en sus manos. El fraccionamiento de los latifundios, el desarrollo de la pequeña propiedad, la restitución y dotación de tierras a los *pueblos* y a los núcleos de población, competerían en última instancia al Poder Ejecutivo. Este podría quitarle la tierra a unos y dársela a otros, dentro de los límites que la Constitución le imponía.

[9] Artículo 27, frac. XIII, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Hemos visto que el artículo 27 reconocía tres formas de propiedad privada que iban a otros tantos grupos sociales con distinta "capacidad legal" y, por ende, con diferentes grados de desarrollo histórico-cultural.

Para los ideólogos del artículo 27, era claro que, quienes fueron capaces de poseer y de defender el *dominio directo individual,* tenían una capacidad legal superior a la de los que sólo podían comprender, tener y mal defender el *dominio útil* de la propiedad comunal; éstos, a su vez, estarían por encima de aquellos que apenas tendrían una vaga noción de posesión sobre las tierras en que vivían. La apreciación ideológica de los Constituyentes tenía una gran dosis de constatación empírica, al observar la gran dependencia del campesinado a la tierra, acrecentada a medida que se le despojaba de ella. Al mismo tiempo, los más estudiosos y eruditos de ellos —como Rouaix y sus consejeros González Roa y, principalmente, Molina Enríquez— habían estudiado las formas de propiedad heredadas de la Colonia y su evolución posterior durante la Independencia, la Reforma y el Porfirismo, encontrando que la causa fundamental de la inestabilidad política y social que había prevalecido en el país durante un siglo, se hallaba en la ausencia de una legislación *protectora* para los grupos sociales con nociones de propiedad, distintas al concepto de dominio directo individual sobre la propiedad. La legislación civil reconocía exclusivamente a ésta y hacía caso omiso de cualesquiera otras formas. El igualitarismo jurídico liberal prevaleciente era el causante directo de las enormes desigualdades reales que habían conducido a la "tragedia revolucionaria" que el país vivía desde 1910. Y, más aún, provocaba el atraso económico, la estrechez del mercado interno, la presencia creciente de la inversión extranjera y la ausencia de una clase social que dirigiese la creación de una mayor riqueza social. En suma, la igualdad jurídica de la sociedad había degenerado en la igualdad real de los miembros de una clase privilegiada.

Por esto mismo, se hacía necesario volver al pasado

colonial y reivindicar las posesiones rústicas de los dos grupos sociales últimos, de "inferior capacidad" y que, "pobres y miserables como son", se ven obligados a luchar desventajosamente en contra de los primeros, que son de "alta capacidad para los negocios y a la vez ricos y poderosos". En un juicio legal, éstos forzozamente ganaban, pues a más de que conocían las leyes, tenían capital para comprar a los jueces que indefectiblemente siempre decidían a favor de ellos.

Para reparar los daños ocasionados por las leyes dadas en el país, de la Independencia a 1910, sobre el falso concepto de la capacidad jurídica igual de sus habitante, y a fin de evitar que esos daños volvieran a repetirse, primero el Decreto de 6 de enero de 1915 y después el artículo 27 de la Constitución de 1917, establecieron que: "todos los asuntos relativos al acomodamiento de los pueblos, se resolvieran *en un juicio de carácter administrativo* con los recursos indispensables para asegurar la justificación de las resoluciones respectivas. Pero a ese juicio se le *dio el carácter de administrativo, y no el de plenamente judicial*, precisamente para que pudieran, *discrecionalmente*, apreciarse las circunstancias especiales que pudieran provenir de la falta de capacidad de los pueblos. Las decisiones, pues, que deba dictar en esos mismos juicios el Presidente de la República *tienen que derivarse de facultades tan discrecionales,* cuanto lo son los que la Respetable Suprema Corte ha reconocido que debe tener dicho funcionario para expulsar a los extranjeros perniciosos. De no ser así, si los juicios administrativos de que se trata, que *son administrativos precisamente para ser discrecionales,* son reducidos por este o por aquel medio legal a convertirse en juicios de estricto derecho, será inútil seguirlos: puede decirse por anticipado que no habrá dotación o restitución que no venga a ser totalmente deshecha por la habilidad y por los recursos de los hacendados. En ese caso, puede estar segura la Respetable Suprema Corte, de que su función no será servir a la justicia, sino la de servir a la poderosa oligarquía que la revolución ha querido destruir.

Ninguna duda puede cabe acerca de la verdad de las afirmaciones precedentes [...]. Quitar a los juicios administrativos de restitución y dotación, el carácter de juicios discrecionales definitivos, es hacer nugatorios todos los efectos del Decreto de 6 de enero de 1915 y es dejar sin cumplimiento efectivo las disposiciones del artículo 27 de la Constitución, *encaminadas a beneficiar a los pueblos*".

Más aún, por razones de "orden público [...] en ningún caso se puede volver sobre las resoluciones dictadas por el Presidente de la República en la dotación y en la restitución de los terrenos a los pueblos", ya que dichas resoluciones "son inmediatamente ejecutadas y crean derechos legales, que los pueblos favorecidos no están dispuestos a perder". Por lo tanto, se impidió la revocación de todas las concesiones de tierras a los pueblos, vía el juicio de amparo.

La protección del Ejecutivo sobre los propietarios comunales y ejidatarios se extendía enfáticamente al pequeño propietario privado. El artículo 27 señala en el párrafo 3o. que "Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, *respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación*". Más adelante, la fracción XV indicaba que "Las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, *en ningún caso*, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten". Se señalaban las características que debería tener la pequeña propiedad agrícola y ganadera, el número de hectáreas a que tenía derecho, etc. La pequeña propiedad agrícola tendría derecho a que se le expidiese "certificado de inafectabilidad".

El ideal de los revolucionarios del Norte se impuso mayoritariamente en el Constituyente: crear un país de

pequeños propietarios privados, que fueran la mejor garantía al desarrollo económico y a la estabilidad política y, sobre todo, la mejor promesa de un crecimiento capitalista en las áreas rurales que prepararse el advenimiento futuro de la industria.

La pequeña propiedad agrícola encuentra su mejor expresión en una palabra de uso común: el rancho. Este significaba una pequeña finca rural, en la que el dueño la trabajaba por sí mismo, con la ayuda de sus familiares y, en ocasiones, con algunos trabajadores asalariados.

El dueño del rancho era típicamente un agricultor. Vivía de la tierra, la trabajaba por sí mismo y vivía del producto de sus cosechas. Si lograba obtener cierto excedente de capital, lo aplicaba para agrandar sus propiedades, en mejorarlas mediante obras de riego, introduciendo ganado o renovando sus aperos de labranza.

La mano de obra utilizada por el ranchero consistía en su fuerza de trabajo y la de sus familiares. Durante la cosecha se organizaban formas de cooperación espontánea y voluntaria, utilizando, escasamente, fuerza de trabajo asalariada. Por el contrario, él mismo se enrolaba como asalariado agrícola eventual en haciendas y minas, o bien cruzaba la frontera para ofrecerse como trabajador en épocas de recolección. Si quisiéramos buscar un símil, el ranchero semejaba mucho al dueño de un *homestead* de los Estados Unidos.

El ranchero era el elemento típicamente capitalista del campo mexicano: ambicioso, independiente, celoso de su propiedad y dispuesto a ampliarla a costa de otros ranchos y de la hacienda misma.

A medida que se fueron desarrollando, entendieron que esta última era la principal traba que encontraban en su expansión. Y cuando llegaron a constituir el mayor número de propietarios rurales de México: 6 684 en 1810, 15 085 en 1854 y 47 939 en 1910, frente a los 8 245 hacendados que había en esa última fecha y, probablemente, a contribuir con la mayor producción agrícola del país, aprovecharon la Revolución y, en virtud de su ventaja social sobre el peonaje, se pusieron a la cabeza de éste

imponiendo sus particulares perspectivas de clase. Un caso típico es el de Obregón: tenían poco que perder y sí mucho que ganar.

Con el paso del tiempo, llegaron a comprender que su desarrollo estaba en proporción directa con la destrucción de la hacienda improductiva —que era su principal opositora—, y el apoyo político que les podría prestar el peonaje, reconociéndole sus antiguas propiedades rústicas cualquiera que fuese la forma que éstas adoptasen.

El Presidente de la República gozaría, pues, de *poderes discrecionales* para poner en práctica, mediante medidas puras de administración, las reformas indicadas en el artículo 27 para el acomodamiento de las comunidades de población genéricamente llamadas *pueblos*, extendiendo sobre ellos su *protección* a fin de *equilibrar* las fuerzas de las dos partes en pugna: la oligarquía terrateniente y la nueva clase en el poder político, apoyada, a su vez, en las masas agrarias, que le permitiesen desde ahí romper el poder económico de la primera y dar paso al fortalecimiento de los pequeños propietarios privados.

Ideológicamente, el Estado se adjudicó a sí mismo un papel *paternalista* sobre los campesinos, que "aún no entendían" el concepto de propiedad privada capitalista, desempeñando a favor de ellos la acción oficial contra los terratenientes; es decir, cumpliendo el papel del Ministerio Púbico en todos los asuntos en que son partes "los menores de edad".[10]

En esta forma, los "menores de edad" se apoyarían en el Estado revolucionario, único que podría restituirles o dotarlos de tierras; pero, a su vez, el Estado se apoyaría en ellos para asegurar su posición frente a la "oligarquía terrateniente"; en uno u otro casos, preservando su dominación política sobre ellos, manipulándolos.

[10] Molina Enríquez, "El Espíritu...", cit. en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 9. Como veremos después, esto mismo se hizo con respecto a los obreros frente a los capitalistas.

El Presidente de la República, "Suprema autoridad agraria", actuaría como el supremo equilibrador de todas las fuerzas sociales existentes en el país: equilibraría los derechos de los campesinos frente a los terratenientes; equilibraría tanto los derechos de dominio individual y comunal, como las restituciones y dotaciones en favor de los *pueblos* preservando, gracias al artículo 27, la coexistencia de los tres tipos de propiedad en un "equilibrio estable, dentro del mismo compuesto social";[11] equilibraría las concesiones a la explotación del suelo y del subsuelo con el "interés público". Todo ello, para cuidar del "armónico" crecimiento del sistema capitalista global, libre de las trabas de los terratenientes improductivos, buscando que el inversionista extranjero se ajustase a la nueva legislación y sin convulsiones sociales internas provocadas por los grupos sociales carentes de tierras. Las clases medias "radicales" entendieron que, para que progresase la propiedad privada individual, era requisito dar fin a la gran propiedad privada privilegiada e improductiva y reducir la miseria de las masas campesinas, mediante una fórmula reformista: el *mejoramiento* de las masas. No para acabar con las desigualdades reales, necesarias en una economía mercantil, pero sí para reducirlas a fin de hacer más dinámicas las relaciones sociales de producción capitalistas: "dar un centavo para obtener el peso".

Era claro que la propiedad comunal de la tierra era poco o nula económicamente productiva. Sin embargo, los grupos sociales que se manifestaban a su favor representaban, políticamente, una fuerza movilizada por la revolución que se hacía necesario desmovilizar, para poner en práctica otras medidas que fuesen efectivamente favorables para la incipiente clase burguesa en el poder político.

La población que exigía tierras comunales representaba una porción considerable de la población rural que formaba los Estados del sur y del centro del país. Esto

[11] A. Molina Enríquez, "Memorándum que el Lic...", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 86.

la hacía aún más peligrosa. Por lo tanto, restituirles sus anteriores propiedades en comunidad no significaba de manera alguna establecer el comunismo en el país. Lejos de eso, era reconocer, de hecho, la existencia de una forma de propiedad precapitalista que políticamente se avenía bien para el establecimiento y prosperidad del capitalismo en otras zonas del país.

Los ideólogos del artículo 27 encontraban que tales grupos rurales eran incapaces de entender el concepto de propiedad privada capitalista y que otorgarles la propiedad en esta forma era exponerlos a la "codicia", "voracidad" y "mala fe" de los más poderosos. Esto equivalía a que, independientemente de que aquello fuera cierto o no, al Estado se le nombrara *tutor* de los propietarios en comunidad y ejidatarios para *protegerlos* del terrateniente. Simultáneamente, el Estado, vía el Presidente de la República, se aseguraba su lealtad para enfrentarse a la oligarquía tradicional.

Analizar hasta aquí estos problemas es dejarlos incompletos. Los revolucionarios "radicales" no olvidaban que el cultivo real del suelo en la Meseta Central dependía casi por entero de esta fracción del campesinado, por lo que, al permitirles que conservaran su tierra en forma comunitaria, se les mantendría como eternos aliados políticos del Estado revolucionario y sin plantear problemas económicos y políticos que pusiesen en peligro la estabilidad del sistema. La economía de autoconsumo en que se encontrarían sumidos estos propietarios comunales sería la mejor garantía del orden.

Los revolucionarios planteaban la necesidad de un país de pequeños propietarios. El artículo 27 respondía a esta necesidad: primero) estableciendo una legislación específica para ellos, con todo el apoyo del Estado para su desarrollo; segundo) creando una legislación específica para la propiedad comunal o cualquiera otra forma de propiedad "que de hecho" existiera en el país. Bajo esta legislación, la propiedad de las tierras comunales era inalienable, es decir, se le reconocía como una corporación legalmente constituida; pero en la que cada jefe de

familia disfrutaría de la tenencia permanente o casi permanente de las parcelas que se le asignasen, con un uso común de pastos, bosques y aguas. La posesión privada de las parcelas asignadas dentro de la comunidad les permitiría a estos sectores rurales ir apreciando las ventajas de la propiedad privada perfecta que los convirtiese, en lo futuro, en pequeños propietarios privados.

En un país económicamente atrasado y subordinado al exterior, la marcha hacia la economía de mercado que los ideólogos burgueses deseaban recorrer los obligaba a un estilo de dominación política populista: un Estado fuerte, *autoritario*, con un jefe del Poder Ejecutivo omnipotente e igualmente autoritario, tutor del propietario comunal y ejidal y *representante* del pequeño propietario privado, que debería actuar como el verdadero promotor de las relaciones capitalistas de producción en el agro. El tutelaje del Presidente sobre las dos primeras clases de propietarios permitiría la "paz orgánica" de la sociedad y la obtención de su lealtad al que actuaba como su *protector*. Con tales apoyos, el Estado se podría enfrentar a los terratenientes tradicionales y fraccionar sus propiedades, para que el pequeño propietario privado agrícola preparase el advenimiento de una nación políticamente estable y económicamente productiva.

El Poder Ejecutivo no solamente tendría facultades omnímodas sobre la propiedad y los propietarios, en lo relativo al aspecto agrario. Su acción se extendería a otras áreas de la economía.

El párrafo 5o. faculta al Presidente de la República para reglamentar la extracción y utilización de las aguas de subsuelo, al igual que las demás aguas de propiedad nacional, cuando así "lo exija el interés público". El párrafo 6o. señalaba que el dominio de la nación es "inalienable e imprescriptible", de manera que "la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos" que fuese llevada a cabo por "los particulares" o "sociedades constituidas conforme a las leyes", únicamente podría realizarse "mediante concesiones" otorgadas por el Ejecutivo Federal de acuerdo con las leyes. Esta facultad daba al

Ejecutivo un gran poder sobre los concesionarios privados derivados del porfirismo y se le facultaba para crear una nueva clase de capitalistas privados, dependientes del Estado, que se opusieran a los primeros. Una nueva clase de capitalistas que más tarde definiría Alberto J. Pani como "capitalistas revolucionarios".

El párrafo séptimo señalaba a quiénes y qué requisitos deberían cumplir los miembros de la sociedad a los que la Nación, mediante el Estado, transmitiese sus derechos de dominio sobre la propiedad privada. La fracción I señalaba que, únicamente los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tendrían derecho para adquirir el dominio de tierras y aguas o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podría conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre y cuando convinieran, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto a tales bienes y, por eso mismo, no invocar la protección de sus gobiernos en lo referente a aquéllos. En caso de que se violase este convenio, la pena consistiría en perder tales bienes en beneficio de la Nación. Los extranjeros no podrían adquirir como dominio directo las tierras y aguas comprendidas en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. La fracción II quitaba capacidad jurídica a las iglesias, cualquiera que fuera su credo, para "adquirir, poseer, administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos". Todas las propiedades de las asociaciones religiosas, que estuvieran a su nombre o de otra persona, pasarían a dominio de la Nación. Se concedía "acción popular para denunciar" los bienes que se hallaban en tal caso. Bastaba la simple presunción como prueba para declarar fundada la denuncia. Todos los edificios, templos, etc., utilizados para "la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso" pasarían a dominio directo de la Nación. Los templos que en el futuro se erigieran para el culto público, serían propiedad de la Nación.

La fracción IV prohibía a las sociedades comerciales

por acciones el adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Esto porque las corporaciones religiosas y extranjeras se habían amparado bajo supuestas sociedades anónimas para acaparar en sus manos grandes extensiones de tierra. En cambio, las sociedades de esta clase que se dedicasen a la explotación de cualquier industria fabril, minera, petrolera o alguna otra actividad no agrícola, estarían facultadas para poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión estrictamente necesaria para sus establecimientos y servicios. El Presidente de la República y los Ejecutivos de los Estados fijarían, en cada caso, la extensión de los terrenos.

La fracción V prohibía a los bancos la propiedad o administración de bienes raíces más que los necesarios para su objeto directo.

El segundo párrafo de la fracción V hacía recaer en las autoridades administrativas (el Poder Ejecutivo) de la Federación y los Estados la declaración correspondiente a la ocupación de la propiedad privada en los casos de utilidad pública. El precio de la indemnización a la propiedad expropiada se fijaría de acuerdo con su valor fiscal.

La fracción VII reconocía la personalidad jurídica de la propiedad comunal, todas las cuestiones que sobre límites de terrenos comunales se hallaran pendientes o que se presentaran entre dos o más núcleos de población serían de jurisdicción federal, por lo que el Ejecutivo Federal se avocaría a su conocimiento y actuaría como *árbitro* frente a las partes interesadas en su resolución definitiva. En caso de que las partes en disputa estuvieran conformes, la proposición del Ejecutivo tendría fuerza de "resolución definitiva" y sería "irrevocable". En caso contrario, la parte o partes inconformes podrían reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación "sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial".

La fracción VIII destruía toda la legislación porfirista que había permitido la concentración privilegiada de la tierra y restituía a la Nación el dominio sobre toda la pro-

piedad territorial, para que aquélla la transmitiese a quienes había pertenecido originalmente y la pusiese en movimiento como propiedad privada capitalista, móvil, transferible, despersonalizada.

La fracción X otorgaba al Ejecutivo la facultad de dotar de ejidos a los pueblos carentes de ellos.

La fracción XI creaba los organismos encargados de la reforma agraria. En la cúspide de ellos se encontraba el Presidente de la República.

Las fracciones XII y XIII señalaban le procedimiento a seguir para obtener la restitución o dotación de tierras y aguas. El Ejecutivo Federal daría la resolución definitiva como "suprema autoridad agraria".

La fracción XIV eliminaba todo derecho, fuera "recurso legal ordinario" o "juicio de amparo", a los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas dictadas a favor de los pueblos. Los propietarios solamente podrían acudir al gobierno federal para que se les indemnizase.

La fracción XV creaba y protegía a la pequeña propiedad agrícola y ganadera.

La fracción XVII facultaba al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados para expedir leyes que fijaran la extensión máxima de la propiedad rural.

La fracción XVIII declaraba revisables "todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876 que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la nación, por una sola persona o sociedad". Se facultaba al Presidente de la República para "declararlos nulos" cuando implicasen "perjuicios graves para el interés público".

Con el artículo 27 de la Constitución se daba nacimiento al Estado para crear, reconocer y defender la propiedad privada, en sus formas *plena* y *restringida*. Al hacer tales diferenciaciones a la propiedad privada, se reconocían otros tantos tipos de propietarios: el *ciudadano*, es

decir, el propietario privado *strictu sensu* y los *menores de edad,* o sea, los propietarios *comuneros* y *ejidales,* sin voluntad jurídica propia para contratar, y con propiedades inmóviles e intransferibles. Esto podría parecer una contradicción dentro de los principios jurídicos igualitarics en que supuestamente se apoyaba el nuevo Estado de derecho emergente de la revolución. Y lo es efectivamente. Una contradicción apoyada pragmáticamente en las necesidades urgentes de una nueva clase en el poder, que sin disfraz alguno declaraba nulos para la competencia mercantil a los "pueblos", aunque jurídicamente los declaraba personas sujetas de derecho. Al eliminarlos de la competencia en el mercado, el Estado se apoderaba de sus *voluntades* para protegerlos y tutorearlos frente a los privilegiados del antiguo régimen, mantenerlos en esa forma bajo su dominio directo y preparar el advenimiento del verdaderamente capaz de generar riqueza social: el individuo burgués, presentado en su forma primigenia: el pequeño propietario privado. Este era el último fin del enorme poder que se le daba al Ejecutivo.

El artículo 123 estaba diseñado para prever el *tránsito* de los no-propietarios agrícolas a la condición de asalariados. La otra clase de menores de edad, de pupilos, de embrionarias personas jurídicas, débiles individualmente frente a los "poderosos", pero fuertes como masas manipulables, que servirían de apoyo para dar la bienvenida a los capitalistas "revolucionarios".

B. LA POLITICA DE CONCILIACION DE CLASES: ARTICULO 123.

> ..." la verdadera democracia es el gobierno del pueblo por las clases populares, para que éstas no se mueran de hambre; la democracia no es otra cosa que casi un socialismo".
>
> (D. Alfonso Cravioto, *Diario de los Debates*, I, págs. 1026.)

1. La organización económico-social porfirista produjo una serie de contradicciones a través de los treinta años de crecimiento de un capitalismo de privilegios. Las inversiones extranjeras norteamericanas y europeas (inglesas, francesas y alemanas, principalmente) generaron el surgimiento de una clase capitalista nativa, complementaria de la imperialista y un proletariado industrial, así como una división del trabajo cada vez más compleja que hizo paulatinamente más diferenciadas las tareas del sector de servicios; simultáneamente, en el sector agropecuario, el campesinado estuvo sujeto a una proletarización forzada dentro de las grandes haciendas.

Hacia 1906, empieza a manifestarse abiertamente la contradicción entre la clase capitalista nacional pro-europea —presionada desde abajo por la pequeña burguesía agraria y la clase media urbana— contra la burguesía imperialista norteamericana, aliada con los terratenientes exportadores nacionales y extranjeros. Ese mismo año, el proletariado minero de Cananea entiende que el inversionista extranjero es el verdadero dueño de las riquezas nacionales y los "científicos" y Díaz, sus administradores en el país.

Al estallar la revolución maderista, la burguesía nacional, identificada con Europa para contraponerse al imperialismo norteamericano, fue incapaz de ponerse a la cabeza de las masas agrarias y obreras y de las clases medias urbanas y rurales, no teniendo más alternativa que combatir abierta o solapadamente al movi-

miento revolucionario. Por esta razón, fueron las propias clases medias las que se pusieron a la jefatura del movimiento, cumpliendo el papel que la burguesía nacional había sido incapaz de llevar adelante.

Luis Cabrera, uno de los principales ideólogos de esta clase, expresó con claridad los objetivos de la revolución, comprendiendo las necesidades y las demandas de las clases populares: "[Las...] reformas sociales pueden condensarse así: lucha contra el peonismo, o sea la redención de los trabajadores de los campos; lucha contra el obrerismo, o sea la reivindicación legítima de los obreros así de los talleres como de las fábricas y las minas; lucha contra el hacendismo, o sea la creación, formación, desarrollo y multiplicación de la pequeña propiedad; lucha contra el capitalismo monopolizador y contra el capitalismo absorbente y privilegiado; lucha contra el clericalismo; luchemos contra el clericalismo, pero sin confundir al clericalismo con todos los religosos; luchemos contra el militarismo, pero sin confundir al militarismo con nuestro Ejército."[12]

Durante el porfirismo, las sociedades mutualistas y cooperativas (El Gran Círculo de Obreros y las organizaciones anónimas que se expresaran por medio de los periódicos *El Socialista* y *El Hijo del Trabajo*) fueron perdiendo el vigor que las caracterizó en su inicio. El despotismo de la dictadura desmanteló e inhibió la formación de organizaciones similares, no dejando otra salida que el anarquismo, más verbalizado que llevado a la acción concreta.

En 1891 se crea el Gran Congreso Obrero, expresión agónica del movimiento mutualista. La pista de sus acciones, aunque no la de sus ideas, se pierde hasta 1906. En este año, el programa del Partido Liberal expresará en forma más acabada las ideas proletarias que poco se habían modificado, pero sí agudizado por las condiciones mismas del desarrollo capitalista nacional.

El Programa del Partido Liberal era la expresión de las tres clases no privilegiadas de la sociedad porfirista:

[12] *Vid*, Luis Cabrera (Lic. Blas Urrea), *op. cit.*

los obreros, los campesinos y la pequeña burguesía; en este programa convergían, después de recorrer casi un siglo, tres vertientes ideológicas distintas: los obreros, por las corrientes socialistas utópicas, proudhonianas, cristianas y el anarquismo de Bakunin; los campesinos, por las innúmeras sublevaciones y rebeliones espontáneas con que reaccionaron ante los despojos de sus antiguas propiedades y mediante las cuales fueron clarificando la necesidad de que se las restituyeran, y la pequeña burguesía, a través del liberalismo en sus diferentes matices: Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Justo Sierra y José Ma. Iglesias.

A fines de la primera década del presente siglo, el predominio ideológico de una pequeña burguesía radicalizada absorbía las demandas de las otras dos clases. La lucha revolucionaria de 1910-1917 será la continuación, en forma violenta, la guerra revolucionaria de la propagación de las ideas que, más de medio siglo antes, se habían venido incubando en estas clases. La historia de México ha sido y sigue siendo la historia de sus luchas campesinas y obreras. Lo que ambas clases expresaron en el Constituyente de 1917 era el resumen histórico de un pasado muy presente, que coincidía con los ideales de una emergente burguesía nacionalista y la *ilusión* de un desarrollo capitalista autónomo del exterior y próspero en el interior, capaz de *mejorar* las condiciones económicas y sociales de la sociedad nacional. Esta ilusión trajo consigo la necesidad de una fórmula aplicada ya por Díaz durante su gobierno, pero con un sentido cualitativo y clasistamente distinto: la conciliación de clases. Díaz lo aplicó para conciliar los intereses de las clases privilegiadas; el Constituyente de 1916-1917, para conciliar las relaciones entre los propietarios de los medios de producción y los propietarios de su fuerza de trabajo. Sobre esta fórmula erigió la *figura blanca* del Poder Ejecutivo, para alcanzar otro ideal decimonónico: la *armonía social* al margen y por encima de los conflictos entre el capital y el trabajo.

2. La confluencia de las ideologías obrera y pequeño

burguesa se mostró ampliamente en los debates del artículo 5o. y su derivado, el artículo 123, en el seno del Congreso Constituyente de 1916-1917. Ambas coincidían en la necesidad de instaurar un "casi socialismo" en el país que, sin afectar a la propiedad privada, sí solucionara las necesidades políticas del momento: destruir los privilegios del *ancien regime*, y, en el futuro, obtener un desarrollo económico armónico y equilibrado que asegurase beneficios para todos: obreros y capitalistas. Desde un principio se criticó "la frase perversa de «Por una sociedad sin clases», principio utópico por excelencia".[13] "Digno de especial mención —expresa Rouaix— es el hecho de que, en tan larga discusión, no se emitiera una sola opinión contraria a las garantías del trabajador; sino que todos los diputados, radicales y moderados, trataran únicamente de consolidar, ampliar y hacer práctica en su explicación los principios que se ambicionaban".

El ex-renovador José N. Macías estuvo de acuerdo en todo lo que los obreros Dionisio Zavala, Carlos L. Gracidas y Héctor Victoria expresaron en el Constituyente, con la legitimidad que les daba su "credencial obrera":[14] todos confluyeron, junto con Carranza, en buscar "la redención de las clases trabajadoras".[15]

3. El proyecto de Constitución presentado por Carranza al Congreso Constituyente contenía pocas medidas reformistas. En su discurso de apertura al Congreso, solamente sugirió algunas reformas que podrían ser emprendidas por el Poder Legislativo Federal en base a las facultades que se le conferían a la reforma de la fracción 20 del artículo 72: expedir leyes sobre el trabajo que implantasen "todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores";[16] limitar el número de horas de trabajo; res-

[13] P. Rouaix, *Génesis...*, pág. 239.
[14] H. Victoria, *Diario de los Debates*, pág. 979.
[15] *Diario de los Debates*, tomo I, pág. 1036.
[16] P. Rouaix, *op. cit.*, págs. 51-52, 58.

ponsabilidad de los empresarios en los casos de accidentes; seguros obreros en caso de enfermedad y vejez y fijación del salario mínimo.

El artículo 5o. de la Constitución, referido a los derechos de los ciudadanos en los asuntos de trabajo, permitió a la Primera Comisión de la Constitución (Gral. Francisco Múgica, Dr. Alberto Román, Profr. Luis G. Manzán, Lic. Enrique Recio y Enrique Colunga), iniciar la obra reformista del Constituyente de Querétaro.

En conjunto, el artículo 5o. era el mismo de la Constitución de 1857, reformado el 10 de junio de 1898, con los aumentos siguientes: proscribir la renuncia que pudiera hacer el individuo, a ejercer determinada actividad personal en el futuro y a fijar, como límite máximo de un año, el contrato de trabajo, sin comprender en él la renuncia, la pérdida o el menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La discusión del dictamen debería realizarse el 19 de diciembre; pero los diputados Cándido Aguilar, Rafael Vega Sánchez, Heriberto Jara, Benito Ramírez G., Antonio Guerrero, Leopodo Ruiz, Antonio Hidalgo, Héctor Victoria, Ascención Tépal, Alfonso Mayorga y Rafael Martínez, hicieron una moción suspensiva a fin de que fueran incluidas en el artículo algunas modificaciones que habían sido sometidas a la consideración de la comisión. La única iniciativa que se había presentado antes, para modificar y ampliar el artículo 5o. a favor de los obreros, fue la de los diputados veracruzanos generales Cándido Aguilar y Heriberto Jara e Ing. Victorio E. Góngora.

La iniciativa de los diputados veracruzanos fue el primer esbozo del artículo 123.

De los once puntos de esta iniciativa, la Primera Comisión aceptó los referentes a la jornada de trabajo de ocho horas, al descanso semanal y a la prohibición del trabajo nocturno para los niños y las mujeres. Con respecto a los ocho puntos restantes, sin rechazarlos, señaló que no consideraba apropiado colocarlos en la sección de las garantías individuales, por lo que difería su discusión

para cuando llegara el artículo relativo a las facultades del Congreso de la Unión.

La discusión del artículo 5o. llevó paulatinamente a la necesidad de formar una sección específica para el trabajo, dentro de la Constitución. Los días 26, 27 y 28 de diciembre sirvieron para clarificar, resumir y concretar las ideas que el proletariado nacional, numéricamente débil, políticamente poco avanzado e ideológicamente pobre por el propio grado de desarrollo capitalista del país, había venido elaborando desde décadas atrás.

El día 26 de diciembre participaron en las discusiones el licenciado Lizardi, los señores Andrade y Martó, el general Heriberto Jara, los obreros Victoria y Zavala, los señores Von Versen y Manjarrez y el licenciado Pastrana Jaimes.

El licenciado Lizardi veía una contradicción entre los artículos 4o. y 5o., pues, mientras el primero establecía que todo hombre es libre para trabajar en lo que deseara y aprovechar los productos de su trabajo, el segundo, al reducir la jornada máxima de trabajo a ocho horas, garantizaba el "derecho a no trabajar", por lo que este párrafo le quedaba al artículo 5o. "exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo".[17]

Lizardi coincidía con el Primer Jefe al expresar que las limitaciones que se hiciesen a la libertad de trabajar deberían haberse señalado en el artículo 4o. y que, como éste ya estaba aprobado, deberían dejarse a las facultades del Congreso de la Unión el legislar sobre el trabajo.

El diputado Andrade, cuya candidatura al Constituyente fue sostenida por varias agrupaciones obreras, estuvo de acuerdo en la limitación de las horas de trabajo. Su argumentación era la misma que los socialistas del siglo XIX venían expresando desde 1850: "Por largos años [...] tanto en los obreros como en los peones en los campos, ha existido la esclavitud. En varios Estados, principalmente en los del centro de la República, los peones de los campos trabajan de sol a sol y en los talleres

[17] *Diario de los Debates*, tomo I, pág. 972.

igualmente los obreros son explotados por los patrones. Además, principalmente en los establecimientos de cigarros, en las fábricas de puros, lo mismo que en los establecimientos de costura, a las mujeres se les explota inícuamente, haciéndoles trabajar de una manera excesiva, y en los talleres igualmente a los niños". La limitación de las horas de trabajo y la prohibición del trabajo a las mujeres y a los niños era, ya, una "necesidad urgente, de salvación social".

Apoyándose en las concepciones sociales del organismo evolucionista, consideraba que ninguna libertad es absoluta desde el momento en que los individuos no se encontraban aislados uno de otros, sino formando parte del "agregado social", por lo que deberían tener limitaciones. Estas limitaciones alcanzaban a las libertades; al mismo tiempo que se daba libertad de trabajo, deberían señalársele limitaciones, ya que respondían a la "necesidad social" de preservar el crecimiento y el bienestar de las clases trabajadoras. Además, la obtención de las "libertades públicas" se debía a las "clases obreras" y a los "trabajadores del campo", por lo que el Constituyente debería "interpretar esas necesidades y darles su justo coronamiento".[18]

El diputado Martí pidió a la Comisión que retirara su dictamen y se presentase el artículo 5o. tal como constaba en el proyecto de Carranza.

Heriberto Jara manifestó la necesidad de que en la Constitución figurara la limitación de la jornada máxima obligatoria de trabajo a ocho horas. Que una reglamentación figurara con carácter constitucional a fin de que no fuese borrada por legislaciones posteriores: "la jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad del individuo, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación.

[18] *Diario de los Debates*, tomo I, pág. 974.

Dejémosle en libertad de que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba".

Jara se oponía a la tasa de sobreexplotación a que había estado sujeto el proletariado nacional y abogaba por una legislación protectora a su favor. "[...] los impugnadores de [aquella] proposición quieren, sencillamente, dejarlo [al trabajador] a merced de los explotadores, a merced de aquellos que pudieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender las más imperiosas necesidades de su familia. De allí que resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de esforzarse, tienda a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría un voto en contra de la jornada máxima que proponemos".[19]

La acumulación de capital realizada durante las etapas juarista y porfirista había sido tan despiadada que, por ejemplo, en 1869, la población había disminuido en 3.725,912 habitantes con respecto a la de 1850.

En 1886, Francisco Bulnes comparaba la plusvalía de los campesinos mexicanos y la de los norteamericanos y encontraba que: "El producto de los mexicanos valuado en trigo era quince veces mayor, en maíz doce; en mantas, diecinueve veces más. Con su salario se le recompensaban catorce días de labor; el norteamericano recibía lo mismo en un día, trabajando sólo diez horas". "En conjunto, el hacendado mexicano, dando 30,000 cargas de trigo anuales, tenía derecho a que 3,000 campesinos trabajaran durante 300 días, mientras que para un norteamericano, por la misma cantidad, trabajaban 200 hombres. Por tanto, el esfuerzo de 2,800 hombres en jornadas

[19] *Diario de los Debates*, I, pág. 977.

de más de catorce horas diarias eran el regalo del esfuerzo que recibía un hacendado mexicano".

Jara se inclinaba por un capitalismo más racional; criticaba la " Ley del Bronce" que los capitalistas nacionales y extranjeros habían venido poniendo en práctica sobre los proletarios, recomendando "al que trabaja y al que utiliza el trabajo: al primero, no puedes agotar, no puedes vender tus energías —porque esa es la palabra— por más de ocho horas; en nombre de la humanidad, en nombre de la raza, no te lo permito, lo dice la ley; y al que utiliza los servicios del trabajador, lo mismo le dice: en nombre de la humanidad, en nombre de la raza mexicana, no puedes explotar por más de ocho horas, al infeliz que cae en tus garras"...

Héctor Victoria —miembro del Partido Socialista Obrero de Yucatán— vino a resumir las diferentes demandas obreras y a esbozar el futuro artículo 123. Apoyando a los diputados veracruzanos Aguilar, Jara y Góngora, enfatizó la necesidad de establecer tribunales de arbitraje en cada entidad federativa, dejando a éstos, libertad para legislar en materia de trabajo para aplicar, por medio de esos tribunales, las leyes relativas. Tales tribunales "necesitan indispensablemente la expedición de tales leyes para que los trabajadores estén perfectamente garantizados en sus relaciones con sus patrones".[20]

El ferrocarrilero Victoria se opuso a que fuese el Congreso de la Unión quien legalizase en materia de trabajo, pues los Estados, en relación con el problema obrero, tienen necesidades desiguales en toda la República y tendrán que dictaminar en muchos casos con criterios distintos a los del Centro. Por lo tanto, el artículo 5o. debería ser ampliado y consignar en él las bases fundamentales sobre las que deberían legislar los Estados: . . ."jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las muje-

[20] *Diario de los Debates*, I, pág. 979.

res y niños, accidentes, seguros e indemnizaciones, etc. No debe ponerse un plazo tan largo como el que fija la Comisión en el dictamen para la duración de contratos, porque [...] un año es mucho [...]; yo propongo, como máximo de ese plazo, dos o tres meses"...

Victoria se inclinó también a favor de que el Estado y su personificación, el Presidente de la República, fuese el protector de los intereses obreros, pues "los que estamos en continuo roce con los trabajadores, sabemos perfectamente que por efecto de la educación que han recibido, no son previsores; por consiguiente, tienen que sujetarse, en la mayoría de los casos, a la buena o mala fe de los patrones. Los patrones son muy hábiles, porque tienen abogados que los dirigen en sus negocios con el nombre de apoderados; generalmente tienen al cura que aconseja a los trabajadores y los incita para que se conformen con su suerte y no falten a sus deberes; porque cuentan con los mangoneadores de la cosa pública, y porque, finalmente, tienen a su servicio a funcionarios venales que trafican con la miseria popular" [21]...

El obrero yucateco sintetizaba la ideología del movimiento obrero mexicano, hasta ese momento: "Señores, poco o nada tendré que añadir, creo que me he limitado a tratar el punto que me corresponde, ya que, como antes dije, vengo con una credencial obrera, y tengo la pretensión de no venir disfrazado como algún diputado obrero que votó en contra del artículo 3 [...]; llegada la hora de la discusión, tendremos oportunidad de venir a la tribuna para reforzar los argumentos en favor de los tribunales de conciliación y arbitraje [...] que [tendrán] una función trascendentalísima [...], evitar los abusos que se cometen entre patrones y obreros".[22]

Los obreros del Constituyente no estaban en contra del capitalismo en general, sino del capitalismo privilegiado del período porfirista que les había negado su participación en el reparto de la riqueza social y los había excluido de las relaciones políticas, quebrantando

[21] *Diario de los Debates*, I, págs. 980-981.
[22] Ibidem, I, pág. 981.

y sofocando los intentos de organizarse políticamente. Al triunfar el Constitucionalismo sobre el Ejército Federal huertista y al entrar su Ejército a la Ciudad de México, Obregón y Gerardo Murillo (el Dr. Atl) se entrevistaron con algunos dirigentes de la Casa del Obrero Mundial. El general sonorense y Murillo convencieron al proletariado organizado de la necesidad de su participación en el Constitucionalismo, la fuerza política con más probabilidades de triunfo. De no participar con las fuerzas del Primer Jefe, quedarían aislados y con pocas alternativas de participación en los beneficios del nuevo orden económico-social. El proletariado midió sus fuerzas; observó las fuerzas campesinas villistas y zapatistas y, finalmente, aceptó la alianza con la pequeña burguesía, colaborando en la destrucción militar del movimiento campesino independiente, meses después.

Podría pensarse que la decisión del proletariado de la Ciudad de México, Puebla y Veracruz (el más numeroso) fue una decisión de último momento, tomada bajo la presión del Ejército Constitucionalista. Sería una observación ligera que negaría la historia anterior que precedía al movimiento obrero. En realidad, fuera del verbalismo radical de algunos grupos anarco-sindicalistas o socialistas utópicos, el proletariado urbano no deseaba romper las relaciones sociales de producción burguesas, buscaba reformas dentro de ellas que le permitiesen gozar de los beneficios del desarrollo económico. La Revolución de 1910 fue el indicador de que nuevos cambios se producirían. No obstante, el anarquismo los obligó a tomar una actitud expectante ante los sucesos subsiguientes. El cuartelazo de Huerta los inclinó al lado de las clases medias. El conflicto clasista de Zapata, Villa y Carranza, los volvió a colocar en una posición indecisa, apoyando finalmente a las fuerzas de este último. El Constituyente de 1916-1917 vino a legalizar los derechos del proletariado dentro de las nuevas relaciones económico políticas que ahí se diseñaban.

El diputado obrero Dionisio Zavala (que había votado contra el artículo 3) señaló el importantísimo papel

de los obreros durante la Revolución, por un lado, con las armas en la mano, y, por otro, mediante su trabajo en las fábricas sosteniendo el crédito nacional. Indicó que era el momento de hacer "justicia a la clase trabajadora, de que se le dé lo que le corresponde, porque ha sido el principal elemento para el triunfo de esta revolución, es necesario que le impartamos justicia a esa pobre gleba, a esa pobre clase desheredada"... Terminó pidiendo la aprobación del dictamen.

El obrero de Coahuila Von Versen pidió a la Asamblea que no se tuviera miedo a lo que decía el Lic. Lizardi, de que el artículo 5o. iba a parecer un Santo Cristo con un par de pistolas; "yo desearía que los señores de la Comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ¡bueno!... yo pido que se rechace [el artículo 5o.] y que se reconsidere, que se le pongan las pistolas, que se le ponga el 30-30 al Cristo, pero que se salve a nuestra clase humilde, a nuestra clase que representa los tres colores de nuestra bandera y nuestro futuro y nuestra grandeza nacional".[23]

Von Versen también se opuso a que la contratación del trabajador fuese por un año.

El diputado por Puebla Froilán C. Manjarrez, subió a apoyar el dictamen a favor del "mejoramiento de las clases trabajadoras" e indicó que no bastaba con señalar la jornada máxima de trabajo a ocho horas: "creo que debe ser mas explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda nuestra atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna [...], no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas

[23] *Diario de los Debates*, I, págs. 983, 984.

y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta [...] si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en el que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución [...] con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios".[24] Por primera vez se sugería en el Constituyente la creación de una legislación específica para el proletariado.

El diputado Pastrana Jaimes vino a señalar la importancia que el reformismo economista había tenido a lo largo de la historia del movimiento obrero, sugiriendo una iniciativa que reconociese la legalidad de las luchas obreras por mejores salarios. La iniciativa expresaba: "El salario de los obreros en ningún caso será menor que la cantidad indispensable para la subsistencia y mejoramiento de él y su familia"... Al hacer la defensa de la iniciativa que él y el coronel Porfirio del Castillo hacían a la Comisión, argumentó: "Lo poco que he observado en nuestra República acerca de los obreros y de los trabajadores, me ha traído a esta convicción: ningún movimiento obrero en la República ha tenido un motivo distinto que la cuestión del salario; no ha habido huelgas por ocho horas de trabajo; no ha habido huelgas por falta de un tribunal para resolver los problemas de los trabajadores; no ha habido huelgas porque las mujeres y los niños vayan a trabajar de noche; no, señores, todas las huelgas en la República han tenido por única causa la cuestión de los salarios, porque nuestros industriales, nuestros patrones, siempre han tenido a los obreros a salario de hambre, a salario de muerte, a salario de sed". Pastrana Jaimes igual que Jara, atacaba la "Ley de Hierro" del salario, que no tenía otra razón de ser que dar "protección oficial al capitalismo". Por lo tanto, era necesario "destruir esa protección oficial, destruir esa protección ilegal al capitalismo"; para ello había que establecer "leyes que lo contraríen directamente, imponiendo a los gobiernos de los Estados la obligación de

[24] *Diario de los Debates*, I, pág. 986.

dictar leyes, haciendo que legislen sobre salarios, haciendo que los salarios en toda la República sean bastantes, no para que el obrero pueda comer como un animal, no para que vegete como una planta, sino para que subsista, para que pueda mejorar y alcanzar su perfeccionamiento". Y volvía a erigirse al Estado como el tutor de los "desheredados", como el protector y promotor del "mejoramiento de las mayorías". "Entre las obligaciones del Estado, la más sagrada es cuidar por el mejoramiento de las mayorías, no cuidar nada más que esas mayorías trabajadoras ganen lo suficiente para conservar sus energías listas y a disposición del capitalista. Es necesario asegurar al obrero un perfeccionamiento efectivo; [...] la cuestión del salario, es lo fundamental y es lo único constitucional que podemos dar a los trabajadores; es necesario que éstos, en cualquier parte de la República en que se encuentren, sepan que su trabajo tiene que ser retribuido humanamente; es necesario que esos trabajadores encuentren en el trabajo un medio para progresar. La Revolución no puede dar más a los trabajadores que contrariar esa «ley de hierro» del salario que tanto han aplicado nuestros industriales desde que México es México". [25] El Constituyente definía los límites de la lucha de clases entre obreros y patrones y recurría al reformismo economicista como la estrategia del movimiento obrero. La pugna por mejores salarios coincidía, tanto con las necesidades económicas de los obreros, como con la urgencia de desarrollar la industria nacional y ampliar el mercado interno de una burguesía nacional, que buscaba asegurarse, por otro lado, una mayor eficacia y productividad por parte de la fuerza de trabajo contratada a su servicio. La prosperidad de la burguesía nacional, así lo entendieron las clases medias revolucionarias, estaría en relación directa con el *mejoramiento* de la clase trabajadora. En la sesión del 27 de agosto, el coronel del Castillo hacía las siguientes recomendaciones a los capitalistas: "Si el ca-

[25] *Diario de los Debates*, I, págs. 988-989.

pital [...] quiere trabajadores que cumplan con su trabajo y con sus compromisos, y que no lo abandonen, el secreto consiste en tres razones: primero, en que el capitalista sepa tratar bien a sus trabajadores, que les dispense las consideraciones a que tienen derecho; que les considere como gentes, que los respete, y entonces tendrán al trabajador satisfecho. Otra razón: que sepa imponerle una jornada justa, un trabajo compatible con sus energías y no lo explote como a las bestias, y entonces tendrán al trabajador satisfecho, y no buscará éste otro lugar de trabajo y procurará ser grato y estable [...] en donde se le guarden esas consideraciones. Y otras más: donde además de la consideración de gente, además del trabajo justo y equitativo, encuentre la justa remuneración, y encuentre que ya no se roba su trabajo, sino que de una manera equitativa se le remunerara [...]. Esa es la solución de la dificultad. Cuando el capitalista descienda de su soberbia y tienda una mano generosa y honrada al trabajador, cuando se convenza de esa justicia y razón [...] esos trabajadores nacerán y morirán en su propiedad".[26]

La clase trabajadora nacional conquistaba, a través del Congreso de Querétaro, un conjunto de demandas económicas que las clases medias le otorgaban a manera de concesiones, por su participación durante la Revolución y por presiones expresas de aquélla. Pero el Constituyente era una asamblea de *ciudadanos*, no de proletarios. Estos se habían colado subrepticiamente por las puertas laterales, y los primeros no habían tenido más alternativa que aceptarlos en *su* fiesta, ofreciéndoles solamente una parte del menú. Además, la modificación de las relaciones económicas heredadas de la "edad media" porfirista, exigía la utilización de las masas para lograrla: "Hagamos de la Constitución esa sublime Marsellesa y vayamos a la cabeza de ese pueblo, proclamando las libertades que consignamos en nuestra Constitución y estoy seguro de que entonces como hasta la fecha, esos

[26] *Diario de los Debates*, I, pág. 1006.

obreros dignos, esos obreros grandes, esos obreros que infinidad de veces, mejor han muerto de hambre que ir a cometer un delito, *sabrán secundarnos,* y entonces, señores, *nosotros caeremos con ellos como flor de gladiadores sobre nuestro propio escudo, pero defendiendo los derechos del pueblo".*[27]

La *revolución social* del proletariado era, en realidad, la *revolución política* de los ideólogos de la burguesía nacional. Así como se buscaba liberar a la política de la propiedad, para convertir a ésta en propiedad mercantil —móvil y circulante—, igualmente se trataba de liberar al trabajador de tal o cual capitalista, aunque no de la clase capitalista y del capitalismo en su conjunto, desechando la contratación sujeta a un tiempo definido —originalmente un año—, a fin de que el obrero se convirtiese en obrero *libre,* disponible con su *fuerza de trabajo,* igualmente libre, al mejor postor. En otras palabras, hacer de la fuerza de trabajo un elemento móvil, circulante: una mercancía en el sentido capitalista estricto.

Las reformas que los obreros pedían al capitalismo libre competitivo, que había dado origen a los privilegios de una clase, las habían bautizado con el nombre de "revolución social" que, lejos de destruir al capitalismo como sistema, buscaban adaptarlo para adaptarse a él. Objetivamente, hacerlo más funcional y eliminar en su desarrollo conflictos internos que lo amenazaran con serias rupturas.

La "revolución social" de los obreros sindicalistas se reducía a que los capitalistas (los patrones) hicieran partícipes de sus utilidades a sus obreros, a fin de que éstos lograsen un "mejoramiento efectivo"; conjuntamente con aquellas medidas reformistas que hemos señalado anteriormente: salario mínimo, jornada máxima de trabajo de ocho horas, higienización de los lugares de trabajo, prohibición del trabajo nocturno a mujeres y niños, etcétera.

[27] C. Fernández Martínez, *Diario de los Debates,* I, pág. 1009.

El principio nodal de la "revolución social" era el de "justa retribución y pleno consentimiento" por y en el trabajo, que las organizaciones obreras buscaban como ideal. El obrero linotipista Luis L. Gracidas fue la expresión, en el Constituyente, de ese principio, redefiniendo su significado implícito y la forma en que venía aplicándose en la práctica.

El linotipista veracruzano señalaba que la justa retribución no era simplemente que el obrero aceptara un salario determinado porque el patrón lo considerase justo, y el pleno consentimiento no existía por el mero hecho de que el obrero aceptase determinada cantidad de dinero, contratándose en cualquier oficio. La justa retribución no era aquella que se aceptaba en virtud de la existencia de la libre concurrencia de la fuerza de trabajo. La existencia de un enorme ejército de reserva de fuerza de trabajo, provocaba una feroz competencia entre obreros, circunstancia que aprovechaban los capitalistas para reducir los salarios, obligando a los trabajadores a aceptarlo, cualquiera que fuese su monto. Esto, de manera alguna, era una "justa retribución", ni existía el "pleno consentimiento" que se reducía, realmente, a que el trabajador que ganara diez centavos los aceptase por temor a que llegase otro aceptando tan sólo ocho centavos. De este modo, el pleno consentimiento y la justa retribución, no tenían otro origen que la existencia de una gran desocupación que provocaba a su vez una feroz competencia entre los trabajadores, circunstancia que hábilmente aprovechaban los capitalistas. Para Gracidas, ésta era la cuestión principal que debería resolver el Constituyente. Las relaciones entre el capital y el trabajo jamás podrían llegar a un acuerdo pacífico y benéfico para ambos, mientras no se resolviese esa cuestión. La jornada máxima de trabajo de 8 horas, el descanso hebdomedario y la prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, eran problemas "muy secundarios".

Para que se llegase a una efectiva "circunstancia de igualdad" entre capitalistas y obreros, que no fuese rota

"por un medio ambiente que obliga al trabajador a aceptar cualquiera cantidad por la competencia misma", Gracidas proponía la siguiente fórmula: que la justa retribución fuese aquella que estuviese basada "en los beneficios que obtenga el capitalista [...]; que al trabajador, por precepto Constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota".[28]

El aumento de salario, por sí mismo, era contraproducente para el obrero y para las demás clases y capas sociales del país. La presión obrera obligaba al capitalista a aumentarle el salario; pero inmediatamente aquél recurría al gobierno, y so pretexto de que el orden podría ser alterado si él no elevaba los salarios, exigía del gobierno la concesión de que las tarifas de sus productos aumentasen. El resultado era que al aumentar los salarios, simultáneamente aumentaban los precios de los productos.

Inmediatamente, los más afectados eran las clases y capas sociales que no habían sido beneficiadas con ningún aumento de salarios. Y los obreros que se suponían beneficiados con mejores salarios se encontraban con que los precios de los productos que consumían habían sido ya elevados. Con "este mecanismo de efectos costosos", no podía haber beneficio para la población trabajadora. Por lo tanto, era necesario que la Asamblea Constituyente fijara la justa retribución y el pleno consentimiento.

En conclusión, si la competencia entre la fuerza y el trabajo era la causa de que los salarios bajasen, y cuando se lograban aumentos salariales los precios subían simultáneamente, ni existía justa retribución ni pleno consentimiento. Gracidas encontraba, entonces, una fórmula conciliatoria entre el capital y el trabajo: "Sindicalista como soy, solamente he sido partidario *de que nos opongamos al capital hasta donde sea justo,* hasta donde sus beneficios, compartiéndolos con nosotros, ten-

[28] *Diario de los Debates,* I, pág. 1012.

ga un límite. Más allá no, porque sabemos que es él la causa de que otro nuevo explotador, de que otro empresario quiera arrancarnos a nosotros mismos lo poquísimo que obtuvimos por parte de nuestro patrón [...] Luego quedamos en que la justa retribución sea aquella en que, sin perjudicar al precio del producto, elevándolo de precio, dé al trabajador una parte de las utilidades que el patrón va obteniendo. Lo que se hace con el dividendo de acciones, sin gravar las acciones mismas, sin gravar el negocio, lo que se hace individualmente entre el que establece un negocio o busca un socio industrial con poco capital, repartiéndose la utilidad, y lo que hacen los grandes empresarios repartiendo dividendos, sin que la magnitud de los dividendos quiera decir aumentar el precio del producto. Esa tendencia [...] ha sido la de los sindicatos y esa tendencia fue la de la revolución". Con esta fórmula, Gracidas pugnaba por un salario justo para el obrero y una ganancia justa para el capitalista. De llevarse a cabo su proposición, terminarían para siempre los conflictos entre una y otra clases; de lo contrario, "las huelgas se sucederán [...] los que sean celosos del orden social, deben fijarse en esto"...

La participación de Gracidas puso punto final a las exposiciones obreras sobre el artículo 5o, preparatorias del artículo 123. Habían presentado sus problemas y sintetizado sus demandas en las sesiones de los días 26 y 27 de diciembre.

Ideológicamente, el proletariado nacional seguía dentro de los marcos del mutualismo y del sindicalismo pequeño-burgués, encontrando en el constitucionalismo triunfante "la efectiva enseña de las libertades del pueblo trabajador".[29]

Los obreros se colocaban en una posición intermedia: el Pacto firmado entre la Casa del Obrero Mundial y Manuel Zubarán Company —secretario de Gobernación del Gobierno de Carranza— los había ilusionado con el Constitucionalismo; pero, al aplicarse la ley del 25 de

[29] *Diario de los Debates*, I, págs. 1015-1016, 1018-1019, 1010.

enero de 1862, y al clausurarse la Casa del Obrero Mundial, el proletariado todo descubrió el carácter burgués de la política del Primer Jefe.

No obstante, los obreros seguían viendo en el Constitucionalismo la única fuerza político-militar capaz de poner en práctica sus demandas, y Carranza, por su parte, no estaba dispuesto a perder a una fuerza social que lo apoyase en su política contra los privilegiados. Además, de no mantener a la clase obrera a su favor, ésta podría apoyar a Obregón, que se presentaba como el líder de los "radicales" en el Congreso, contado con el apoyo que el Ejército le daba, dado su prestigio de caudillo militar invicto.

Por estas razones, en la sesión del 28 de diciembre, los ex-renovadores carrancistas actuaron como los más fervientes defensores de los derechos obreros. Los trabajadores habían dado a conocer sus principales demandas. El carrancismo no estaba dispuesto a perder la vanguardia del movimiento revolucionario y daría a conocer su "código obrero" elaborado por los Lics. José N. Macías y Luis M. Rojas en 1914 y 1915. En ese código se encontrarían "cosas enteramente nuevas, puntos de vista originales que no han explotado siquiera ninguno de los representantes obreros, ni de los más radicales [...] De allí van a salir, sin duda, las bases que todos debemos aceptar para la legislación obrera'... De la misma manera en que había absorbido las demandas campesinas en 1914-1915, con la ley de 6 de enero de 1915, primero, y el artículo 27 de la Constitución, después, las clases medias carrancistas trataban de absorber mediante una legislación específica las exigencias obreras, supeditándolas a su particular perspectiva de clase. El nuevo "código obrero" les brindaría una gran capacidad de manipulación y control sobre la clase obrera, lo que hacía exclamar a uno de sus voceros: ... "el código obrero mexicano será una verdadera gloria nacional por su confección, por su amplitud y por su alta confección técnica".[30]

[30] C. Cravioto, ex-renovador, *Diario de los Debates*, I, págs. 1027, 1028.

La sesión del 28 de diciembre de 1916 estuvo bajo completo dominio de los ex-renovadores ("los civiles") que rodeaban al Primer Jefe: Cravioto, Rivera Cabrera, José N. Macías y Gersayn Ugarte.

El ex-miembro de la XXVI Legislatura Alfonso Cravioto, volvió a señalar la importancia del salario para lograr el "bienestar de las clases populares", haciendo descansar en las reformas economicistas el verdadero contenido del "casi socialismo" que trataba de implantar el Constituyente de 1916-1917.

Con el fin de que Macías diese a conocer el "código obrero", que había venido preparando en la Sección de Legislación Social del gobierno de Carranza, Cravioto pidió a la comisión y a la Asamblea que se retirasen del artículo 5o. todas las cuestiones obreras, para que, "con toda amplitud y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestros trabajos aquí; pues, así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros".[31] Los carrancistas aceptaban las propuestas de los "radicales" Lizardi, Von Versen, Manjarrez y Victoria.

Antes de que Macías tomara la palabra, hablaron tres oradores: el diputado Rivera Cabrera, ex-miembro de la XXVI Legislatura, para defenderse de los cargos que le imputaban otros ex-renovadores; el diputado por Sonora Luis G. Monzón, que dio a conocer la obra de Calles en ese Estado a favor de los obreros, pidiendo que en el artículo 5o. se presentasen todos los derechos del obrero o bien que se formase un artículo especial con esos derechos, en la sección de los Estados, y el diputado González Galindo, que hizo un resumen de lo que se había venido diciendo en las sesiones anteriores.

[31] *Diario de los Debates*, I, p. 1028.

José N. Macías había expresado en la XXVI Legislatura que la revolución maderista debería poner "los cimientos" para poder "regenerar a toda esa clase que tiene hambre y que pide pan": la clase trabajadora. Naturalmente que el capitalismo no terminaría en tanto no se socializara totalmente el capital, pero para llegar a ese fin: "se necesita [...] un camino muy largo que recorrer, camino que está lleno de dificultades, que tiene obstáculos, que en cada caso se nos han de presentar para estorbar el paso"...[32] Por lo tanto, "los cimientos" consistirían en dar a los obreros, "hambrientos por el mísero salario que devienen", aumentos en sus jornales. Apoderarse de los medios de producción para evitar que los beneficios vayan únicamente a favor del capitalista, era obra de "mucho tiempo".

Macías se oponía al socialismo católico de León XIII, expuesto en su Encíclica *Rerum Novarum (De Carditione Opificum)*, pues los capitalistas no darían voluntariamente, por meros actos de piedad y caridad, mejores salarios a sus obreros.

Los capitalistas únicamente elevarían los salarios mediante "medidas severas", mediante "la aplicación de leyes económicas perfectamente fundadas". Empero, la felicidad de la clase obrera no podría lograrse por decreto ni voluntariamente. De manera que lo único posible y realizable, "por ahora", consistía en que el gobierno, y con el gobierno "nosotros" —los revolucionarios maderistas—, emprendieran la tarea de ir en "ayuda" de la clase obrera para "redimirla de la opresión del capitalista".

¿Cómo se expresaría esa obra redentora? Macías respondía que la solución sería: ... "añadir unos cuántos centavos a su jornal diario para que pueda vivir con más comodidad, y tener menos hambre, para que pueda tener menos necesidades".

Estos serían los cimientos de la obra redentora que el gobierno revolucionario llevaría a efecto a favor del

[32] F. Palavicini, *Los diputados*, pág. 104.

proletariado. "Más adelante, cuando el operario se haya ilustrado, cuando el operario tenga una inteligencia más llena de verdad, cuando se haya retirado de los vicios, cuando sea una unidad social verdaderamente útil y productiva, cuando su labor tenga que ser retribuida grandemente; en una palabra, cuando tengamos al operario belga, que es hoy en el mundo civilizado el tipo de operario ilustrado y dichoso, entonces [...] nuestras clases trabajadoras podrán decir que empezamos en tiempo oportuno a emprender la obra de su felicidad y que, con el auxilio de ella, podremos llegar a civilizarla".[33] La concepción ideológica de los ex-positivistas que rodeaban el Primer Jefe seguía considerando a las masas trabajadoras —no propietarios— elementos inconscientes, miembros menores de la *sociedad civil.* La irrupción violenta de las masas durante el movimiento armado legitimaba su participación en el nuevo marco político. Sin embargo, su escasísima experiencia política y su ideología inscrita aún dentro de los límites que les imponía la propia ideología liberal-burguesa, las sujetaba a las decisiones y condiciones mismas de la clase a la que pretendían combatir. Este hecho las convertía en masas manipulables y controladas por la nueva clase burguesa en ascenso, misma que absorbía sus exigencias y se presentaba a favor de las masas campesinas y obreras en interés de su desarrollo propio como clase dominante.

A la caída de Madero, algunos renovadores combatieron al gobierno de Huerta, pasándose a las filas de Carranza al entrar su Ejército a la Ciudad de México, acompañándolo a Veracruz poco antes de iniciarse el conflicto contra el campesinado villista-zapatista. Entre este grupo de renovadores se hallaba José Natividad Macías. La afinidad ideológica de Carranza y los ex-renovadores ayudó a que los segundos ocuparan los puestos más importantes en el gobierno constitucionalista instalado provisionalmente en el puerto de Veracruz. En este lugar, Carranza se preparaba militar e ideológicamente para

[33] F. Palavicini, *Los diputados,* pág. 196.

combatir a las masas populares. Obregón y Pablo González hacían los preparativos militares. Luis Cabrera, Palavicini y Macías, los preparativos ideológicos. El primero elaboraba la ley de 6 de enero de 1915; el segundo hacía propaganda, por medio de un periódico, *El Pueblo*, sobre la necesidad de un nuevo Congreso Constituyente. y el tercero, junto con Luis Manuel Rojas, estudiaba un proyecto para resolver el problema obrero.

Al terminar su proyecto de legislación obrera —primeros días de enero de 1915—, Macías y Rojas lo sometieron a la consideración del ex-senador porfirista. Se estudió el proyecto junto con Luis Cabrera y se acordó —previas modificaciones— que fuese publicado a fin de que los trabajadores lo conocieran. Era obvia la necesidad del Constitucionalismo de atraerse a su favor a las masas populares para combatir al movimiento campesino independiente, aparte de que los propios obreros deseaban conocer el contenido de tal proyecto.

Poco después, Macías fue enviado por Carranza a los Estados Unidos a fin de que estudiara la legislación obrera: visitó Chicago, Baltimore, Filadelfia y Nueva York, y recopiló toda la legislación obrera de los Estados Unidos y las leyes obreras inglesas que servían de base a las estadounidenses.

Al regresar a México, el ex-maderista sostuvo "largas conferencias con Carranza sobre el problema obrero, conviniendo ambos en los aspectos principales en que se habría de fundar la legislación obrera, "tomada de la legislación de los Estados Unidos, de la legislación inglesa y de la legislación belga, que son las más adelantadas en la materia". Al abrirse el Congreso Constituyente, Macías era uno de los representantes más puros del civilismo carrancista, por lo que no quería dejar ninguna duda en la Asamblea Constituyente y en el ánimo de los diputados obreros de que "uno de los asuntos que más han preocupado al Jefe Supremo de la revolución, ha sido la redención de las clases trabajadoras, y no por meras aspiraciones, y no con gritos de angustia es preciso redimir esas clases importantes, sino pre-

parando una de las instituciones que [...] harán honor a la revolución y al pueblo mexicano".[34]

El proyecto obrero que presentaba Macías al Constituyente comprendía y ampliaba las demandas de los obreros y de los "radicales". Mostraba, una vez más, la capacidad de maniobra y manipulación de los constitucionalistas sobre las clases populares, utilizándolas como meros puntos de apoyo en su lucha contra el antiguo sistema oligárquico por el poder económico, presentándose como los "civilizadores", los "redentores" y los "protectores" de las masas populares, frente a las clases "poderosas" y "privilegiadas" del porfirismo". La Revolución de 1910 había surgido originalmente por contradicciones dentro de la misma clase dominante porfirista. Empero, Bernardo Reyes y Francisco I. Madero, contra su voluntad, habían destapado las contradicciones existentes entre el campesinado contra los terratenientes nacionales y extranjeros; el proletariado contra la burguesía nacional y extranjera, y la "clase media" liberal contra los terratenientes y la burguesía extranjera. Madero había sido incapaz de dirigir tan complejas relaciones y la contrarrevolución no tardó mucho. Carranza se puso entonces a la cabeza de las "clases medias" liberales herederas del liberalismo político decimonónico y encauzó al movimiento por los caminos del liberalismo —creación de la pequeña propiedad, independencia nacional, municipio libre, soberanía estatal, etc.—, absorbiendo, contra sus deseos de clase, las demandas de obreros y campesinos que también habían entrado a la revolución. El radicalismo de Carranza y sus seguidores no tenía otro fin que el de mantenerse en la jefatura del movimiento, tomar el poder y, desde ahí, poner en práctica las finalidades propias que su posición de clase le imponían. El proyecto obrero de Carranza y Macías tendía a asegurarse la alianza proletaria.

El código obrero presentado por "monseñor Macías" al Constituyente, comprendía leyes *de trabajo*, accidentes

[34] *Diario*..., pág. 1036.

y seguros, a fin de que las clases trabajadoras no quedaran sujetas "a la miseria, a la desgracia y al dolor en los momentos más importantes de su existencia". El Primer Jefe, decía el ex-miembro de la XXVI Legislatura, ha resuelto "una por una" todas "las cuestiones importantes y trascendentales" que preocupaban a los obreros. El código obrero resolvería la justa retribución para la que no hallaba respuesta Gracidas; el salario mínimo hallaba solución "conforme a los principios socialistas, no de esa ciencia socialista únicamente llena de deseos y de ambiciones, sino de la ciencia positiva, del estudio de los fenómenos sociales"..., por lo que seguramente llegaría "a encantar a toda esta Asamblea" demostrando que Carranza "sabe cumplir leal, honrosa y patrióticamente todos sus ofrecimientos al pueblo mexicano"; se establecían las bases de los contratos entre obreros y patrones; las obligaciones del patrón, del trabajador, etcétera.[35]

El Constitucionalismo, que meses atrás había decretado la pena de muerte contra los obreros que se declarasen en huelga, de pronto se llenaba de amor proletario y expresaba por boca del "socialista consciente", Lic. Macías: "Como ven ustedes, la protección al trabajador es completa; ni las leyes americanas, ni las leyes inglesas, ni las leyes belgas, conceden a los obreros mexicanos: casas secas, aereadas, perfectamente higiénicas, que tengan cuando menos tres piezas; tendrán agua, estarán dotadas de agua, y si no las hubiese a una distancia de quinientos metros, no se le podrá exigir que paguen; en caso de que no haya mercado como se establece en el artículo 27, está obligado el propietario de la negociación a llevar allí los artículos de primera necesidad, al precio de la plaza más inmediata, recargando únicamente los gastos necesarios para el transporte; tienen ustedes, pues, una protección completa"... Por si esto fuera poco, se establecía la jornada máxima de trabajo de ocho horas, el descanso dominical obligatorio, etcétera.

Naturalmente, todas estas gratificaciones serían punto

[35] *Diario...*, págs. 1036, 1037.

muerto si no resolvía el problema económico del proletariado mediante la elevación de los salarios. Al aumentar éstos, "todos los trabajadores tendrán [una gallina] en su mesa, porque el salario que obtengan en su trabajo, será bastante para tener alimentación, para tener casa, para tener placeres honestos, para mantener a su familia".

Los constitucionalistas se convertían en protectores de la clase obrera para remediar sus males a fin de asegurar la consolidación de la sociedad burguesa: "hay que elevar [...] al trabajador de la miseria en que se encuentra, hay que sacarlo de la postración en que vive, en las haciendas y en las fábricas..."[36] El salario mínimo daría al obrero la "independencia económica" sobre la que se levantaría "la felicidad política" del pueblo, transformándolo en "ciudadano de la República", en "hombre libre". El fin último e ilusorio del Constitucionalismo consistía en convertir a los obreros en capitalistas, sin que dejasen de ser obreros.

Pero, en tanto el proletariado no resolviese el problema de su "independencia económica", el Estado debería protegerlo del capitalista, mediante las juntas de conciliación y arbitraje, puesto que el capitalista es la parte "más fuerte" en la relación contractual.

Y la lucha de clases tenía su origen en que el capitalista "le da una cantidad muy pequeña" al trabajador, de modo que el trabajador recibe, como es la parte "más débil", la parte menor, la más insignificante. El capitalista siempre se queda con la mayor parte de las ganancias, porque el capitalista, "como en la fábula del león, dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte". Este, y no otro, era el origen de los conflictos entre el capital y el trabajo. ¿Cómo resolverlos? Mediante las juntas de conciliación y arbitraje. Estas juntas deberían fijar el salario mínimo integrándose forzosamente, para este fin, por los representantes de los trabajadores, por

[36] *Diario...*, I, págs. 1038, 1039.

los representantes de los capitalistas y por un *árbitro de derecho,* representante de la ley (nombrado por el gobierno).

De esta manera, si el valor de un cierto producto x, vale diez, se le daría al trabajador dos por salario mínimo; al capitalista, dos por su capital; al inventor, uno por su prima, y uno por el interés. De los cuatro restantes, tanto le pertenecen al empresario, "cosa muy justa", como le pertenecen al trabajador, siendo la junta de avenencia la que fijará la compensación de éste último. Ahora bien, si las ganancias que estuviera obteniendo un empresario fueran "exageradas", la ley reconocía la huelga obrera como "derecho social económico" a fin de solucionar los conflictos entre una y otra clases. Sin embargo, la huelga era un derecho de los trabajadores, que estaban también sujetos a obligaciones: no se dejaría al trabajador "abusar" de ese derecho. Para ese fin estarían las juntas de conciliación y arbitraje, que "vienen a procurar resolver el problema dentro de estos términos (la conciliación y el arbitraje), y entonces queda la huelga perfectamente protegida y legítimamente sancionada; el derecho de los trabajadores, hecho efectivo no con gritos ni con buenos deseos, sino dentro de las prescripciones de la ley, con medios eficaces para que queden esos derechos perfectamente protegidos".[37] En esta forma, el Estado, mediante el arbitraje de última instancia, se reservaba el último fallo, declarando la licitud o ilicitud de cualquier huelga planteada por los trabajadores. Bajo la fórmula de la conciliación de los intereses del trabajo con el capital, se trataba de encubrir el carácter clasista de la ideología constitucionalista, pues era el Estado el que, en última instancia, decidiría si una huelga afectaba o no al capital, declarándola, en uno u otro caso, lícita o ilícita. Ciertamente, una legislación así concebida podría afectar a aquellos capitalistas que obtenían "exageradas" ganancias; pero que redundaría en beneficio de la clase capitalista y la sociedad capitalista en

[37] *Diario...*, I, pág. 1041.

su conjunto: la ruina de un individuo es nada si se salva la clase toda.

Los siguientes puntos del proyecto obrero reconocían jurídicamente la organización sindical y el contrato colectivo de trabajo. Se hablaba de los accidentes del trabajo, su clasificación, cantidades que se deberían pagar, término del pago, medios de aseguramiento, etc. Se establecían seguros obreros para que en casos de huelga, pudieran sostenerse. Todo esto demostraba, decía Macías, que "el Gobierno tiene que preocuparse en ayudar a mejorar la situación del obrero y tiene que armarlo para que luche valientemente contra al capitalista".

Finalmente, Macías se opuso al artículo 5o tal y como lo presentaba la Comisión, pues equivalía a que "a un moribundo le den una gotita de agua para calmar su sed". Dejaba su proyecto a disposición de la asamblea y proponía a Pastor Rouaix —secretario de Fomento del gobierno de Carranza—, con licencia para participar como diputado en el Constituyente, para que formulase las bases generales de la legislación del trabajo. Solamente con un artículo exclusivo para los obreros se resolvería su problema, pues "la protección debe ser eficaz, completa, absoluta y entonces sí podremos decir que la revolución ha salvado a la clase obrera".[38]

Al terminar Macías, el diputado Espinosa pidió la palabra para dar la voz de alerta a los "radicales" de que pudiera ser que los "hábiles políticos del grupo conservador" quisieran hacerles una mala jugada con su radicalismo de última hora.

La participación de Macías puso prácticamente punto final a las discusiones del artículo 5o., procediéndose a formar un comité, bajo la dirección de Rouaix, a fin de que elaborara un capítulo de la Constitución dedicada exclusivamente al trabajo.

Las juntas del *petit comité* duraron del primero al diez de enero de 1917. La dirección de las reuniones estuvo en manos del Ing. Pascual Rouaix, y los asistentes

[38] *Diario...*, I, págs. 1043, 1045.

más asiduos fueron los artesano Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, Lic. Alberto Terrones Benítez y Antonio Gutiérrez; los militares José Alvarez, Donato Bravo Izquierdo, Samuel de los Santos, Pedro A. Chapa y Porfirio del Castillo; los obreros Dionisio Zavala y Carlos L. Gracidas y el Lic. Rafael Martínez Escobar.

Después de cada sesión, los Lics. José Natividad Macías y José Inocente Lugo, el diputado Rafael L. de los Ríos y el Ing. Pascual Rouaix, daban forma a las ideas y opiniones que habían sido expuestas y aceptadas, para su aprobación definitiva en la sesión del día siguiente. Rouaix da una opinión general del ambiente que privó en las discusiones preparatorias del 123: ..."fueron muchas y variadas las opiniones que se emitieron, las que daban origen a acalorados debates antes de llegar a una decisión final. En esta serie de discusiones privadas, dentro de la capilla del obispado, brotaron conceptos atrevidos con los que se trataba de dar mayor fuerza revolucionaria al artículo constitucional, algunos de los cuales nos parecían de alarmante radicalismo, en aquellos tiempos en que se daban los primeros pasos para la socialización del país, conceptos que después de los razonamientos que se exponían en pro, en contra, se aceptaban, se rechazaban o se suavizaban de común acuerdo, por el ambiente de cordialidad que nos rodeaba; sin embargo, al llegar al resultado final no se contó con la unanimidad de los criterios, por lo que muchos de los coautores firmantes de la iniciativa que presentamcs, lo hicieron con ciertas reservas, manifestando su conformidad con el conjunto general solamente, entre otros, el mismo Lic. Macías [...] expreso mi pena por no poder ahora señalar cuales fueron las cláusulas que provocaron mayores discusiones y en la que hubo mayor discrepancia de pareceres"... [39]

En la sesión del 13 de enero, se dio a conocer a la asamblea constituyente el proyecto del título VI, *Del Trabajo*, es decir, del artículo 123. El proyecto estaba apoyado por

[39] P. *Rouaix, ibidem.*, pág. 90.

68 firmas. La exposición de motivos que precedió a la iniciativa fue redactada principalmente por el Lic. J. N. Macías. Colaboraron también en su redacción Rouaix, Lugo y De los Ríos. Fue aprobada por todos los diputados que suscribieron con su firma el proyecto.

Las ideas contenidas en la exposición de motivos a la iniciativa de reforma al artículo 5o. de la Constitución de 1857 y creación de las bases constitucionales para normar la legislaación del trabajo de "carácter económico" en el país, resumían lo expresado en la discusión rían conformar las relaciones contractuales entre obreros sobre el artículo 5o. Cuatro ideas fundamentales debe- y capitalistas: 1o.) fijar los derechos de los obreros en sus relaciones contractuales con el capital, a fin de *armonizar*, lo más posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, debidos a la "arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción". Estos derechos alalcanzarían a los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura; 2o.) a fin de asegurar la estabilidad del desarrollo económico —del que daban muestras los países que habían llevado a cabo reformas sociales "con prudencia y acierto"— se proponía definir exactamente la naturaleza del contrato de trabajo, para mantener el *equilibrio* en las relaciones jurídicas y sociales entre los trabajadores y los capitalistas; 3o.) el Estado tenía el derecho incuestionable de intervenir como *fuerza reguladora* en el funcionamiento del trabajo del hombre cuando fuera objeto de contrato, fijando la duración máxima de trabajo, señalando el salario mínimo, etc.; 4o.) aunque se reconocía la *igualdad formal* de las partes contratantes, se reconocía la "manifiesta inferioridad" de los trabajadores frente a la "omnímoda voluntad" de los capitalistas por el "apoyo incondicional" que les había dado el Estado porfirista. Se proponía ahora que fuese el Estado revolucionario el que protegiera al obrero mediante las juntas de conciliación y arbitraje y, de esta manera, mediante la *conciliación de clases* y el *arbitraje*, resolver los conflictos entre obreros y capitalistas.

El dictamen de la Comisión sobre el proyecto del título VI aceptaba las "ideas capitales" expuestas por Macías. Las modificaciones que se le hacían eran de grado. Por ejemplo, se proponía que la sección respectiva llevase el título "Del Trabajo y la previsión social"; que la legislación no se limitase al "trabajo económico, sino al trabajo en general", comprendiendo a empleados, comerciantes, artesanos y domésticos.

Múgica proponía la participación de los obreros en las utilidades de las empresas en que trabajasen, dejando ver todo el espíritu conciliador de la clase media revolucionaria y sus simpatías por el desarrollo de un capitalismo más racional en el país: "A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios; pero estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia teniendo un interés permanente en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario".[40]

Con respecto a la huelga, la comisión propuso especificar los casos en que la huelga debería considerarse lícita o ilícita. Sería lícita cuando tuviera por objeto "conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital"; e ilícita "únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las perso-

[40] *Ibidem.*, II, pág. 832. Sobre el hecho de que fue Múgica el autor de éstas ideas, expresa Rouaix: ... "el Gral. Francisco Múgica [...] fue el que tomó con más empeño [de todos los miembros de la Primera Comisión] el estudio de esta cuestión [la del trabajo], implantó dos preceptos que a los autores del proyecto nos habían parecido sumamente peligrosos para la cordialidad de las relaciones entre el capital y el trabajo, sobre todo en aquellos momentos en que apenas se abrían paso las teorías socialistas en un país, como el nuestro, que había vivido por siglos bajo un régimen casi feudal, los que fueron: la participación de los obreros en las utilidades de las empresas y la obligación impuesta a éstas, de proporcionar habitaciones a los trabajadores, cuando las fábricas quedaran dentro de las ciudades". *Génesis de los...*, pág. 110.

nas, las propiedades o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno.[41] La Junta de Conciliación y Arbitraje tendría la decisión de considerar lícita o ilícita una huelga.

Otras modificaciones consistían en que los contratos de trabajo entre trabajadores mexicanos y empresarios extranjeros deberían ser legalizados por las autoridades municipales, y los gastos de repatriación pagados por el contratante (fracción XXVI); el servicio de colocación de los trabajadores debería ser gratuito, a fin de evitar los abusos de agencias de colocaciones y empresas de "enganche" (fracción XXVI), y, como artículo transitorio, se declaraban extinguidas "de pleno derecho" las deudas contraídas por los trabajadores con los patrones, sus familiares o intermediarios hasta la fecha de la Constitución.

Las fracciones I a XVII fueron aprobadas sin discusión. La fracción XVIII, sobre la licitud o ilicitud de las huelgas, fue la que produjo mayores debates. El diputado obrero Cano se opuso a considerar a los huelguistas como "transtornadores del orden público", ya que los capitalistas, en combinación con las autoridades, recurrían a ese pretexto para romper las huelgas: "en este proyecto del trabajo, se nos hacen algunas concesiones; unas efectivamente son una novedad, como la participación en las utilidades que tendrá el obrero en las negociaciones donde trabajó; otras son cosas viejas, como la jornada de ocho horas que va a ser obligatoria en toda la República, pues por ejemplo, en algunas partes, hace veinte años que la jornada de ocho horas es un hecho, pero que es un beneficio también; pero esta fracción XVIII, si no se concede lo que yo proponía [...], todo va a ser inútil para nosotros".

Cano estaba de acuerdo en que si el obrero "ataca la propiedad ajena, claro que debe de castigársele"; pero que de antemano no se le condenase con el pretexto de

[41] Artículo 123, fracción XVIII, en *Diario de los Debates*, II, pág. 835.

ser un trastornador potencial del orden público. Era necesario borrar ese párrafo, ya que "Nosotros no sabemos qué clase de Gobierno vamos a tener en el futuro, y ¿pueden ustedes asegurar que por mucho tiempo vamos a tener gobernantes honrados que apliquen la ley debidamente? Es de creerse: es más seguro que vengan malos gobernantes que buenos. Esto está fuera de duda, y nosotros, yo puedo asegurar a ustedes que si no nos dan garantías, de esa manera no vamos a hacer ningún uso de las facultades que nos concede esta ley del trabajo"... Ante la insistencia de Cano, se empezaron a escuchar, en la asamblea, voces de impaciencia, por lo que el obrero terminó diciendo: "Yo únicamente lo que pido es esto, y lo dejo a consideración de ustedes, y no quiero extenderme más porque aquí todo se ha hecho de carrera, acabamos de prisa y ya veremos cómo acabamos. Si ustedes no quieren considerar al trabajador, muy bien. Nosotros hemos aceptado la lucha y vamos a sufrir las consecuencias de ella".[42]

El Gral. Jara subió a la tribuna a defender la fracción XVIII puesto que, con "el afán de significarse como partidarios del trabajador se recurre a ofrecimientos desmedidos, se recurre al engaño y al sofisma, entonces, sencillamente se comete un delito y un delito contra una clase respetable por mil títulos, contra una clase digna de consideración y apoyo"... Jara invitó a Cano a desechar sus temores, pues ahora no habría el peligro que se cometiesen hecatombes como la de Chicago o la de Río Blanco, puesto que únicamente cuando "la mayoría del conjunto huelguista" ejerza acciones contra el orden público podrán intervenir las autoridades. Palavicini se puso también a favor de la fracción XVIII. El diputado de la Barrera expresó que "si hemos dado amplias libertades a los obreros, también a la autoridad le damos derecho para que, en el caso de que un obrero aparezca como trastornador del orden público se le castigue. Lo que pide el señor diputado Cano sería tanto como llegar

[42] Texto del artículo 123, en *Diario de los Debates*, II, págs. 845, 849, 850.

al libertinaje". Múgica, tratando de quedar bien con dios y con el diablo, expresó que la comisión consideró que "alguna vez los huelguistas podrían entregarse a actos de violencia; pero para que no tengan como pretexto el simple hecho de la huelga y el temor que lleva a un grupo social, quisimos que se limitara la acción de la autoridad social a causa de que un grupo de huelguistas tomara participación en hechos violentos, contra la propiedad y las personas".

El diputado Luis Fernández Martínez propuso cambiar la redacción de la fracción XVIII. Su iniciativa expresaba que a ningún huelguista se considerase trastornador del orden público, y, en caso de que los huelguistas cometieran actos delictuosos, que se les castigase individualmente, sin que su responsabilidad se extendiese a los demás participantes del movimiento. No se tomó en consideración esta iniciativa y la fracción XVIII fue aprobada tal como estaba en el proyecto: "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos dentro de las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional". Las reclamaciones de Cano a la Asamblea Constituyente inauguraban las contradicciones entre el proletariado y el nuevo orden social del que ya eran parte indispensable. Las fracciones XIX a XXX y el artículo transitorio fueron igualmente aprobadas sin discusión.

Al aprobarse el artículo 123, se creaba la otra gran

extremidad sobre la que se apoyaba el nuevo *Leviathán*. Mejor que nadie, el jacobino Múgica daba la orientación ideológica y económica del nuevo Estado: "hemos dado las bases para la protección de la clase trabajadora, así como la garantía del capital"...[43] El proletariado quedaba *formalmente igualado* con el capital, que había sido hasta entonces privilegiado.

4.—El establecimiento de los derechos obreros en la Constitución de 1917 marca el reconocimiento del trabajador como ciudadano, con todas las prerrogativas formales que como tal le pertenecen, es decir, la independencia y la dignidad humana y la posesión de una personalidad *civil* que le permitan entrar en un mundo de relaciones sociales entre cosas, entre mercancías. La actividad civil tiene como condición *sine qua non* la propiedad; pero no la propiedad *en general*: debe ser una propiedad transferible, separada de la persona, comerciable. Es imprescindible que la propiedad pertenezca a los individuos y no que los individuos pertenezcan a la propiedad. En otras palabras, que el privilegio sea suplantado por el derecho. En el caso del trabajador, su propiedad, es decir, su fuerza de trabajo, pertenece a él, lo que le permite transferirla *libremente a cambio de un salario*. En el régimen porfirista su fuerza de trabajo, su individualidad misma, pertenecía al poseedor privilegiado atándolo a su propiedad por medio de las "tiendas de raya" o por deudas contraídas por el sujeto, que transmitía a sus descendientes, etcétera.

La debilidad jurídica y económica que supuestamente tenía la clase trabajadora, frente a la alianza oligárquica de terratenientes e inversionistas extranjeros, y las necesidades económico-políticas del Estado revolucionario de reducir el poder de ésta última, llevó a justificar la necesariedad de una forma de gobierno presidencialista sólidamente apoyado en la defensa que éste em-

[43] *Diario de los Debates*, II, pág. 862.

prendería a favor de los derechos de los trabajadores ("menores de edad" —Molina Enríquez—), contra los poderosos intereses del "oscurantismo" porfirista.

El Estado revolucionario surgía en 1917. De 1880 a esa fecha el capitalismo monopolista se había universalizado. La hacienda y el *enclave* fueron las expresiones más típicas del monopolio económico en la organización económica del país, que ataban *políticamente* a los hombres, constituyéndolos en verdaderos estamentos. La hacienda y el *enclave* aparecían como auténticas unidades políticas y económicas autónomas, dentro del Estado nacional.

La estamentización de los individuos durante el período porfirista y la activa participación que campesinos y obreros tuvieron durante la revolución, llevó al Constituyente a reconocer los derechos específicos de cada clase participante, a hacer de esos derechos legislaciones protectoras tendientes a nivelar y equilibrar los intereses de cada clase social y colocar como árbitro de esos intereses al Poder Ejecutivo, conciliando y armonizando los conflictos que pudieran presentarse entre ellas.

En esta forma, la Constitución de 1917 legitimaba y legalizaba una alianza interclasista, a fin de enfrentarse a la alianza de los sectores privilegiados porfiristas. El Estado revolucionario se apoyaba en los obreros y en los campesinos y, desde ahí, fomentaría el crecimiento de una clase capitalista nacional y de una *clase media* que fuese la mejor garantía a la "estabilidad interna" del país.[44]

Estas eran, a final de cuentas, las razones últimas del extraordinario poder que los constituyentes de Querétaro daban al Poder Ejecutivo: ..."es evidente que la Constitución quiso que la forma total del gobierno de la Federación, fuera la forma de gobierno presidencial

[44] "La creación de la clase media es el paso más firme que la Nación ha dado para consolidar su estabilidad interna, pues nunca podrá haber paz orgánica en un país que no cuente con una masa de suficiente resistencia que compense el peso de la aristocracia del dinero, con la gran mole de las clases populares." P. Rouaix, *Génesis de los...*, pág. 226.

en toda su amplitud, es decir, una forma de gobierno en que el Presidente de la República tuviera cierta suma de facultades discrecionales. Esas facultades son indispensables para que las reformas previstas por los artículos 27 y 123, puedan hacerse efectivas con rapidez, a fin de que causen los menores daños posibles.

"Muy especialmente tratándose de las reformas indicadas en el artículo 27 para el acomodamiento de las comunidades de población, genéricamente llamadas *pueblos*, y para la ejecución de las reformas que se desprendan de los postulados del artículo 123. Los ilustres constituyentes de Querétaro tuvieron en cuenta que tanto las expresadas comunidades, para contender con los grandes propietarios, cuanto los trabajadores para contender con los empresarios industriales, estaban en condiciones de inferioridad, que era indispensable que la acción oficial se hiciera sentir en su favor, para *equilibrar* las fuerzas de las dos partes y poder lograr resultados de plena justificación, desempeñando en uno y en otro caso la acción oficial, el mismo papel que desempeña el Ministerio Público en todos los asuntos en que son partes los *menores de edad* [...] Las medidas que ponga en práctica el Ejecutivo a favor de obreros y campesinos [...] tienen que ser medidas de administración, semejantes a las que en idénticos casos y fuera de los Tribunales de Justicia, se dictaban en la época colonial; y cuando el artículo 11 transitorio [de la Constitución] dice expresamente que las reformas agrarias y del trabajo, se pondrán en vigor desde luego sin esperar a la expedición de las leyes derivadas relativas, afirma la idea de que la ejecución de las referidas reformas debe hacerse efectiva del modo más rápido, por la vía de las *facultades discrecionales del Poder Ejecutivo*, que tiene a su cargo la administración.

..."tratándose de las reformas de referencia, como los Gobiernos de los Estados deben reproducir la forma del Gobierno Federal, debe concluirse, que en la parte que corresponda a los Gobernadores de los Estados, deben éstos obrar con facultades discrecionales semejantes a los del Presidente de la República. *Cuanto más grandes y*

más profundas son las reformas que tienen que hacerse en un país, tanto más rápidas deben ser para que los daños y los trastornos que produzcan, duren lo menos que sea posible".[45]

Tres factores parecen explicar el *autoritarismo* de las funciones presidenciales: 1o.) las presiones de las masas obreras y campesinas a favor de reivindicaciones economicistas (mejores salarios, condiciones más favorables de trabajo, etc., y tierras para los *pueblos*); 2o.) la presencia del capital exterior, en alianza con los terratenientes e industriales nacionales, que se expresaban en *a*: la preponderancia en la explotación de materias primas (*enclave*); *b*: el desequilibrio en la red de comunicaciones; *c*: la ruina del artesanado y el estancamiento de la industria nacional ocasionada por la importación de artículos baratos —a veces a precios de *dumping*— manufacturados en el extranjero, por lo que el capital nacional se veía reducido al comercio, al préstamo y a la especulación con tierras y artículos de primera necesidad, y *d*: la concentración de la propiedad de tierras e industrias, que producía una proletarización de las masas, una creciente tensión social y graves desajustes económicos que venían a actuar como un catalizador a las contradicciones que se gestaban en el interior de la unidad nacional, y 3o.) como consecuencia de lo anterior, reorientar y apresurar el crecimiento capitalista nacional.

Por estos imperativos, el Presidente de la República tendría todas las facultades para actuar como el "ejecutor supremo de la Constitución"; sus medidas tendrían acción federal sobre todas las clases y capas sociales del país, desde el momento en que la Constitución era el resultado de una revolución victoriosa que, aunque impuesta por una minoría, ésta debería ser considerada como la más exacta expresión de la voluntad nacional, ya que resumía la acción de los que la imponían, la sanción de los que la consentían y la impotencia de los que

[45] Molina Enríquez, A. "El espíritu de la Constitución de Querétaro", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, pág. 9. Subrayados nuestros.

la resistían. Para llevar a efecto los fines de la emergente clase propietaria, el Ejecutivo debería poseer la "más amplia libertad de acción" y el mayor poder en sus manos (sólo él tiene fuerzas armadas a su disposición). A fin de tener amplia libertad de acción para poner en práctica las reformas sociales y el apresuramiento de las relaciones capitalistas, y reducir el poder económico de los privilegiados porfiristas, los poderes Legislativo y Judicial serían autónomos, *pero no independientes.* Serían *complementarios* del Ejecutivo y estarían "obligados a una acción concurrente con él".[46]

Carranza había recurrido al porfirista Rabasa para justificar la necesidad de reducir el poder del Legislativo y expresar constitucionalmente el enorme poder que Juárez, Lerdo y Díaz habían venido ejerciendo extralegalmente. Es decir, establecer la "dictadura constitucional". Y esto se había logrado en los artículos 80 a 92 y 49 de la Constitución de Querétaro.

Pero, un poder por grande que fuese, basado únicamente en abstracciones legales, estaría condenado al fracaso por la inquietud de las masas sociales resultante de su atraso económico y político en el interior, y por las amenazas del exterior.

Era indispensable reconocer la existencia de esas clases sociales y aliarlas al Estado, por medio de su Poder Ejecutivo. De esta manera, el Estado sería fuerte y podría resolver los "grandes problemas nacionales".

En 1906, Andrés Molina Enriquez había justificado sociológicamente a la dictadura porfirista. Y fueron los "radicales" del Constituyente los que retomaron sus ideas, al imponer los artículos 27 y 123. Con éstos, el poder del Ejecutivo y del nuevo *Leviathán* quedaba asegurado: "Nuestros gobernantes [...] hasta en tanto no se constituya definitivamente nuestra patria, deberán tener facultades dictatoriales, con tanta mayor razón cuanto que todos los trabajos de constituir a nuestra patria definitivamente, pueden producir trastornos interiores, que es in-

[46] A. Molina Enríquez, "Postulados"..., en *Boletín*..., pág. 12.

dispensable sofocar, y acaso también, peligros más o menos grandes para la seguridad común que habrá de conjurar o que afrontar [...] el carácter dictatorial de nuestros gobiernos, deberá referirse a sus facultades de acción, no a la continuidad ni a la condición de las personas que esos gobiernos encarnen"...[47]

El secreto fundamental de esta política radicaría en la concentración del poder.

[47] A. Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, página 347.

VI. LA CONSTITUCION DE 1917 Y SUS CRITICOS: LOS "RESTAURADORES"

Algunos miembros de la "clase media" y de la burguesía —liberales maderistas—, a la caída de Madero, y por temor el ascenso revolucionario de las masas, se convirtieron en contrarrevolucionarios apoyando al huertismo y con él los intereses materiales de los terratenientes, los industriales y las compañías petroleras extranjeras. La destrucción del brazo armado del huertismo provocó la caída de éste y la eliminación en el poder político de los intereses allí representados.

Muchos ideólogos de estos intereses se vieron obligados a huir del país y refugiarse en los Estados Unidos y en diversos paises de Europa Occidental, desde donde continuaron atacando a la revolución constitucionalista y su materialización legal en la Constitución de 1917. Su bandera fue la Constitución de 1857 y las ideas liberales ahí implicadas. Desde esta posición atacaron principalmente los artículos 3o., 27, 123 y 130 de la Constitución de Querétaro, así como los artículos referidos a las funciones de los tres poderes —Ejecutivo, Legislativo y Judicial— apoyando, explícita o implícitamente, los intereses materiales de los terratenientes, de las compañías petroleras y del clero. Aunque reducidos en número, su poder excedía en mucho a lo que cuantitativamente representaban.

Por medio de libros, folletos, artículos periodísticos, etc., mantuvieron un combate constante contra los revolucionarios, combate que tuvo momentos de aguda contradición (1917-1920 y 1935-1940) hasta llegar a esta-

blecer un verdadero *modus vivendi* con los regímenes revolucionarios posteriores, los que adoptaron muchas de las ideas que ellos habían venido expresando anteriormente o bien fueron adoptadas y expresadas más tarde, por lo que se ha venido llamando la "iniciativa privada", con la variedad de intereses que representa.

En este capítulo, me referiré únicamente a la crítica de los "reaccionarios" al Poder Ejecutivo —tal como se presentó en la Carta de 1917—, a los artículos 27 y 123 y a las relaciones del primero con los últimos.

La Constitución de 1917 fue el blanco de los ataques de ex-porfiristas, ex-maderistas y ex-huertistas, y de autores extranjeros que representaban los intereses de terratenientes y compañías extranjeras.

El Constituyente de Querétaro no había representado más que "una porción mínima de las clases proletarias de todos los órdenes sociales", excluyendo a los villistas, a los zapatistas y a los "elementos conscientes" del antiguo régimen, ya que, de haberse llevado a cabo elecciones libres, el carrancismo habría sido derrotado y eliminado del poder. El hecho de representar a una minoría del país, invalidaba jurídica y políticamente a la Constitución de 1917, a la que denominaron el "Almodrote de Querétaro". No obstante esa circunstancia, combatieron sus principales artículos a fin de demostrar la necesidad de restaurar la Constitución de 1857, que sí garantizaba la libertad de cultos, la libertad económica y la libertad política de los ciudadanos.

El artículo 27 y el problema agrario

El artículo 27 era triplemente objetable: 1o.) porque el hecho de que la indemnización no fuera pagada previamente al propietario dejaba "suelta la rienda al espíritu de despojo", sin darle nada a cambio al propietario que compensase el bien expropiado; 2o.) porque sería "inicuo" pretender pagarle al propietario de acuerdo con el valor catastral registrado en el fisco, desde el mo-

mento en que la tributación de toda la propiedad raíz se había estado basando en el valor declarado por los propietarios, a falta de catastración oficial, y 3o.) porque sería "más injusto" todavía, autorizar que en los casos de fraccionamiento de los latifundios, para constituir la pequeña propiedad, se pretendiese indemnizar a los propietarios con bonos emitidos por el gobierno federal o por los gobiernos estatales, a plazos no menores de veinte años y a un interés no mayor del 5 porciento anual; ya que tales bonos siempre se cotizarían muy por abajo, no obstante que en México los réditos para capitales impuestos a hipoteca libremente, no habían bajado nunca del 6 por ciento anual y casi siempre había sido superior a ese tipo.

Pero, si esto era grave, más objetables eran aún los principios teóricos de los que habían partido los constitucionalistas con respecto al problema agrario, pues la forma que había adoptado la propiedad territorial del porfirismo era un "inevitable resultado" de factores geográficos, étnicos, culturales y económicos.

Los constitucionalistas partían de los siguientes postulados para plantear y resolver el problema agrario: 1o.) los latifundios han sido causa del atraso agrícola del país; por lo cual, hay que "destruirlos e ir al extremo contrario: el parvifundio"; 2o.) el actual propietario rural (el latifundista) ha sido un mal agricultor; por lo tanto, "hay que desposeerlo, mediante indemnizaciones a largo plazo y a bajo interés, para sustituirlo por un nuevo propietario: el jornalero y el indígena"; 3o.) la propiedad individual de la tierra no ha sido suficientemente eficaz para su cultivo adecuado; por lo que "hay que regresar, aunque sea parcialmente a la propiedad comunal bajo la forma de ejidos".[1] Pero si bien era cierto que el latifundio había tenido efectos desfavorables en el desarrollo agrícola, era una resultante marginal de la voluntad de sus poseedores ya que, geográficamente, era muy desigual la fertilidad y la naturaleza orohidrográfica de las

[1] Vera Estañol, Jorge, *La Revolución Mexicana. Orígenes y resultados*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1957, pág. 567.

tierras; cultural y étnicamente, había grandes deficiencias en la calidad y cantidad del personal adecuado para ser pequeños propietarios; técnicamente, el estado de las obras de irrigación era aún embrionario y había una relativa escasez de aguas almacenadas o pluviales para el riego regular, y, económicamente, había una insuficiencia de capital circulante para equipar las tierras susceptibles de cultivo.

En lo concerniente a la creación de la propiedad comunal de los pueblos, era sencillamente condenable, pues significaría un retroceso; pues ella había sido el origen del atraso de las comunidades indígenas en el régimen colonial y de su incapacidad para asimilarse al mercado capitalista.

Incapaces de entender, aunque no de describir, el régimen populista de manipulación y control de masas, legalizado en Querétaro, los liberales desterrados pensaban que el régimen de la propiedad territorial bajo la Constitución de 1917 ni era "propiamente individualista, porque no brinda garantía seria al patrimonio privado"; ni era "tampoco comunista, porque no pone los bienes al servicio directo de la colectividad". Era, sencillamente, "el régimen de despojo institucional", pues consagraba, "a guisa de Sistema Constitutivo, el programa de incautaciones y robos que llevaron a cabo los «ciudadanos armados» durante el período revolucionario".[2]

El artículo 27 de la Constitución de 1917 había sido inspirado por un espíritu de "rencor y codicia" hacia las "clases más o menos acomodadas", por lo que los dirigentes constitucionalistas habían agitado a los indígenas para "despojar" a los propietarios que hacían de sus tierras medios eficaces de producción. Los verdaderos despojos venían de los "indios" hacia los "blancos" y no al revés.

El movimiento constitucionalista y su Constitución desplazaban, pues, a los propietarios que, mediante sus esfuerzos personales y sus capitales, podían realmente

[2] Vera Estañol, *Al margen de la Constitución de 1917*, pág. 107.

lograr el desarrollo capitalista del país, mismos que, simutáneamente, garantizarían la existencia de un gobierno democrático. Dejar a los indígenas y jornaleros, elementos "inconscientes" de la sociedad, la dirección económica y política del país, sería equivalente a no permitir que la democracia nacional fuera un régimen de "orden, libertad y justicia". Por lo tanto, la misión de las "clases directoras" del país debería ser la de buscar la "transformación mental, económica y moral" de las clases campesinas; pero esto no se podría hacer de un momento a otro y menos por los revolucionarios que mostraban una "tendencia irresistible de ingresar a la aristocracia terrateniente luego que [llegaban] al poder".[3] La clase social desplazada por la revolución esgrimía las ideas liberales de la Constitución de 1857 para combatir a la nueva clase en el poder. La diferencia específica entre una y otra era la utilización que de las masas llevaba a cabo la segunda, misma que le daba el poder suficiente para apoderarse de los intereses materiales de la primera, o bien, llegar a posibles negociaciones o conciliaciones tanto con los terratenientes nacionales como con las capitalistas extranjeros desde una posición de fuerza. Los *carpet baggers* de la Revolución de 1913 no tenían nada, excepto un nuevo tipo de poder que, a partir de ese momento, irrumpía estrepitoso en la historia del país: el poder de manipulación sobre las masas y el papel de éstas en las nuevas relaciones político-sociales.

EL ARTÍCULO 27 Y LA CUESTIÓN DEL PETRÓLEO

Hacia 1911, el 80 por ciento de la inversión norteamericana e inglesa en México se hallaba concentrada en la minería y en los ferrocarriles.

Unicamente el 2.5 por ciento de las inversiones norteamericanas e inglesas se hallaban en el petróleo. Los

[3] José Covarrubias y Fernando González Roa, *El problema rural de México*, pág. 63; Calero, M., *Un decenio de política mexicana*, pág. 211.

grupos de Doheny y Pearson dominaban esas inversiones. El desarrollo mundial de nuevas fuerzas productivas y el descubrimiento de nuevos manantiales altamente fecundos convirtieron a la industria petrolera en la más dinámica del país y, por ende, las inversiones crecieron.

En los paises industriales se inició la sustitución de la hulla por el petróleo y la electricidad. Al sobrevenir la Primera Guerra Mundial, el petróleo era ya un energético imprescindible, plenamente legitimado en el mercado mundial. En esta época, el 60 por ciento de las inversiones norteamericanas en el extranjero se hallaban en México.

Las utilidades de la industria petrolera, cuando las compañías extranjeras operaban en México, fueron de las más altas en el país y en el mundo. La inversión inicial de los petroleros extranjeros en México había sido aproximadamente de cien millones de dólares. Esta inversión original y las posteriores reinversiones permitieron exportar por concepto de utilidades, descontada la reinversión, entre mil y cinco mil millones de dólares de 1901 a 1938, según varios cálculos.

De acuerdo con Daniels, los diez primeros años de operación bastaron a las compañías para amortizar el capital invertido inicialmente; el resto fue utilidad neta.

El incremento de la producción repercutió en las utilidades, mismas que experimentaron las variaciones cíclicas de la primera. En promedio, los dividendos obtenidos entre 1910 y 1915 se elevaron alrededor del 8 por ciento del capital invertido; a medida que la industria prosperaba, los porcentajes se elevaban: en 1916 fue de 16 por ciento; en 1917 llegó al 20 por ciento; en 1918, al 25 por ciento; en 1919, al 45 por ciento, y en los años de 1920 a 1921 oscilaron entre el 45 y el 60 por ciento.

Las utilidades obtenidas por las compañías petroleras extranjeras no tienen punto de comparación con los beneficios —en forma de pago de impuestos, regalías y salarios— que dejaban al Estado. La participación de las compañías en el Producto Nacional Bruto fue en 1910

de 0.14 por ciento; 1921, de 6.92; 1922, de 6.37; 1923, de 6.08 por ciento; a partir de 1923, empezó a descender de 5.61 por ciento en ese año, a 1.96 por ciento en 1929.

La época que nos ocupa es preferentemente de 1917 —fecha en que se puso en vigor la Constitución— a 1922, es decir, el momento de mayor auge de la industria petrolera, mismo que respondía a las necesidades de los países implicados en la guerra mundial y al descubrimiento correlativo de vetas riquísimas. En este período, la industria aparecía como un verdadero "don del cielo" para México: mantenía ocupada a una población de 30,000 a 50,000 obreros; grandes extensiones de terrenos habían sido arrendados por las compañías, en lugar de comprarlos en propiedad, beneficiando a cierto número de terratenientes que no tenían más preocupación que recibir periódicamente el monto de una renta que iba de 2.5 a 200 dólares anuales por hectárea, o bien, recibir el pago de regalías que iban del 5 al 15 por ciento del valor de la producción.

Y, si consideramos que para 1917 se había reconocido oficialmente que las compañías tenían en propiedad o bajo arriendo 6.222,063 hectáreas, aunque ellas reclamarían, en 1938, 18.500,000 hectáreas, fácil es imaginarse que no pocos terratenientes nacionales y extranjeros estaban exentos de preocupaciones agrícolas y dispuestos a defender sus *royalties* hasta el final. Las compañías petroleras intentaban, además, aparecer como un factor de "modernización" en un "país agrícola", gracias a la introducción de tecnología, aunque, prácticamente, era monopolizada por los técnicos extranjeros. En fin, fue precisamente entre 1917 y 1922 cuando las compañías petroleras obtuvieron su mayor tasa de rentabilidad, por lo lo que no vacilaron en pagar a nacionales y extranjeros para que, con escritos —Díaz Dufoo, entre otros— o con las armas en la mano— Peláez y Cedillo—, atacaran a la Constitución de 1917 y al nuevo Estado que en ella se legitimaba, apelando, para ello, al liberalismo económico de la Carta de 1857 y a las concesiones que la legislación anterior a 1917 les había otorgado.

Carlos Díaz Dufoo es el más típico representante de los intereses de las compañías petroleras extranjeras y de los terratenientes beneficiados con su presencia en México, así como uno de los más abiertos defensores de la penetración del capital extranjero en el país, sin que por ello no tomemos en cuenta a otros autores que coincidieron con sus opiniones, expresando, así, la posición ideológica de esos fuertes intereses económicos.

La defensa de estos intereses materiales se centraba en siete puntos: 1o.) las compañías petroleras compraron o arrendaron a particulares los terrenos que en aquellos momentos explotaban, de acuerdo con la legislación vigente en la época de Díaz, la que les daba la propiedad del suelo y del subsuelo a sus propietarios. De ninguna manera los terrenos habían sido cedidos a las empresas petroleras "gratuitamente" por el gobierno de Díaz, por lo que "no hubo pues, enajenación alguna de dominio nacional"; 2o.) las franquicias otorgadas a las compañías no fueron "privilegios especiales", ya que estaban incluidas en una ley general para todas las empresas que implantasen industrias nuevas, a cambio de "obligaciones" que les eran impuestas; 3o.) las compañías habían descubierto las existencias petrolíferas. Para ello, habían hecho "gastos enormes muchos años, en vez de obtener beneficios realizaron pérdidas, a extremo de que los accionistas dieron en más de una ocasión por perdido su dinero".[4] Las compañías, además, habían pagado puntualmente a los arrendatarios, de manera que, transcurrido el tiempo, los precios habían sido más altos, así como "más altas las regalías concedidas a los terratenientes";[5]

[4] Díaz Dufoo, *La cuestión del petróleo*, pág. 13.

[5] *Ibidem.*, Vera Estañol sostenía que bajo la "fe" de los preceptos legales de 22 de noviembre de 1884, 4 de junio de 1892 y 25 de noviembre de 1909, se habían "emprendido en el curso de los últimos años intensos y extensos trabajos de exploración de las zonas carboníferas y petrolíferas del país; se habían invertido inmensas sumas de dinero en esos trabajos. en la perforación de pozos, construcción de edificios, instalación de maquinaria, estaciones de bombas. oleoductos, muelles, y demás accesorios, estimándose las inversiones en algo más de doscientos millones de dólares. la mayor parte de procedencia americana, inglesa, francesa y holandesa: se

4o.) la explotación del petróleo requería de grandes extensiones de terreno y de grandes capitales, por lo que no podía ser una "industria de tal envergadura"; 5o) era falsa la opinión de que el petróleo llegaría algún día a agotarse, de manera que el argumento de los constitucionalistas de que sería mejor asegurar el porvenir limitando el rendimiento de los manantiales, sería equivalente a decir que "el mejor medio de conservar esa riqueza es no producirla"; 6o.) la producción petrolera actual no se ha llevado al "maximum" de que es susceptible, y 7o.) era necesario resolver la cuestión del petróleo "en sentido favorable a todos los intereses: el de la patria, desde luego, con el beneficio de sus hijos y su prestigio en el extranjero; el de la justicia con el apoyo de los derechos establecidos por las legislaciones de todos los pueblos civilizados de la tierra, y el del progreso nacional, que al dar las espaldas al «espléndido aislamiento» que algunos proponen para México, vincule su fuerza en la amistad y el respeto de los Estados sobre la base de una mutua correspondencia".[6]

El resultado era que el artículo 27, en sus fracciones 2 y 4, cometía un triple atentado: uno jurídico, otro económico y un tercero político: jurídico, porque significaba no sólo una "expoliación atentatoria" contra los particulares dueños de los terrenos, y por lo mismo de la riqueza del subsuelo, según las leyes porfiristas anteriormente expedidas, sino "expoliatoria" también de los derechos de explotación adquiridos por las compañías petroleras. Por lo tanto, la reforma introducida en el artículo 27 era de "naturaleza eminentemente retroactiva". Económica, porque el país, empobrecido por la revolución, "necesitaba de la inmigración de capitales extranjeros", y el peligro de "socialización" no tenía más resultante que el

habían celebrado contratos de arrendamiento o explotación del subsuelo, y se habían estado pagando a los dueños de la superficie rentas de importancia variable o regalías sobre los productos" (*Al margen de la Constitución de 1917*, pág. 117), por lo que les había abierto "los horizontes de una legítima prosperidad" (Calero, M., *Un decenio de política mexicana*, pág. 217).

[6] Díaz Dufoo, *La cuestión del petróleo*, pág. 15.

de ahuyentarlos de nuevas inversiones. Y político, porque la reforma propuesta en el artículo 27 "era peligrosísima para la estabilidad de la soberanía nacional", ya que al afectar en forma "injustificada" los intereses y derechos de los extranjeros, provocaría reclamaciones de sus gobiernos respectivos.

Para este grupo de liberales, el que tenía la culpa de todo, en última instancia, era el Presidente norteamericano Woodrow Wilson al apoyar el constitucionalismo de Carranza, pues, declarándose campeón del gobierno constitucional —"We are the friends of constitutional government: we are more that its friends, we are its champions"—, se había hecho causa común de la revolución.[7] Y, de ésta, no había salido otra cosa que un "almodrote", instrumento irresistible de abuso, extorsión y prevaricación".[8]

ARTÍCULO 123

El capítulo constitucional sobre el trabajo y la previsión social significaba "un paso adelante"; pero, únicamente, "en el terreno de los principios". Todos los incisos reformistas y aquellos que tendían a emancipar al trabajador respecto del capitalista, por deudas y contratos de por vida, podrían hacer del trabajo un "factor libre" en la producción de riqueza. No obstante, tenía un "vicio capital": su radicalismo. Y este hecho desmantelaba todo lo que por vías reformistas podría hacerse a favor del trabajo. La Constitución de 1917 revelaba, en este sentido, haber reglamentado las relaciones entre el trabajo y el capital, "más que por amor al obrero, por odio al capitalista [...] para que el trabajo no sea esclavo, lo hace tirano; para que el capital no esclavice, lo tiraniza".[9]

Bajo estos principios, el artículo 123 de ninguna manera podía ser propicio al desarrollo de la industria en

[7] Calero, M., *Un decenio de política mexicana...*, pág. 187.
[8] Vera Estañol, *Al margen de la Constitución de 1917*, pág. 141.
[9] *Ibidem*, pág. 60.

el país; pues el capitalista se encontraría en una situación de desigualdad frente al trabajador, ya que aquél está sujeto a las pérdidas, en tanto que éste no lo está y los empresarios preferirían cerrar sus establecimientos a seguir operando con pérdidas de su capital.[10] Según el nuevo Código, "si el industrial no cumple con su contrato, el obrero tiene un remedio efectivo y práctico; si el trabajador es negligente u omiso, en teoría es responsable, pero en la realidad es inmune; si las juntas de conciliación dictan un laudo, el empresario debe someterse so pena de incurrir en graves sanciones, en tanto que el menestral queda libre de toda obligación. Muchos casos habrá en que exista o pueda existir causa justificada para despedir a algún obrero, y en que éste la dé en tal forma que no sea posible comprobarla, o que su apreciación sea discrecional para las juntas de conciliación. En todos estos casos, el industrial estará obligado a pagar tres meses de salario y sobrarán haraganes que hagan de semejante franquicia un medio inmoral de explotación [...] las huelgas son declaradas lícitas bajo la elástica condición de que tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del cacapital.

"Justo y equitativo sería que bajo la misma condición fuesen lícitos los paros de las empresas. Sin embargo, no lo son [...] la empresa debe continuar trabajando, aunque sea a pérdida"...[11] Por si esto fuera poco, la Carta Magna obliga a toda empresa agrícola, comercial, industrial o minera a dar a los trabajadores una participación en las utilidades. Y esto no es precisamente "atractivo" para el capital, de manera que el inversionista no acudirá con la "misma voluntad y entusiasmo" al crecimiento del comercio, de la industria y de cualquiera otra empresa de índole económica. El resultado vendría a ser retardar "el mejoramiento del trabajador", abriéndose

[10] Vera Estañol, *La Revolución Mexicana. Orígenes y resultados*, pág. 559.

[11] Vera Estañol, *Al margen*..., pág. 60-61.

constantemente "un abismo de resentimiento entre dos clases sociales que deben vivir unidas".[12]

La Constitución de 1917 y su artículo 123 no serían otra cosa que una "bella página de literatura romántica" que, lejos de promover el bienestar del proletariado, lo hundiría en una existencia "más precaria" aún, pues no habría que olvidar que el capital, "cualquiera que sea su nacionalidad, migra hacia las regiones del mundo en que puede realizar mayores provechos, y sin capital no hay, en la economía contemporánea, fábricas, ni talleres, ni reproducción progresiva de la riqueza".[13]

El panorama que pintaban los "restauradores" del liberalismo decimonónico, —que luego devendrían "colaboracionistas" del populismo revolucionario— no podría ser mas desolador: el escaso capital nacional existente se apartaría de las empresas industriales; el capital extranjero se alejaría del país e iría a campos más provechosos; las fábricas, talleres y establecimientos industriales irían languideciendo y desapareciendo paulatinamente.

El proletariado se quedaría "con grandes prerrogativas, pero sin trabajo; con derechos teóricos a jornales

[12] Vera Estañol, *La Revolución Mexicana...*, págs. 559-560 y *Al margen...*, pág. 62.

[13] Vera Estañol, *Al margen...*, pág. 63. Díaz Dufoo escribía, en un sentido similar: "Claro que el capital no sólo reclama garantías y ventajas, sino también utilidades, y como en los tiempos actuales el capital ha aumentado sus exigencias en el capítulo, el regateo que solemos hacer de sus beneficios es otro obstáculo más a su importación de México. Así, una ley de trabajo o proyecto de ley —no estoy seguro— de no recuerdo que Estado de la República, fijaba el margen de utilidad concedido a las industrias. ¡Volveremos a los viejos tiempos en que se fijaba un interés al dinero! Naturalmente que esas utilidades resultaban inferiores a las que el Capital obtiene en inversiones industriales en otras comarcas de la tierra. ¡A esto se llama en estas épocas sedicientes socialistas impedir las exigencias opresoras del capitalismo"...

"Nuestros recursos naturales no harán de México un país próspero en tanto no tengamos una copiosa afluencia de capitales, mientras persista la idea de tenerlos como enemigos, mientras los consideremos como sospechosos y adversos a nuestro progreso socialista." "El desconfiado el niño y el capital", en *La Vida Económica, Hechos y doctrinas: 1916-1934*, pág. 293.

elevados, y sin salarios efectivos; con la visión de la riqueza y la realidad de la miseria. Así están viviendo; asi seguirán".[14]

Aunque Calero también veía en la Constitución de 1917 la razón por la que México era considerado un "leproso internacional";[15] creía que las disposiciones del artículo 123 —"quinta esencia del socialismo"— no respondían a la necesidad real de los 260,000 obreros industriales y artesanos urbanos que había en el país en ese momento, sino que era el resultado de un "movimiento socialista provocado en México por los agitadores y caudillejos [...] lo más artificial que pueda darse"...[16] ¿Qué finalidad podía perseguirse con este movimiento pseudosocialista?: justificar el "espíritu de rapiña" de los caudillos de la revolución contra las "clases acomodadas", fomentando el "odio de clases".

Esquivel Obregón —ministro del Gabinete de Huerta— tenía un punto de vista que se separaba radicalmente de los demás, en cuanto a su concepción del papel del capital extranjero en México: "La verdad es, al contrario, que si México en el estado de cultura en que hasta hoy ha vivido, necesita del capital extranjero, lejos de promover nuestra riqueza, debemos resignarnos a ver cómo se produce la riqueza de nuestro país y a nuestra vista para no volver, sin que nos quede otro recurso que buscar un empleo en las empresas extranjeras de nuestro suelo o en el gobierno, o a proclamar cualquier principio revolucionario que nos dé de comer.

"[...]

"¿Qué virtud especial creemos que posee el dinero de otros países, que no creemos que tenga el propio?

"Buscar el capital extranjero para el progreso de un país como recurso contra todas las necesidades y como panacea contra todos los males, es un error como el que cometería un pedagogo cuidando de dotar a su discípulo

[14] Vera Estañol, *Al margen...*, págs. 64, 65.

[15] *Un decenio...*, pág. 219.

[16] *Ibidem.*, pág. 198; Díaz Dufoo, *La cuestión del petróleo*, página 192.

de una muy buena biblioteca, sin enseñarlo a leer y a amar la lectura. Todo procede del antiguo prejuicio de que el dinero es la riqueza misma, y no la medida del valor. El olvido de que la única riqueza consiste en la abundancia de cosas útiles para satisfacer las necesidades de la vida. Si no cuidamos de producir éstas y si no sabemos gastarlas con moderación, el capital extranjero será ni más ni menos que el plato de lentejas por el que cambiemos nuestra primogenitura.

"[...]

"Por desgracia nuestros políticos han cuidado siempre y siguen cuidando hoy exclusivamente del aspecto que México presentará en el exterior",[17] y, al significado de las prescripciones del artículo 123: "En realidad, el socialismo de nuestra actual revolución es sólo para consumo exterior, como fue para consumo exterior todo ese progreso de mejoras meramente materiales, no balanceadas por mejoras morales, que durante muchos años estuvo presentando México".[18]

El uso de las masas para el ascenso de una nueva clase social era algo que resultaba despreciable a los liberales "puros" del porfirismo y del maderismo. Fieles a la idea de que el bienestar individual produce a la larga el bienestar social, veían la obra de los revolucionarios como una tarea que esterilizaba lo que anteriormente había sido fértil; pero, a medida que la nueva clase se consolidaba en el poder, las relaciones con las clases desplazadas del mismo se hicieron "más cordiales". Díaz Dufoo fue de los primeros en hacerse un *mea culpa* al reconocer que la Constitución de 1917 era una legislación capitalista y no socialista como él años atrás había pensado.

LA "DICTADURA CONSTITUCIONAL" Y SUS CAUSAS

Escasos y con poca influencia, los miembros de la "clase media" intelectual del carrancismo se agruparon

[17] *Influencia de España y los Estados Unidos sobre México*, págs. 354-355.

[18] *Ibidem.*, pág. 356.

a fines de 1916 en torno a los dos únicos núcleos de fuerza material: el político, personificado por Carranza, y el militar, controlado por poco más de una decena de generales al mando de los "ciudadanos armados".

Los que se pusieron bajo abrigo del Primer Jefe, se autodenominaron "civilistas" que, según Vera Estañol y Calero, no tenían mayores ambiciones que designar a Carranza Presidente de la República, "fortaleciendo y acrecentando previamente los atributos de la dignidad presidencial, pues de la fuerza política del protector hacían depender el logro de personales ambiciones".[19]

Estos elementos civiles —Rojas, Macías, Palavicini— fueron los que colaboraron con Carranza para preparar el proyecto de Constitución, de ahí que no era extraño que en él apenas se mencionasen tibias reformas económico-sociales, puesto que lo importante para el Primer Jefe y sus allegados más íntimos era organizar la "trama constitucional" a fin de asegurarse la mayor suma de poderío político. Para ello, no vacilaron en aumentar las atribuciones colegislativas y las facultades jurídicas del Ejecutivo, haciéndolo incluso inmune en los casos más graves de violación constitucional.

Por lo que concernía a la "casta armada" y a los intelectuales que la rodeaban, poco les importaba el poder político, ya que contaban con la fuerza militar como de cosa propia. Lo que les seducía, después de haberse dedicado durante la campaña revolucionaria a la "depravación, saqueo o incautaciones", era organizar la continuación de estos atentados "bajo formas constitu-

[19] *Al margen de la Constitución de 1917*, pág. 109. "Los pseudoconstituyentes de Querétaro no estaban movidos por el propósito de evitarle al país nuevas dictaduras, ni buscaban, por ende, instituciones que asegurasen la libertad. En todas las revoluciones populares libertadoras, los congresos revolucionarios tienden a dar a la asamblea de representantes del pueblo la mayor suma posible de facultades y cercenar, también todo lo posible, las facultades del Ejecutivo, que es el poder peligroso, la obsesión de Rojas, Cándido Aguilar y demás legisladores queretanos, fue la de dar a su jefe Carranza un instrumento de omnipotencia y convertir así la dictadura en una institución legal." Calero, M., *Un decenio de política* págs. 184, 185.

cionales". Para los intelectuales demócratas, ésta era la única explicación posible a las medidas más radicales contra la "libertad económica y particularmente contra la propiedad" promovidas por los "obregonistas" en el Constituyente, ya que así lograrían poner todos los recursos del país "bajo control de su casta".

Por lo tanto, como uno y otro grupos trataban de sacar adelante sus particulares ambiciones, se hizo del Presidente de la República lo que la teoría inglesa del poder había hecho del rey: un ser incapaz de hacer mal y lo mismo irresponsable ante la Constitución y la soberanía popular. En todo caso, sus ministros serían los únicos responsables, ya que éstos son los que "lo inducen al mal y los que deben sufrir el castigo".[20] y, por otro lado, los protegidos personales de Carranza dejaron pasar las medidas "más atentatorias" contra la libertad económica y la propiedad.

Así, las reformas que se hicieron al Código de Querétaro hicieron del presidente de la República un "verdadero dictador constitucional".

A iniciativa del Primer Jefe, se coartaron los amplios poderes que el Legislativo tenía en la Constitución de 1857: 1o.) se redujo a uno el período anual de sesiones, "evitando de esta suerte las molestias que el futuro Presidente de la República —y ya se sabía que éste sería Venustiano Carranza— temía le causase cualquier Congreso independiente"; 2o.) se previó la clausura anticipada de las Cámaras, dando al Ejecutivo la facultad de resolver, en caso de conflicto, entre las resoluciones de una y otra; 3o.) se confirió al Ejecutivo el ejercicio exclusivo de convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo considerase conveniente y únicamente para tratar los asuntos comprendidos en la convocatoria, privando a las Cámaras y a la Comisión Permanente de ese derecho; 4o.) Se ampliaron los atributos colegislativos del Ejecutivo, estableciendo que, en caso de interponer el veto a una ley, ésta requeriría el voto de las dos terceras par-

[20] T. Esquivel Obregón, *Influencia de España y los Estados Unidos sobre México*, pág. 59.

tes de los miembros de cada Cámara para ponerse en vigor; 5o.) se sancionó, por exclusión, la impunidad del Presidente de la República en los casos de violación expresa de la Constitución y ataques a la libertad electoral; 6o.) se exigió el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado para la procedencia de las acusaciones contra los altos funcionarios de la Federación; 7o.) en el artículo 9o. transitorio, se confirió al Primer Jefe la facultad de expedir la ley electoral para las próximas elecciones de poderes de la Nación, con el objeto bien sabido de que éstas se llevarían a cabo de acuerdo con los compromisos entre Carranza y sus generales. Con respecto a las reformas introducidas en la división de facultades entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, "todas ellas, o casi todas, han tenido por objeto especial fortalecer al Poder Ejecutivo, darle verdaderamente la supremacía".[21] Para Calero, la constitucionalidad de la dictadura era la prueba más evidente de que la "revolución social", pregonada por el Primer Jefe, no era tal, pues no es revolución social aquella en que "el pueblo no toma parte",[22] y un pueblo armado a lo que es más sensible es a la imposición de una dictadura: "una Constitución que así fortalece a la dictadura a expensas de las libertades populares, no puede ser la expresión de la voluntad de un pueblo que lucha por la libertad [...] lo que nadie podrá demostrar es que una revolución democrática no tienda a excesos y exageraciones en sentido enteramente opuesto al Congreso queretano. Esas novedades, que se ha pretendido introducir en nuestro derecho público, podían haberse intentado en plena paz, fuera de toda agitación revolucionaria; pero son inconcebibles en medio de una erupción volcánica de una revolución popular que anhela todas las libertades posibles y aun imposibles, y que aborrece hasta las más leves formas del despotismo unitario y dictatorial".[23]

[21] Vera Estañol, *La Revolución Mexicana. Orígenes y resultados*, pág. 535 y *Al Margen de la Constitución de 1917*, págs. 218, 224.
[22] *Un decenio...*, pág. 194.
[23] *Ibidem*, pág. 185.

Los constitucionalistas de Querétaro, "fieles aunque vergonzantes" discípulos del profesor de derecho constitucional Emilio Rabasa, habían aceptado "dócilmente" su crítica a la Constitución de 1857, y acordes con ella, la habían reformado. Para los constituyentes de 1857, ante todo estaban los derechos del hombre, los que de acuerdo con los legisladores franceses tenían carácter *preconstitucional,* es decir, la Constitución y la ley estaban supeditados a ellos, por definición. Los derechos humanos tenían un carácter invariable y perenne que ninguna ley creaba y ningún órgano de gobierno debería violar.

Pero, para el profesor porfirista, esto era falso, "filosofismo hueco", "lirismo farfantón" y "metafísica". La ley no nacía de los derechos del hombre o, como dijo Vallarta en el Constituyente de 1857: "son derechos del hombre los que resultan inmediatamente de su propia naturaleza humana y *son la base y la condición para adquirir otros",* sino que "todos los derechos nacen de la ley". Para Rabasa lo expresado por Vallarta no era más que tautología, "más oscura que las tinieblas del Derecho Natural" y éste era incluido en la "desprestigiada" Metafísica.

Por lo tanto, la ley ya no podía seguirse basando en "principios falsos", ya que éstos no prevalecen por autoridad legislativa, sino en "principios científicos": "la ley no puede obligarnos a seguir siendo metafísicos [...]. Las declaraciones platónicas del dilentantismo liberal que se complace en llenar con palabras el vacío de las instituciones", deben ser substituidas por la "expresión seria", por "la redacción descarnada y severa que corresponde a los mandamientos que han de llevarse a la práctica para fines útiles". No hay derechos del hombre anteriores y superiores a la Constitución; sólo tienen realidad "las garantías que la constitución *otorga*" y las instituciones que la crea. Esto es "lo práctico y lo netamente jurídico".[24] Carranza, que era "un dictador por

[24] Véase Manuel Herrera y Lasso, "La Democracia", en *Estudios* Constitucionales, pág. 253.

educación, por temperamento y por métodos",[25] tomó al pie de la letra las enseñanzas del jurista científico y trató de poner en concordancia la necesidad nacional de un "presidente sociológico" (Bulnes), omnipotente, con "la redacción descarnada y severa que corresponde a los mandamientos que han de llevarse a la práctica para *fines útiles*". Naturalmente que esto no constituía un gobierno de tal naturaleza, es un "gobierno legal con facultades limitadas",[26] y el gobierno sancionado por el Constituyente de 1917 era un gobierno "legal" con facultades ilimitadas de hecho y de derecho.

La Constitución de 1917 entronizaba el "absolutismo" de un solo hombre poniendo en sus manos "irresponsables" la hacienda de los gobernados, le entregaba la facultad de legislar y, con ella, la potestad, "no conocida en ninguna democracia", de estabecer y alterar impuestos sin el consentimiento de la comunidad. "La libertad, la persona, la hacienda y en general, los derechos de los particulares, quedaban, por estas facultades del Poder Ejecutivo, entregadas a la más espantosa arbitrariedad. ¿Que importa que haya un Poder Judicial? ¿Que significa éste, aun suponiéndolo ilustrado, sereno e independiente, si la Constitución le veda poner coto a semejantes atentados?" [27]

La adición del 14 de diciembre de 1918 al artículo 27 indicaba que los establecimientos o negociaciones de propiedad particular, pertenecientes a individuos aislados o a sociedades, y que fueran de "interés general", no podrían ser clausurados por "paro, huelga u otra cosa análoga, sin la autorización previa del Ejecutivo", mismo que estaría facultado "para administrarlos cuando estime que la suspensión o clausura de labores puede perjudicar los intereses de la sociedad o las exigencias de los servicios públicos". Una vez sorteadas las difi-

[25] Calero, M., *Un decenio*..., pág. 206.

[26] Herrera y Lasso, "En defensa de la libertad religiosa", en *Estudios Constitucionales*, pág. 140.

[27] Vera Estañol, *La Revolución Mexicana. Orígenes*..., págs. 539-540.

cultades que hubieran determinado la acción del gobierno, éste devolvería a los dueños o a sus representantes legítimos las negociaciones incautadas y los productos líquidos de las mismas, obtenidos durante la gestión oficial. Tal adición jurídica al artículo 27 significaba, desde la ideología de los liberales, un verdadero atentado contra la libre concurrencia y, por ende, contra el bienestar social, que no solamente no se ajustaba a los "cánones de la ciencia económico-social", sino que era una "tremenda amenaza al espíritu de empresa" en todos los órdenes de la producción, sujeto a la facultad discrecional de un solo hombre irresponsable en los términos de la misma Constitución.

En esta forma, esta adición constitucional permitía al Ejecutivo "esclavizar" no únicamente al capital y al espíritu de empresa, sino al obrero mismo al negarle el derecho de huelga.

Los liberales en el destierro describían bien el estilo político populista del nuevo Estado: "Mientras esta facción (la carrancista) necesitó halagar a los *proletarios no armados,* para poder destruir, robar y despojar a las demás clases sociales, invocó los derechos sagrados del obrero, y por eso sancionó la huelga en la Constitución de Querétaro.

Más, aprobado dicho Código, la facción carrancista, ya enriquecida con el producto de sus rapiñas durante el período revolucionario, quería en adelante utilizar el poder para seguirse enriqueciendo.

"No oyó más, ni el interés, ni los clamores de la clase obrera, y del mismo modo que se había puesto la máscara del proletarismo para escalar el poder, pretende ponerse la careta del interés social para investir al gobierno, esto es, a la propiedad neo-militar carrancista, de la más despótica autoridad sobre la persona y los bienes de los asociados.

"Por eso no reconoce ya ningún derecho en el capital para conducir sus propias empresas, aunque no estén constituidas para un servicio público; por eso, tampoco reconoce en el obrero ningún derecho a buscar

libremente las formas y condiciones de su trabajo" [28]

En esta forma, propiedad, libertad, seguridad, etc., de los miembros de la sociedad civil, quedaban sujetos al arbitrio del Ejecutivo Federal y de los Ejecutivos de los Estados, primero, por el "apoyo moral y material" que los Estados Unidos daban a Carranza,[29] y segundo, porque éste se consideró a sí mismo como epónimo reformador (a la manera de Juárez con la Constitución de 1857), según *él* entendiera el interés del pueblo, mediante la forma "más cruda del despotismo autoritario y dictatorial",[30] debidamente sancionado en la Constitución de 1917.

¿Cuál era el origen de la "tiranía constitucional" de 1917? Su origen se encontraba principalmente en la división de los hombres, dentro de la sociedad, en dos clases: los elementos "conscientes" y los elementos "inconscientes". Los primeros eran los propietarios y educados, que tendrían interés y opinarían en la marcha de la "cosa pública"; los segundos, divididos a su vez en dos clases, "incapaces de opinar" sobre los asuntos públicos, pues para ello les faltaba, tanto la "consciencia" como la "voluntad", serían los indígenas que aún no conocían el español y los analfabetas. Ambos sectores no vivían "nuestra civilización", ni comprendían su engranaje, las íntimas e intrincadas "relaciones individual-sociales" y los derechos y deberes del ciudadano, del poder público y de sus mandatarios. ¿Podía acaso el sufragio universal aceptar que esta "enorme masa de pueblo subconsciente" dictara la Constitución, expidiera las leyes, rigiera la hacienda pública y señalara los rumbos de la agricultura, industria, comercio y los "cánones de

[28] Vera Estañol, *Al margen...*, pág. 84. En esto último, Vera Estañol se refiere a la desaparición de varios obreros a raíz de la huelga declarada en la empresa petrolera norteamericana "Pierce Oil Corporation" y que fue brutalmente reprimida por órdenes de Carranza. Más de 15,000 obreros participaron en este movimiento. *El Universal*, 8 de mayo de 1919, y Apolo García Herrera, *Memorias de un trabajador petrolero*, (s. p. i.), México, D. F., 1965, págs. 12, 13.

[29] *Al margen...*, pág. 250.

[30] Calero, M., *Un decenio...*, pág. 218.

nuestra moral pública y privada?" "Insensato" y "loco" sería quien propusiera "tamaño disparate".

No se podría dejar al "propio y espontáneo criterio de las masas" la selección de los representantes. Incluso en las grandes democracias tal sistema no se practicaba, pues el voto era organizado por medio de partidos.

Pero éstos implicaban programas de gobierno y de política, de manera que en la elección de los representantes se llevase a cabo el ejercicio directo de la soberanía. Los partidos, cuando operan sobre "pueblos conscientes, buscan la convicción, y en semejante empeño estriba la lucha democrática"; pero, cuando operan "sobre multitudes ígnaras, no se preocupan de llegar a la razón; lo que les importa es mover las pasiones; la demagogia entra entonces en acción".[31]

Carranza sabía que si el sufragio no era restringido, se seguirían cultivando en México, "bajo la apariencia de democracia", los "gérmenes de la demagogia o los de la dictadura". Fueron razones de oportunismo político los que obligaron al Primer Jefe a universalizar el sufragio y en él basó su dictadura. ..."El uso de las facultades extraordinarias, y con ellas la dictadura, no han tenido por origen en México la forma en que la Constitución de 1857 distribuyera el ejercicio del poder. Su causa esencial y radical ha residido en que el sufragio más, mucho más extenso que el círculo posible de la opinión pública, nunca ha sido, ni podido ser expresión de ésta, sino alternativamente de la imposición oficial y de los agitadores turbulentos; por lo que esa misma opinión pública, ni ha llegado a obrar *organizadamente* sobre la masa de sufragáneos en la elección de mandatarios que real y positivamente representen las necesidades nacionales, *ni le ha sido dable ejercer su acción persistente reguladora* o *correctiva, después de cada elección, sobre la conducta política de los funcionarios electos* [...] este hecho es por tal modo cierto, que a pesar

[31] Vera Estañol, *Al margen*..., pág. 205; T. Esquivel Obregón, "Mexican Problems", en *Foreign Affairs*, Vol. I, No. 3, March 15, 1923, pág. 126.

de las reformas constitucionales y del decantado fortalecimiento del Ejecutivo por virtud de ellos, el presidente electo Venustiano Carranza, no gobernó más de siete días sin acudir a las facultades extraordinarias, a la delegación de poderes legislativos y al abuso infinito de semejante delegación".[32]

En esta forma, el *pueblo* del porfirismo coincidía con el *pueblo* de la Europa de Kant y Constant. El *pueblo* eran los propietarios, únicos interesados en los asuntos públicos del Estado; el resto de la población, es decir, las clases trabajadoras, constituían los elementos "inconscientes" a quienes, por no tener intereses sobre la propiedad, no les interesaban los asuntos de la "cosa pública y a ésta le tenía sin cuidado la suerte de aquéllos. El Estado se había establecido para defender los intereses de los propietarios y para conservar el orden social que permitiese su desenvolvimiento.

Ante la inexistencia real del Derecho, el derecho de propiedad se convirtió en *privilegio* y el Estado en su defensor. Por este tenor, el Estado porfirista se convirtió en dictadura y el Poder Ejecutivo en dictador, basando *materialmente* su razón de ser en la instauración y conservación del privilegio.

4.—El movimiento armado de 1910-1917 permitió una modificación en las relaciones de propiedad al destruir a la propiedad privada privilegiada e instaurar, en su lugar, a la propiedad privada libre, como una condición necesaria para proseguir un desarrollo capitalista más dinámico que el obtenido durante el porfirismo, dentro del mismo sistema capitalista mundial. Esto es, un desarrollo capitalista más ágil sin romper los lazos de dependencia. En este sentido, de acuerdo con la teoría política clásica, hablamos de la revolución mexicana como una *revolución política* y no como una *revolución social.*

Y si a esta conquista de la revolución le añadimos

[32] Vera Estañol, *La Revolución Mexicana...*, pág. 539.

las concesiones dadas a las masas populares para ser destruidas militar e ideológicamente, siendo absorbidas sus demandas inmediatas (tierras para los campesinos; mejores salarios, jornada máxima de ocho horas, etc. para los obreros) al lado de los postulados *políticos* de las "clases medias", nos explicamos el carácter *populista* de la revolución. No podemos hablar de una revolución *popular,* desde el momento en que no fueron las clases populares (las clases trabajadoras), las que tomaron el poder. *Al contrario,* el populismo mexicano es diseñado precisamente para evitar la toma de conciencia de clase de las masas populares y, en esta forma, proseguir el diseño original de crecimiento capitalista que se habían configurado las "clases medias" revolucionarias.

El resultado ha sido que una gran masa de la población —93 por ciento—, por razón de su propia miseria económica, intelectual y moral, ha necesitado que "oficiosamente" la defiendan de la posesión de sus derechos cívicos. Y esto hace de la democracia de un pueblo un "estado hipotético", una "situación fingida".[33] La solución que los liberales encontraban a este problema se hallaba dentro de los propios marcos ideológicos que ya habíamos visto en Madero: la educación. Al indígena había que enseñarle el castellano y a leer y a escribir, y a los iletrados esto último. Esta era la única condición para que llegasen a ser ciudadanos. En tanto no llegasen a este estado, deberían "permanecer en estado de minoridad política, que automáticamente terminará el día que adquieran esos elementales conocimientos, que la ley debe exigir para el ejercicio de la ciudadanía".[34] Mientras esto no se llevase a cabo, la gran masa de indígenas y analfabetos continuarían sirviendo alternativamente de instrumento a las facciones revolucionarias o a los gobiernos despóticos.

La instauración de la democracia política sería la piedra de toque de la "reconstrucción de México", de manera que "la medida más radical, progresista y más

[33] Calero *et. al.*, *Ensayo sobre la reconstrucción...*, pág. 13.
[34] *Ibidem*, pág. 14.

democrática [...] es la de hacer que el voto activo sólo corresponda a quienes, en conciencia, puedan ejercerlo" [35]

Bajo la ideología liberal, en lo económico y en lo político, representada por Manuel Calero, Francisco S. Carvajal, Juan B. Castelazo, Toribio Esquivel Obregón, Jesús Flores Magón, Tomás Mac Manus, Rafael Martínez Carrillo, Miguel Ruelas, Jorge Vera Estañol y de manera más radical por Carlos Díaz Dufoo, se mistificaba la oposición a toda modificación del régimen de privilegios del porfirismo que el maderismo había dejado casi inalterable.

Estos intelectuales, afectados por la Revolución, se convirtieron de hecho en aliados naturales de petroleros y terratenientes, sosteniendo que al perseguirse y "extorsionarse" a las empresas petroleras se estaba poniendo en peligro a una industria, fuente de gran riqueza para México. Este grupo tuvo elementos en las Cámaras, y es posible que algunos de sus miembros fueron influidos directamente por los petroleros; además, contó con el apoyo y la difusión de la "gran prensa": los petroleros vieron defendido sus intereses, por *El Universal, Excélsior, El Demócrata* y el *Monitor Republicano,* excepto cuando la presión del gobierno los obligaba a lo contrario.

Conjuntamente con la defensa que hacían de las inversiones de las compañías petroleras en el país, criticaban que la revolución no crease un ambiente propicio para la llegada de "cuantiosos capitales" y técnica extranjeros, únicos que podrían hacer producir las enormes riquezas naturales de México. Y que, al contrario, aquéllos buscasen campos más propicios para su inversión.

Es conveniente señalar que, hacia 1921, las inversiones extranjeras en México, incluyendo bonos, se encontraban de la siguiente manera: Inglaterra: 670 millones de pesos; Estados Unidos: 659; Francia: 282; Espa-

[35] Calero *et. al., La reconstrucción de México,* pág. 14.

ña: 188; Alemania: 75; Holanda: 51; Bélgica: 10; Suiza: 9; otros: 16. Unicamente la participación del capital norteamericano, con respecto al total del capital extranjero en México, se estimaba en 12.4 por ciento en manufacturas; 0.5 por ciento en distribución de mercancías; 40 por ciento en agricultura; 60 por ciento en mineria y fundición de metales; 61.2 por ciento en petróleo; 30.8 por ciento en ferrocarriles, y 2.5 por ciento en utilidades públicas. México, sostenían los restauradores, no debería permanecer en un "espléndido aislamiento", sino que "por propia conveniencia [tiene] que contribuir a la satisfacción de las necesidades de otros pueblos, en el grado en que lo permitan nuestros propios recursos y lo demanden los apremios de la industria y el comercio mundiales. Con estas palabras, defendían los *enclaves* mineros y petroleros del país en manos de extranjeros y al sector exportador nacional, beneficiado directamente por las ventas de estos productos en el mercado mundial.

Los artículos de mayor demanda en el exterior eran el henequén, la plata y el oro, y algunos metales industriales como el cobre, el plomo, el zinc y, desde luego el petróleo.

¿Cuál debería ser la misión del Estado en presencia de estos "fenómenos" económicos? La primera condición que debería satisfacer una "buena política" estatal, con respecto a la producción y comercio mineros, debería ser el "no poner estorbos a la libre acción de la iniciativa individual en el desarrollo de estas fuentes de riqueza". En realidad —decían—, los "grandes progresos" alcanzados en México en estos ramos, durante la vida de una sola generación, se habían debido a la "iniciativa privada", que no encontró obstáculos de parte de los poderes públicos: las exenciones de impuestos futuros o eventuales y la de derechos de importación de maquinaria y utillaje destinados a las plantas de explotación, que comúnmente se concedían a las empresas metalúrgicas y a las compañías petroleras, habían sido "insignificante liberalidad" a cambio de las ventajas que

aquellas empresas había proporcionado al país y al mismo erario público.

Sin embargo, esta forma de protección oficial ya no debería darse a las industrias "definitivamente aclimatadas" en el país. El Estado, simplemente debería dar "plenas garantías de seguridad a las actividades privadas, sin protección ni favoritismos especiales".

Con respecto a aquellas industrias explotadoras de recursos no renovables, el Estado debería obtener, "para beneficio del pueblo", una participación directa sobre las utilidades que rindiera la extracción de esas mismas riquezas. Y la forma "más justificada" de obtener esa participación debería ser gravando los productos con "impuestos especiales, proporcionales y equitativos", calculados sobre el valor que aquéllos alcancen, el lugar en que se obtienen o en el de su expotación. Toda medida que fuese más allá de esto sería "despojo".

Por lo tanto, el Estado, lo mismo que los individuos, deberían respetar "los derechos adquiridos conforme a las leyes preexistentes" (las de 1857 y las posteriores hasta antes de 1917), armonizándolas con el ejercicio de "alta policía" que el Estado debería cumplir.

Naturalmente que estos fines sólo se podrían llevar a cabo restaurando la Constitución de 1857, planteando las reformas que el "consenso general" demandaba en materia de trabajo, tierras, educación, justicia y prerrogativas políticas y constituyendo un "gobierno serio, estable y progresista, capaz de cumplir sus deberes nacionales e internacionales".[36]

[36] Vera Estañol, *Al margen de la...*, págs. 250-251; Calero, M., *Un decenio...*, págs. 216-217.

CONCLUSIONES

1.—La conclusión más general a que hemos llegado es que el Poder Ejecutivo mexicano y las diferentes características que ha presentado en su desarrollo histórico, desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la Constitución de 1917, es la de que ha estado íntimamente ligado al desarrollo histórico del *capitalismo dependiente nacional* y a las diferentes etapas por las que éste ha pasado.

2. El juarismo y el lerdismo dieron los primeros pasos para la constitución del Estado nacional en lo político y, secundariamente, en lo económico. Y es, por esta esfera, por la que el presidencialismo mexicano de la segunda mitad del siglo XIX tomó sus peculiares características políticas. El Congreso de 1857 le dio al Poder Legislativo mayor capacidad de acción y maniobra política que al Poder Ejecutivo. Esto ocasionó que, en un país desarticulado social, económica y políticamente, el Ejecutivo tuviese que recurrir frecuentemente a las facultades extraordinarias o a la violación no confesada de la Constitución, para mantenerse en el poder y llevar a efecto un programa mínimo de organización de las finanzas públicas, de construcción de vías de comunicación, de movilización de la riqueza social —en manos del clero católico— y de promoción de una clase capitalista nacional. El marco ideológico que sirvió para justificar todas estas medidas fueron la democracia burguesa en lo político y el liberalismo en lo económico. En el as-

pecto internacional, la derrota del imperialismo francés aliado a las clases "conservadoras" nativas, aseguró la hegemonía definitiva —primero política y luego económica— de los Estados Unidos de Norteamérica sobre México. El triunfo de los liberales permitió, a su vez, el fortalecimiento de una clase nativa acorde con las orientaciones políticas y económicas de Norteamérica, que ya se perfilaba como nueva vanguardia del capitalismo mundial.

Los poderes extralegales del Ejecutivo fueron el rasgo fundamental de los gobiernos de Juárez, Lerdo y Díaz. Sin embargo, en este último hay una nueva característica: Díaz instauró la dictadura y encontró su justificación en la filosofía positivista spenceriana.

3. La dictadura porfirista se justificó con fines empíricos: obtener la estabilidad política y social (la "paz" y el "orden") y, en base a ella, alcanzar un crecimiento económico más apresurado que el obtenido en la etapa anterior (el "progreso"). Es decir, la dictadura se explicó y se justificó en la medida en que permitiría alcanzar resultados concretos. Para esto, la filosofía positivista —convertida en ideología del Estado— ofreció un instrumental teórico explicativo de las relaciones causales sociales y naturales. Efectivamente, la dictadura porfirista se explicó y justificó únicamente en la medida en que se la hizo depender de un resultado a alcanzar. Este resultado se convirtió en una representación normativa, pero concreta, misma a la que se presentó como un propósito trascendental, de vital importancia para la sociedad.

Partiendo justamente de lo que pretendía justificar, de hecho, la dictadura porfirista dio fin al Derecho, entendido éste como la aplicación de normas iguales y generales para todos los miembros de la sociedad civil, al legitimar la dictadura no en base a una normatividad abstracta, sino a una legitimidad empírica surgida de los fines concretos que se buscaban llevar a cabo.

¿Cuáles eran estos fines? Crear un Estado lo suficientemente fuerte para preservar el *orden social*, protegiendo y promoviendo simultáneamente a la clase social que debería impulsar el *progreso económico*. Esta clase serían los inversionistas extranjeros y los terratenientes e industriales mexicanos.

El igualitarismo legal fue borrado en la práctica por los promotores del orden y del progreso; pues no era posible, decían, hablar de igualdad de derechos en una sociedad que no ha alcanzado su máximo desarrollo o progreso. Y éste se obtendría únicamente a través del trabajo. Primero sería éste, luego el derecho. Empero, el trabajo no era el trabajo *en general*. Aquí, el trabajo tiene un signo de igualdad con la propiedad. Se trata del trabajo del propietario privado, fuente de toda riqueza. El trabajo asalariado era un punto muerto, pues era el castigo a la indolencia personal que no llegó a cristalizar en forma de propiedad.

En esta forma, el *pueblo* del porfirismo coincidía con el *pueblo* de la Europa de Kant y Constant. El *pueblo* eran los propietarios, únicos interesados en los asuntos públicos del Estado; el resto de la población, es decir, las clases trabajadoras, constituían los elementos "inconscientes" a quienes, por no tener intereses sobre la propiedad, no les interesaban los asuntos de la "cosa pública" y a ésta le tenía sin cuidado la suerte de aquéllos. El Estado se había establecido para defender los íntereses de los propietarios y para conservar el orden social que permitiese su desenvolvimiento.

Ante la inexistencia *real* del Derecho, el derecho de propiedad se convirtió en *privilegio* y el Estado en su defensor. Por este tenor, el Estado porfirista se convirtió en dictadura y el Jefe del Poder Ejecutivo en dictador, basando *materialmente* su razón de ser en la instauración y conservación del privilegio.

4. El movimiento armado de 1910-1917 permitió una modificación en las relaciones de propiedad al destruir

a la propiedad privada privilegiada e instaurar, en su lugar, a la propiedad privada libre, como una condición necesaria para proseguir un desarrollo capitalista más dinámico que el obtenido durante el porfirismo, dentro del mismo sistema capitalista mundial. Esto es, un desarrollo capitalista más ágil sin romper los lazos de *dependencia*. En este sentido, de acuerdo con la teoría política clásica, hablamos de la revolución mexicana como una *revolución política* y no como una *revolución social*.

Y si a esta conquista de la revolución le añadimos las concesiones dadas a las masas populares a fin de poder ser destruidas militar e ideológicamente, siendo absorbidas sus demandas inmediatas (tierras para los campesinos; mejores salarios, jornada máxima de ocho horas, etc. para los obreros) al lado de los postulados políticos de las "clases medias", nos explicamos el carácter *populista* de la revolución. No podemos hablar de una revolución *popular*, desde el momento en que no fueron las clases populares (las clases trabajadoras) las que tomaron el poder. *Al contrario*, el populismo mexicano se diseñó precisamente para evitar la toma de conciencia de clase de las masas populares y, en esta forma, proseguir el diseño original de crecimiento capitalista que se habían configurado las "clases medias" revolucionarias.

El saldo final de la revolución estuvo a favor de los abanderados ideológicos de una nueva clase de propietarios privados libres, mismos que hicieron de las *masas* populares sus aliados para: romper el espinazo económico de la oligarquía terrateniente tradicional; estar en mejores condiciones de negociación *política* frente al imperialismo, y, teniendo bajo su control a las clases trabajadoras del campo y de la ciudad, apresurar el crecimiento capitalista del país dentro de una "paz orgánica".

5. El papel del jefe del Poder Ejecutivo derivado de la Revolución se explica, a nuestro modo de ver, en la específica estructura y alianza de clases que se presentó

durante el movimiento armado, mismo que, por sus resultados, nos ha permitido definirla como una revolución política y populista.

Ya en las postrimerías del porfirismo, Justo Sierra, Emilio Rabasa y Andrés Molina Enríquez habían sugerido "constitucionalizar" la dictadura y hacer del Ejecutivo un dictador por los métodos de acción, que no por su prolongación en el poder. Pero, para ello, era necesaria la destrucción del privilegio y la instauración, en su lugar, del Derecho. La destrucción de los privilegios permitió, efectivamente, la creación de un régimen de derecho en el que se legalizó tanto a la dictadura presidencial como a los planteamientos propios de las masas populares. De esta manera, se logró que los fines de las "clases medias" convivieran con los objetivos inmediatos de los campesinos y de los obreros, pero subordinando éstos a los primeros.

El resultado obtenido fue la instauración de un sistema de gobierno *paternalista* y *autoritario*. El paternalismo y el autoritarismo fueron previstos fundamentalmente para las clases populares (artículos 27 y 123), mismas que fueron consideradas como "menores de edad" a quienes el Poder Ejecutivo protegería y defendería de los "poderosos" miembros del sistema oligárquico, mismo que había sido destruido política pero *no* económicamente.

El dominio que se dio al jefe del Poder Ejecutivo sobre las relaciones de propiedad, en el artículo 27, nos ha permitido encontrar la esencia paternalista y autoritaria del Estado de derecho resultante de la Revolución.

El artículo 27 hacía del Estado el *propietario de todos los propietarios* y le daba, además, capacidad para modificar la propiedad privada dentro de la misma propiedad privada. En seguida, creaba tantas formas de propiedad como grados de desarrollo histórico-social hubiese en los distintos grupos sociales del país, aceptando pragmáticamente la existencia de un *desarrollo desigual y combinado* que el país había venido ofreciendo dado

su crecimiento capitalista dependiente y, finalmente, erigía al Ejecutivo de la Nación en la "suprema autoridad agraria". Esto es, al darle al Ejecutivo *facultades discrecionales* para resolver el problema agrario, legalizaba la unión y el tutelaje —hasta en tanto no se resolviese el problema agrario— entre el Estado y las masas campesinas.

Por otro lado, el artículo 27 daba al Estado y a su representante ante la sociedad, el jefe del Poder Ejecutivo, amplios poderes para la creación de una nueva clase de propietarios privados libres, tanto en las actividades económicas agrarias como industriales.

En otras palabras, el Poder Ejecutivo tenía los poderes y facultades necesarios para resolver el nuevo tipo de relaciones de propiedad planteadas en el Constituyente de Querétaro por los revolucionarios.

El artículo 123, por su parte, instituía al Ejecutivo como "arbitro" de última instancia en los conflictos suscitados entre las dos clases sociales fundamentales de la nueva organización social: obreros y campesinos. Todo esto, en el gran marco de la política de conciliación de clases, a fin de obtener el "equilibrio" y la "armonía" sociales necesarias para el crecimiento capitalista del país.

Así, el tutelaje paternalista y autoritario del Poder Ejecutivo sobre el proletariado y el campesinado facilitaría al nuevo Estado un amplio apoyo de masas, para: 1o.) destruir o controlar al antiguo sistema oligárquico; 2o.) dinamizar las relaciones capitalistas de producción, modificando las antiguas relaciones de propiedad; 3o.) obtener la estabilidad política y social para acelerar el crecimiento capitalista, en base a una política de equilibrios y conciliaciones, evitando al máximo, de este modo, los conflictos antagónicos de clases, por un lado, y, por otro, la organización autónoma de las clases trabajadoras rurales y urbanas, al organizarlas y tratarlas como masas, y 4o.) estar en mejores condiciones de negociación política frente al imperialismo.

Hemos tratado de demostrar, también, cómo el nue-

vo orden se propuso crear, por una parte, una amplia y poderosa "clase media" que fuese un auténtico "colchón" entre los grupos económicamente más poderosos y la gran masa de "desposeídos" y, por la otra, promover básicamente la formación de una clase capitalista nacional capaz de hacer de México una de las "naciones más adelantadas de la tierra" (Carranza), aceptando la convivencia con el imperialismo dentro del mercado capitalista mundial. Pensamos, por tanto, que el Poder Ejecutivo tendría un papel preponderante en el logro de estos fines.

Es importante señalar que al mismo tiempo que el Estado se propuso organizar, bajo su tutela, al campesinado y al proletariado, la naciente clase capitalista o grupos de pequeños y medianos capitalistas que aceptaron colaborar con el nuevo régimen, contaron con todo el apoyo estatal para su desenvolvimiento, e incluso, para su organización.

No obstante, el propio Estado previó su independencia frente a la clase capitalista, al darse instrumentos tan poderosos como el de la expropiación por "causa de utilidad pública" o el propio arbitraje; así como la capacidad de movilizar a las masas obreras o campesinas para arruinar o amenazar a determinado empresario o propietario agrícola. Estos instrumentos servirían para destruir o, simplemente, para controlar a determinados capitalistas que se negaran a colaborar o a integrarse en el nuevo sistema de relaciones político-económicas. Estos instrumentos se utilizarían para eliminar a algunos capitalistas, pero de manera alguna para destruir a la clase capitalista. La ruina de un individuo es nada si se salva a toda la clase.

En esta forma, el papel más importante que se delegó al Poder Ejecutivo fue el de *integrar* a las diferentes clases sociales del país *dentro* del nuevo marco de relaciones político-sociales diseñado jurídicamente en el Constituyente de 1916-1917. De manera que el nuevo Estado, y su representante ante la sociedad, permanecerían como una fuerza independiente y *sobre todas* las

clases sociales, actuando como una fuerza equilibradora y conciliadora en los conflictos suscitados entre las clases, promoviendo, simultáneamente, el crecimiento de una clase de propietarios privados más dinámicos y eficaces que la que el Estado porfirista había erigido en nombre de la paz y del progreso.

Así, la "dictadura constitucional" se instauró con el artículo 49 y al hacer a los poderes Legislativo y Judicial *complementarios* del Ejecutivo. Pero esto, por sí mismo, no tenía otro equivalente que hacer "uso de las bayonetas" en todo conflicto social, mermándose, a la larga, la legitimidad del nuevo orden político.

Los "jacobinos" del Constituyente encontraron la salida al legalizar la instauración de una especie de "dictadura social", haciendo depender del Ejecutivo a las *masas* obreras y campesinas mediante los artículos 27 y 123. De este modo, el nuevo orden se justificó, también, en fines empíricamente deseables. Empero, tales fines empíricos, que durante el porfirismo permanecieron "al margen de la ley", no obstante que se le dio su propia legalidad, ahora eran reconocidos en la propia Constitución, al reconocerse una legislación específica para cada clase. Las facultades *discrecionales* que se le otorgaron al Ejecutivo partían de aquellos fines.

De ahí, pues, que los poderes del Ejecutivo sólo se podrían justificar en la medida en que esos fines son realizados: promover y proteger a una nueva clase capitalista; pero sin dejar de cumplir los compromisos contraídos con las masas en 1915 y 1917, ya que el cumplimiento reformista de estos compromisos asegura la permanencia y desarrollo de esa clase capitalista.

6. La rectificación o ratificación de estas hipótesis posiblemente nos será dada por el estudio histórico, sociológico y político de las ideas y la política práctica de los gobiernos revolucionarios que han hecho de la Constitución de 1917 el marco ideológico-programático para su acción política y económica cotidiana.

Aquí, hemos tratado solamente de mostrar los orígenes histórico-estructurales del Poder Ejecutivo derivado de la Revolución y el marco ideológico-jurídico que justifica sus poderes y finalidades.

BIBLIOGRAFIA

Aguilar Monteverde, Alonso, *Teoría y política del desarrollo latinoamericano*, México, UNAM, 1967, 304 págs.

Aguirre Berlanga, Manuel, *Revolución y Reforma. Génesis legal de la Revolución Constitucionalista*, México, Imprenta Nacional, S. A., 1918, 269 págs.

Alperovich, S. y Boris T. Rudenko, *La Revolución Mexicana 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, México, Editorial Popular, 1960, 334 págs.

Amaya C., Luis Fernando, *La Soberana Convención Revolucionaria 1914-1916*, México, Editorial F. Trillas, S. A., 1966.

Azuela, Salvador, *Derecho Constitucional.*

Baran, Paul, *La economía política del crecimiento*, trad. de Nathan Warman, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, 347 págs.

Barragán Rodríguez, Juan, *Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista*, México, Talleres de la Editorial Stylo, 1946, 2 vols.

Basave del Castillo Negrete, Carlos, *Notas para la historia de la Convención Revolucionaria* (1914-1915), México, Editorial Stylo, 1947, 146 págs.

Beteta, Ramón, "The Government of Mexico", en *Lectures Before the Interamerican Institute*, Claremont, California, 1929.

Bettelheim, Charles, *Planificación y crecimiento acelerado*, trad. de Ramón Ramírez Gómez, México, Fondo de Cultura Económica, 1965, 242 págs.

Blanquel, Eduardo, *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana*, tesis profesional, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1963.

Bojórquez, Juan de Dios (Djed Bórquez), *Crónica del Constituyente*, México, Ediciones Botas, 1930, 24 págs.

Breceda, Alfredo, *Don Venustiano Carranza: Rasgos biográficos escritos en 1912*, Publicaciones de la Dirección Cívica, de Reforma y Cultura, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1930, 746 págs.

Bremauntz, Alberto, *Panorama social de las revoluciones de México*, México, Ediciones Jurídico-sociales, 1960, 422 págs.

Brenner, Anita, *The Wind that Swept Mexico. The History of the Mexican Revolution 1910-1942*, New York, Harper and Brothers, 1943.

Cabrera, Luis (Lic. Blas Urrea), *Obras Políticas*, México, Imprenta Nacional, S. A., 1921, XXXVI, 512 págs.

Calero, Manuel, *Un decenio de política mexicana*, Nueva York (s.e.), 1920, 242 págs.

———, Francisco S. Carbajal *et alii*, *Ensayo sobre la reconstrucción de México*, New York, De Laisne & Carranza, 1920, 118 págs.

Cámara de Diputados, *Los presidentes de México ante la Nación. Informes, Manifiestos y Documentos de 1821 a 1966*, Editado por la XLVI Legislatura de la..., México, 1966, 3 vols.

Cámara de Senadores, *El petróleo: La más grande riqueza nacional*, 2a. ed., México, D. F. (s.e.), 1923, (1), 352 págs.

Campos, Armando de María y Campos. (Selec. y pról.), *Las memorias y las mejores cartas de Francisco I. Madero*, México, Libro Méx., 1956, 205 págs.

Carrillo, R., *Ricardo Flores Magón: Esbozo biográfico.*

Chávez Orozco, Luis, *Historia económica y social de México; ensayo de Interpretación*, México, Ediciones Botas, 1938, 184 págs.

———, *Orígenes del agrarismo en México.*

———, *La prehistoria del Socialismo en México.*

Chevalier, François, "Un factor decisivo de la revolución agraria de México, «El levantamiento de Zapata» (1911-1919)", en *Cuadernos Americanos*, CXIII, No. 6, nov-dic., 1960, 165-187 págs.

———, "Survivances Seigneuriales et Présages de la Revolution Agraire dans le Nord du Mexique (Fin du XVIII et XIX siècle)", en *Revue Historique*, T. CCXXII, Fasc. 1, págs. 1-18, A. 83, París, 1959.

Clark, Marjorie Ruthe, *Organized Labor in Mexico*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1934, 315 págs.

Cline, Howard F., *The United States and México*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1953.

Cobos, Bernardo, "El movimiento obrero en México", en *Revista Mexicana del Trabajo*, noviembre-diciembre, 1956.

Constitución Política Mexicana, con reformas y adiciones al día, México, Ediciones Andrade, 1964.

Córdoba, Arnaldo, *La ideología de la Revolución Mexicana.* (Inédito.)

———, "Sociedad y Estado en el mundo moderno", en *Ciencias Políticas y Sociales,* año XII, N.º 50, octubre-diciembre, 1967, 431-467 págs.
———, "De Grocio a Kant: Génesis del concepto moderno de propiedad", en *Revista Mexicana de Sociología,* año XXX, Vol. XXX, N.º 4, octubre-diciembre, 1960, 959-998 págs.
Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México. El Porfiriato: vida política exterior,* México, Editorial Hermes, 1965.
Crow, A. John, *Mexico Today,* New York, 1957.
Cumberland, Charles C., *The Mexican Revolution: Genesis Under Madero,* Austin, Texas. University of Texas Press, 1952.

Daniels, Josephus, *The Wilson Era,* Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1944.
Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, México, 1960, 2 vols.
Díaz Cárdenas, León, *Cananea, primer brote del sindicalismo en México,* México, 1936.
Díaz Dufoo, Carlos, *La vida económica; hechos y doctrinas. 1916-1935,* México, Talleres Tipográficos de "Excélsior", 1935, 464 págs.
———, *La cuestión del petróleo,* México, Eusebio Gómez de la Fuente, 1921, 398 págs.
———, *México y los capitales extranjeros,* México, Imprenta Francesa, 1918, 542 págs.
D'Olwer, Luis Nicolau, "Las inversiones extranjeras", en Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El Porfiriato: La vida económica,* México-Buenos Aires, Editorial Hermes, 5 vols.

Engels, Federico, "Contribución al problema de la vivienda", en Karl Marx y Federico Engels, *Obras Escogidas,* Moscú, Editorial Progreso, 1966, Vol. 1, 535-623 págs.
Esquivel Obregón, Toribio, *Democracia y personalismo; relatos y comentarios sobre política actual,* México, Imp. de A. Carranza e hijos, 1911, 135 págs.
———, *Influencia de España y los Estados Unidos sobre México,* Madrid, Casa Editorial Calleja, 1918, 396 págs.
Esquivel Obregón, Toribio, "Mexican Problems", en *Foreign Affairs,* New York, 1923, Vol. 1, N.º 3, 121-137 págs.
Estadísticas sociales del Porfiriato, México, El Colegio de México.
Estrada, Roque, *La Revolución y Francisco I. Madero. Primera,*

segunda y tercera etapas, Guadalajara, Impr. Americana, 1912, N.º 2, pág. 1, iii, 502 págs.

Fabela, Isidro, *Historia diplomática de la Revolución Mexicana,* México, Fondo de Cultura Económica, 1958, 2 vols.

———, *La política internacional del Presidente Cárdenas,* en *Problemas Agrícolas e Industriales de México,* Vol. VII, N.º 4, octubre-diciembre, 1955.

———, *Los Estados Unidos contra la libertad. Estudios de Historia diplomática americana (Cuba, Filipinas, Panamá, Nicaragua, Rep. Dominicana),* Barcelona, Talleres Gráficos "Lux" (s.f.), 311 págs.

Fals Borda, Orlando, *Las revoluciones inconclusas en América Latina. 1809-1968,* 2a. ed., México, Siglo XXI, 1970, 82 págs.

Ferrer de Mendiolea, Gabriel, *Vida de Francisco I. Madero,* México, Secretaría de Educación Pública, 1945, 142 págs. (Biblioteca enciclopédica Popular, 80).

Flores Magón, Ricardo, "La necesidad del Momento", *Regeneración,* 8 de enero de 1916, en *Semilla Libertaria,* Vol. 2, México, Grupo Cultural "Ricardo Flores Magón", 1923.

Fraga, Jr., Gabino, *Derecho Administrativo,* 9a. ed., México, Editorial Porrúa, 1962, viii, 518 págs.

Furtado, Celso, *Dialéctica del desarrollo; diagnóstico de la crisis del Brasil,* trad. de Benjamín Hipenhayn, México, Fondo Fondo de Cultura Económica, 1965, 158 págs.

Fusfeld, Daniel, *La época del economista. El desarrollo del pensamiento económico,* México, Fondo de Cultura Económica, 1970.

García Cantú, Gastón, *El socialismo en México, siglo* XX, México, Ediciones ERA, 1969, 516 págs.

García Granados, Ricardo, *El problema de la organización política de México,* México, Tip. Económica, 1909, 34 págs.

García Herrera, Apolo. *Memorias de un trabajador petrolero,* México, (s.p.i.), 1965, 112 págs.

Gómez Robledo, Antonio, *The Bucareli Agreements and International Law,* trad. del Dr. Salomón de la Selva, México, The National University of Mexico Press, 1940, xii, (1), 228 (1) págs.

González Casanova, Pablo, *La democracia en México,* 2a. ed., México, ERA., 1967, 282 págs.

González Garza, Federico, *La Revolución Mexicana: mi contribución político-literaria,* México, A. del Bosque, 1936, 464 págs.

González Ramírez, Manuel, *El petróleo mexicano; la expropiación petrolera ante el derecho internacional,* México, América, 1941, 333 págs.

González Roa, Fernando, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana*, México, Departamento de aprovisionamientos generales, Dirección de Talleres gráficos, 1919, 328 (2) págs.

———, "La propiedad jamás ha sido inmutable" (Artículo que con el título de "La inmutabilidad del Derecho de Propiedad", publicó el Sr. Lic. D..., en la edición de los números V y VI de la Revista de Cultura Nacional "El Maestro", correspondiente al mes de septiembre del año de 1921), en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, septiembre de 1922, imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4, 129-131 págs.

Gunder Frank, Andre. *Capitalism and Underdevelopment in Latin America*, New York, 1967.

———, "Feudalismo no: Capitalismo", en *Monthly Review*, selecciones en castellano, año I, N.º 12.

Hernández, Teodoro, *Los precursores de la revolución*, México (s.p.i.), 1940, 66 y 16.

Hernández Luna, Juan, "Los precursores intelectuales de la Revolución Mexicana", en *Revista de Filosofía y Letras*, tomo XXIX, Nos. 57-58-59, enero-diciembre, 1955, México, 279-317 págs.

Herrera y Lasso, Manuel, *Estudios Constitucionales*, México, Editorial Polis, 1940, 269 págs. (Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho. Serie B. Vol. II).

Hopper, Rex D. "Aspectos ideológicos y de jefatura de la Revolución Mexicana", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. XVIII,N.º 1.

Lamiq, Pedro (Cráter), *El dolor mexicano*, México, 1915.

Lanz Duret, Miguel, *Derecho Constitucional Mexicano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro régimen*. Pról. del Lic. Alfonso Noriega, Jr., 5a. ed. rev. y anot. con arreglo... por el Lic. Roberto Castrovido Gil. México, Norgis Editores, 1959, xxvi, 419 págs.

Lenin, V. I., *El imperialismo, etapa superior del capitalismo*. (Esbozo popular) (s.e.), Imprenta Nacional de Cuba, 1961, 127 págs.

Lewis, Cleona y Karl T. Schlotterbeck, *America's Stake in International Investments*, Washington, D. C., The Brooking Institution, 1938, xvi, 710 págs.

Lieuwen, Edwin, *Arms and Politics in Latin America*, Revised Edition, New York, Frederick A. Praeger, Publ. 1961, 336 págs.

List Arzubide, Armando, *Apuntes sobre la prehistoria de la Revolución*.

López Gallo, Manuel, *Economía y política en la historia de México*, México, Solidaridad, 1965, 607 págs.
Luxemburgo, Rosa, *La acumulación del capital*, México, Edit. Grijalbo, S. A., 1967, 454 págs.

Madero, Francisco I., *Tres Cartas de Fco. I. Madero para la historia*, Guadalajara, Ayuntamiento de Guadalajara, 1968 (7).
———, *La Sucesión Presidencial en 1910. El Partido Nacional Democrático*, San Pedro, Coahuila, diciembre de 1908, México, Los Insurgentes, 1960, 375 págs.
———, *Mis Memorias*, en *Pro-Madero. Reseña de las memorias conmemorativas que tuvieron lugar en la República el día 22 de febrero de 1920*, México, 1920.
Manterola, Miguel, *La industria del petróleo en México*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1938.
Marquez Sterling, Manuel, *Los últimos días del Presidente Madero*. (Mi gestión diplomática en México), México, Porrúa, 1958, 379 págs.
Marx Karl, "La dominación Británica en la India", en Karl Marx y F. Engels, *Obras Escogidas*, Moscú, Editorial Progreso, 1966, I, 329-335 págs.
Mata, Luis I., *Filomeno Mata, su vida, su labor; ensayo biográfico*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945, viii (9)-95.
Mc. Cutchen Mc Bride, George, *Los sistemas de propiedad rural en México*, en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, Vol. III, N.º 3, julio-septiembre, 1950.
Mecham, J. Lloyd, "Mexican Federalism-Fact or Fiction?" en *The Annals of the American Academy and the Achievements of our southern neighbor, March*, 1940, págs. 23-38.
Meléndez, José T. (ed.), *Historia de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones Aguilas, 1940, 2 vols.
Mena Brito, Bernardino, *Ocho diálogos con Carranza*, México, Ediciones Botas, 1933, 204 págs.
México, *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1971*, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, 2 vols.
Meyer, Lorenzo, *México y Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942)*, México, El Colegio de México, 1968, 274 págs.
Mijares Palencia, José, *El gobierno mexicano: su organización y funcionamiento*, México, 1936.
Molina Enríquez, Andrés, *Esbozo de la historia de los primeros diez años de la revolución agraria de México (1910-1920)*,

México, Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1932.

———, *Los grandes problemas nacionales*, México, Imprenta de A. Carranza e hijos, 1909, 361 págs.

———, "¿Cuándo deben pagarse las indemnizaciones?", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, septiembre de 1922, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4.

———, "El espíritu de la Constitución de Querétaro", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, septiembre de 1922, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4, págs. 5-9.

———, "Postulados generales de la Constitución de Querétaro que sirven de base al artículo 27", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, septiembre de 1922, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4, 11-12 págs.

———, "Introducción", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, septiembre de 1922, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4, págs. 1-3.

———, "Memorandum que el Lic..., como comisionado especial de la Comisión Nacional Agraria, presentó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su consideración en el amparo solicitado contra la resolución del Presidente de la República que concedió terrenos de las Haciendas de Doña Rosa y Canaleja, para dotar al pueblo de San Pedro Totoltepec. (Interpretación de los párrafos 3o. y 9o.)", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, septiembre de 1922, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4, págs. 87-94.

Morrison Samuel E. y Henry S. Commager, *Historia de los Estados Unidos de Norteamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1951, 3 vols.

Múgica, Constantino Ramón, *Las facultades extraordinarias; nuestro derecho constitucional y la realidad política de nuestro país.*

Nathan, Paul, *México. México en la época de Cárdenas*, en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, Vol. VII, N.º 3, México, 1955, págs. 17-176.

Palavicini, Félix Fulgencio, *El Primer Jefe*, México (s.e.), ¿1916? 260 págs.

———, *Historia de la Constitución de 1917*, México (s.e.), 1938, 2 vols.

———, *Los Diputados. Lo que se ve y lo que no se ve de la Cámara*, México, Tip. "El Faro", (s.f.).

Palavicini, Félix Fulgencio, *Un nuevo congreso constituyente.*

Artículos de... publicados en la prensa de Veracruz, durante el período revolucionario, Veracruz, Sria. de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1915, 86 págs.

Parson's Magazine, Vol. XIX, N.º 3, marzo, 1908.

Pérez López, Enrique, "El producto Nacional", en *México 50 años de Revolución,* Vol. I, La Economía.

Portes Gil, Emilio, *Autobiografía de la Revolución Mexicana; un tratado de Interpretación histórica,* México, Instituto Mexicano de Cultura, 1964, xvi, 865 págs.

Puente, Ramón, *La dictadura, la revolución y sus hombres (bocetos),* México, D. F., Imp. Manuel León Sánchez, 1938, 374 págs.

Quirk, Robert E., *La Revolución Mexicana. 1914-1915. La Convención de Aguascalientes,* México, Ed. Azteca, 1960, 342 págs.

———, "Liberales y radicales en la Revolución Mexicana", en *Historia Mexicana,* México, 1953, v. 2, págs. 503-528.

Rabasa Emilio, *La Constitución y la dictadura; estudio sobre la organización política de México,* México, Tip. de "Revista de Revistas", 1912, 331 págs.

———, *La evolución política de México,* París, México, Vda. de C. Bouret, 1920. vi. 349 págs.

Ramos, Samuel, *Historia de la filosofía en México,* México, Imprenta Universitaria, 1943, 186 págs.

Ramos Pedrueza, Rafael, *La lucha de clases a través de la historia de México. Revolución democráticoburguesa,* México, 1941.

Reed, John, *México Insurgente,* Barcelona, Eds. Ariel, 1969.

Reyes, Alfonso, *Pasado inmediato y otros ensayos,* México, El Colegio de México, 1941, 194 págs.

Romero Flores, Jesús, *Anales históricos de la Revolución Mexicana,* México, Libro-Méx., 1960, 3 vols.

———, *La revolución como nosotros la vimos,* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1963, 176 págs.

Rosenzweig, Fernando, "Las exportaciones mexicanas de 1877 a 1911", en *El Trimestre Económico,* Vol. XXVII, N.º 4, octubre-diciembre, 1960.

Ross, Stanley, *Fco. I. Madero: Apostle of Mexican Democracy,* New York, Columbia University Press, 1955, xii, 378 págs. (Hay edición en castellano: *Francisco I. Madero, apóstol de la democracia mexicana,* trad. de Edelberto Torres, México, Edit. Grijalbo, 1959, 339 págs.).

Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917,* Puebla (s.p.i.), 1945, 310 págs.

Sabido, Patricio, "Voto particular del Sr. Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, Lic. Dn..., en el amparo que solicitó la International Petroleum Co., que contiene un estudio sobre el carácter general de la Constitución", en *Boletín de la Secretaría de Gobernación,* México, septiembre de 1922, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Tomo I, N.º 4, págs. 79--83.

Sáenz, Aarón, *La política internacional de la Revolución. Estudios y documentos,* Prol. de Manuel González Ramírez, México, Fondo de Cultura Económica, 1961, xxxiii, 519 págs.

Salazar, Rosendo y José G. Escobedo, *Las pugnas de la gleba,* ilustraciones de Carlos Neve, México, Avante, 1923, 2 tomos en I volumen.

Sierra, Justo, *Evolución política del pueblo mexicano, Obras completas del Maestro Justo Sierra,* 2a. ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957, Vol. XII.

Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución Mexicana,* México, Fondo de Cultura Económica, 1960, 2 vols.

———, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica,* 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1964.

———, *Historia de la expropiación de las empresas petroleras,* México, Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, 1964, 205 págs.

Simpson, Eyler, *El Ejido: Unica salida para México,* en *Problemas Agrícolas e Industriales de México,* Vol. IV, N.º 4.

Smith, Rudolph, *Benighted Mexico,* New York, Press of J. J. Little & Ives Company, 1916, 390 págs.

Sotelo Inclán, Jesús, *Raíz y razón de Zapata. Anenecuilco. Investigación histórica,* México, 1943.

Sweezy, Paul M., *Teoría del desarrollo capitalista,* trad. de Hernán Laborde, México, Fondo de Cultura Económica, 1970, 432 págs.

Tannenbaum, Frank, *México: The Struggle for Peace and Bread,* New York, Alfred A. Knopff, 1950, XIV, 293 págs.

Turlington, Edgar, "Foreign Investments", en *Annals of the American Academy of Political and Social Science,* México Today A. general picture of the objectives and the achievements of our southern neighbor, March, 1940, págs.

Urzúa, José G., *Anti-constitucionalidad de las facultades extraordinarias.*

Valadéz, José C., *El porfirismo, Historia de un régimen, 1876 a 1884,* México, Antigua Librería Robredo de J. Porrúa e hijos, xxiii, 450 págs.

Vasconcelos, José, *Don Evaristo Madero, Biografía de un patricio,* México, Impresiones Modernas, S. A., 1958, 343 págs.
Vasconcelos, José (ed.), *La caída de Carranza. De la dictadura a la libertad,* México (s.e.), 1920, viii, 248 págs.
———, *Ulises criollo,* 3a. ed., México, Ediciones Botas, 1937, 544 págs.
———, *Breve historia de México,* 5a. ed., México, ed. Botas, 1944, 567 págs.
Vázquez Gómez, Francisco, *Memorias políticas (1909-1913),* México, Imprenta Mundial, 1933.
Vera Estañol, Jorge, *Al margen de la Constitución de 1917,* Los Angeles Calif., Wayside Press, 1919, 252 págs.
———, *La Revolución Mexicana. Orígenes y resultados,* México, Editorial Porrúa, 1957, 797 págs.
Vernon, Raymond, *El dilema del desarrollo económico de* México, trad. de René Cárdenas Barrios, 3a. ed., México, Editorial Diana, 1969, 236 págs.

Womack, John, *Zapata y la Revolución Mexicana,* trad. de Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI, 1969, 443 págs.
Weber, Max, *Economía y Sociedad,* México, Fondo de Cultura Económica, 1964, 2 vols.
Wylie, H. Kathryn, *México as a Market and Competitor for U.S. Agricultural Products,* Washington, D. C., Govt. Print., 35 págs.

Zea, Leopoldo, *El positivismo en México,* México, El Colegio de México, 1943, 254 págs.
Zubiría y Campa, Luis, *El artículo 27 y el petróleo* (s.p.i.), 1922.

PERIODICOS

El Pueblo

El Universal

Excélsior

La Prensa

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Enero de 1985 en
los talleres de Litográfica Cultural, S.A.
Isabel la Católica No. 922
C.P. 03410, México, D.F.
2000 ejemplares más sobrantes para reposición

Colección Fragua Mexicana

TITULOS PUBLICADOS

Manuel López Gallo

ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO (4a. edición)

Narciso Bassol Batalla

EL PENSAMIENTO POLITICO DE ALVARO OBREGON (2a. edición)

José Luis Ceceña

MEXICO EN LA ORBITA IMPERIAL

EL IMPERIO DEL DOLAR

Adolfo Gilly

LA REVOLUCION INTERRUMPIDA (segunda edición corregida y aumentada)

Salvador Hernández

EL PRI Y EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968

José María Calderón

GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO

Juan Felipe Leal

LA BURGUESIA Y EL ESTADO MEXICANO

JOSE MARIA
CALDERON

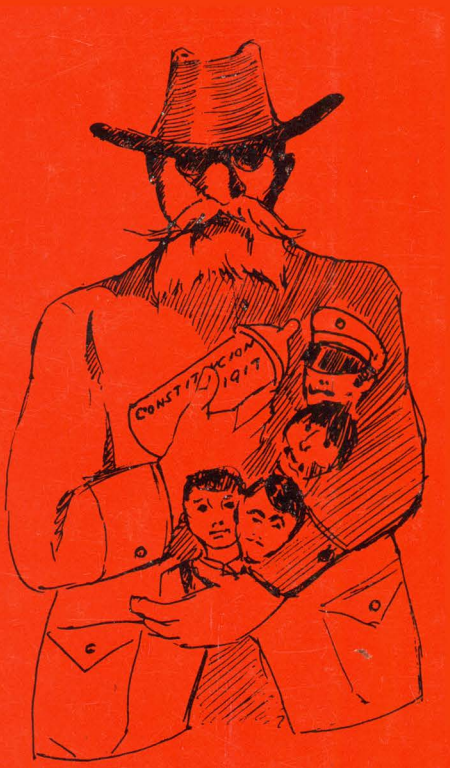

Génesis del Presidencialismo en México

ISBN 968601130-7
9 789686 011302